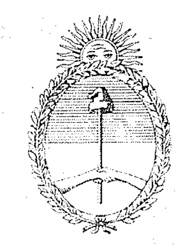
BOLETIN  OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE JUNIO DE 1992 — AÑO C — $ 0,22

Nº 27.405

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 246.760

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

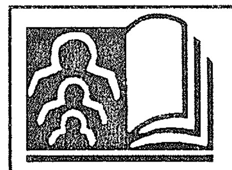
DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

A.C.E.C. ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se hace saber por un día el siguiente aviso: A.C.E.C. Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Prórroga. Aumento Capital. Reforma de Estatuto. Fecha del instrumento: Escritura Pública Nº 134 de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y dos, pasada ante el Escribano Juan A. Garicoche en el Registro 523 de la Capital Federal y Asambleas Ordinarias y 5Extraordinarias del treinta de abril de mil novecientos noventa y dos. Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de la prórroga de su contrato social. Artículo 4º: El Capital Social está expresado en pesos y representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de un voto, de $ 1 de valor nominal cada una. El Capital Social podrá ser aumentado sin limitación alguna ni modificación del Estatuto Social por Asamblea Ordinaria, dentro de los términos del artículo 188 de la Ley 19.550. La evolución del Capital Social figurará en los Balances de la Sociedad. Artículo 5º: Las acciones que se emitan en razón de los aumentos de Capital Social podrán ser ordinarias nominativas no endosables de un voto, o preferidas con o sin voto. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferencial, de carácter acumulativo o no, pudiendo fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Artículo 10º En garantía de sus funciones los Directores Titulares deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 100 (Cien pesos) en efectivo o su equivalente en títulos públicos, suma que será reintegrada al término de sus mandatos. La sociedad procedió a aumentar el Capital Social elevándolo de $ 7,25 a $ 1.450.000 mediante capitalización parcial del saldo de la cuenta "Ajuste integral del Capital". Este aumento de $ 1.449.992,75 representa el 19.999.900% del Capital actual.

El Director
Nº 15.085

ARGENPACK

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Esc. 63 Fº 229 del 4/3/1992, Reg. Not. 178 de Cap. Fed. ante Esc. Domingo J. Segura Olivera, se constituyó "ARGENPACK S.A.". Socios: Juan Cruz Padilla, soltero, nac. 26/2/1969, DNI 20.665.062 y Juan Esteban Padilla, casado, nac. 11/1/1942, DNI 4.383.129, ambos argentinos, domic. José León Pagano 2712, 1º "A" Cap., comerciantes. Domicilio: Av. Córdoba 669, piso 13 A, Cap. Fed. Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país, a: a) Fabricación, industrialización, importación, exportación y comercialización de indumentaria en general, ya sea ropa deportiva, industrial de vestir, o de seguridad; b) Fabricación, Industrialización, importación, exportación y comercialización de productos destinados a envolver y/o empaquetar; y c) Comercialización de candados de seguridad. Duración: 50 años a partir insc. R.P.C. Capital: $ 12.000 div. en 12.000 acc. de $ 1 c/u y 1 voto por acc. Adm.: 1 a 9 titulares por 2 ejerc. Presidente: Juan Cruz Padilla. Vicepresidente: Juan Esteban Padilla. Director Suplente: Luis Sessa. Representación: Pres. o Vicepres. en su caso. Fiscalización: Prescinde de síndicos, ejercida por los socios. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre.

El Escribano
Nº 15.066

ARGENTA ALIMENTARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que: Por escritura de 12/5/92, folio 1005, Registro Notarial Nº 191 de la Capital Federal, los Sres. José Roberto Arena casado, argentino, empresario, nacido el 26/6/55, DNI 11.713.065, domiciliado en Cosquin 5322 de Capital Federal y Constancio Jacobo De Martino, argentino, casado, empresario, nacido el 20/3/28, LE.: 4.477.754, domiciliado en Molina 1623 de Capital Federal. Constituyeron ARGENTA ALIMENTARIA S.A. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, sede social actual: Bucarelli 1175. Duración: 99 años a contar desde fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto Social: La fabricación, fraccionamiento, envasado y todo tipo de comercialización de aceites y productos alimenticios, y la importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes y su distribución. Capital Social: Pesos 12.000. Administración: Directorio entre un mínimo de miembros de uno y un máximo de 5 por un ejercicio, mientras se prescinda de sindicatura de elección de uno o más directores suplentes será obligatoria. Fiscalización: Prescinde de sindicatura, si quedara comprendida en el art. 299, inc. 2, ley 19.550 anualmente se elegirá síndico titular y suplente. Representación legal: Presidente y Vicepresidente del Directorio en forma individual e indistinta. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Primer Directorio: Presidente: Marisa Lilian de Martino, Vicepresidente: Miguel Arena, Director Titular: Carlos Darío Bustos. Director Suplente: Aldo Capello.

La Escribana
Nº 14.945

ASTROLUX

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 27/4/92. Américo Juan Romeo Valsechi, 59 años, LE 4.823.300, Venezuela 1526, piso 3º B, Capital; Diego Alvaro Mariani, 27 años, DNI 17.260.177, Ameghino 519, de Bernal; y Laura Beatriz Mariani, 23 años, soltera, DNI 20.635.439, Lartigau 373, Wilde; argentinos, casados y comerciantes. "ASTROLUX S.A.". Plazo: 30 años. Objeto: Comercialización de artículos eléctricos y electrónicos, sus repuestos y accesorios, además de sus aparatos, instrumental, sus anexos y rubros afines, subsidiarios y complementarios, importación y exportación. La instalación, confección de proyectos, planos y cálculos técnicos. Fabricación de todos los implementos y aparatos del rubro. Efectuar servicio de mantenimiento y/o su arrendamiento. Realizará toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las operaciones financieras comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Cap.,: $ 12.000. Adm.: mínimo de 2, máximo de 5, por 3 ejercicios. Representación: Presidente o Vicepresidente. Se prescinde de sindicatura. Cierre ejercicio: 31/3. Sede social: Av. Rivadavia 945, piso 1º, oficina 10, Capital.

El Apoderado
Nº 14.962

AVENTURAS Y EXPEDICIONES

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura número 118 de fecha 30/4/92 ante el Escribano Arturo I. Bas, al Folio 251 del Registro número 161 de Capital Federal, a su Cargo. 1) Accionistas: Nilda Nieves Ferro de Tavella, argentina, casada, 55 años, Agente de Viajes, L.C. 2.325.921, domiciliada en Esmeralda 1082, piso 1, Capital Federal; Juan Pablo

SUMARIO

Tavella, argentino, casado, 30 años, Empresario, D.N.I. 14.526.618, domiciliado en Esmeralda 1082, piso 1, Capital Federal; y Mariano Eduardo Tavella, argentino, casado, 33 años, D.N.I. 13.380.792, domiciliado en Esmeralda 1082, piso 1, Capital Federal. 2) Denominación: AVENTURAS Y EXPEDICIONES S.A. 3) Duración: 99 años desde inscripción. 4) Objeto: cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Turismo: La organización de viajes de turismo para el interior y exterior del país, venta mayorista, minorista y servicios de turismo de pasajes, representaciones, comisiones; Cambios: Compra y venta de billetes y monedas extranjeras y oro; Servicios: De suscripción, análisis y evaluación de riesgos financieros y/o garantías; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse y constituidas, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que requieren el concurso público. 5) Capital: $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias, al portador del valor nominal $ 1 cada una, totalmente suscriptas, e integradas en un 25%. 6) Administración: uno a cinco. 7) Representación Legal: Presidente o vicepresidente, en su caso. 8) Directores Titulares: presidente: Nilda Nieves Ferro de Tavella; vicepresidente: Juan Pablo Tavella; b) Director Suplente: Mariano Eduardo Tavella. 7) Cierre de Ejercicio: 30 de Junio de cada año. 8) Sede social: Calle Suipacha 1225, tercer piso, depto. B de Capital Federal.

El Escribano
Nº 15.063

BE TE

SOCIEDAD ANONIMA

1) 26/5/1992. 2) Raúl Alberto Trejo, argentino, casado, nacido el 23/2/59, comerciante, DNI 13.011.084, domiciliado en Mariano Moreno 2826 de Victoria (Bs. As.) y Francisco Alberto Brestolli, argentino, casado, nacido el 15/10/55, comerciante, DNI 11.955.632, domiciliado en Thames 405 Piso 4 "C" Cap. Fed. 3) "BE TE S.A.". 4) Esmeralda 561, 3º "C" Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros, dentro o fuera del país, al negocio de alquileres de vehículos de uso particular y/o taxímetros, la explotación de vehículos para el transporte de personas y/o bienes de corta y larga distancia. 7) pesos doce mil. 8) De uno a siete titulares con mandato por tres ejercicios. Presidente y/o Vicepresidente. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de Marzo de c/año. 11) Presidente: Francisco Alberto Brestolli; Vicepresidente: Raúl Alberto Trejo; Director Suplente: Angel Roberto Palavecino.

El Autorizado
Nº 1.4994

BROOMIE

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por escritura del 29/5/92, folio 1155, Reg. Not. 191 de Cap. Fed. los sres. Luis Maida: casado, argentino, comerciante, nacido el 2/6/55, DNI 11.528.481, domicilio Malaver 4091 de Munro, prov. de Bs. As.; Carlos Enrique Loredo Jurado: divorciado, argentino, comerciante, nacido 21/9/46, DNI 4.553.378, domicilio Echeverría 2566 6º piso Dpto B, Cap. Fed. y Ana Antonia Rubio: soltera, argentina, sicóloga, nacida 3/2/45, DNI 4.776.625, domicilio: Echeverría 2566 piso 6º B, Cap. Fed. Constituyeron BROOMIE S.A. Domicilio: Jurisdicción Ciudad de Bs. As., sede social: Echeverría 2566 piso 6º B. Duración: 99 años a contar desde fecha de inscripción en RPC. Administración: Directorio entre un mínimo de miembros de 1 y un máximo de 5 por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente y Vicepresidente del Directorio en forma individual e indistinta. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30/6 de cada año. Primer Directorio: Presidente: Carlos Enrique Loredo Jurado. Vicepresidente: Luis Maida. Director suplente: Ana Antonia Rubio. Objeto social: La fabricación y comercialización en todas sus formas de prendas de vestir y accesorios. Y la importación y exportación de todo tipo de bienes permitidos por las leyes y reglamentaciones vigentes y su comercialización. Capital Social: $ 12.000.

La Escribana
Nº 15.010

CELULOSA SANTA MONICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 465 del 13/9/88, escribano Rolando P. Caravelli, Reg. 235 de Cap. Fed. la sociedad modificó el art. 4º de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil australes, representado por cuarenta mil acciones nominativas, no endosables, ordinarias y de valor nominal de un austral cada una de ellas. Las acciones estarán divididas en diez series de cuatro mil acciones cada una y numeradas del uno al diez. Las acciones correspondientes a las series 1, 2 y 3 tendrán derecho a cinco votos cada una de ellas, en tanto que las correspondientes a las series 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 tendrán derecho a un voto cada una de ellas. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del artículo 188 de la ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550 y sus modificaciones) mediante la emisión de acciones nominativas, no endosables, valor un austral cada una de ellas y de cinco votos cada acción de las serias 1 a 3 y de un voto las correspondientes a las series 4 a 10, salvo el supuesto previsto en el artículo 216 de la ley 19.550 (Texto Ordenado 1984). Dicha emisión podrá ser delegada por la Asamblea en el Directorio respecto de la época de emisión, forma y condiciones de pago. La proporción antes mencionada entre las diez series de acciones ordinarias se mantendrá en todos los aumentos de capital en acciones ordinarias salvo que todos los tenedores de todas las acciones en circulación decidan por unanimidad lo contrario. En los casos de aumento de capital el impuesto de sellos correspondiente se abonará al otorgarse la correspondiente escritura pública".

El Escribano
Nº 14.971

CELULOSA SANTA MONICA

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 144 del 1/6/92, escribano Ramiro J. Gutiérrez de Lio, Reg. 55 de Cap. Fed. la sociedad aumentó el capital y reformó sus Estatutos Sociales de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denomina CELULOSA SANTA MONICA S.A. y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Cuarto: El capital social es de Cuatro mil quinientos setenta y nueve millones doscientos ochenta mil australes (A 4.579.280.000) representado por 457.928 acciones de valor nominal diez mil australes cada una de ellas. El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria en los términos del artículo 188 de la ley 19.550. En los casos de aumento de capital el impuesto de sellos correspondiente se abonará al otorgarse la correspondiente escritura pública. Artículo Quinto: Las acciones deberán ser nominativas no endosables o al portador y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derechos a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación en ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine por la Asamblea al resolver el capital inicial o sus aumentos. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo Sexto: En el caso de mora en la integración de la suscripción, el Directorio podrá optar por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 193 de la Ley 19.550. Artículo Séptimo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones y demás recaudos de los artículos 211 y 212 de la ley 19.550. Artículo Octavo: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables u otros títulos valores que autoricen las disposiciones legales vigentes o que se dicten en el futuro. Artículo Noveno: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio integrado por tres a nueve miembros titulares según lo fije la Asamblea, pudiendo la misma designar suplentes en igual o menor número que reemplazarán a los primeros en el orden de su elección, todos con mandato por un año, sin perjuicio de la revocabilidad de su designación por la Asamblea Ordinaria. El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. El Directorio funcionará con la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos. El Presidente o quien lo reemplace en tales funciones tendrá doble voto en caso de empate. En garantía del buen cumplimiento de sus funciones los Directores prestarán una garantía de doscientos mil australes. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso las que requieren poderes especiales conforme lo preceptuado por el artículo 1881 del Código Civil y el art. 9º del decreto ley número 5965/1963. Podrá especialmente operar con toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas y nacionales o extranjeras, dar y revocar poderes generales y especiales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en su caso. Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular con mandato por un año. La asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo período. Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el día treinta de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, resolución que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso; c) A dividendo de las acciones ordinarias y/o privilegiadas o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Tercero: Resuelta o producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora o liquidador que podrá designar la Asamblea. En tales casos se procederá bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.

El Escribano
Nº 14.970

CERROTTA BURSATIL

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 22/5/92. Jorge Norberto Cerrotta, Agente de Bolsa, 39 años, DNI 10.354.045, Billinghurst 2.467, piso 15º E, Capital; Omar Andrés Cerrotta, comerciante, 38 años, DNI 10.814.773, Jerónimo Salguero 2545, piso 12º A, Capital; María Teodolinda Cerrotta, soltera, comerciante, 27 años, DNI 16.960.806, Av. Montes de Oca 969, piso 6º A, Capital; Alfredo Oscar Nalvanti, Mandatario Bursátil, 43 años, DNI 7.660.911, Guayaquil 58, piso 2º A, Capital; y Orlando Daniel Nalvanti, 36 años, DNI 11.876.195, comerciante, Av. José M. Moreno 507, piso 8º A, Capital; argentinos y casados. "CERROTTA BURSATIL S.A.". Con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Obj.: de Agente de Bolsa, como Sociedad de Bolsa, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 17.811, en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. y en cualquier otro Mercado de Valores del país, realizando cualquier clase de operaciones sobre títulos valores públicos o privados, permitidos por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La prefinanciación y distribución primaria de valores en cualquiera de sus modalidades y en general, intervenir en aquellas transacciones del Mercado de Capitales. Como accionistas con carácter operativo o Accionista-Operador del Mercado. Todo ello en los términos y previo cumplimiento de todos los requisitos que imponga la legislación vigente. La actuación como Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión. Como agente de suscripciones o servicios de renta y amortización, administración de carteras de valores y cualquier actividad financiera adecuada a la normativa vigente en la materia. Cap.: $ 30.000. Adm.: mínimo de 3, máximo de 9, por un 1 año. Representación: El presidente o de quien lo reemplace. Fiscalización: Síndico Titular y Suplente por un año. Cierre ejercicio: 31/8. Presidente: Jorge Norberto Cerrotta: Vicepresidente: Omar Andrés Cerrotta; Director Titular: Alfredo Oscar Nalvanti; Síndico Titular: Guillermo Eugenio Noto, Contador; Síndico Suplente: Marcelo El Shami, Contador. Sede social: 25 de Mayo 158, piso 5º, Oficina 102, Capital.

El Apoderado
Nº 14.960

COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS Y CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA

1) Domingo Antonio Jesús Constantino, argentino, nacido el 25/5/37, comerciante, casado, L.E. 5.042.628, domiciliado en Lafayette 107 de Avellaneda (Bs. As.); Ricardo Adolfo Balzante, argentino, nacido el 18/6/32, ganadero, casado, DNI 3.739.821, domiciliado en San José 777, Capital; y Luis Francisco Volpe, argentino, nacido el 23/3/1937, casado, DNI 4.210.055, domiciliado en San José 777, Cap. Fed. 2) Escritura Pública 229 del 28/5/92. 3) "COMPAÑIA GENERAL DE AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.". 4) San José 777, Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: evaluar, planificar, asesorar, dirigir, controlar inspecciones y efectuar gestiones técnicas para concesiones sobre explotaciones de: servicios, construcciones e instalaciones de redes de agua corrientes, cloacas, cañerías creadas o a crearse en todo el ámbito de la República, ya sean de orden públicas o privadas ya sea a través de contrataciones directas o de licitaciones o consignaciones; Investigación integral y evaluación para el aprovechamiento de los recursos hídricos, perforaciones, estudios e instalaciones hídricas para servicio de agua potable para usos rurales e industriales; estudios técnicos y económicos para la planificación y proyectos de obra de riego, drenaje; asesoramiento integral sobre instalaciones y redes eléctricas y de gas; planificar, proyectar, diseñar y asesorar sobre aprovechamientos múltiples de recursos hídricos a corto, mediano y largo plazo; efectuar inversiones de carácter transitorio, cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones; instalación y suministros de cañerías, conductos de agua, ramales de gas y aire; Construcciones de carácter público o privado, civil, militar, sean a través de contrataciones directas o de licitación para la construcción de obras viales de apertura, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilidad de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, gasoductos, oleoductos, canales, usinas; obras industriales para petróleo y sus derivados, destilerías, plantas fraccionadoras y plantas deshidratadoras; plantas de bombeo de agua, conductos maestro y de distribución, Obras Sanitarias, desagües, calefacción y aire acondicionado; mediante la fabricación de materiales para pavimentación y techado, a base de asfalto, pinturas asfálticas; briquetas de combustibles y combustible aglomerado y aceites y grasas lubricantes, compuestos o mezclados. Podrá asimismo realizar representaciones, mandatos agencias comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. 7) Pesos doce mil. 8) De uno a cinco titulares con mandato por 3 años. Presidente y/o Vicepresidente. 9) Se prescinde de la Sindicatura. 10) 30 de Junio de c/año. 11) Presidente: Domingo Antonio Jesús Constantino; Vicepresidente: Ricardo Adolfo Bazante; Director Suplente: Luis Francisco Volpe.

El Autorizado
Nº 14.995

DUPERIAL

S. A. I. C.

Se comunica que por Asamblea Unánime de Accionistas, celebrada el 29 de abril de 1992, se resolvió modificar los artículos quinto - Capital social y catorce - Garantías del estatuto social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo quinto: Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro millones ciento veintiún mil setecientos noventa y cinco ($ 24.121.795) representado por veinticuatro millones ciento veintiún mil setecientos noventa y cinco (24.121.795) acciones de un peso ($ 1) cada una. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. Estos aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal y se inscribirá en el órgano registral correspondiente. Sólo podrá anunciarse como Capital Social el de Pesos veinticuatro millones ciento veintiún mil setecientos noventa y cinco ($ 24.121.795) más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos. La Asamblea podrá disponer la emisión de acciones ordinarias o preferidas en las condiciones que estime convenientes. Artículo catorce - Garantías. Los directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Cada uno de ellos deberá depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su mandato, a la orden de la Sociedad, uno o más

títulos públicos, por un valor mínimo de $ 1.000 (Pesos mil) o su equivalente en efectivo, que no podrán ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

El Directorio
Nº 15.030

FINTELCO

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 141 del 20/50/92, escribano Hugo B. Gutiérrez de Simone, Reg. 55 de Cap. Fed. la sociedad modificó el art. 5º de los Estatutos Sociales, quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad.

El Escribano
Nº 14.973

FLYER ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 258 del 28/5/92. Manrique Jorge Domingo, arg., 21/7/47, cas., comerciante, L.E. 8.652.581, Brown 793, 2º, Morón, Prov. Bs. As.; La Vella María Silvia, arg., 7/4/54, cas., comerciante, D.N.I. 11.258.737, Brown 793, 2º, Morón, Prov. Bs. As. "FLYER ARGENTINA S.A.", Avda. Cabildo 4268, p. 9º "D", Cap. Fed.; Obj.: a) fabricación, ensamblado, armado, comercialización, exportación, importación de aeronaves livianas y/o ultralivianas, así como todo lo relacionado con accesorios, partes, repuestos de la industria aeronáutica; b) escuela de vuelo para pilotos de aeronaves livianas y/o ultralivianas; c) alquilar, subalquilar, realizar publicidad aérea con aeronaves livianas y/o ultralivianas; d) realizar cualquier tipo de actividad y/o servicio complementario y/o accesorio de los enunciados en los puntos a), b) o c). La sociedad en cumplimiento de su objeto puede comprar, vender, o alquilar cualquier bien de uso, dar o recibir dinero en préstamo con garantía real o sin ella, registrar y explotar marcas de fábrica o de comercio, participar en licitaciones públicas o privadas, contratar con el Estado, beneficiarse con regímenes de promoción impositivo invirtiendo en proyectos de desgravación impositivo de cualquier tipo. Plazo: 99 años. Cap.: $ 13.000. Adm. mínimo de 1 a 5 titulares, por 2 ejercicios. Presidente: Jorge Domingo Manrique; Director Suplente: María Silvia La Vella. Cierre: 31/12. Representación: Presidente. Ricardo N. Sandler.

El Escribano
Nº 15.086

FRIGORIFICO LOBOS

SOCIEDAD ANONIMA

Const. Esc. 166 del 29/5/92: 1) Armando Angel Paita, nac. 6/10/37, L.E. 4.864.602, Robertson 365, Mte. Grande, Pcia. Bs. As.; y Luis María Rebottaro, nac. 29/8/45, D.N.I. 4.745.365, Tropero Moreira 285, Luján, Pcia. Bs. As., ambos arg., cas., y comerc. 2) Frigorífico Lobos S.A. 3) 99 años desde insc. RPC. 4) Objeto: A) Comerciales: a) La explotación de mataderos de hacienda bovina, porcina y ovina o de la especie para el que fuera habilitado, en todas sus formas, con hacienda propia o de terceros, comprendiendo su explotación por arrendamiento; b) La compra, venta, permuta, cesión, comisión, representación, consignación, distribución, importación y exportación, al por mayor y/o menor, para consumo interno y/o del exterior, de carnes, subproductos y derivados, y de materias primas y mercaderías vinculadas a la industria de la carne; c) Operar como matarifes, abastecedores y transportistas de animales bovinos, porcinos, ovinos u otros para los que fuera habilitado. Asimismo a la consignación directa recibiendo ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de las carnes y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente; d) El faenamiento, despostadero y/o troceo de hacienda bovina, porcina, ovina o de la especie para el que fuera habilitado, y la industrialización de éstas y otras carnes, subproductos o derivados de los mismos; e) La explotación en todas sus formas, de frigoríficos, cámaras frigoríficas y depósitos; f) La fabricación de productos de la industria del chacinado y elaboración de jamones, salazón y conservación de carnes; y g) La compra, venta, distribución y comercialización de productos lácteos, sus derivados y productos alimenticios en general. B) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, loteos y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre régimen de la propiedad horizontal, como así también la recuperación de tierras áridas mediante la obtención de aguas subterráneas y/o implantaciones de sistemas de riego artificial. C) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, y de granjas, establecimientos de estancias para invernada y/o cría de ganado, tambos y cabañas. La forestación y reforestación de cualquier predio sean éstos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiendo realizar la explotación para sí o para terceros, asociada a terceros o dando participación a éstos. D) Mandatos y servicios: Mediante la realización de mandatos y representaciones, comisiones, consignaciones, administración y prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, forestal y agropecuario. 5) $ 20.000. 6) 1 a 5 Directores, con mandato por 1 año. Presidente: José María Nicoletta. Vicepresidente: Armando Angel Paita. Director Suplente: Mónica Conti. Director Titular: Luis María Rebottaro. 7) Prescinde de Sindicatura. 8) Cierre de ejercicio: 30/4 de c/ año. 9) Sede social: Neuquén 2048, 1º piso, Cap.

El Escribano
Nº 14.940

FRISCO TRADING

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 1) Salomón Cetune, nacido: 20/9/24, casado, L.E. 4.458.654 y Alejandro Mariano Cetune, nacido: 22/9/63, soltero, D.N.I. 16.639.400; ambos argentinos, comerciantes y domiciliados en Paraná 1331, Martínez, Pcia. Buenos Aires; 2) FRISCO TRADING S.A. 3) 99 años; 4) Viamonte 367, piso 2; 5) 26/5/92; 6) Mandatos: Ejercicio de mandatos comerciales, representaciones y agencias de empresas nacionales o extranjeras a efectos de comercializar sus productos; importación y exportación de bienes servicios y tecnología permitidos por las leyes en vigencia. Explotar concesiones públicas o privadas, proveer al Estado y participar en licitaciones y concursos de precios de cualquier clase e instalar sucursales y agencias en el país y en el extranjero; 7) $ 20.000; 8) Presidente o al Vicepresidente en su caso; 9) Prescinden Sindicatura; 10) Presidente: Salomón Cetune; Vicepresidente: Alejandro Mariano Cetune; Suplente: Carmen Elvira Priotto de Cetune. 11) 30/4 de cada año.

La Representante
Nº 15.024

GOBBI IMAGEN

SOCIEDAD ANONIMA

Hace saber: 1) Socios: Ramón Antonio Cereijo, 38 años, D.N.I. 10.894.819, domicilio Av. del Libertador 3732, 2º, Capital Federal; y Carlos Alberto De Angelis, 48 años, L.E. 4.436.364, domicilio Viamonte 1328, 9º, Capital Federal; ambos argentinos, casados y contadores. 2) Escritura de constitución: Escritura 13, Fº 40, del 13/4/92, Registro 1341 de Capital Federal. 3) Domicilio: Viamonte 1328, 9º, Capital Federal. 4) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: a) Industriales: elaboración de productos medicinales, químicos, dietéticos, drogas y especialmente medios de diagnósticos para radiología; b) Comerciales: Comercialización, importación, exportación, distribución y representación de productos medicinales, químicos, dietéticos, drogas y medios de diagnóstico para radiología, ya sean de su propia elaboración o no. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: $ 100.000. 7) Dirección y administración a cargo de un directorio compuesto de 1 a 5 miembros, con mandato por 2 años, siendo reelegibles. Pudiendo la asamblea designar igual o menor número suplentes. Se prescinde de la sindicatura. Se designan Presidente: Ramón Antonio Cereijo. Vicepresidente: Carlos Alberto De Angelis. Directores titulares: Pablo Luis Vivequin, argentino, 35 años, casado, Contador, D.N.I. 12.046.266, domicilio Uruguay 1037, 4º, Capital Federal; Carlos Luis Vivequin, argentino, 64 años, casado, Contador, L. E. 4.035.091, domicilio Av. del Libertdor 1036, 9º, Capital Federal; Luis Antonio Cereijo, argentino, 39 años, casado, Ingeniero Agrónomo, D.N.I. 10.399.656, domicilio Billinghurst 2385, 9º de Capital Federal; Director Suplente: Juan Carlos Cereijo, argentino, 37 años, casado, Contador, D.N.I. 11.361.724, domicilio Senillosa 280, 3º de Capital Federal. 8) Representación legal: al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. 9) Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 15.025

HOLAND

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: Escritura Nº 175 del 22/5/92. Accionistas: Alberto Pablo Holgado, argentino, casado, Licenciado en Comercio Exterior, 38 años, D.N.I. Nº 11.303.534, Amenábar 2046, Capital y Roberto Omar Andiarena, argentino, soltero, comerciante, 31 años, D.N.I. Nº 14.369.734, Soler 4482, Capital. Sede social: Amenábar 2046, 4º piso, Of. "A", Capital. Denominación: "HOLAND S.A.". Duración: 99 años. Objeto: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, distribución y desarrollo de sistemas de computación para empresas, como así también toda clase de materias primas, repuestos, accesorios y mercaderías que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. b) Servicios: Asesorar en comercialización, marketing, publicidad a terceros, ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes con referencia al objeto social mencionado. Asimismo podrá realizar servicios postventa directa o indirectamente, servicios de mantenimiento de equipos, software y servicios varios para empresas. c) Financieras: Mediante aportes de diferentes características o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sean en forma de prenda, warrants y cualquier otra forma de actividad financiera, excluidas las compendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y compra venta de lotes al contado o por mensualidades, así como subdivisión de tierras. e) Publicidad: Confeccionar, preparar impresiones de folletos, afiches y papelería comercial, incluyendo sus partes, componentes, composición, armado de originales, películas, impresión, encuadernación, realización de exposiciones, convenciones, eventos, promocionales, diseño, proyecto y construcción de stands, distribución de libros, servicios de agencia de publicidad, incluso las de propaganda filmada y/o televisiva y representación para la venta de mercaderías y/o servicios de propiedad de terceros. i) Agropecuaria: Explotaciones agropecuarias de toda índole y característica. j) Importadora y Exportadora: La importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sea manufacturados o en su faz primaria. Capital: $ 12.000. Administración: Mínimo 1 máximo 5. Representación: Presidente o Vicepresidente. Fiscalización: Sin síndicos. Cierre de ejercicio: 31/12. Presidente: Alberto Pablo Holgado. Director Suplente: Roberto Omar Andiarena.

La Autorizada
Nº 15.017

IMPLA

SOCIEDAD ANONIMA

Por acta del 20/5/92 reforma puntos 3º y 6º del acto constitutivo, y debido a la venta del paquete accionario nombra Presidente a Francisco Horacio Ammaturro, Director Suplente a José Sierchuk, por renuncias de Horacio Jorge Colimodio y María del Carmen Palicio. Se fijó domicilio legal en Viamonte 885.

El Apoderado
Nº 15.027

INGERPRO

SOCIEDAD ANONIMA

Aclaratoria de fechas 30/4/92. R.O. 10.449 y del 21.5.92 R.O. 13.073 Modificación del Contrato Social: Se modifica el artículo Primero que dice: "La Sociedad se denomina "INGERPRO S.A.". Tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.

La Escribana
Nº 15.002

J. M. P.

SOCIEDAD ANONIMA

Transformación a Sociedad Anónima: de J. M. P. y Cía. Sociedad Comercial Colectiva por acta de transformación de fecha 30 de abril de 1992, otorgada por Instrumento Privado, elevada a Escritura Pública con fecha 30 de abril de 1992 bajo el Nro. 20 por ante la Escribana Doña María Enriqueta Fontan, al Fº 75 del Protocolo de dicho año en el R. E. G. 111 a su cargo y en presencia del 100 % del capital social y por unanimidad, se resolvió: a) Transformación de J. M. P. Sociedad Comercial Colectiva en Sociedad Anónima bajo el nombre de J. M. P. SOCIEDAD ANÓNIMA. b) Se aprobó el balance especial de transformación al 31 de marzo de 1992. c) Se redactó el estatuto social de la Sociedad Anónima por transformación. El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos representado por mil cuatrocientos cuarenta acciones ordinarias nominativas endosables o no, de cien pesos de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550. Las acciones a emitir podrán ser nominativas, endosables o no, ordinarias de uno a cinco votos o preferidas. A las últimas conforme a las condiciones de su emisión podrá asignárseles derecho a dividendo de pago en las ganancias y/o prioridad en el reembolso del capital. Dirección y administración: Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, cuyos mandatos serán de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Representación Legal: Presidente o Vice-Presidente por ausencia del 1ero. Cierre del ejercicio económico se opera el 31 de diciembre de cada año. El capital se suscribe e integra con las participaciones del capital de que son titulares los socios de J. M. P. y Compañía Sociedad Comercial Colectiva y la capitalización parcial de los resultados acumulados, según resulta del balance de transformación al 31 de marzo de 1992 de cuyas operaciones, registros contables y documentación correspondiente se hace cargo esta sociedad anónima. En consecuencia el capital social se suscribe e integra totalmente en la siguiente proporción: El Señor Elbio Angel Salvador Ferrario: Ochocientas sesenta y cuatro acciones representativas de ochenta y seis mil cuatrocientos pesos. El señor Olivier Cauro: Quinientas setenta y seis acciones representativas de cincuenta y siete mil seiscientos pesos. Todas las acciones son ordinarias, nominativas clase A de un voto y valor nominal cien pesos cada una. Se designan para integrar el primer Directorio, al Señor Elbio Angel Salvador Ferrario, Presidente, al Señor Martín Wifredo Dedeu como Vice-presidente, y como Directores al Señor Eduardo Luis Tholke, Gerard Jordan, Señorita Marie-Laure Breard. Desígnase como síndico titular al Dr. Miguel Angel Centarti y como síndico suplente al Dr. Alberto Daniel Cardiello. Se deja expresa constancia que ningún socio de la sociedad ha hecho uso del derecho de receso, por lo que integran la sociedad anónima como únicos componentes. La totalidad de los socios presentes, representativos de la totalidad del capital social resuelven por unanimidad efectuar las publicaciones requeridas por el artículo 77 de la ley y 19.550, así como elevar la presente reunión de socios y el estatuto resultante a escritura pública.

El Socio
Nº 14.966

JULIAN BELLINI

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución 1) Carlos Julián Bellini, argentino, nacido: 17/12/47, C.I. PF. 5.782.618 y Catalina Pons de Bellini, española, nacida: 25/7/45, C. I. PF. 4.635.002, ambos casados, industriales y domiciliados en Carhué 1547 Capital Federal; 2) JULIAN BELLINI S. A. 3) 2/6/92; 4) Carhué 1547; 6) a) Fabricación y/o confección de calzado para damas, caballeros y niños; b) Fabricación de prendas de vestir para damas, caballeros y niños, en cuero, símil cuero, marroquinería, sus anexos y afines, como así también la industrialización, fabricación y elaboración de productos en algodón, lana, seda y todo tipo de fibras naturales y/o sintéticas; c) Importación y Exportación; d) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal; e) Financiera: Otorgamiento de créditos

y financiaciones para promoción de sus operaciones e inversiones en negocios u otras sociedades dentro de los límites que permite la Ley; 7) $ 40.000; 8) Presidente o Vicepresidente en su caso; 9) 30/6 de cada año; 10) Prescinden Sindicatura; 11) Presidente: Carlos Julián Bellini; Directora Suplente: Catalina Pons de Bellini.

La Apoderada
Nº 15.023

LA RURAL DE PALERMO

SOCIEDAD ANONIMA

La Sociedad Rural Argentina, domiciliada en Florida 460 de la Capital Federal, y Eduardo Agustín Carlos de Zavalía, C. I. 2.994.736, 06/07/40, abogado, casado, argentino, domiciliado en Maipú 726, 8º piso de la Capital Federal, han constituido por escritura pública nro. 44 otorgada el 27/5/92 por el Escribano M. Lorenzo, una sociedad que se denomina LA RURAL DE PALERMO SOCIEDAD ANONIMA, cuyo domicilio se fija en la calle Juncal 4431 de la Capital Federal. La sociedad tiene por objeto general la explotación de ferias, exposiciones y congresos, nacionales o internacionales, de hoteles y locales gastronómicos en todos sus ramos, de espectáculos y de sus afines o derivados, por cuenta propia o de terceros, pudiendo a tales efectos realizar sin limitación toda actividad conexa o análoga que directamente se vincula a dicho objeto. En particular, la sociedad tiene por objeto la construcción y explotación del Centro Internacional de Exposiciones y Congresos a erigirse en el Predio Ferial de Palermo, bajo el régimen contractual y legal establecido en el boleto de compraventa aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional nro. 2699/91. Su plazo de duración es de 99 años contados a partir de la inscripción de los Estatutos en la Inspección General de Justicia. Su capital es de $ 12.000.-, integrado y suscripto en un 100 %. La administración de la sociedad corresponde a un Directorio integrado por el número de miembros titulares que designe la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez, e igual número de suplentes, por dos ejercicios. Han sido designados en el acto constitutivo los Dres. Eduardo A. C. de Zavalía y el Sr. Enrique Crotto como titulares, y los Sres. Horacio Foster y Juan A. Ravagnan como suplentes. La fiscalización está cargo de un Síndico Titular designado por un ejercicio, y un suplente, habiendo sido designados los Dres. Carlos A. Vaquer y Jaime A. Bernasconi respectivamente. La representación legal corresponde al Presidente en forma individual para todo acto correspondiente al giro ordinario de los negocios sociales. El ejercicio social cierra al 31 de diciembre.

El Autorizado
Nº 14.944

LA SALTEÑA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por Asamblea unánime del 3/4/92 y escritura pública del 6/5/92 ante Esc. Adrián Comas, se resolvió: Aumentar el capital en $ 14.974,50, de $ 25,50 a $ 15.000.-, totalmente suscripto e integrado, canjear las acciones en circulación; emitir 3530 acciones clase A de 5 votos c/ a y 11.470 acciones Clase B de 1 voto c/a, todas ordinarias al portador de $ 1.- c/u; y reformar el art. 4º: El Capital Social es de quince mil pesos, representado por 15.000 acciones de $ 1.- v/n c/u.

La Sociedad
Nº 15.090

LEJAI

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica Constitución: 1) Simón Erlich, 26/2/44, casado, L. E. 4.432.055; Delia Haydée Furmanski, 12/3/49, casada, D. N. I. 6.063.679; ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Av. Pueyrredón 443, 6º "C", Cap. 2) 2/6/92. 3) "LEJAI S. A."; 4) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. 5) 99 años desde su inscripción. 6) Jean Jaures 342/46, Cap. 7) $ 12.000 dividido en acciones al portador de $ 1 cada acción, 1 voto cada una. 8) Directorio de 1 a 10 titulares, por 2 ejercicios. 9) Representantes: Presidente y Director Titular: Simón Erlich; y Director Suplente: Delia Haydée Furmanski. 10) Cierre ejercicio: 31/5 de cada año.

El Escribano
Nº 15.076

LOS CEIBOS

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura mayo 13 de 1992 se constituyó "LOS CEIBOS S. A." 1) Jorge Steffens, argentino, 51 años, casado, productor ganadero, D. N. I. 4.359.843, Virginia Inés Razetti de Steffens, argentina, 42 años, casada, D. N. I. 6.186.657, empresaria, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1067, 5º B, Capital Federal. 2) 99 años. 3) Comerciales: La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y comercialización de productos agropecuarios, ganados y aves y sus derivados. Agropecuarias: La explotación agrícola, ganadera, avícola, forestal y la cría de ganado de todo tipo y especie. Inmobiliarias: La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de todo tipo de bienes inmuebles urbanos o rurales. Constructoras: La construcción, refacción o terminación de todo tipo de obra privada o pública de ingeniería o arquitectura. Financieras: El aporte, asociación o inversión de capitales a personas o empresas, con exclusión de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público. Mandatos y representaciones: En cuanto sean atinentes a las actividades enunciadas precedentemente. 4) José Evaristo Uriburu 1067, 5º "B", Capital Federal. 5) $ 12.000. 6) Presidente del Directorio o Vicepresidente en su caso. 7) 31 de mayo. 8) Presidente: Jorge Steffens, Director suplente: Virginia Inés Razetti de Steffens. 9) La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Presidente
Nº 14.935

MAC-BETON

SOCIEDAD ANONIMA

1) 27/5/1992. 2) Francisco Maccarone, argentino, nacido el 18/2/1945, casado, ingeniero en construcciones, L. E. 4.529.699, don Nicolás Maccarone, argentino, nacido el 7/11/1947, casado, ingeniero en construcciones, L. E. 7.599.756, domiciliados ambos en Cerrito 1266 piso 8º Cap. Fed. y Santiago Pedro Silvestri argentino, casado, empresario, nacido el 6/2/1945, L. E. 4.513.747, domiciliado en Av. Juan Bautista Alberdi 1692 Cap. Fed. 3) "MAC-BETON S. A.". 4) Cerrito 1266 piso 8º Cap. Fed. 5) 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Constructora: Mediante la realización de todo tipo de obras sean públicas o privadas, ejecución de proyectos, dirección y administración de obras de cualquier naturaleza, incluyendo en este concepto las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, la construcción y/o refacción de todo tipo de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso los sometidos a Propiedad Horizontal, fraccionamiento y/o loteadas y/o unificación de los mismos; y especialmente todo tipo de trabajos de hormigón y/o hechos con cemento para terceros. Inmobiliaria: la compra-venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles y/o rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre bienes inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal. Inversora: Realizar por sí o asociada a otras empresas, inversiones rentables, mediante aportes de capital, adquirir títulos públicos y/o privados, efectuar préstamos con o sin garantía, efectuar imposiciones de dinero a interés en Instituciones Bancarias y/o Financieras oficiales o privadas. Para ello la sociedad invertirá sus propios fondos, no pudiendo en ningún caso recaudar fondos mediante el concurso público ni efectuar ninguna de las operaciones privativas de las sociedades financieras legisladas por la ley 19.061. Financieras: Mediante aporte de capitales para la participación en sociedades o empresas constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, financiaciones o préstamos en general y operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones con exclusión de las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de otra que requiera el concurso público. 7) Pesos veinte mil. 8) A cargo de un Directorio de 3 a 7 miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: el Presidente o el Vicepresidente en su caso. 9) Prescinde de sindicatura, art. 284 de la ley 19.550. 10) 31 de mayo de cada año. 11) Presiente: Francisco Maccarone, Vicepresidente: Nicolás Maccarone, Director Suplente: Santiago Pedro Silvestri.

El Autorizado
Nº 14.998

MAIA

SOCIEDAD ANONIMA

Por esc. del 27/4/92, Nº 96, Fº 287, del Reg. 529 de Cap. Fed. los Sres. Jorge Fernando Deferrari, arg., soltero, comerciante, 5/12/66, D. N. I. 18.177.769, Paraná 3330, Martínez, Bs. As. y Lionel Osvaldo La Mattina, arg., soltero, comerciante, 1/3/69, D. N. I. 20.618.001, Juez Tedin 2841, 5º B, Cap. en sus caracteres de únicos socios constituyentes desisten de la constitución de la sociedad "MAIA S. A.", con sede en Av. Cramer 2567, Cap. Fed., efectuada por esc. del 18/12/91, Nº 528, Fº 1834, Reg. 529 de Cap. Fed. c/ aviso publicado el 5/3/92, Recibo 3013.

El Escribano
Nº 15.088

MASTER DATA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura, 27/5/92, del Partido de Vicente López, Pcia. Bs. As., Raúl Daniel Aparicio, arg. 14/1/52, D. N. I. 10.176.681, casado, comerc., Luis Aparicio, arg. 17/9/99, D. N. I. 1.266.639, viudo, comerc. ambos domiciliados Chile 986, Piso 2º I. Cap. Fed. Plazo: 99 años. Objeto: Prestación de servicios en el área de sistemas de información, diseño, desarrollo e implementación de sistemas, programación, procesamiento de datos, importación, exportación, comercialización, industrialización y distribución en cualesquiera de sus formas de productos relaciones con las áreas de comunicaciones, telecomunicaciones, telefonía, turismo, radio, electrónica y teleinformática, b) ejercer todo tipo de representación y/o distribución en el país o en el exterior, comisiones, corretajes, consignaciones y gestiones de negocios vinculados con las actividades arriba mencionadas; Capital: pesos doce mil; Adm. Mínimo, uno, máximo diez, por un ejercicio, la sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre: 31/8. Presidente Raúl Daniel Aparicio, Director Suplente Luis Aparicio. Sede Social Suipacha 670, Piso 5º G. Cap. Fed.

Nº 14.961

MATARAZZO

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber por un día lo sig.: Que por Asam. Unánime del 27/4/1992, protocolizada por esc. del 29/5/1992, Fº 1015 del Reg. 351 a cargo del Esc. Benjamín Vitaver, se aprobó: 1º) Prorrogar el plazo de duración en noventa y nueve años a partir del 27/4/1992, modificando el art. 1º); b) adecuar la denominación y valores del Capital Social y acciones a la actual moneda, quedando así: El Capital Social asciende a $ 550.000, representado por 550.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1, cada una de las cuales 91.668 son de clase "A", 5 votos y 458.332 son de Clase "B", 1 voto. Se modificó el Artículo 4º del Estatuto Social.

La Escribana
Nº 15.014

M.C.C.

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 15/5/92; Mónica Beatriz Pistoia, 33 años, Licenciada en Sicopedagogía, D.N.I. 12.601.566, J.M. Gutiérrez 2553, piso 4º B, Capital; Cristina Graciela García Urrutia, 40 años, Licenciada en Matemáticas, D.N.I. 6.241.375, Juncal 3190, piso 29, Capital; Daniel Héctor Trabatto, 41 años, ingeniero, L.E. 8.385.977, Juncal 3190, Capital; y Eduardo Ambrosis, 35 años, comerciante, D.N.I. 12.535.423, J.M. Gutiérrez 2553, piso 4º B, Capital; argentinos y casados; Sede legal: Av. de Mayo 1285, piso 5º Capital; "M.C.C. SOCIEDAD ANONIMA"; plazo: 99 años; Obj.: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles; de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que lo componen; Fabricación de productos textiles, naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir en todas sus formas; de hilados, de tejidos, de tintorería, de estampados y aprestos de géneros, teñido, estampado, mercería, botonería, artículos de punto y lencería. Fabricación de tinturas aptas para telas, calzado y artículos de cuero; fabricación de hebillas, botones y equivalentes, carteras, corbatas, cinturones, medias, ropa interior y demás artículos inherentes al ramo; Cap.: $ 12.000; Adm.: mínimo de 1, máximo de 5, por 1 ejercicio; Representación: Presidente o Vicepresidente; se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 31/8; Presidente: Mónica Beatriz Pistoia; Vicepresidente: Cristina Graciela García Urrutia; Director: Daniel Héctor Trabatto; Director Suplente: Eduardo Ambrosis.

El Apoderado
Nº 4932

MOÑO AZUL

S. A. C. I. A.

Por Esc. 282 del 22/4/92 se aprobó un aumento de Capital que pasó de 60.000 a ₳ 20.000.000.000 el cual se expresó en $ 2.000.000 se reformó el art. 4º El capital Social se fija en la suma de $ 2.000.000 representado por dos millones de acciones de $ 1 valor nominal cada una. Por resolución de Asamblea Ordinaria de accionistas el Capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo. La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón el aumento pudiendo delegar en el Directorio la época de su emisión, forma y condición de pago. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá todos los aumentos del capital se elevará a escritura pública.

El Escribano
Nº 14.956

NEWTEC

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura del 29/5/92, protocolizó lo resuelto por la Asamblea Gral. Extraord. del 9/5/92, aumentando el Capital social de $ 16.000 a $ 400.000, modificándose el art. 4º, así: Artículo cuarto: El capital social es de $ 400.000, representado por 400.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1, c/u, con derecho a un voto por acción.

El Escribano
Nº 15.087

ORBEA ARGENTINA

SAIC

Se comunica que por Asamblea Unánime de Accionistas, celebrada el 29 de abril de 1992, se resolvió modificar los artículos quinto - Capital social y catorce - Garantías del Estatuto Social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo quinto - Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones novecientos setenta mil ($ 2.970.000) representado por dos millones novecientos mil (2.970.000) acciones de un peso ($ 1) cada una. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la ley 19.550. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las mismas. Estos aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial por el término legal y se inscribirá en el órgano registral correspondiente. Sólo podrá anunciarse como Capital Social el de pesos dos millones novecientos setenta mil ($ 2.970.000) más los aumentos efectuados de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos. La Asamblea podrá disponer la emisión de acciones ordinarias o preferidas en las condiciones que estime convenientes. Artículo catorce - Garantías. Los directores serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Cada uno de ellos deberá depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su mandato, a la orden de la Sociedad, uno o más títulos públicos, por un valor mínimo de $ 1.000. (Pesos mil) o su equivalente en efectivo, que no podrán ser enajenados ni retirados mientras dure su mandato. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio.

El Apoderado
Nº 15.033

PALMS

SOCIEDAD ANONIMA

Denominación: PALMS S.A. Fecha Escritura: 13/5/1992. Socios: Darío David Puccio, argen-

tino, soltero, nacido el 29/5/1953, comerciante, domiciliado en Pascual Rosas 1252 - Rosario - Prov. Santa Fe, D.N.I. 10.788.069; Pedro Raúl Sánchez, argentino, casado, nacido el 27/12/1942, comerciante, domiciliado en Av. Uriburu 1407 - Rosario, Prov. de Santa Fe, L.E. 6.048.451 y Carlos Rubén Miranda, argentino, casado, nacido el 19/9/1949, Piloto aéreo, L.E. 7.841.754, domiciliado en Godoy Cruz 2839, Dto. 10 de esta Capital Federal. Duración: 99 años a partir de su inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Fabricación, distribución, compra, venta, consignación y comercialización de: Artículos para regalos en general; juguetes; boutique, bijouteria, marroquineria y sus accesorios, ropa de vestir en general y vestimentas y artículos deportivos en general; Automotores y sus repuestos, neumáticos; ciclomotores, motos y todo tipo de rodados; y b) Inmobiliaria: Compra, venta, locación, arrendamiento, administración y loteos de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, propios o ajenos, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. Administración: A cargo de un Directorio compuesto por uno a cinco miembros titulares por dos ejercicios. Representación: a cargo del Presidente y/o al Vicepresidente en forma indistinta. Fiscalización: A cargo de los socios. Directorio: Presidente; Pedro Raúl Sánchez; Vicepresidente; Darío David Puccio; Director Titular; Carlos Rubén Miranda y Director Suplente; Marcelo Raúl Sánchez. Domicilio: Godoy Cruz 2839 Dpto. 10 de esta Capital. Cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año. Buenos Aires, junio 2 de 1992.

El Autorizado
Nº 15.051

PITEMOBI

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Esc. 88 del 2/6/92 del Reg. 1302 de Cap. Fed., se constituyó la sociedad PITEMOBI S.A. Socios: Evaristo Bianchini, arg., 55 años, L.E. 5.608.340, soltero, comerciante, Mar del Plata 4263, Villa Ballester, Pcia. Bs. As.; Alberto Oscar Tiocrito, arg., 36 años, D.N.I. 11.734.291, casado, comerciante, Emilio Mitre 1148, 5º C, Cap. Fed.; Ernesto Carlos Moreno, arg., 42 años, L.E. 8.208.643, casado, abogado, Paraná 631, 1º D, Cap. Fed. y Felipe Angel Pino, arg., 36 años, D.N.I. 11.889.920, casado, contador, Lima 115, 10º, Cap. Fed. Domicilio social: Lima 115, piso décimo, Cap. Fed. Objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Constructora: La construcción de edificios y obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado y la elaboración, producción, transformación de los materiales utilizados en la construcción. Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, locación, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y sus subdivisiones, fraccionamiento de tierras, su urbanización con fines de explotación, renta o enajenación inclusive todas las operaciones de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Comercial: Mediante la prestación de servicios tales como el de hotelería, lavandería, casas de comida, bar y cualquier otra actividad complementaria del rubro hotelería. Podrá también realizar todo tipo de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social. Plazo: 99 años. Capital: $ 12.000. Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 9 miembros, mandato por 2 años. Prescinde de Sindicatura. Presidente: Evaristo Bianchini; Vicepresidente: Alberto Oscar Tiocrito; Director Suplente: Ernesto Carlos Moreno. Cierre ejercicio: 30/6

La Apoderada
Nº 15.021

PORTO LIBRE

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución PORTO LIBRE S. A. Inst. Públic. del 19/3/1992. Escritura 163. Socios: Luis Fajnwaks, arg., cas., de 54 años, C.I.P.F. 3.912.693, Contador, dom. 3 de Febrero 2025, 3º, Cap. Fed.; Jorge Alfredo Alliende González, chileno, cas. de 52 años, D.N.I. 92.012.538, comerciante, dom. Las Heras 3902, Cap. Fed.; constituyen "PORTO LIBRE S.A.", por 42 meses a partir de la fecha de inscripción en el Reg. Públ. de Com. Domicilio: Adolfo Alsina 1450. Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y consignación de artículos de regalos, electrónicos, electrodomésticos, indumentaria, marroquinería, juguetería, y sus accesorios. Capital: Pesos 12.000, representado por 12 acciones ordinarias de 1.000 pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Por ambos socios por partes iguales. Integración: 25 % en efectivo. Directorio: Presidente: Jorge Alfredo Alliende González. Vice-presidente: Luis Fajnwaks. Director Suplente: Ceferino Barrios, arg., cas., 58 años, C.I.P.F. 3.272.050, jubilado, dom. Mariano Acosta 425, Cap. Fed. Representación legal: Presidente del Directorio. Cierre ejercicio: 30 de abril de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura.

El Autorizado
Nº 15.061

PULULO

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura 163 del 21/5/92 Fº 493 Reg. 217, Cap. Fed., los cónyuges Pablo Domingo Capozzi, nac. 14/10/47, D.N.I. 17.791.534; y Gladys Nilda Leoni de Capozzi, nac. 17/4/60, D.N.I. 13.978.822, ambos argentinos, abogados, dom. Av. del Libertador 2201 p. 24º Cap. Fed. constituyeron "PULULO S.A." con dom. en la Cdad. Bs. As., plazo 99 años desde inscrip. Reg. Públ. Comer. Objeto: La compra, venta, permuta, explotación, fraccionamiento, urbanización, loteo, arrendamiento, construcción y administración de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, y obras de todo tipo, ya sean públicas o privadas; y b) la explotación de la ganadería, la agricultura y la forestación en todas sus formas, así como la elaboración, fraccionamiento, industrialización y comercialización de sus productos, derivados y afines. Capital $ 12.000 dividido en 12.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal c/u con derecho a un voto. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de 1 a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. La soc. prescinde de la Sindicatura. Directorio: Presidente Pablo Domingo Capozzi y Director Suplente a Gladys Nilda Leoni. La representación corresponde al Presidente y Vicepresidente en forma indistinta. El ejercicio económico cierra el 30/4. Sede Av. del Libertador 2201 p. 24º Cap. Fed.

El Escribano
Nº 14.949

PYOS

SOCIEDAD ANONIMA

1) 14/5/1992. 2) Ricardo Claudio Scherianz, argentino, soltero, abogado, nacido el 29/11/58, D.N.I. 13.064.025, domiciliado en Cerrito 1266 piso 1º "4" Cap. Fed. y Ricardo Antonio Galarce, argentino, casado de Profesión Escribano, nacido el 12/5/1954, D.N.I. 10.929.874, domiciliado en Esmeralda 923, piso tercero "I" Cap. Fed. 3) PYOS S.A. 4) Cerrito 1266, piso 1º "Depto. 4", Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: Explotación, instalación, construcción, administración, compra, venta y fraccionamiento de cementerios privados; servicios de cochería; servicios fúnebres y sistemas de previsión para la prestación integral de los mencionados servicios. 7) Pesos doce mil. 8) De uno a cinco titulares con mandato por dos ejercicios. Presidente y/o vicepresidente. 9) Se prescinde de la sindicatura. 10) Presidente: Ricardo Claudio Scherianz; Director Suplente: Ricardo Antonio Galarce. 11) 30/Junio de c/ año.

El Autorizado
Nº 14.997

RAVA SOCIEDAD DE BOLSA

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber por un día que por Escritura de fecha 5 de marzo de 1992, se aumentó el capital social de RAVA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. en la suma de $ 488.000 reformando el art. 5 "El capital social se fija en la suma de $ 500.000 representado por 500.000 acciones, ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 valor nominal, cada una, de un voto por acción. La Asamblea de accionistas con el quórum y el número de votantes que especifican los estatutos y de conformidad la ley vigente, podrá resolver el aumento del Capital hasta el quíntuplo y la correspondiente emisión de acciones, pudiendo delegarse en el Directorio la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todos los casos de igual valor nominal que las emitidas. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, conforme las condiciones establecidas en el acto de emisión y las disposiciones legales que regulen la materia.

El Abogado
Nº 15.084

RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Reforma de Estatuto: escritura Nº 179 del 27/4/92. Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 1 del 15/4/92. Los accionistas de "RUTILEX HIDROCARBUROS ARGENTINOS S. A." resuelven modificar los artículos 9º, 10º y 12º, quedando los arts. 9 y 10º redactados así: 9º Administración: mínimo 2, máximo 5. 10º Representación: Presidente o Vicepresidente.

El Vicepresidente
Nº 15.016

SPORT SERVICE

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura pública del 27/5/92 pasada al folio 4980, del Registro 15, Capital Federal, se constituyó SPORT SERVICE S. A. Socios: Graña, Claudio, argentino, 37 años, casado, D. N. I. 11.554.546, empresario, domiciliado en José Hernández 1789, piso 17, Capital Federal. Landó, Marcelo Jorge, argentino, 42 años, casado, D. N. I. 7.823.713, docente, domiciliado en Libertador 5470, piso 8º, dto. 15, Capital Federal. Pandre, Marcelo Horacio, argentino, 42 años, casado, D. N. I. 8.550.139, empleado, domiciliado en La Rioja 1276, piso 6º, dto. F, Capital Federal. Duración: Su duración es de 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de artículos deportivos, consignación, representación y distribución y accesorios utilizados o relacionados con las actividades deportivas y el tiempo libre; Servicios: organización y/o realización de torneos, campeonatos, exhibiciones, competencias y eventos deportivos, en establecimientos propios o ajenos y en general, efectuar todas las actividades relacionadas con el deporte y el tiempo libre. Ello incluye su explotación. comercial, tal como auspicios, promociones, contratación de jugadores, otorgamiento de becas y premios, cursos y otras modalidades de explotación. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital social: $ 12.000.- representado por 12.000 acciones ordinarias, al portador de $ 1 valor nominal y un voto cada una. Administración: Directorio integrado por un número de 2 a un máximo de 6 por un año. Debe elegir igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Representación legal: Presidente, o vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. La sociedad prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 30/4. Domicilio: Lavalle 1290, 5º P. of. 514, Capital. Directorio: Presidente: Marcelo Horacio Pandre, Vicepresidente: Claudio Graña, Director Titular: Marcelo Jorge Landó, Director Suplente: Oscar Pandre, argentino, casado, 73 años, L. E. 419.746, empleado. Gurruchaga 391, 2 P. "A", Capital.

La Apoderada
Nº 4950

TADECOM

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por Escritura 102 del 30/III/992, pasada al folio 344 del Reg. Not. 993 de Capital Federal, los Sres.: Mario José Maradelli, arg. soltero, nac. 10/I/962, D. N. I. 14.621.473, domic. Av. Rolón 1739, Beccar, Pcia. Bs. As.; Tuna Blank, arg. nat., viuda, nac. 10/IV/924, comerciante, D. N. I. 3.709.257, domic. Scalabrini Ortiz 2139, P. 3º "B", Cap. Fed., y Marcelo Eduardo Margulis, argentino, casado, nac. 27-VI-1958, licenciado en computación, DNI. 12.446.296, domic. Scalabrini Ortiz 2139, P. 3º "B", Cap. Fed., han constituido la siguiente Sociedad Anónima: Denominación: "TADECOM S. A.". Duración: 99 años desde inscrip. J. G. J. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de procesamientos de datos, con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo e implementación de sistemas; asesoramiento, capacitación y consultoría en problemas de computación y/o investigación operativa y análisis de sistemas; desarrollado y venta de programas de computación, como también el alquiler a terceros de los equipos propios y en general la prestación de servicios de computación en todas sus etapas: análisis, programación, perforación y procesamiento de la información, en forma conjunta o individual, con exclusión de aquellos que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con títulos habilitantes. b) Compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes relacionados con los servicios que prestan. c) Aporte y/o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para toda clase y tipo de operaciones realizadas o a realizarse así como la compra venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a carearse, con exclusión de las operaciones prevista en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Y d) Compra, venta, construcción, subdivisión, loteos, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: $ 12.000.- represent. 120 acc. ord. al portador de $ 100 v/ n y 1 voto. Administración y Representación: a cargo de Directorio, compuesto entre 2 y 7 mandato 3 ejercicio. La representación legal corresponde al Presidente en forma individual o al Vicepresidente en ausencia de aquél. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Integración del directorio: Presidente: Mario José Maradelli. Vicepresidente: Tuna Blank. Director suplente: Marcelo Eduardo Margulis. Domicilio social y de los directores: Scalabrini Ortiz 2139, Piso 3º Dto. "B" de Cap. Fed.

El Apoderado
Nº 15.012

TECNOSISTEMAS

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución S. A. 1) Socios: Alejandro Rubén Jufe, 33 años, casado, argentino, ingeniero electrónico, D. N. I. 12.647.369, domiciliado en Av. Pueyrredón 1717, —12 p.-2º— Capital Federal y Estela Gueler, 29 años casada, argentina, abogada, D. N. I. 16.062.048, domiciliada en Av. Pueyrredón 1717 —12 p.-2º— Capital Federal. 2) Instrumento público de fecha: 20 de mayo de 1992. 3) Denominación: TECNOSISTEMAS S. A. 4) Domicilio: Esmeralda 1075 - 4º - depto. 44 - Capital Federal. 5) Objeto: a) Comercial: compra, venta de equipos y sistemas de computación, de comunicaciones y electrónicos en general. b) Industrial: Fabricación y ensamble de equipos de computación, de comunicaciones y electrónicos en general. C) Servicios: asesoramiento, instalación y mantenimiento de equipos y/o sistemas de computación, dictados de cursos, edición y publicación de libros y manuales. d) Mandatos: tomar, dar y ejercer representaciones de empresas relacionadas con el objeto social. e) Inmobiliario: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes urbanos y rurales. f) Financiera: compraventa e intermediación de títulos valores, constitución de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y todas las operaciones permitidas por la ley que no se encuentren comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Plazo de duración: 99 años. 7) Capital Social: $ 12.000 (doce mil pesos) representados por doce mil acciones ordinarias al portador de un voto y un peso de valor nominal cada una. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 9) Directorio: Presidente: Alejandro Rubén Jufe. Director suplente: Estela Gueler. Duración en el cargo 3 (tres) Ejercicios. La representación Legal corresponde al Presidente o al Director suplente en su caso. 10) Suscripción íntegra, integración: 25 % (veinte y cinco por ciento) aportando cada uno de los socios la suma de $ 1.500 (pesos mil quinientos).

El Autorizado
Nº 15.009

TEJIDOS Y DISEÑOS

SOCIEDAD ANONIMA

Que por escritura del 22 de mayo de 1992, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 454 del Registro 1132 de la Capital Federal, se constituyó TEJIDOS Y DISEÑOS S. A. Socios: Amadeo Mauricio Antonucci, argentino, nacido el 6 de febrero de 1948, empresario, D. N. I. 4.703.739, domiciliado en Liniers 3070, Tigre, Provincia de Buenos Aires; César Antonucci, italiano, nacido el 15 de junio de 1920, empresario, C. I. P. F. 3.549.271, domiciliado en Avenida Libertador 6713, Capital; Jorge Alberto Berenguer, argentino, nacido el 25 de febrero de

1954, comerciante, D. N I. 11.066.041, domiciliado en Soriano 1486, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y Alberto Alejandro Antonucci, argentino, nacido el 14 de enero de 1950, comerciante, L. E. 8.299.000, domiciliado en José Hernández 2045, Capital; casados. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Duración: 99 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Industrial: Mediante la elaboración y transformación de todo tipo de productos textiles y de toda clase de artículos de vestir. Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos textiles y artículos de vestir y en especial la de sus productos industriales y el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones. Capital: $ 40.000 representado por 40.000 acciones de un peso valor nominal cada una. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no endosables, ordinarias o preferidas. - Administración: Está a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de 2 y un máximo de 7 con mandato por 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes. Representación: Presidente o vicepresidente del Directorio indistintamente. Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Amadeo Mauricio Antonucci; Vicepresidente: César Antonucci; Director titular: Jorge Alberto Berenguer y Director suplente: Alberto Alejandro Antonucci. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador de un peso valor nominal cada una clase A. de 5 votos por acción. El domicilio legal quedó fijado en Avenida Libertador 6713, 4º Piso A. Capital Federal.

El Escribano
Nº 15.008

TELEMETRIX

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber que por escritura 321 del 14/11/91 se transcribió Acta de Asamblea Extraordinaria del 3/10/91, se resolvió la reforma de los artículos 10 y 12. Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de una comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares que durarán dos ejercicios en sus funciones, no obstante lo cual permanecerán en las mismas hasta ser reemplazados; serán elegidos por la Asamblea Ordinaria, la cual elegirá tres suplentes que reemplazarán, en el Orden de su elección a los titulares en los casos previstos por la Ley 19.550. La Comisión Fiscalizadora se reunirá una vez al mes, por lo menos y, de no existir día fijo de reunión, podrá ser citada por cualquiera de los síndicos con no menos de tres días de anticipación. La Comisión Fiscalizadora, como órgano, funcionará válidamente con la presencia de dos de sus integrantes y las decisiones que en tal carácter adopten serán válidas si cuentan con el voto favorable de por lo menos dos de los síndicos. Sin perjuicio de los derechos que competen individualmente a cada síndico y de lo dispuesto por el art. 290 parte última de la Ley citada, se elegirán de entre sus miembros un presidente que presidirá la reunión del órgano y tendrá a su cargo la ejecución que se le encomiende de las decisiones adoptadas; también y sin perjuicio de la actuación individual, el presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio; labrarán un acta de las reuniones llevando un libro al efecto. Artículo Décimo Segundo: El cierre del ejercicio social se produce el 30 de junio de cada año. Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, al fondo de reserva legal: 2) A remuneración del Directorio y Síndicos. El saldo tendrá el destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

La Apoderada
Nº 15.019

TEODORO J. SZCZIPNY

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Teodoro Jorge Szczipny, arg., comerciante, cas., L. E. 7.712.341, 15/8/40, Av. La Plata 1117 7º C. F. y Héctor Rolando Herrero, arg., comerciante, cas., L. E. 8.476.664, 20/3/51, José Martí 554 C. F. 2) Denominación "TEODORO J. SZCZIPNY S. A.", Duración 99 años. Domic.: Valentín Gómez 2708 4º Of. 1 C. F. 3) Objeto: Ejercer por cuenta propia, de terceros y /o asociados a terceros, a la compra, venta, importación, exportación, producción, fabricación, depostación y comercialización de productos cárneos, subproductos y derivados de los mismos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos, directa o indirectamente vinculados con su objeto social. 4) Capital Social: $ 12.000, dividido en 12.000 acciones al portador ordinarias, con derecho a un voto por acción y de 1 peso valor nominal cada una. Administración y dirección de la soc. está a cargo de un directorio, integrado por uno a cinco titulares, conforme lo determine la asamblea en el acto de su elección. El Directorio designará un presidente que podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente. La soc. prescinde de la sindicatura. Directorio: Presidente: Teodoro J. Szczipny, Vice: Héctor Rolando Herrero; Director Suplente: Susana Esporas, arg., comerciante, cas., D. N. I. 1.391.802, 26/6/34, Av. La Plata 1117 7º C. F., Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. Esc. 390, Fº 1434.

La Escribana
Nº 15.056

TERRAZAS ARENALES

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. 303, 8/5/92. Mario Jacobo Pieniazek, 49 años, casados, L. E. 4.432.065, comerciante, Dorrego 163, Martínez, Prov. Bs. As.; Rosa Felisa Gallo de López Noguerol, 45 años, casada, comerciante, L. C. 5.255.142, comerciante, Ambrosoni 540, S. Fernando Prov. Bs. As.; Gabriel Alberto Medina San Martín, 33 años, casado, D. N. I. 11.987.624, Con. Públ. Av. Pueyrredón 860, 5º; José María Navarro, 56 años, casado, L. E. 4.154.004; Enzo Ariel Navarro, 31 años, casado, D. N. I. 14.289.315; Néstor Nelson Navarro, 30 años, casado, D. N. I. 14.866.140; Marcelo Máximo Navarro, 26 años, D. N. I. 17.484.277, soltero, los cuatro últimos comerciantes y domiciliados en Ramón Lista 3796, Ciudadela, Prov. Bs. As., todos argentinos. Duración: 99 años. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Gastronómica: Desarrollo de la actividad gastronómica en toda su extensión, en locales propios o de terceros; compra, venta, consignación, importación, exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad, pudiendo para tal fin ejercer representaciones o mandatos en general. Capital: $13.000. Cierre ejercicio: 30/9. Directorio: Presidente: Mario Jacobo Pieniazek, Vicepresidente: Roberto Héctor López Noguerol, Director Suplente: Rosa Felisa Gallo de López Noguerol. Sede social: Arenales 3359 Local, 3, 5 y 7 Bs. As. 2 de junio de 1992.

El Autorizado
Nº 15.068

TRADEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Artículo 10 Ley 19.550: Socios: Ricardo Folch, 25/2/1940, divorciado, argentino, comerciante, Industria 2930, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, L. E. Nº 4.571.494 y Marta Beatriz Pisano, 15/5/1949, soltera, argentina, comerciante, Industria 2930, Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires, L. C. Nº 6.139.343. Fecha instrumento de constitución: 1/6/1992. Denominación social: "TRADEL SUR SOCIEDAD ANONIMA". Domicilio: Lavalle 1459, 2º cuerpo, 10º piso, oficina 159, Capital Federal. Objeto social: Importadora, exportadora y comercial de bienes en general, en cualquier lugar del país o del extranjero. Duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: $ 40.000,- (400 acciones de vSn 100 cada una, al portador, 1 voto, integradas 25 % en efectivo). Organos de administración y fiscalización Directorio, mínimo 1 miembro, máximo 9, como titulares. Igual o menor número de suplentes. Todos por tres años. Presidente: Roberto Folch. Directora suplente: Marta Beatriz Pisano. Se prescinde de la sindicatura conforme artículo 284 Ley 19.550. Representación legal: Presidente del Directorio, o el Vicepresidente en su caso. Fecha cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Apoderado
Nº 15.005

TRANER

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura del 4/5/92; Gustavo Guillermo Geldart, 25 años, D. N .I. 17.988.729, Olleros 3918, piso 4º A, Capital; y José Luis Sperman, 21 años, D. N. I. 21.668.506, Ejército de los Andes 1786, de José Ingenieros; argentinos, solteros y comerciantes: "TRANER S. A."; Plazo: 99 años; Obj.: Compraventa, comisión, consignación, comercialización, arrendamiento y distribución de todo tipo de equipos electrónicos, electrodomésticos, rodados y motovehículos en general; sus repuestos, accesorios, programas y sistemas para los mismos; La fabricación, armado o industrialización; La prestación de servicios de reparación y mantenimiento de los equipos; Desarrollo de programas y sistemas; Procesamiento de datos para terceros; Producción de efectos especiales para televisión y video; importación, exportación; El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; Cap. $ 15.000; Adm. integrado por 1 a 5 titulares, por 3 años; Representación: Presidente o Vicepresidente; Se prescinde de sindicatura; Cierre ejercicio: 30/4; Presidente: Gustavo Guillermo Geldart; Director Suplente: José Luis Sperman; Sede social: Rodríguez Peña 431, piso 3º Oficina I, Capital.

El Apoderado
Nº 14.964

TURISMO FLORIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Se comunica que TURISMO FLORIAL SOCIEDAD ANONIMA modificó su estatuto constitutivo por escritura de fecha 1 de noviembre de 1991 de la siguiente forma: Objeto: Podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Comerciales: Transporte colectivo de pasajeros, cargas, correspondencia y encomiendas por automotor, pudiendo operar en las categorías de excursión, turismo y viajes contratados. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros, cargas correspondencia y encomiendas. Podrá también operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del territorio nacional. Siempre que no implique explotar concesiones o servicio público. Capital Social: Australes ciento veinte millones.

El Escribano
Nº 15.043

UBYCO

S. A. I. C.

Por esc. 205 del 30/3/92. Art. 4º. El Capital Social se fija en la suma de $ 170, representado por 682.602 acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos cada una y 1.017.398 acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto cada una, todas ellas de $ 0,001 c/u. El Cap. Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Gral. Ordinaria hasta un quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. Todo aumento de Cap. Será elevado a Esc. Pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Autoridad de control. Asimismo se adecuó el art. 5º del Estatuto respecto a las características de las acciones actualmente ordinarias al portador o preferidas y el art. 8º disminuyendo al mínimo el número de Directores que será entre un mínimo de uno y un máximo de nueve titulares pudiendo elegirse igual o menor número de suplentes.

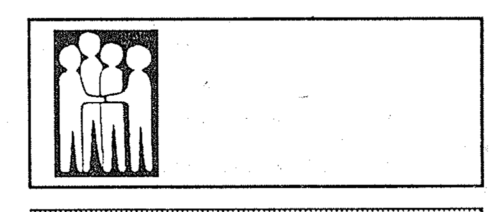
El Escribano
Nº 14.957

VIOLETA MASSEY

SOCIEDAD ANONIMA

Esc. Nº 18, Fº 60, del 14/5/92, Reg. 1367, C. F. Socios: Enrique Alberto Kistenmacher, nac. el 10/4/50, L. E. 8.319.552 y Carmen Violeta Massey, nac. el 22/10/53, D. N. I. 11.044.229; ambos argentinos, comerciantes, casados, domic. en Francia 2840, San Isidro, Prov. Bs. As. Denominación: "VIOLETA MASSEY S. A.". Domicilio: República Arabe Siria 3189, Cap. Fed.: Duración 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, a la elaboración y comercialización, de confituras, tortas, masas, dulces y productos alimenticios en general. Servicio de Bar, lunch y restaurant. El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Capital: $ 12.000. Dirección y administración: Directorio de 1 a 5 miembros, por 2 ejercicios. Representación legal: Presidente o Vice-presidente, en su caso. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, art. 284 de Ley 19.550. Cierre del ejercicio: 30 de junio de c/ año. Directorio: Presidente: Carmen Violeta Massey. Director: Enrique Alberto Kistenmacher. Director Suplente: Horacio Suárez Bidondo. Arg., nac. el 21/10/50, soltero, D. N. I. 8.474.484, Abogado, domic. 25 de Mayo 432, 5º piso, C. F. Suscribe la Escritura conj. con los comparecientes, en prueba de conformidad y aceptación del cargo.

El Autorizado
Nº 14.947



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALITRADE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1.- Ernesto Felipe Davison, D.N.I. 4.558.785, argentino, 5/3/47, casado, empresario, French 2599, 2º "B", Capital Federal; Gladis Dai-Pra, D.N.I. 6.429.202, argentina, 23/8/50, divorciada, empresaria, Cabello 3435, 9º "A", Capital Federal. 2.- 14/5/92. 3.- ALITRADE S.R.L. 4.- Viamonte 749, 17º, Of. 7, Capital Federal. 5.- a) Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, depositar, recibir en depósito, transportar, elaborar, fermentar, manipular, envasar, acondicionar, expedir, fraccionar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar al por mayor o por menor, productos y subproductos en estado natural o no, materias primas o mercaderías de y para la industria alimenticia, del vidrio, del plástico, química, farmacéutica, cosmética, veterinaria, frigorífica, b) Comprar, vender, locar y explotar por sí o por terceros negocios del ramo gastronómico, hoteles y albergues, c) Instalar, administrar y explotar establecimientos destinados a la comercialización de productos comestibles incluidas las bebidas, productos de bazar, limpieza y perfumería, d) Administrar y/o explotar directa o indirectamente, por sí o por terceros establecimientos mineros, rurales, ganaderos, agrícolas, apícolas, vitivinícolas, frutihortícolas, forestales, y todo otro establecimiento dedicado al arte de cultivar la tierra y cría de animales en cualquiera de sus formas y modalidades. En tal sentido la sociedad se dedicará a la cría, invernación, mestización, venta, cruza de toda especie animal, explotación de chacras, granjas, viveros y semilleros, cultivos extensivos e intensivos, explotación forestal en todas sus modalidades, compra-venta, transporte y acopio de cereales y maderas o sus derivados, incorporación y recuperación de tierras áridas o anegadas, extracción de maderas, e) Urbanización, loteo, fraccionamiento, compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, f) Ejecutar proyectos, dirección, administración y realización de obras de construcción públicas o privadas, quedando excluidas expresamente las actividades que hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante según normas vigentes, g) Realización de todo tipo de mandato, comisión, consignación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operación que se relacione con el objeto social. 6.- 99 años. 7.- Pesos Tres mil. 8.- Uno o más gerentes, socios o no, en forma indistinta; Ernesto Felipe Davison y Gladis Dai Pra; Fiscalización: socios. 9.- Gerentes. 10.- 31/12.

La Autorizada
Nº 4.985

ASISTENCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 1064 al folio 3349 del 11/12/91, Reg. Nº 601 de Cap. Fed., don Rafael Emiliano Torrado, L.E. 8.262.104 y don Mario Eduardo Bartolomé, DNI 4.528.423, ceden y transfieren a don Jorge Guillermo Nini, argentino, 12/7/40, viudo, comerciante, DNI 4.311.869, domiciliado en Marcelo T. de Alvear Nº 1807, 10º piso, Dto. C de Cap. Fed. (100 cuotas); don Alberto Andrés Edgardo Díaz, argentino, 9/7/55, soltero, comerciante, DNI 12.400.306, domiciliado en Avda. Las Heras Nº 2949, 5º piso, Dto. "D" de Cap. Fed. (200 cuotas); don Carlos Jorge Abelleira, argentino, 8/11/66, soltero, comerciante, DNI 18.320.952, domiciliado en Pasaje Pernambuco Nº 2261 de Cap. Fed. (100 cuotas); y doña Jorgelina Liliana Domínguez, argentina, 7/9/46, soltera, empleada, DNI 5.453.338, domiciliada en Mosconi Nº 3916, 6º piso, Dto. "B" de Cap. Fed. (100 cuotas). Se prestó en dicho acto el consentimiento conyugal exigido por el art. 1277 del Código Civil. En el mismo acto los cesionarios deciden por unanimidad aumentar

el capital social de ₳ 5.000 (Australes cinco mil) a la cantidad de ₳ 100.000.000 (Australes cien millones) modificando en consecuencia el artículo "Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien millones de australes (₳ 100.000.000) dividido en quinientas (500) cuotas de doscientos mil Australes (₳ 200.000), valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al detalle indicado precedentemente". Asimismo los socios acuerdan designar gerentes a los señores Jorge Guillermo Nini, Alberto Andrés Edgardo Diaz, Carlos Jorge Abelleira y a Jorgelina Liliana Dominguez en forma indistinta.

El Escribano
Nº 15.047

AVENIDA DE MAYO 952

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por inst. privado 27/5/92, se constituyó AVENIDA DE MAYO 952 S.R.L. Socios: Beatriz Chenlo de Bar de Dios, CI 6.262.889, comerciante, 15/9/32, española, Pasaje Parodi 157, Avellaneda, Prov. de Bs. As., viuda y Jorge Daniel Rivas, DNI 10.965.152, comerciante, 29/6/54, argentino, casado, Pasaje Parodi 157, Avellaneda, Prov. de Bs. As. Plazo: 99 años desde la inscripción en RPC. Objeto: La explotación comercial de restaurante, casa de lunch, café-bar, despacho de bebidas. Capital: $ 2.000. Gerentes: Beatriz Chenlo de Bar de Dios y Jorge Daniel Rivas. Sede: Av. de Mayo Nº 952, Cap.; Cierre ej.: 31/12 c/año.

El Autorizado
Nº 15.054

A. y J. MOBAIED

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Complementario. Fecha: 20/5/92, Recibo Nº 13.552. Empresa: A. y J. MOBAIED S.R.L. Los socios Jorge A. Mobaied y Alejandro P. Mobaied, vienen a manifestar la reconducción social de la sociedad, redactando el art. 1º como sigue: "Los socios Jorge A. Mobaied y Alejandro P. Mobaied, que representan el 100 % del capital social, reconduccionan la sociedad, en los términos de los contratos a que se ha hecho referencia".

El Socio Gerente
Nº 15.042

BORDANAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución SRL. 1) Daniel Edgardo Kwaterka, arg., nac. 1/8/54, cas., DNI 11.122.093, comerciante, dom. Cuba 2538 piso 1º Cap. Fed., y Natalia Altauz, arg., cas., nacida 17/5/35, L. E. 1.773.857, comerciante, dom. en Camarones 1564, piso 5º, Dto. "15", Cap. Fed. 2) Escritura Nº 67. 3) BORDANAL S.R.L. 4) Sede Social: Cucha Cucha 1257, Cap. 5) Objeto: La importación y exportación, compra, venta, distribución y representación de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, especialmente productos y subproductos textiles, de lencería, mercería y prendas de vestir y toda clase de indumentaria en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el transporte de mercaderías en el país o en el exterior, por sí o por medio de terceros; Publicidad por cuenta propia o de terceros mediante la prensa, radio, televisión, cartelera, megáfono, móviles, impresos, todo tipo de publicidad directa, películas, cinematográficas, video, tapes para T.V., investigación de mercado, organización de exposiciones, stand y cualquier otro medio usual para tal fin o que en el futuro se creare. b) La producción, fabricación, transformación o elaboración de los productos y subproductos relacionados con la industria textil, metalúrgica, maderera, plástica y publicitaria. c) La construcción, compra, venta, permuta, arrendamiento, administración de inmuebles incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. d) La realización de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. El ejercicio del mandato, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios por cuenta de personas de empresas nacionales o extranjeras. 6) Duración: es de 99 años desde la fecha de inscripción en el Registro Púb. de Comercio. 7) Capital: 10.000 Pesos div. en 10.000 cuotas. 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma separada, individual e indistinta, socios o no, por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles. Gerencia: Daniel Edgardo Kwaterka y/o Natalia Altauz. 9) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año.

La Autorizada
Nº 15.048

BRADEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución acto privado del 29/11/91. Socios: Claudio Salomón Szamuniko, arg., casado, comerciante, nacido el 28/10/58, domiciliado en Jufre 17 Cap. Fed., con DNI 12.805.658, y Sara Cattach de Szamuniko, arg., casada, ama de casa, nacida el 30/7/61, domiciliada en Jufre 17 Cap. Fed., con DNI 14.555.685. Denominación: BRADEX S.R.L. Domicilio: Larrea 597 Cap. Fed. Duración: 99 años a partir de la inscripción en la IGJ. Objeto: Fabricación, distribución y comercialización de accesorios y prendas de vestir en general para uso indistinto de niño, mujer y/u hombre. Capital social: Pesos doce mil ($ 12.000). Uso de la firma: en forma indistinta de cada uno de los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Socio Gerente
Nº 15.071

CASA ALBERT y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura Nº 32 del 18 de marzo de 1992 Alberto González, Lydia de González, Luis González y Daniel Alvarez, únicos socios de "CASA ALBERT y CIA. S.R.L.", Reconquista 1093, Cap. Fed., que habiendo vencido plazo de duración de la sociedad, el 27/2/1991, modifican cláusula 4ª del contrato: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de 10 años a partir de la fecha de inscripción de esta reconducción, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde vto. plazo contractual hasta nueva inscripción registral.

El Socio
Nº 14.959

CASH PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por esc. del 26/5/92, ante la Esc. Liliana Piñeyro, al Fº 264 del Reg. 1124 a su cargo, los Sres.: Mauro Ricardo Jacobo, argentino, soltero, nac. el 8/8/68, comerciante, DNI 20.430.474 y Néstor Alcides Jacobo, argentino, nacido el 1/4/71, soltero, comerciante, DNI 22.046.287; ambos domiciliados en la calle Lavalle 746 de Ituzaingó, Prov. de Bs. As., en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira con dom. en la calle Iberá 2385, Cap. Fed. bajo la denominación de "CASH PRODUCCIONES S.R.L." modificaron la redacción del art. 3º del contrato social en la forma siguiente: Tercero: La sociedad tiene por objeto poner a disposición de terceras personas a personal industrial, administrativo, técnico o profesional para cumplir en forma temporaria servicios extraordinarios determinados de antemano o exigencias extraordinarias y transitorias de la empresa, explotación o establecimiento, toda vez que no pueda preverse un plazo cierto para la finalización del contrato.

El Apoderado
Nº 14.981

CURALO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) 19/5/1992. 2) Juan Leonardo Martín, argentino, nacido el 29/11/1935, Contador Público, casado, L.E. 4.170.687, domiciliado en Av. del Libertador 2359 Piso 6º Cap. Fed.; Rodolfo Guillermo Poli, argentino, nacido el 25/3/40, comerciante, casado, L.E. 5.181.974, domiciliado en Calle 5 Nº 292 La Plata (Bs. As.); y José Ramón Eduardo Ibarra, argentino, nacido el 19/11/49, Ingeniero Agrónomo, casado L.E. 8.037.615, domiciliado en Parera 61 Piso 2º Cap. Fed. 3) "CURALO S.R.L.". 4) San Martín 683, Piso 5º "F" Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R.P.C. 6) Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, adquisición o enajenación en cualquier otra forma, explotación, arrendamiento, construcción, administración, urbanización de loteos y/o fraccionamiento de inmuebles urbanos o rurales, incluso los comprendidos en el régimen de la ley de la Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, inclusive constituir derechos reales, efectuar operaciones de comisiones, representación y mandatos. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o de terceros de cría, invernada, matización, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones de todo tipo. Financiera: Aportes e inversiones de capital a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a simples particulares, operaciones de crédito en general, con o sin garantía, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones debentures, obligaciones negociables, valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. Comercial e Industrial: Compra, venta, fabricación, elaboración, comercialización, fraccionamiento, envase, distribución, importación y exportación de materias primas, productos semielaborados, subproductos, mercaderías que provengan de la actividad agrícola, ganadera, forestal, maderera y textil, productos de alimentación, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, sus repuestos y accesorios e implementos, productos electrometalúrgicos, químicos, plásticos y sintéticos, materiales para la construcción, explotación de canteras y minas, con excepción de hidrocarburos. 7) Quince mil pesos. 8) A cargo de los socios gerentes en forma indistinta por tres ejercicios. 9) 31 de marzo de c/año. 10) Gerentes: Juan Leonardo Martín; Rodolfo Guillermo Poli y José Ramón Eduardo Ibarra.

El Autorizado
Nº 14.996

EL PATIO PADDLE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 6/5/92; Mauricio Adrián Ferraris, soltero, 27 años, DNI 17.125.695, Pasaje Giribone 1610, Villa Madero; Juan Tomás Rodríguez Cuevas, casado, 35 años, DNI 18.741.387, Guatemala 5072, San Justo; Benigno Cisneros, casado, 58 años, DNI 7.104.591, Asamblea 4457, San Justo; Salvador Frega, soltero, 27 años, DNI 17.476.444, Callao 1524, Tapiales; José Luis Rodríguez, casado, 30 años, DNI 14.816.267, Tuyutí 1640, Tapiales; y Oscar Avila, casado, 42 años, DNI 8.319.103. Talcahuano 866, Villa Madero; argentinos y comerciantes. "EL PATIO PADDLE S.R.L.", Directorio 1001, Piso 1º B, Capital. Plazo: 90 años. Obj.: Alquiler de canchas de paddle, squash, tenis, fútbol 5 y similares. Alquiler y venta de paletas, pelotas, ropa deportiva y elementos para la práctica de los deportes; Servicio de bar, confitería, restaurante y similares. Cap.: $ 2.000. Adm.: Los socios en calidad de gerentes, forma indistinta, por tiempo indeterminado. Cierre ejercicio: 31/12.

El Apoderado
Nº 4946

ETISAT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución por Contrato Privado de fecha 19/5/92. 1º) Socios: Salvador Caniglia, argentino, 30/1/1910, comerciante, C.I. 1.107.687 P.F., con domicilio en Gregorio de Laferrere 1637, Cap. Fed. y Carlos Caniglia, argentino, 27/10/1947, D.N.I. 4.420.161, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje del Progreso 995, Cap. Fed. 2º) Domicilio Social: Amenábar 1159 P. 2º "D", Cap. Fed. 3º) Duración: 20 años. 4º) Objeto: venta y reparación de máquinas etiquetadoras manuales y semiautomáticas. 5º) $ 1.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 1, suscriptas Caniglia Carlos (800); y Caniglia Salvador (200). 6º) Gerencia y Representación legal: Caniglia Carlos. 7º) Cierre ejercicio: 31 de diciembre de c/año.

El Autorizado
Nº 15.055

EXCELSA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) José Francisco Payva, arg., casado, nacido el 27/8/47, LE 7.607.443, ingeniero, domic. en Sarmiento 4371, 9º "A", Capital Fed.; Sara Mabel Lorenzo de Payva, arg., casada, nacida el 2/12/1944, LC: 4.934.735, diseñadora de modas, domic. en Sarmiento 4371, 9º "A", Cap. Fed. y Norma Isabel Falvino de Spini, arg., casada, nacida el 6/11/47, DNI: 5.794.221, profesora de Educ. Física, domic. en Av. del Libertador 600, piso 7º "A", Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. 2) "EXCELSA S.R.L.". 3) Escr. púb. 26/5/92, Fº 302, Esc. Pablo Roberts. 4) Domic.: Av. Medrano 1632, Cap. Federal. 5) Tiene por objeto realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Deportivas: Mediante el desarrollo de todas las actividades y/o medios aptos para el cuidado y desarrollo del ser humano, mediante la presentación de servicios a través de equipos de entrenamientos, gimnasios, aparatos para ejercicios físicos, camas solares, solarium, comercialización de productos afines a la práctica deportiva, representación de elementos, máquinas, aparatos y marcas, dedicadas al perfeccionamiento del cuerpo humano, en la faz deportiva, instalación, dictado de profesorados y clases de todo tipo de gimnasia entre sus distintas modalidades, centro de relajamiento, concentración y entrenamiento, compra, venta, fabricación, importación, exportación, comercialización y representación de sistemas computarizados afines al deporte y entrenamiento en general. b) Gastronómico: Explotación de negocios dedicados al ramo gastronómico, bares, restaurantes, confiterías, cafetería, prestación de servicios de lunch, comidas para llevar, expendio de bebidas, cigarrillos y golosinas, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. 6) Capital: $ 45.000. 7) 99 años a partir de su inscripción. 8) Cierre del ejerc.: 31/3. 9) Representación Legal: socios gerentes: los tres socios, con uso de la firma social.

El Escribano
Nº 14.942

FULDA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución de Sociedad por Escritura Pública Nº 107 del 23/4/92. Registro 329. Pedro A. Vildosola: 1º) Alejandro Vital Varrenti, argentino, casado, D. N .I. 7.739.062, nacido el 28 de abril de 1943, corredor, con domicilio en Jujuy 1136 de Luis Guillón Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Dorado Japas, argentino, casado, D. N. I. 16.372.585, nacido el 17 de junio de 1963, corredor, domiciliado en Almafuerte 680, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Miguel Alfino, Italiano, casado, C. I. 5.192.824, nacido el 9 de junio de 1945, Contador Público, domiciliado en Julián Aguirre 1805, Hurlingham Provincia de Buenos Aires; y Gustavo Alberto Jacob, argentino, casado, L. E. 4.576.110, nacido el 10 de febrero de 1941, empresario, con domicilio en la calle Moreno 5335, Caseros Provincia de Buenos Aires. 2º) 23 de abril de 1992. 3º) FULDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4º) Alcaraz 4855 de esta Capital Federal. 5º) La prestación de servicios de comercialización de todo tipo de productos nacionales e importados, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. b) Asimismo podrá comprar, vender, permutar, distribuir, importar y exportar todo tipo de productos relacionados con la seguridad industrial tales como cascos, guantes, zapatos, anteojos, antiparras, delantales y demás bienes usados en la industria y el comercio para proteger y asegurar las vidas de las personas. 6º) Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) $ 1.000. - (Pesos un mil). 8º) Gerentes: Los Señores Alejandro Vital Varrenti, Juan Carlos Dorado Japas y Gustavo Alberto Jacob. 9º) Uso de la firma social a cargo de cualesquiera de los Gerentes. 10º) 31 de diciembre de cada año. 11º) Mandato de los Gerentes cinco ejercicios.

El Autorizado
Nº 15.080

HADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Socios: Antonio Alves Coimbra, Portugués, casado, comerciante, 55 años, CI. PF. 4.521.090, domiciliado en Almafuerte 696, San Justo, Pcia. de Bs. As.; Rubén Darío Nocera, argentino, casado, comerciante, 35 años, domiciliado en Santander 1944, San Justo, Pcia. Bs. As. D. N. I. 11.923.616 y Cayetano Antonio Buttiger, argentino, casado, comerciante, 39 años, D. N. I. 8.659.406, domiciliado en Logroño 5627, Dto. 2, Cap. Fed.; 2) Instr. Privado del 6/2/91; 3) Denominación: HADA S. R. L. ; 4) Domicilio: Logroño 5627 Of. 2, Cap. Fed.; 5) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros

y/o asociadas a terceros las siguientes actividades: la comercialización de materiales metálicos varios, elementos plásticos manufacturados, de vidrio, cristal, de caucho, papel y cartón, comestibles de todo tipo, artículos y accesorios del hogar, cajones y esqueletos, máquinas varias, para oficina, ficheros y accesorios, muebles de uso doméstico y de oficina, equipos y accesorios médicos, vestuario médico en general, ópticos para análisis químicos y afines para uso quirúrgico, artefactos eléctricos en general, instrumentos de medición, varios, material descartable de todo tipo, artículos de ferretería en general, herramientas de medición, sogas, cables, cadenas, correas de todo tipo, cintas transportadoras y sus elementos, artículos de librería en general, servicio de lavarropas y limpieza a seco de todo tipo de ropa y afines, artículos y elementos de bazar, platería, cristalería, artículos de limpieza, perfumería y tocador, ropa de trabajo y de seguridad, vestuario en general. 6) Duración: 10 años desde inscripción; 7) Capital: ₳ 6.000.000;8) y 9) Administración y representación legal: Gerentes: todos los socios; 10) Cierre: el 31/1 de cada año.

El Autorizado
Nº 14.932

IDEAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura Nº 213, de fecha 15 de mayo de 1992, Registro Notarial Nº 568 de Capital Federal se ha constituído "IDEAR S. R. L.". Socios: Diego Eduardo Perarnau, argentino, empresario, nacido el 28/11/1955, D. N. I. 11.885.302, domicilio Agüero 2148, P. B. de Capital; Luis Enrique Green, argentino, casado, empresario, nacido 5/6/1951, L. E. 8.571.604, domicilio Segurola 575, Vicente López, Pcia. Buenos Aires; Daniel Oscar Torchiaro, argentino, empresario, casado, nacido 24/3/1953, domicilio Austria 2351, 6º piso de Capital, D. N. I. 10.749.051. Domicilio legal: Paraná 1083, 3º piso B de Capital. Duración: 99 años contados a partir de su inscripción. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio de la República, a las siguientes actividades: Constructora-Inmobiliaria: mediante la construcción, compraventa, arrendamiento y administración de todo tipo de inmuebles, incluso por el régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal. De servicios: Mediante proyectos, diseños y dirección para la construcción de edificios, urbanizaciones, loteos, clubes de campo, decoraciones, ambientaciones, refacciones, reformas, reparaciones y pintura, y todo tipo de obras de carácter público o privado relacionadas con dicho objeto, locación o sublocación de obras y servicios que se relacionen con el objeto inmobiliario o de la construcción y de servicios de mantenimiento de todo tipo de edificios e inmuebles en general. Comercial: Mediante la compra-venta, consignación, representación, industrialización o fabricación y distribución de productos o elementos que se relacionen con los rubros alimentarios, del vestir, madereros, decoración, muebles, cuadros, y los que se relacionen directamente con el equipamiento y ambientación de todo tipo de inmuebles. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de productos o elementos, ya sea en su materia prima o manufacturados y/o industrializados, relacionados con las industrias de la alimentación, del vestir, madereros, decoración, amoblamiento, revestimiento, cuadros y aquéllos directamente vinculados a la ambientación y equipamiento de todo tipo de inmuebles. Capital: $ 12.000, divido en 1.200 cuotas sociales de $ 10, valor nominal cada una. Administración, Representación legal, uso de la firma social: estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes invisten el carácter de Gerentes, por el término de 2 ejercicios, siendo reelegibles. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

El Escribano
Nº 14.967

ISAN PETROL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por un día. Constitución: 1) Aníbal Francisco Rubianes, arg., 1/7/53, casado, 1º c/ Edith Laura Tapella, comerc., D. N. I. 10.827.767, Río Bamba 161 2º A, Lanús, Pcia. Bs. As.; Isidoro Sánchez, arg., 6/2/33, casado, 1º c/ Haydee Gutiérrez, comerc. D. N. I. 4.821.695, Güemes 1607 Avell, Pcia. Bs. As. 2) 27/5/1992. 3) "ISAN PETROL S. R. L.". 4) Ruiz de los Llanos 1318 dto. 2º PB, Cap. Fed. 5) Compra, venta, importación, exportación, distribución, transporte, envasado y/o fraccionamiento de combustibles, lubricantes, aditivos y/o aceites minerales nuevos y usados, envasados o a granel. 6) 50 años. 7) $ 10.000. 8) Administración por uno o más gerentes socios o no, fiscalización por los socios. Gerentes: Aníbal Francisco Rubianes e Isidoro Sánchez. 9) Representación firma individual e indistinta de gerentes. 10) 31/5 de c/ año.

El Escribano
Nº 14.968

LA BRETAÑA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución Acto privado del 19/5/92. Socios: Juan Carlos Daura, argentino, soltero, comerciante, nacido 15/11/33, L. E. 4.128.248, dom. Av. del Libertador 1750, 3º C Cap. Fed., y Rafael Ricardo Castagno, argentino, soltero, comerciante, nacido 4/4/33, L. E. 6.373.619 dom. Av. del Libertador 1750, 3º C, Cap. Fed. Denominación: "LA BRETAÑA S. R. L.". Domicilio Vicente López 1735 2º C Cap. Fed. Duración: 10 años. Objeto: fabricación, comercialización, exportación e importación de muebles, artefactos de iluminación, tapicería, cuadros y, en general, todo artículo de decoración. Capital: $ 6.000. Administración: uno o más gerentes en forma indistinta. Gerentes Juan Carlos Daura y Rafael Ricardo Castagno. Cierre ejercicio: 31/12 de cada año.

El Autorizado
Nº 15.006

LEADER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escrit. 164 del 3/4/92 pasada en el Reg. Nro. 12, del Pdo. Tres de Febrero, Pcia. Buenos Aires ante Escrib. María A. Soler, comparecen Gerónimo Godoy, soltero, nac. 30/9/34, empleado, argent. L. E. 5.692.478 domicilio Calle Cuatro Nº 648, José L. Suárez y Carlos Alberto Balada, casado, argent. nac. 1/2/60, L. E. 14.109.459, industrial, domicilio Santiago del Estero 3911 José C. Paz, únicos integrantes de LEADER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en M. Fco. Solano López, 3018 Buenos Aires por una parte y Diana Violeta Luzic, casada, argent. nac. 1/1/1952, L. C. 10.265.618, industrial, domicilio Cafferata 5533, Caseros, y José Gambale, casado, argent. industrial, L. E. 10.147.780, nac. 19/1/1952, industrial, domicilio Cafferata 5533, Caseros. En este acto los señores Gerónimo Godoy y Carlos Alberto Balada, ceden a José Gambale 900 cuotas de capital V. Nom. Aust. 9.000.000, equivalente a $ 900, y a la señora Diana Violeta Luzic 100 cuotas de capital, Valor Nom. Aust. 1.000.000, equivalentes a $ 100. Se realiza la cesión por el precio total de pesos un mil al contado. Los cedentes renuncian a su cargo de Gerentes. Se modifica la cláusula sexta del contrato que queda redactado: La Administración Social será ejercida por los dos socios en forma indistinta uno cualquiera de ellos, lo mismo que la firma social con el cargo de Gerentes. Comparece Elisa Dolores Van Der Hock, casada, argent. L. C. 14.726.469, domic. Sgo. del Estero 3911, J. C. Paz, para dar consentimiento art. 1277 del C. Civil.

Contador Público
Nº 14.943

M. A. G. SERVER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Luis Guillermo Vallejos, argentino, 1/12/68, D. N. I. 20.469.348, soltero, técnico electricista, Feliz Frías 3737 Morón; Miguel Angel Palmeyro, argentino 29/5/51, D. N. I. 8.643.577, casado, comerciante, Larrazabal 250 3º 1 y Adrián María Niño Gómez, argentino, 29/5/65, D. N. I. 17.363.482, casado, técnico electrónico, Congreso 3756, PB A. Constituida el 26/5/92, Domicilio Piedras 575 1º I. Duración 99 años. Capital $ 4.000. Cierre ejercicio 29/5. Gerentes: Luis Guillermo Vallejos, Miguel Angel Palmeyro y Adrián María Niño Gómez. Administración uno o más gerentes por toda la vigencia del contrato. Representación Legal y firma social gerentes indistintamente. Objeto: a) Fabricación elaboración manufactura y/o comercialización de equipos de computación y periséricos así como insumos y suministros. b) Instalación prestación de servicios de mantenimiento reparación asesoramiento y cursos técnicos entrenamiento y contratación de personal especializado. c) Importación y exportación de materiales vinculados con el objeto principal. d) Financiera: La adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores.

El Apoderado
Nº 15.028

MAR MAR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Instrumento privado: 13/5/92, Socios: Marcelo Silvio López, argentino, casado, 26 años, comerciante, D. N. I. 17.938.846, Alsina 396, P. 12 Dep. C Ramos Mejía, Marcela Claudia Lago, Argentina, casada, 28 años, comerciante, D. N. I. 16.844.558, Fasola 447, Haedo Pcia. de Bs. As. Denominación: "MAR MAR S. R. L.", Objeto: dedicarse por cuenta propia de terceros o asociada a terceros a la explotación de una empresa de Viajes y Turismo, Duración: 99 años, cierre del ejercicio 31/12, Adm.: ambos socios. Domicilio: Magariño Cervantes 1972.

La Abogada
Nº 4982

M.C.M. PRODUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Constitución: Acto privado del 27/5/92; 2) Socios: Mauro Fernando Barba, argentino, 5/4/62, D.N.I.: 14.943.519, casado, empleado, Canning 2835, 4º "9", Cap. Fed.; Marcelo Augusto Saggio, argentino, 3/2/66, D.N.I. 17.998.859, casado, empleado, Paunero 1001, Avellaneda, Pcia. Bs. As.; y Carlos Daniel Viappiani, argentino, 20/1/68, D.N.I. 20.008.969, casado, empleado, Walter Gropius 26, Don Torcuato Pcia. Bs. As. 3) Den.: "M.C.M. PRODUCCIONES S.R.L."; 4) Dom. Social: Torrent 1318, Cap. Fed. 5) Plazo: 50 años; 6) Objeto: Las siguientes actividades: a) La utilización del local y sus instalaciones, que en el momento posee o arriende la sociedad, como discotheque mediante la explotación en todas sus formas del mismo como sala de baile abierta al público en general y/o particulares cuando se hubiese convenido; b) La explotación y/o producción de espectáculos públicos ya sea teatrales, de televisión, shows o actos artísticos de variedades, desfiles de modelos con o sin aditamento de música y/o coreografía y/o escenografía, conciertos musicales, recitales de cantantes y músicos nacionales o extranjeros con o sin acompañamiento de orquesta, exposiciones de productos industriales y/o artísticos de cualquier naturaleza amenizadas o no con espectáculos; c) La utilización del local y sus instalaciones que en su momento posea o arriende la sociedad como centro de promoción y organización de conferencias, convenciones, jornadas, congresos de diversas materias, dirigidas al público en general y/o según lo convenido a determinados grupos de particulares. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: comprar y/o vender y/o arrendar y/o importar y/o exportar equipos de música, materiales musicales (discos, fonográficos, cassettes, compact disc), tecnología, escenarios, telones, pasarelas, mamposterías, equipos de iluminación; y cualquier otro tipo de materiales, materias primas, mercaderías o productos relacionados con las actividades que la sociedad realice o llegare a realizar. 7) Cap. Social: $ 5.000; 8) Administración, representación legal, uso firma social: Los socios Mauro Fernando Barba, Marcelo Augusto Saggio, Carlos Daniel Viappiani, en calidad de gerentes, en forma individual e indistinta por el tiempo que dure la sociedad; 9) Cierre de ejercicio: 31-12 de cada año.

La Autorizada
Nº 15.034

MOLDES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 18 de mayo de 1992, los socios Adolfo Constantino Hermida, Ana María Tigliectto y Antonio Alberto Vila, vendieron la totalidad de las cuotas sociales que integran en capital social y de que eran titulares en las siguientes proporciones respectivamente, 600 cuotas sociales, 450 cuotas sociales y 450 cuotas sociales, a los Sres. Luis Santiago Díaz, comerciante, D.N.I. 4.534.518, casado, 11/6/45, argentino, Doblas 689, Capital, 750 cuotas sociales y Carlos Alberto Alegre, argentino, casado, comerciante, José Mármol 935, 2/12/41, C.I. Nº 4.732.193, 750 cuotas sociales. El Sr. Adolfo Constantino Hermida ha renunciado al cargo de socio gerente.

El Socio Gerente
Nº 4983

MOVIDIESEL VIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Prórroga Término de vigencia. Por instrumento privado con firmas certificadas por Escribano del 7/5/92 se modificó la cláusula Primera del Contrato Social quedando redactada de la siguiente forma: El término de vigencia del contrato social será de 34 años a contar desde el 11/3/77 fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. Sin perjuicio de ello, a partir de los tres años de vigencia de la prórroga convenida cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada, lo que deberá comunicar con una anticipación no menor a 180 días previos al cierre del siguiente ejercicio.

El Abogado
Nº 4945

N.F.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado 29/5/92. Socios: Ricardo Grossi, nac. 23/9/56, casado, arg., comerciante, dom.: Haedo 3450, Florida, Prov. Bs. As., DNI. 12.462.490; Rosa María Gricar, nac. 12/4/58, casada, arg., comerciante, dom.: Haedo 3450, Florida, Prov. Bs. As., DNI. 12.286.987; Daniel Olivadoti, nac. 21/10/59, casado, arg., comerciante, dom: Lambaré 935, piso sexto, Depto "15", Cap. Fed., DNI. 13.659.986 y Mónica Elizabet Alippi, nac. 3/4/58, casada, arg., comerciante, dom: Lambare 935, piso sexto, Depto "15", Cap. Fed., DNI. 12.479.768. Denominación: N.F. S.R.L. Duración: 99 años. Domicilio Legal: En la Ciudad de Bs. As., actualmente Lambaré 935, piso sexto, Depto. "15", Cap. Fed. Objeto Social: La comercialización, fabricación e industrialización de todo tipo de materias primas, metales, materiales y mercaderías en general, herramientas, carpintería metálica, maquinarias o accesorios para ascensores o cualquier otro, automotores, rodados, instrumentos técnicos, amoblamientos y de todo equipamiento o accesorio, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Capital Social: Es de pesos Mil ($1000), divididos en mil cuotas de un peso valor nominal cada una. Administración: Estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios, siendo reelegibles. Ejercicio Social: Finaliza el 31 de Diciembre de cada año. Gerentes: Se designa a Ricardo Grossi y Daniel Olivadoti.

El Autorizado
Nº 15.074

ORGANIZACION PARA EMPRESAS EN LA ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Reforma de Estatuto por instr. priv. del 1 de junio de 1992. Socios José Antonio Marín, arg., 22/8/1957, soltero, comerciante, DNI. 13.315.345; Antonio Marín, arg., 20/10/1928, casado, comerciante; ambos con dom. en Sargento Cabral 784 Ramos Mejía Pcia. Bs. As.; Objeto: Dedicarse por sí, por 3º, o asociada a 3º o en particip. total o parcial con otros sistemas de seguridad sean del país o en el extranjero a las sig. act. Implementar conducir y ejecutar sistemas de seguridad para la prevención de accidentes, delitos siniestros u otros estragos respecto de bienes inmuebles o de personas; seguridad preventiva, vigilancia personal y perimetral de instalaciones controlables; transporte de caudales; custodia de personas; averiguaciones de orden laboral, civil y comercial; seguimiento y búsqueda de personas y de domicilio; realizar estudios y/o planes vinculados con la especialidad; grafopsicología, etc; brindar asesoramiento integral sobre aspectos inherentes a la seguridad de empresas, instituciones u organismos privados y/o públicos. Ello en cumplimiento de la Ley 9603. — Sede: Av. Corrientes 951 1º E Cap.

La Apoderada
Nº 15.067

ORTOPEDIA ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Instrumentos Privados de fechas 03/9/1990 y 3/10/1991 se constituyó 1) ORTOPEDIA ESPAÑOLA S.R.L., 2) Sede Social: Alsina 2033, Cap. Fed. 3) Socios: Miguel Angel Antunez,

15/2/51, casado, argentino, empleado, Ameghino 863, Bernal Oeste, Pcia., Buenos Aires. L.E. 8.574.252; Luis Alberto González, 4/2/1963, soltero, argentino, empleado, Martin Fierro 1618, Wilde, Pcia. Bs. As., D.N.I. 16.402.295; Alberto Luis D'Ippoliti, 29/3/1958, casado, argentino, empleado, Haití 2835, Martinez, Pcia. Bs. As., D.N.I. 12.439.972; Carlos Maria Pistani, 27/7/1936, argentino, casado, comerciante, Viamonte 1390 Cap. Fed., L.E. 4.178.778 y Jorge Rubén Rossi, 26/6/1916, argentino, viudo, comerciante, San José de Calasanz 755 Cap. Fed., L.E. 0.266.562, 4) Duración: 5 (cinco) años, 5) Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, fabricación, importación, venta, exportación, distribución y reparación de artículos de ortopedia, óptica, fotografía e instrumental de implantes de cirugía ortopédica, ya sea al por mayor como al por menor, con personas físicas o jurídicas de carácter privado o con organismos públicos, así como con entidades civiles con o sin fines de lucro, ya sea en forma directa como a través de licitaciones. 6) Capital Social: A 10.000.000. 7) La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de dos o más gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de a dos. 8) Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año. 9) Socios Gerentes: Alberto Luis D' Ippoliti, Jorge Rubén Rossi y Miguel Angel Antunez.

El Autorizado
Nº 15.069

PHOTO TIME

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Graciela Mónica Di Natale, argentina, comerciante, casada, Llavallol 3863 5º, 20/10/60 DNI. 14.313.954. Jorge Mario Cattaneo, D.N.I. 10.833.733, Llavallol 3863 5º Capital, comerciante, 12.2.54, casado, argentino y Fernando Eliseo Alvarez, D.N.I. 12.965.921, Piedras 1717 Dto. B Capital, comerciante, 13.11.58, divorciado, argentino. Constituida el 1/6/92. Domicilio Piedras 1717 dto. B. Objeto: Compra venta importación y exportación de artículos de fotografía video y electrónica, realizaciones fotográficas y en video laboratorio fotográfico. Duración 99 años. Capital $ 4.000. Cierre 31/5 Gerentes Jorge Mario Cattaneo y Fernando Eliseo Alvarez. Administración 1 o más gerentes por 3 ejercicios con firma indistinta.

El Apoderado
Nº 15.026

POT-POURRI

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. Nº 110 del 26-5-92 se constituyó la sociedad: 1) POT-POURRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2) Av. Entre Rios 166 13º PB - Cap. Fed. 3) 10 años. 4) Alberto Esteban Garcia, argentino, casado, 54 años, L.E. Nº 5.617.447, dibujante publicitario, Castro Barros 1558, Martinez, Pcia. Bs. As.; Maria Florentina Galante, argentina, soltera, 41 años, L.C. Nº 6.544.235, Contadora Pública Nacional, Fragata Pte. Sarmiento 655 - Cap. Fed.; Blanca Lidia Galante de Garcia, argentina, casada, 46 años, L.C. Nº 5.268.786, guía de turismo, Nicasio Oroño 941 2º P "A" - Cap. Fed. y Maria Cristina Galante, argentina, soltera, 47 años, L.C. Nº 4.951.461, docente, Fragata Pte. Sarmiento 655 - Cap. Fed. 5) Objeto: a) Películas en offset; b) Imprenta: trabajos de imprenta en general, mediante los distintos tipos de ejecución que permiten los medios actualmente existentes o que se implementen en el futuro, ya sea por composición en frío, filmación, microfilmación, laser o cualquier otro método moderno o tradicional. c) Promociones comerciales y publicitarias; por la elaboración, preparación y distribución de impresos, afiches, tarjetas, objetos de cualquier índole que tengan por finalidad la promoción y publicidad comercial, y la realización de igual manera de todo tipo de obsequios y regalos empresarios, comerciales y publicitarios. 6) Capital Social: $ 5.000.- 7) La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Alberto Esteban Garcia y Maria Florentina Galante, quienes revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal de la sociedad, obligándola mediante la firma de uno cualquiera de ellos indistintamente. 8) 30-12 de cada año. 9) Socios Gerentes: Alberto Esteban Garcia y Maria Florentina Galante.

El Autorizado.
Nº15.037

RASCACIELOS SUR

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa por el término de 1 día que por escritura 79 folio 254 del 20 de abril de 1992, pasada ante el escribano Ernesto C. Mendizabal, Registro 234 a su cargo, se constituyó la Sociedad "RASCACIELOS SUR S.R.L." Socios: Jorge Daniel Camerini, argentino, soltero, empresario, nacido el 4/4/1968, Documento Nacional de Identidad 20.027.567, domiciliado en la calle General Arredondo 5131, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, Claudio Alejandro Salvatierra, argentino, casado, empresario, nacido el 14/4/1968, Documento Nacional de Identidad 20.204.549, domiciliado en la calle Miguel Cané 3182, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Jorge Alberto Servia, argentino, casado, empresario, nacido el 27/1/1962, Documento Nacional de Identidad 14.767.316, domiciliado en la calle Ceferino Namuncura 2906, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta; Mariel Alejandra Alvarez, argentina, casada, comerciante, nacida el 25/6/1968, Documento Nacional de Identidad 20.207.017, domiciliada en Miguel Cané 3182, Quilmes Oeste, de paso en ésta; Maria del Carmen Alvarez, argentina, casada, comerciante, nacida el 27 de julio de 1956, Documento Nacional de Identidad 12.301.111, domiciliada en Ceferino Namuncura 2906, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de paso en esta ciudad, Beatriz Amalia Bianchi, argentina, casada, comerciante, nacida el 17/5/1943, Documento Nacional de Identidad 4.733.567, domiciliada en Ceferino Namuncura 2905, Quilmes, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta; Fabiana Yudith Alvarez, argentina, soltera, comerciante, nacida el 6/4/1971, Documento Nacional de Identidad 22.202.164, domiciliada en la calle Ceferino Namuncura 2905 Quilmes, Provincia de Buenos Aires de paso en ésta. Plazo: 99 años, contados a partir de su inscripción ante la Inspección General de Justicia. Objeto Social: a realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Construcción: Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de Propiedad Horizontal, construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados; refacción o demolición de obrasc numeradas; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas y privadas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras. Comerciales: Mediante la compra venta, importación y exportación de materiales y productos para construcción, sean en estado natural, elaborados a ser usadas como material principal o subsidiaria de la Industria de la Construcción. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compra-venta de terrenos y su división, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enjenanación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, pudiendo realizar todas estas operaciones al contado y/o mediante préstamos hipotecarios, a excepción de las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este instrumento. Capital Social: $ 4.000 representado por 4.000 cuotas partes de $1, valor nominal cada una, los socios integran el 25 % en dinero en efectivo y el saldo restante a dos años, a partir de su inscripción. Gerentes Claudio Alejandro Salvatierra, Jorge Daniel Camerini y Jorge Alberto Servia pudiendo actuar en forma indistinta, desempeñarán sus funciones durante el termino de tres ejercicios. Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. Sede Social: Necochea 825, primera piso "D" Capital.

El Escribano
Nº 15.058

R Y C CONSTRUCCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica que, mediante instrumento privado de fecha 2 de junio de 1992, por decisión de la totalidad de los socios se modifica la cláusula primera del Estatuto. "PRIMERA: La sociedad se denomina "R y C CONSTRUCCIONES S.R.L.".

El Abogado
Nº 14.931

SALUD INTEGRAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por acto privado del 2/6/92, se constituyó "SALUD INTEGRAL S.R.L.", socios: Reynoso Francisco Carlos, argentino, divorciado, de 55 años de edad, DNI. 4.207.278, empleado, domiciliado en Carhué 2274, Cap. Federal y Frydemberg Isaac, argentino, casado, de 65 años de edad, LE 4.476.276, médico, domiciliado en Rivadavia 5877, 8º, A, Cap. Federal. Plazo de la sociedad 15 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: a) Prestación del Servicio de Asistencia Médica Integral, b) Ventas por mayor y menor de todo tipo de: Indumentaria, calzado, comestibles, bebidas, artículos de limpieza, materiales para la construcción, artículos de librería y artículos para el hogar, c) Administración de sociedades civiles y comerciales, d) Promoción de productos y servicios de terceros. Capital $ 1.200.- Gerentes los 2 socios. Uso de la firma Social en forma conjunta por los dos gerentes. Cierre del ejercicio 30 junio de cada año. Sede Social de la Sociedad Av. Juan Bautista Alberdi 920, 7º, D. Cap. Federal.

El Autorizado
Nº 14.987

SANT

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se comunica constitución por contrato privado del tres de junio de 1992 de "SANT S.R.L.". Socios: Graciela Mónica Vandalino, argentina, 34 años, casada, comerciante, DNI. Nº 13.180.898, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 618, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires y Omar Regaldo Santillán, argentino, 46 años, casado, comerciante, DNI. Nº 8.259.225 con domicilio en Juan Bautista Alberdi 618, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Denominación: "SANT S.R.L.". Domicilio: Larrea 1332, Capital Federal. Duración: 30 años a partir de su inscripción registral que podrá ser prorrogada por quince más con el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de geriátricos, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, pudiendo celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes, inclusive registrales, operar con instituciones bancarias, contratar personal para la atención de los gerentes. A tal fin la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. Capital: Pesos 12.000, dividido en cuotas de Pesos 10 que los socios suscriben en la siguiente proporción: La Sra. Graciela Mónica Vandalino 240 cuotas y el Sr. Omar Regaldo Santillán 960 cuotas. La integración se efectúa en efectivo en su totalidad. Administración: Ambos socios en forma indistinta, quienes invisten el rango de Gerentes. Durarán todo el tiempo de vigencia de la sociedad en sus cargos. Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

La Abogada
Nº 15.093

S.D. GREEN CENTRO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber: Que por esc. del 26/5/1992, Fº 998 del Reg. 351 del Esc. Benjamín Vitaver, se constituyó una SRL. Socios: Pablo José Reisman, casado, argentino, nacido el 21/3/1945, com., L.E. 4.521.301, domiciliado en Pedro Lozano 4228, Cap. Fed.,; Héctor Orlando Beñatena, divorciado, arg., nacido el 17/1/1952, com., DNI. 10.258.281, dom. en Boyacá 341, 8º P, Dto. D., C.F.; Carlos Alberto Kovalink, casado, arg., nacido el 19/8/1967, com., DNI. 18.464.349, dom. en Sarandí 40,5º P., Dto. 45, CF.; Anahid Markarian de Avakian, viuda, siria, nacida el 14/10/1926, com., CI. 4.614.376, PF., dom. en Membrillar 325, 1º P., Dto. 6, CF.; Carlos Pablo Rizzuti, soltero, arg., nacido el 21/9/1948, com., CI. 5.245.429, PF., dom. en Salguero 2085, 7º P. Dto. 29, CF.; Roberto Domingo Giangreco, soltero, arg., nacido el 18/2/1951, com., CI. 6.301.936, PF., dom. en Calderón de la Barca 2018, C.F.; y Ruben Jorge Cavallo, casado, arg., nacido el 27/11/1950, Arg., C.I. 6.220.873, PF, dom. en Venezuela 917, 3º P. C. F. Denominación: "S.D. GREEN CENTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Piedras Nº 1763,5º P. Dto. B. Cap. Fed. Duración: 5 años desde su inscripción. Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, realizar las sig. operaciones: Constructora: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, mensuras, construcción y mejoramiento de edificios para renta y/o consorcio y obras públicas y/o privadas. Inmobiliaria: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, alquiler, permuta y/o administración de bienes inmuebles, y realización de operaciones previstas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal y de cualquier otro régimen o sistema imperante en el futuro. Comercial: La compra-venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, distribución, consignación, comisión, mandatos y representaciones, relacionados con la actividad constructora. Financiera: Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía real, personal o constitución de prenda, a corto o largo plazo; efectuar inversiones; aportar capital a particulares, empresas y sociedades existentes o a constituirse y dentro de lo que la ley vigente permita y para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; aceptar, constituir, trnasferir y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales, activos y pasivos; comprar, vender y negociar títulos y otros valores mobiliarios y recibir, entregar, transferir y ceder créditos en general, ya sea en forma de descuento de documentos, prendas o cualquier otra forma permitida por la ley. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y en cualquier otra que requiera el concurso público. Capital: $ 12.000, —dividido en 1.200 cuotas de $ 10,— Administración: Está a cargo de los socios Rubén Jorge Cavallo y Anahid Markarian de Avakian como Gerentes actuando indistintamente, por todo el tiempo de duración. Cierre Ejercicio: 30/abril.

El Escribano
Nº 14.938

SEGURIDAD TOTAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 21/5/92; Maria Elena Sculli, casada, técnica radióloga, 48 años, D. N. I. 4.787.859, Dávila 1142, Capital; y Maria Inés Guarella, soltera, empleada, 38 años, D. N. I. 11.251.973, Moldes 1572, piso 1º Dpto. 7, Capital; argentinas; "SEGURIDAD TOTAL S. R. L.", Pte. D. Perón 1509, piso Dto. B, Capital; Plazo: 50 años; Obj.: La explotación de la actividad de Seguridad privada, tales como Seguridad industrial, comercial, financiera, civil, personal; custodias en el transporte de personas, bienes, cosas y valores dinerarios o no dinerarios ya sea en lugares fijos o móviles, custodias de bienes muebles, mercaderías y valores transportados por vía aérea, marítima o terrestre y en general todo lo relacionado con la seguridad privada, investigaciones privadas, pericias judiciales, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones; Cap.: $ 10.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 31/12.

El Apoderado
Nº 4933

SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Informa que por escritura privada de fecha 2 de junio de 1992 se instrumentó la constitución de "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA S. R. L.". Socios Eduardo Figueiras, argentino, casado, comerciante, nacido el 1/1/41, C. I. 4.731.378 domiciliado en Chile 1864 P. B. depto. 4 Capital Federal, y Luis Maria Andrés Vigay, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 2/10/45, C. I. 5.725.534, domiciliado en Alsina 833 piso 2 depto. "2" Capital Federal. Denominación: "SERVICIOS PROFESIONALES DE LIMPIEZA S. R. L.". Domicilio y Sede Social: Alsina 833 piso 2 of. 2 Capital Federal. Duración: 20 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la prestación de servicios de limpieza en general, tales como limpieza de edificios de instituciones bancarias y financieras, plantas fabriles, oficinas, consorcios, supermercados y depósitos, limpieza de frentes, lavado de tanques y de alfombras; a la prestación de servicios de desmalezamiento y de mantenimiento de parques y jardines, y a la compra, venta y distribución de maquinarias, elementos y productos de limpieza. Capital: Se fija en la suma de tres mil pesos, dividido en tres mil cuotas de un peso valor nominal cada una. Administración y Representación Legal: La administración y representación legal de la

sociedad estará a cargo del socio Luis María Andrés Vigay por el plazo de duración de la sociedad, quien reviste el carácter de gerente. Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

El Apoderado
Nº 15.059

7M

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Margarita María Cano, D. N. I. Nº 1.937.982, argentina, casada, empleada, nacida el 11/5/34, San Juan 270, piso 1º, depto. 23, Capital Federal y Rodolfo Mario Arévalo, D. N. I. Nº 4.149.840, argentino, casado, martillero público, nacido el 2/5/35, San Juan 270, piso 1º, depto. 23, Capital Federal; 2) Instrumento Privado del 28 de abril de 1992; 3) "7M S. R. L."; 4) San Juan 270, piso 1º, depto, 23, Capital Federal; 5) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: Operaciones inmobiliarias; compraventa, fraccionamiento, envasamiento, explotación de comercios, distribución y cualquier otra forma de comercialización de cosméticos, perfumes, jabones, artículos de tocador, ropa, alimentos, bebidas y cualquier otro tipo de productos; 6) 30 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7) Pesos mil, divididos en cien cuotas de pesos diez cada una, suscriptas por los socios por partes iguales e integradas en un 25 % en dinero en efectivo; 8) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma individual e indistinta, por el término del contrato; 9) 31 de diciembre de cada año.

El Autorizado
Nº 14.965

S.S. VENTILACION

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Acto privado del 19/5/92; Sergio Daniel Sosa, 30 años, D. N. I. 14.526.117, Vernet 97, piso 8º C, Capital; Julio Jorge Sosa, 26 años, D. N. I. 17.332.886, Doblas 1092, PB D, Capital; y Ricardo Antonio Sosa, 25 años, D. N. I. 18.226.183, Zuviria 525, piso 1º A, Capital; argentinos, casados y comerciantes; "S. S. VENTILACION S. R. L.", Eva Perón 1102, Capital; Plazo: 20 años; Obj.: La fabricación compra, venta, reparación, consignación y representación de equipos de aire acondicionado, calefacción y climatización; cocinas y hornos y el bobinado de motores en general; Capl.: $ 1.000; Adm.: Los socios en calidad de gerentes, en forma indistinta, por tiempo indeterminado; Cierre ejercicio: 30/9.

El Apoderado
Nº 4931

TECNO-WEST

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se avisa por un día, de conformidad con el art. 77 de la ley 19.550, que por decisión unánime de los socios de "TECNO-WEST S. R. L." con sede social en Ramón L. Falcón Nº 3725 Capital Federal, integrada por Américo Bello, Horacio Fernando Balboa y Estela María Viscido, se transforma en "Tecno-West S. A." con un Capital Social de ₳ 30.000.000 ($ 3.000) totalmente integrado con bienes, en base al Balance Especial de fecha 30 de noviembre de 1991, que se encuentra a disposición de los acreedores por 30 días en la sede social. Se hace constar que S. A. toma a su cargo todas las operaciones, que ha realizado la S. R. L. a partir del 27 de diciembre de 1991 y que no existen socios recedentes y que toda documentación y libros contables rubricados, se hallan depositados en la sede social. Reclamos de la Ley en la sede social de Ramón L. Falcón 3725 Capital Federal.

El Apoderado
Nº 4934

TINTORERIA INDUSTRIAL LERNER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunica que por Escritura Pca. 152 del 26/5/92 se aumentó el capital social de cincuenta centavos ($ 0,50) a la suma de veinte mil pesos, reformando la cláusula cuarta. Art. Cuarto: El capital social es de $ 20.000 (veinte mil pesos) dividido en veinte mil cuotas de un peso cada una ...

El Autorizado
Nº 14.993

TURISMO OPCIONES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Manuel Angel Martinez, L. E. 4.800.080, 9/7/30, Margarita Audelina Casas, L. C. 1.618.693, 15/9/32, arg., casados, comerciantes, Caseros 3033 Cap. 2) 26/5/92. 3) "TURISMO OPCIONES S. R. L.". 4) Caseros 3027 Cap. 5) $ 4.000. 6) 99 años. 7) Por sí, 3os. y/o asociada a 3os. en el país o exterior: Agente de viajes y turismo. Intermediación en reserva de servicios en cualquier medio de transporte, hoteles, viajes, excursiones, cruceros, recepción y asistencia de turistas. Guías turísticas y despacho de equipajes. Representación de Agencias. 8) Rep. Legal: Por los 2 socios individual e indistinta por 3 ej. 9) Ultimo día de febrero de cada año.

El Autorizado
Nº 14.946

VERHALTEN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constitución: Acto privado del 2/6/92. Socios: Carlos Alberto Armando Trucco, argentino, casado, Ingeniero, 46 años, L. E. 4:529.609, Amenábar 1555 2º "A" Capital; Susana María Pini Silveyra, argentina, casada, Museóloga, 44 años, L. E. 5.769.707, Amenábar 1555 2º "A" Capital. Denominación: "VERHALTEN S. R. L.". Duración: 99 años. Objeto: La compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, mandatos, representación y distribución de todo tipo de equipos electrónicos, sus partes, repuestos y accesorios, mantenimiento y asesoramiento técnico y comercial. Capital: $ 2.000. Administración: Ambos socios. Cierre de ejercicio: 31/12. Sede social: Amenábar 1555 2º "A" Capital.

La Autorizada
Nº 15.018

VIARD

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nº de trámite: 1.553.506 Constitución de Sociedad por Escritura Pública Nº 77 del 31/3/92. Registro 329. Pedro A. Vildosola: 1º) Mario Alfredo Codaro, argentino, casado, D. N. I. 12.107.436, nacido el 8 de julio de 1956, comerciante, con domicilio en Flix Delatte 42 piso 1º Villa Tessei Partido de Morón Provincia de Buenos Aires; y Mirta Isabel Silvestri, argentina, casada, D. N. I. 16.379.089, nacida el 15 de marzo de 1962, ama de casa, domiciliada en Flix Delatte 42 piso 1º Villa Tessei Partido de Morón Provincia de Buenos Aires. 2º) 31 de marzo de 1992. 3) "VIARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4º) Paraná 586 9º piso Oficina Nº 20 de esta Capital Federal. 5º) La prestación de servicios de comercialización de todo tipo de productos nacionales e importados, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros. Asimismo podrá comprar, vender, permutar, distribuir, importar y exportar todo tipo de productos químicos farmacéuticos , aparatos e instrumental médico, quirúrgicos, ortopédicos, y todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina. 6º) Noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 7º) $ 1.000.- (Pesos un mil). 8º) Gerentes: Los Señores Mario Alfredo Codaro y Mirta Isabel Silvestri. 9º) Uso de la firma social a cargo de cualesquiera de los Gerentes. 10º) 1 de diciembre de cada año. 11º) Mandato de los Gerentes cinco ejercicios.

El Autorizado
Nº 15.079

XENON

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) Alberto Angel Vicini, argentino, comerciante, D. N. I. 11.599.855, casado, 36 años, Garibaldi 550 Claypole, Pcia. Bs. As., y Carlos Gustavo Luaces, argentino, comerciante, D. N. I. 14.647.068, casado, 30 años, Ameguino 622 1 A. Avell. Pcia. de Bs. As. 2) Doc. Priv. del 6/5/92. 3) "XENON S. R. L.". 4) Santa Fe 2365 2 P. "H", Cap. 5) La impresión gráfica de todo tipo, encuadernación, compaginación, numeración, tipografía, troquelado, puntillado, editorial, diseño, arte y publicidad gráfica. La importación y exportación de todo tipo de mercaderías vinculadas a la industria gráfica y a su objeto industrial. El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. 6) 99 años desde la inscripción. 7) $ 2.000. 8) Los dos socios Gerentes, con firma indistinta.

La Autorizada
Nº 14.951

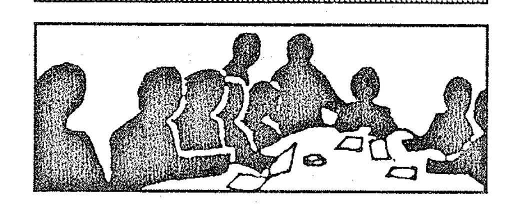
YRIGOYEN 425

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día, la constitución de la sociedad: 1) Instrumento privado del 12 de mayo de 1992; 2) Socios: Román Kiczka, casado con doña Cristiana Kratje, argentino naturalizado, nacido el 20/8/34, comerciante, domiciliado en Zapiola 467, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y con D. N. I. 16.748.577; Pedro Domingo Baleani, casado con doña Mabel Nélida Piscitelli, argentino, nacido el 6/4/30, comerciante, domiciliado en Avda. Otamendi 842, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y con D. N. I. 5.128.250; Reinaldo Horacio Lagioia, argentino, casado, con Norma Beatriz Sorribes, nacido el 23/10/46, médico, domiciliado en Alberdi 60, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y con L. E. 8.348.179; Boleslao Andrés Gwozdz, argentino, naturalizado, casado con doña Marta Amelia Sorribes, nacido el 15/5/47, médico, domiciliado en Moreno 272, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y con D. N. I. 11.683.651; y Jesús Adolfo Regueira, argentino, casado con doña Julia Psiurski, nacido el 14/4/34, contador público, domiciliado en Dean Funes 285, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y con L. E. 5.148.949; 3) Denominación: "YRIGOYEN 425 S. R. L.". 4) Domicilio: Florida 15, 8º piso. Of. 25, Capital; 5) Duración: 5 años a partir de su inscripción; 6) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o asociada a terceros o de cualquiera otra forma a la compra, venta, construcción, proyección, dirección y/o administración de Obras de cualquier tipo, incluso las regladas por el régimen de la Ley 13.512 y la administración de consorcios; 7) Capital Social: $ 5.000, dividido en cinco cuotas de $ 1.000 cada una; 8) Administración: La administración y la representación de la firma social estarán a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes; y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Dr. Jesús Adolfo Regueira junto con uno cualquiera de los otros socios. En su ausencia, su firma será sustituida por la de dos socios; 9) Cierre del ejercicio: 30 de abril de cada año.

El Autorizado
Nº 15.049

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALQUILER, INVERSIONES Y EXPLOTACIONES GANADERAS S. A.
Nº Registro 87.555

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de junio de 1992, a las 18 hs. en 1º citación y a las 19 hs. en 2º citación en Maipú 859 8º piso - Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2º) Aumento de los Capital a $ 20.000.- y emisión de acciones por $ 19.975.
3º) Modificación de los arts. 4º y 5º de los Estatutos Sociales.
4º) Consideración Canje de Acciones.

El Presidente
e. 10/6 Nº 14.982 v. 16/6/92

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA A REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS

En uso de las atribuciones que le son propias, en virtud de lo dispuesto por el Art. 30º del Estatuto, la Comisión Directiva del AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO, convoca a Reunión Ordinaria de la Asamblea de Delegados, a realizarse el día martes 23 de junio de 1992, a las 18,30 horas, en la Sede Central de la Institución, Avda. del Libertador 1850, Capital Federal, la que tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos señores Delegados para firmar el Acta.
2º) Toma de conocimiento del los ajustes efectuados en la cuota social, de conformidad con la resolución de la Asamblea de Delegados del 26 de junio de 1991 (Acta Nº 2 - Punto 2), y su ratificación del 26/11/91 (Acta Nº 3 - Punto 3).
3º) Fijación del monto que establece el Art. 36º del Estatuto.
4º) Consideración del proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos correspondiente al Ejercicio 1º de julio de 1992 al 30 de junio de 1993, conforme al Art. 46º inc. ñ) del Estatuto; modificación de acuerdo al Art. 46º inc. n) del mismo e informe de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.

El Secretario - El Presidente
e. 10/6 Nº 15.077 v. 10/6/92

"C"

CONFEDERACION ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Lugar de realización: Salones de la Asociación Amateur Argentina de Hockey, San José 364, segundo piso, Buenos Aires. Fecha: 20 de junio de 1992. Hora: 10.00 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los poderes presentados por los delegados.
2º) Designar dos delegados de federaciones o asociaciones activas presentes para que con sus firmas den conformidad al Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario General de la C.A.H.S.C.P.
3º) Motivos que produjeron la demora en la convocatoria a asamblea.
4º) Considerar la Memoria Anual, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1991 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
5º) Aprobar, modificar o rechazar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos presentado por el Consejo Directivo.
6º) Confirmar o rechazar las afiliaciones que provisionalmente haya concedido el Consejo Directivo.
7º) Establecer los aranceles que tributarán las afiliadas.
8º) Considerar los proyectos de las afiliadas y del Consejo Directivo.
9º) Expedirse sobre las apelaciones, que deberán ser presentadas al Consejo Directivo con sesenta días de antelación para su inclusión en el Orden del Día.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Lugar de realización: Salones de la Asociación Amateur Argentina de Hockey, San José 364, segundo piso, Buenos Aires. Fecha: 20 de junio de 1992. Hora: A continuación de la Asamblea General Ordinaria. 11 y 30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los poderes presentados por los delegados.
2º) Designar dos delegados de federaciones o asociaciones activas presentes, para que con sus firmas den conformidad al Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario General de la C.A.H.S.C.P.
3º) Reforma parcial del Estatuto: Artículo 20, inciso c), artículo 2), inciso h), artículo 34, inciso f), artículo 42, inciso f), artículo 53, inciso g).

El Secretario General - El Presidente
e. 10/6 Nº 12.834 v. 10/6/92

"D"

DEVOPAT S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a los señores accionistas de DEVOPAT S. A. para el día 29 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en Mahatma Gandhi 785 1º A, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera del término estatutario.
2º) Consideración documentos artículo 234, inciso 1º Ley 19.550, ejercicios cerrados el 31/3/89, 31/3/90 y 31/3/91.
3º) Aprobación gestión del Directorio.
4º) Remuneración del Directorio.
5º) Fijación de honorarios al Directorio, Art. 261, Ley 19.550.
6º) Aumento del Capital Social.
7º) Elección del Directorio.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 10/6 Nº 15.050 v. 16/6/92

"E"

EL IMPARCIAL
Sociedad Anónima
Nº de Registro I.G.J.: 55.264

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el 29 de junio de 1992, a las 15 horas, en primer convocatoria y en segunda, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 16 horas, en la sede social Hipólito Yrigoyen 1201, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/91.
2º) Retribución de los directores y síndico.
3º) Distribución de las utilidades.
4º) Consideración de la Gestión de Directorio, Síndicos y aprobación de la misma.
5º) Elección de miembros de Directorio y Síndicos por vencimientos del mandato.
6º) Designación de dos accionistas para afirmar el acta.

Buenos Aires, mayo de 1992.
El Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia.

e. 10/6 Nº 13.684 v. 16/6/92

"F"

FEDITALIA: CONFEDERACION GENERAL DE FEDERACIONES ITALIANAS EN LA REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Delegados de FEDITALIA a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 4 de julio de 1992 a las 16,30 horas en la sede de la Asociación "Nazionale Italiana" calle Alsina 1465, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos delegados para refrendar, con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea;
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Organo de Fiscalización y Dictamen del Contador Certificante, correspondientes al ejercicio cerrado el 29 de febrero de 1992.

Buenos Aires, 1º de junio de 1992.
El Secretario - El Presidente
e. 10/6 Nº 15.057 v. 10/6/92

"L"

LA MORITA S. A. C. I. A. F. I.

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas de "LA MORITA S. A. C. I. A. F. I." a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 9 de julio de 1992 a las 10.00 horas en su sede de Salta 324 - 6to. piso de Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elevación del Capital hasta el máximo que determine la Asamblea por adecuación a lo prescripto en el punto 4to. de la Asamblea General Ordinaria.
2) Venta de los Activos ubicados en Pehuajó (Pcia. de Bs. As.) y consideración de ofertas de los mismos.
3º) Designación de 2 (dos) Accionistas para firmar el acta.

El Presidente
e. 10/6 Nº 14.975 v. 16/6/92

"M"

MANUEL TIENDA LEON S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas de MANUEL TIENDA LEON S. A., por cinco días a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de junio de 1992, a las 15:00 horas en el domicilio social de la calle Lima 711, Piso 5º, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Señor Presidente firmen el Acta;
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al 26º Ejercicio Económico cerrado el 29 de febrero de 1992;
3º) Considerar la aprobación de la gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondiente al mismo período;
4º) Distribución de utilidades, Remuneración del Directorio, Comisión Fiscalizadora y anticipo de Honorarios a los integrantes del Directorio;
5º) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y su designación por el término de dos años;
6º) Fijación del número de Síndicos Titulares y Suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora por el término de un año y su designación. La Asamblea se reunirá de no existir quórum, en Segunda Convocatoria una hora después de la citada para la primera Convocatoria.

El Vice-Presidente

Los Sres. Accionistas podrán cursar comunicación para registrar su asistencia de conformidad con lo establecido en el Art. 238 de la Ley 19.550 en la Sede Social de la calle Lima 711, Piso 5º, hasta el 25 de junio inclusive de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

e. 10/6 Nº 15.039 v. 16/6/92

"P"

PUBLICIDAD PRIETO S. A. I. C. F.

CONVOCATORIA

Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 1 de julio de 1992, a las 18 horas en la calle Tucumán 1484, 3º Piso Of. "D" de Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Autoridades.
2º) Disponer la Regularización Administrativa de la Sociedad.
3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Vicepresidente
e. 10/6 Nº 15.072 v. 16/6/92

"S"

SALTO GRANDE AUTOMOTORES S. A.

CONVOCATORIA

Señores Accionistas de SALTO GRANDE AUTOMOTORES S. A. Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social de Rodríguez Peña 565, 3º A, el día 29 de junio de 1992, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos, y el Inventario General correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio.
4º) Aprobación de la gestión de los directores. Consideración de los honorarios percibidos por aquellos directores que cumplieron funciones técnicas y/o administrativas.
5º) Determinación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos.
6º) Consideración de los motivos del llamado a asamblea fuera de término.

El Presidente Directorio
e. 10/6 Nº 15.038 v. 16/6/92

SOCIEDAD HEBRAICA ARGENTINA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACTIVOS, VITALICIOS Y VITALICIAS

El Consejo Directivo convoca a los Señores Socios Activos, Vitalicios y Vitalicias de la Sociedad Hebraica Argentina, a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad que se realizará en la Sede Social, Sarmiento 2233, Capital Federal, el 30 de junio de 1992, a las 19 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 20 horas en segunda convocatoria para el caso de que no se obtenga el quórum requerido estatutariamente en el primer llamado. El Orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
2º) Conformidad para la compra del terreno ubicado con frente a la calle Echeverría 1166 entre las de Cazadores y Artilleros, de esta

Ciudad, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 89, Parcela 5 y con salida también a la calle Sucre sin número, cuyas medidas, superficies y linderos surgen del respectivo título (artículo 76, Estatuto Social).

El Secretario General - El Presidente
e. 10/6 Nº 14.937 v. 10/6/92

"T"

TELEVISION INTEGRAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de junio de 1992, a las 15.00 hs. o/a continuación de la Asamblea General Ordinaria, en la Sede Social, Independencia 2014 piso 2º "A" - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Modificación del artículo noveno del estatuto social.

Buenos Aires, 1 de junio de 1992.
El Presidente

NOTA: En caso de no obtenerse el quórum necesario se cita en segunda convocatoria para el mismo día, a las 16.00 hs. y con idéntico orden del día.

e. 10/6 Nº 4958 v. 16/6/92

TELEVISION INTEGRAL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para asistir a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de junio de 1992, a las 10.00 hs., en la Sede Social, Independencia 2014 piso 2º "A" - Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los motivos de la convocatoria fuera de término de la Asamblea.
3º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º) de la ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico Nº 6 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Fijación del número y elección de los integrantes del Directorio para los próximos dos ejercicios.
5º) Aprobación de la gestión del Directorio.
6º) Distribución de utilidades.
7º) Remuneración del Directorio.

Buenos Aires, 1 de junio de 1992.
El Presidente

NOTA: En caso de no obtenerse el quórum necesario se cita en segunda convocatoria para el mismo día, a las 11.00 hs. y con idéntico orden del día.

e. 10/6 Nº 4959 v. 16/6/92

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

María Teresa Díaz, abogada, comunica por cinco días que la Sra. Espinosa, Elsa con domicilio en Cárdenas 3084 P.B. "B" Cap. vende a Beascoechea, Ana María con domicilio en Bransen 3211, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. el negocio Com. Minorista Despacho de Pan y Productos Afines, sito en ALVAREZ JONTE 3125, Cap. Reclamos de ley y domicilio Dra. Díaz: Rodríguez Peña 336, 5º Of. 51, 15-18 hs., Capital.

e. 10/6 Nº 14.986 v. 16/6/92

Cepal Asesores S.R.L., representada por el martillero público Víctor R. Paladino, con oficinas en la Avda. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital, avisan que Héctor Omar Vélez vende a Elsa Espinosa, su negocio de panadería y afines, sito en la calle ANDALGALA 2381, Esquina AVENIDA DIRECTORIO 6908, de Capital Federal. Domicilio vendedor: Posadas 2488, Ituzaingó, Bs. As. Domicilio compradora: Cnel. Cárdenas 3984, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e. 10/6 Nº 15.053 v. 16/6/92

La sociedad: "La Esquina del Sur S.R.L." con domicilio fiscal Vélez Sársfield 702 avisa que transfiere y vende el Fondo de Comercio a los Señores Jorge Omar Badarini, CI 6.788.138 y Sr. Raúl Norberto Clusman, CI Nº 8.828.376, ambos compradores con domicilio en la calle Brasil 1388 Dto. 8 Capital, el Restaurante sito en la calle AVDA. VELEZ SARSFIELD 702, Capital. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

e. 10/6 Nº 15.011 v. 16/6/92

"B"

Oscar O. Vázquez, Martillero Público, con Of. en la Av. Belgrano 1460 4º "D" Cap. Fed. avisa que Maximino Romero Blanco; Raimundo Ares Mahía; Ricardo González Carou con domicilio en Bartolomé Mitre 2021 Cap. Fed., venden, ceden y transfieren el fondo de comercio del Hotel (s.s.c.), sito en BARTOLOME MITRE 2021, Cap. Fed., al Sr. Sergio Zuffa, quien compra para sí y/o en comisión, con domicilio en Dolores 446 Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 10/6 Nº 15.073 v. 16/6/92

"C"

Víctor Hugo Cappuccio, Martillero Público y corredor con domicilio en la calle Billinghurst 33 1º Piso Capital Federal, avisa que los Sres. Mario Rubino, Rodolfo Rubino y Osvaldo Jorge Dominioni, con domicilio legal y especial en la calle Castro Barros Nº 1853, Capital Federal, transfieren el local sito en la calle CASTRO BARROS 1853 Capital Federal, que funciona como taller de reparación de vehículos automotores y de pintura con máquina pulverizadora y de soldadura autógena al Sr. Rodolfo Carlos Príncipe, con domicilio legal y especial en la calle Castro Barros Nº 1851, Capital Federal. Reclamos de Ley en Castro Barros Nº 1802, Capital Federal.

e. 10/6 Nº 15.070 v. 16/6/92

"E"

Anchorena 74, representada por Enrique Daniel Andrae, Martillero Público, con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital, avisa, Nilda Cervantes domiciliada en Manuel Artigas 6210 Capital, vende a: Susana Noemí Staffieri domiciliada en Estados Unidos 3075 Capital su negocio de Hotel (SSC) sito en: EMILIO MITRE Nº 729/31 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley nuestras oficinas término legal.

e.10/6 Nº 14.978 v. 16/6/92

"J"

Se comunica que el Sr. Isaac Leonardo Tajtelbaum dom.: J.E. Uriburu 339 Piso 4 Cap. Fed. transfiere la agencia de viajes Festival Tours, sita en J.E. URIBURU 279 4º Piso, Cap. Fed. sin personal y libre de deudas y gravámenes a Festival Tours S.R.L. con domicilio legal en J.E. Uriburu 279 4º piso Cap. Fed. Reclamos de Ley en Lavalle 4º piso, Capital Federal.

e. 10/6 Nº 14.958 v. 16/6/92

María Teresa Díaz, abogada, comunica por cinco días que el Sr. Herrera, Máximo Ramón, domicilio José Bonifacio 1599 Cap., vende a la Sra. González, Carmen con domicilio en Timoteo Gordillo 1208 2º Dpto. 2 Capital, el negocio Com. Minorista-Despacho de Pan sito en JOSE BONIFACIO 1599, Cap. Reclamos de Ley y domicilio Dra. Díaz: Rodríguez Peña 336, Piso 5º, Of. 51, Cap., de 15-18 hs.

e.10/6 Nº 14.985 v. 16/6/92

Cepal Asesores S.R.L., representada por el Martillero Público Eduardo A. Cecchini, con Of. en Av. Díaz Vélez 3873, piso 9º, Capital Federal, avisan que: Angel José Schenone, con domicilio en Juramento 4853, Capital, vende a Manuel Silva y Ulises Darío Acosta, con domicilio en Cervantes 3050, Capital, su negocio de Elaboración de masas, postres, sandwichs, productos similares (hasta 50 mts.2 y 2 operarios), Comercio minorista, despacho de pan y facturas, venta de masas, postres, pasteles, bombones, tortas y sandwiches, sito en JURAMENTO Nº 4853/55, Capital Federal. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 10/6 Nº 15.052 v. 16/6/92

"O"

Juan Carlos Cortés, con domicilio en Miller 3394 de Capital Federal, comunica al Comercio que vende a María Mónica Villar de Mazzarol, domiciliada en Julián Aguirre 1821, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de "Venta de Productos Envasados Alimenticios en General" ubicado en la calle O'HIGGINS 1400, de Capital Federal; oposiciones de Ley en el mismo negocio, O'Higgins 1400 de Capital Federal.

e. 10/6 Nº 15.022 v. 16/6/92

"T"

Alfredo Aníbal Gutiérrez, con domicilio en Román Bravo 1097, Claypole, Pcia. de Buenos Aires, comunica al Comercio que vende a Chistian Henrich, domiciliado en Rivadavia 6105 9º "E" de Capital Federal, el Fondo de Comercio de "Quiosco y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266" ubicado en la calle TUCUMAN 1994, Cap. Fed. Oposiciones de Ley en Azcuénaga 1930 4º "C" de la Capital Federal.

e. 10/6 Nº 15.007 v. 16/6/92

"V"

Anchorena 74 representada por Enrique Daniel Andrae (Martillero Público), con oficinas en Dr. Tomás M. de Anchorena Nº 74 Capital, avisa: Miguel Jorge Selvanovich, domiciliado en Granaderos 718, Capital, vende a: Sr. Dante Osvaldo Toledo, domiciliado en Av. San Juan 3563 PB A Capital, su negocio de Hotel (ssc) sito en VALENTIN GOMEZ 3233/35, Capital, libre de deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 10/6 Nº 14.979 v. 16/6/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"A"

ARANLU S. A.

Se avisa por un día que por Acta Nº 28 de Asamblea General Ordinaria de Accionistas Unánime, del 27/4/1992, se fijó en 4 el número de Directores, de "ARANLU S. A.", recayendo la designación en el Dr. José Antonio Aranda, Sra. Noemí Alma Luna de Aranda, Dr. Héctor Mario Aranda y Sr. Bernardo Wroclavesky, y que por Acta Nº 29 de Directorio de la misma fecha por unanimidad resultó electo el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Dr. José Antonio Aranda, Vicepresidente: Sra. Noemí Alma Luna de Aranda, Director Titular: Dr. Héctor Mario Aranda y Director Suplente: Sr. Bernardo Wrcolavesky.

El Escribano
e. 10/6 Nº 15.044 v. 10/6/92

"B"

BANCO SUDAMERIS S. A.

Se hace constar por un día: Que por escritura del 26 de mayo de 1992, pasada al folio 373, del Registro Notarial Nº 579 de Capital Federal, a cargo del Escribano Gonzalo Cristian Porta, el BANCO SUDAMERIS, ha transcripto la versión al castellano del Poder General otorgado por esa Institución en París, el 15 de abril de 1992, por el que se nombró Apoderados para actuar conjuntamente de a dos y en la forma establecida en el Artículo 16, con las facultades detalladas en el Poder, a los señores: Giovanni Urizio; Carlos González Taboada; Claude Francia Even; Sergio Pieri; Luis Armando Aragón; Jürgen Blume; Oscar Mahler; Mario Miguel Augugliaro; Deonildo Roberto Fiocco; José María Juan Bach; Giuseppe Bernini; José Gerardo Galati; Manuel Angel Vila Pérez; Edmundo Ernesto Justo Mathiesen y José Natale. Se deja constancia que el mencionado poder revoca los otorgados por la Sociedad mandante, aunque los poderes otorgados por mandatarios designados en actos anteriores permanecerán vigentes hasta su revocación expresa.

Buenos Aires, junio de 1992.
El Autorizado
e. 10/6 Nº 15.060 v. 10/6/92

"C"

C B I ARGENTINA Sociedad Anónima

Se hace saber que, de acuerdo a lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria y por el Directorio de C B I ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en sus reuniones del 23 de marzo de 1992, el actual Directorio de la sociedad, está integrado así: Presidente: Luis Alberto Crosta; Vicepresidente: José Luis Casajus Bosquets; Directores Titulares: Manuel Angel Senra; José Manuel Tappatá; Andrés Osvaldo Taverna; Roberto Daniel Spadari. Síndico Titular: Enrique Adolfo Gruslin. Síndico Suplente: Carlos Alberto Martínez.

El Escribano
e. 10/6 Nº 14.933 v. 10/6/92

CELULOSA SANTA MONICA S. A.

Se hace saber por un día, que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nº 8 y por Acta de Directorio Nº 13 ambas del 26/11/1991, la sociedad ha designado al siguiente Directorio: Presidente: Jorge Tchinnosian; Vicepresidente: Gregorio Víctor Tchinnosian; Directores Titulares: Mario Boris Szeinbaum y Jesús Oscar Fernández Pelayo; Director Suplente: Federico E. G. Werner.

El Escribano
e. 10/6 Nº 14.972 v. 10/6/92

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE LATEX S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria Nº 1 del 21 de agosto de 1991 aceptó la renuncia del Presidente Sr. Emilio Luis Díaz y procedió a designar nuevas autoridades, quedando el Directorio compuesto de la siguiente forma: Presidente Dr. Carlos Elías Alvaro. Vicepresidente Sr. Gustavo Alberto Jacob. Director Titular Sr. Emir Alvarez.

El Presidente
e. 10/6 Nº 15.078 v. 10/6/92

"D"

DAVATUR S. A.

Conforme lo establece el art. 60 —Ley 19.550— se comunica que la asamblea gral. ord. del 26/5/92 designó autoridades y nombró como Síndicos Titular y Suplente respectivamente a los Dres. Juan Angel Ratto y Carlos Mariano Villares, y en reunión de directorio de la misma fecha se distribuyeron los siguientes cargos. Presidente: Saúl Davaro, Vicepresidente: Luis Angel Loche, Director Titular: Patricia Inés Noussan.

El Presidente
e. 10/6 Nº 14.989 v. 10/6/92

DECIO Sociedad Anónima

Se avisa por un día que por Acta Nº 72 de Asamblea General Ordinaria - Unánime, del 30/4/1992, "DECIO SOCIEDAD ANONIMA" resolvió fijar en dos el número de Directores recayendo la designación en el Sr. Julio César Trapes y Dr. Carlos Alberto Di Candia. Que por unanimidad se designó al Dr. Héctor Mario Aranda como Síndico Titular y al Dr. Raúl Antonio Moran como Síndico Suplente. Y que por Acta Nº 73 de Directorio de la misma fecha, por unanimidad se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Sr. Julio César Trapes y como Vicepresidente el Dr. Carlos Alberto Di Candia.

El Escribano
e. 10/6 Nº 15.045 v. 10/6/92

DUPERIAL S.A.I.C.

Se comunica a los Señores Accionistas que por Asamblea Unánime de Accionistas del 29 de abril de 1992, y reunión del directorio de igual fecha se resolvió la elección de autoridades y posterior distribución de cargos, que es la si-

guiente: Presidente: Sr. David Ian Martin - Directores: Dr. Jorge Ricardo Galli - Ing. Rubén Darío Genolet - Dr. Francisco Javier Lasa - Lic. Rolando Enrique Hennebert - Lic. Fernando Luis Bresanello - Ing. Ricardo Ungaro. Síndico Titular: Dr. José Juan Etcheverry y Síndico Suplente: Dr. Marcelo Guillermo Lago.

El Directorio

e. 10/6 Nº 15.029 v. 10/6/92

DUPERIAL
S.A.I.C.

Se comunica a los Señores Accionistas que por Asamblea Unánime de Accionistas del 29/4/92, se resolvió aumentar el capital social actual de $ 24.121.795.- a $ 30.000.000.- es decir por un monto de $ 5.878.205.- mediante la emisión de 5.878.205 acciones ordinarias, liberadas, nominativas, no endosables, de un peso valor nominal cada una, que se distribuirán en proporción a las respectivas tenencias. Este aumento de capital corresponde a la capitalización parcial de la cuenta ajuste del capital social.

El Directorio

e. 10/6 Nº 15.031 v. 10/6/92

"E"

ELIBRA
S. R. L.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23/11/76 bajo el número 3.180, libro 72 de S. R. L., avisa en los términos del art. 10 de la Ley 19.550, que por escritura pública de fecha 26/12/91, se ha resuelto su disolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 inciso 1 de dicha ley.

El Autorizado

e. 10/6 Nº 15.015 v. 10/6/92

EL REFUGIO DE CARLOS
Sociedad Anónima

Por asamb. gral. ordinaria unánime y reunión de directorio del 4/12/91, se eligió sus actuales autoridades: Presidente: Thomas C. Diehl, Vicepresidente: Eduardo H. Zilla, Director titular: Ferdinand F. W. K. Diehl. Directores Suplentes: Carlos Grondona y Carlos E. Mönckeberg. Síndico Titular: Juan Diego Finsterbusch. Síndico Suplente: Hernán Pflaum. Y se decidió: a) trasladar actual sede social de la sociedad a Av. Leandro N. Alem 1050, 5º piso, Cap. Fed. b) Que por ausencia de Directores titulares Thomas C. Diehl y Ferdinand F. W. K. Diehl, asumen dichos cargos: Carlos Grondona y Carlos E. Mönckeberg.

La Escribana

e. 10/6 Nº 14.984 v. 10/6/92

EMCOPRO
S. A.

— DISOLUCION —

Comunicamos a los Sres. Accionistas que por Asamblea Extraordinaria del día 29 de mayo de 1992, se ha resuelto la Disolución de la Sociedad, designando como liquidadora de la misma a la Contadora Sra. Estrella Asquineyer, con domicilio en Juan B. Alberdi 433 de esta Capital, siendo la encargada del depósito de los libros sociales y teniendo sus funciones el alcance de la ley.

La Presidenta

e. 10/6 Nº 14.980 v. 10/6/92

EUGENIO LANG
S.A.C.I. y F.

comunica que por Asamblea Ordinaria del 30 de mayo de 1992 y sesión del Directorio del 1º de junio de 1992, el Directorio ha quedado así integrado por el término de dos años: Presidente: Heriberto J. Lang; Vice-Presidente: Juan K. Lang; Directores Titulares: Dora A. Pinto de Gilardoni, Federico G. Frank y Jorge Eliseo Aloi; Directores Suplentes: Débora Manassen de Lang y Martín J. Lang.

Buenos Aires, junio 2 de 1992.

El Directorio

e. 10/6 Nº 14.974 v. 10/6/92

"I"

IBERIA LINEAS AEREAS DE ESPAÑA
S. A.

Se comunica que por Escritura Pública Nº 793 del 24/9/91, pasada al Folio 2551 del Registro Notarial Nº 312 de la Capital Federal, se protocolizó el poder general de administración y para asuntos administrativos, judiciales, otorgado a favor de los Señores Javier Sagra Garin, Alfonso Gómez Buján, y Luis Robles Alarcón.

Buenos Aires, 3 de junio de 1992.

e. 10/6 Nº 15.004 v. 10/6/92

INFUPA INVERSIONES SOCIEDAD DE BOLSA
S. A.

Comunica que por Actas de Asamblea Ordinaria del 19/5/91, aumentó el Capital Social de $ 250.000 a $ 500.000.

El Autorizado

e. 10/6 Nº 15.035 v. 10/6/92

INTERPACK
S. A.

INDEX
S. A.

ENVASAMIENTOS CIENTIFICOS
S. A.

FUSION POR ABSORCION

Fusionante INTERPACK S. A. Sede social: Av. J. A. Roca 570, 1º P., Of. C, Capital Federal. Inscripción Inspección General de Justicia: Nº 1143, Folio 207, Libro 78, Tº A S. A., del 1/6/73. Fusionadas: ENVASAMIENTOS CIENTIFICOS S. A., Sede social: Sarmiento 643, 1º P., Of. 120 de Capital Federal, inscripción en Inspección General de Justicia: Nº 2351, Folio 393, Libro 78, Tº A S. A. del 16/10/73. INDEX S. A., Sede social: Sarmiento 643, 1º P., Of. 120 de Capital Federal, inscripción en Inspección General de Justicia Nº 3974, Folio 13, Libro 69, Tº A S. A. del 8/9/69. La incorporante INTERPACK S. A. aumenta el capital en la suma de $ 99.999,109 quedando fijado su capital en $ 100.000,00 (representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1.- valor nominal cada una y un voto por acción): no modifica su denominación, continuando bajo el nombre de INTERPACK S. A.; su domicilio es: Av. J. A. Roca 570, 1º P., Of. C de Capital Federal. Las valuaciones de activo y pasivo de la sociedad fusionante y las fusionadas al 31 de marzo de 1992 son: INTERPACK S. A.: activo $ 33.801.262,73, pasivo $ 13.028.250,85; ENVASAMIENTOS CIENTIFICOS S. A.: activo $ 1.760,46; pasivo: no tiene; INDEX S. A.: activo: $ 170.574,47, pasivo $ 152.101,66. El Compromiso Previo de Fusión se celebró el 19 de mayo de 1992 y fue aprobado por Asambleas Extraordinarias Unánimes de Accionistas de INTERPACK S. A., INDEX S. A. y de ENVASAMIENTOS CIENTIFICOS S. A. realizadas todas con fecha 1 de junio de 1992. Por las oposiciones de ley dirigirse a Av. J. A. Roca 570, 1º P., Of. 120 de Capital Federal o al domicilio de cada una de las sociedades.

Buenos Aires, junio 1º 1992.

Las Sociedades

e. 10/6 Nº 14.955 v. 12/6/92

"J"

JES
S.A.C.I.F. e I.
Registro I.G.J. Nº 9413

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de mayo de 1992 se designaron autoridades y por Acta de Directorio del mismo día, se distribuyeron los cargos, a saber: Presidente: Salomón Schmilovich; Vicepresidente: Olga Codispoti; Director Titular: María Francisca Covre; Director Suplente: Rodolfo Schmilovich; Síndico Titular: Alberto Barros (Contador Público): Síndico Suplente: Martha Dell'Antonio de Barros (Abogada).

El Directorio

e. 10/6 Nº 15.001 v. 10/6/92

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima

En Asamblea Gral. Ordinaria Unánime del 17/2/92 y en la reunión del Directorio del 18/2/92, designó Presidente: Carlos R. Novo, Vicepresidente: Antonio A. Bernassar. Direct. Titulares: David M. Oliver, John R. Stafford, Francisco V. Fraile, Bernard Canavan y Roberto E. Gondar. Direct. Suplente 1º y 2º Maximiliano Rodríguez Consoli y Marcelo Santurio, hasta el 30 de noviembre de 1992.

El Escribano

e. 10/6 Nº 14.983 v. 10/6/92

"K"

KELSEN Y CIA INTERNATIONAL CORPORATION

Por acta de Junta de Directorio celebrada el 21/5/92 se aceptó la renuncia como representante en el país de Arturo Hipólito Irigoin, designándose en su reemplazo a Liliana María Ehyerabide D. N. I. 10.884.740.

El Abogado

e. 10/6 Nº 14.952 v. 10/6/92

"L"

LA CASA DEL ANTILOPE
S. R. L.

Por instrumento privado del 23/5/92, Torus Alacahan, D. N. I. 18.654.051, Hayguhi Iba Kuyumcu de Alacahan, D. N. I. 18.670.039, Vahan Alacahan, D. N. I. 18.654.052, socios de "LA CASA DEL ANTILOPE S. R. L." disponen su liquidación anticipada. Liquidador: Vahan Alacahan.

El Socio

e. 10/6 Nº 15.046 v. 10/6/92

"N"

NIVEA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Conforme resolución del Directorio Nº 365, del 2/2/92, elevada a escrit. el 24/4/92, Nº 48, Escrib. Carlos S. Cala, Reg. 562 Cap., revocó totalmente el poder general conferido a Héctor Juan Manzoni, con fecha 30/11/87, Fº 498 y su ratificación y ampliación otorgada el 30/5/89, Fº 201, ambas ante el Escrib. Carlos H. Scala - Reg. 562, de Capital Federal.

El Escribano

e. 10/6 Nº 14.936 v. 10/6/92

"O"

ORBEA ARGENTINA
S.A.I.C.

Se comunica a los Señores Accionistas que por Asamblea Unánime de Accionistas del 29 de abril de 1992, y reunión de directorio de igual fecha, se resolvió la elección de autoridades y posterior distribución de cargos, que es la siguiente: Presidente: Sr. David Ian Martin - Directores: Ing. Juan Pedro Lucas - Dr. Eduardo Rodolfo Liguori y Lic. José Luis Salgueiro. Síndico Titular: Dr. José Juan Etcheverry y Síndico Suplente: Dr. Marcelo Guillermo Lago.

El Directorio

e. 10/6 Nº 15.032 v. 10/6/92

ORGANIZACION GRAN SUD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Llamado a suscripción, conversión y canje de acciones. La sociedad comunica que: 1) por asamblea general extraordinaria del 22 de setiembre de 1989 se aumentó el capital a $ 1.000.- y se emitieron las acciones respectivas, las que fueron suscriptas e integradas totalmente en el acto de la asamblea, aprobándose asimismo el canje de las anteriores acciones por nuevas adecuadas al signo monetario vigente a esa fecha quedando el capital social de $ 1.000.- suscripto, integrado y en circulación representado por 10.000.000 de acciones ordinarias al portador de $ 0,0001 cada una y con derecho a un voto por acción; 2) por asamblea general ordinaria y extraordinaria del 30 de abril de 1992 se aprobó: a) el aumento de capital resuelto en la asamblea general extraordinaria del 22/9/89; b) adecuar el valor nominal de las acciones en circulación de $ 0,0001 a $ 1.-. En base a lo expuesto se llama a los Sres. accionistas al canje de los títulos en circulación que hoy representan 10.000.000 de acciones ordinarias de un voto por acciones de iguales características pero de valor nominal $ 1.- cada, una liquidándose las fracciones menores de $ 1.- en efectivo. Dicha liquidación en efectivo no se operará en el caso que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia en el aumento de capital que se detalla en el siguiente punto; c) aumentar el capital social de $ 1.000.- a $ 10.000.- es decir en $ 9.000.- y emitir 9.000 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y de valor nominal $ 1.- cada una. Las acciones se ofrecen en suscripción conforme art. 194 ley 19.550 a su valor nominal y con integración al contado en el acto de suscripción y en efectivo. A los efectos de estos llamados a los accionistas deberán presentar sus solicitudes de canje, suscripción y ejercicio de derecho de acrecer en Florida 142, 3º, "D" de 12 a 17 horas y dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación que de este llamado se realice, ello en relación con el art. 194 ley 19.550.

El Apoderado

e. 10/6 Nº 14.990 v. 12/6/92

"P"

PMA
Sociedad Anónima

Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 1992, la Sociedad designa Director Titular y Presidente al Señor Juan Carlos Crosinelli y Director Suplente al Dr. Julio J. R. Gottheil.

El Autorizado

e. 10/6 Nº 15.083 v. 10/6/92

PRESTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - PRECOMAR

Por escritura Nº 39, del 20/5/1992, pasada ante mí, fº 77 Registro 606, Capital Federal, se transcribió el Acta de Directorio Nº 44, del 4/12/1991, de PRESTACIONES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA - PRECOMAR, por la cual Hugo Martín Jurio, L. E. 7.734.247, renunció a los cargos de Director Titular y Presidente de la misma, decisión que fue aprobada, asumiendo el cargo de Presidente Raúl Omar Mohr, L. E. 5.834.454, como Vicepresidente designado por la Asamblea General Ordinaria del 12/4/1990.

El Escribano

e. 10/6 Nº 14.963 v. 10/6/92

"Q"

QUINTANA PETROLEUM CORPORATION

Comunica su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio a tenor del Art. 118 Ley 19.550 a efectos de su participación en una Unión Transitoria de Empresas de conformidad al art. 377 de la ley 19.550. Representantes Legales: Warren Stone Hawkins, nacido el 20/2/48, con Pasap. de EEUU. 082040872, domiciliado en 106 Thibodeaux Drive, Lafayette, Louisiana EEUU. y Lee Gardiner Knudtson, nacido el 6/6/39 con Pasap. de EEUU. 050139290 domiciliado en 6790 Rial Court Houston, Texas, EEUU., ambos estadounidenses, casados, empresarios y quienes constituyen domicilio especial en Av. Corrientes 545 P. 7 Cap. Fed. La sociedad constituye domicilios especial en la misma A. Corrientes 545 P. 7 de Cap. Fed.

El Autorizado

e. 10/6 Nº 15.036 v. 10/6/92

"S"

SALTO GRANDE AUTOMOTORES
S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas de SALTO GRANDE AUTOMOTORES S. A. que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de enero de 1992, se ha dispuesto ofrecer en suscripción 396.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 0,10 valor nominal cada una, con derecho a un voto, pagaderas al momento de suscribirlas. Los Señores Accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción preferente dentro de los 30 días posteriores a la última publicación del presente.

El Presidente

e. 10/6 Nº 15.040 v. 12/6/92

"T"

TECOTEX
S.A.C.I.F.I. y A.

TERKANOR
S. A.

— FUSION POR ABSORCION —

TECOTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1969, en San Miguel de Tucumán bajo el número 83 Tomo VI, Protocolo de Contratos Sociales y por traslado de jurisdicción a la Capital Federal, inscripta bajo el número 4575, Libro 109, Tomo A de Sociedades Anónimas, el 5 de julio de 1991, Sede Moreno 1235, Capital Federal y como sociedad absorbida TERKANOR SOCIEDAD

ANONIMA, inscripta el 26 de agosto de 1981, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Rioja, del folio 2423 al folio 2443, Libro Nº 35 y por traslado de jurisdicción de la Provincia de La Rioja a la Capital Federal, inscripta el 2 de julio de 1991, bajo el número 4412 Libro 109 Tomo A de Sociedades Anónimas, Sede Moreno 1235, Capital Federal; suscribieron el 23 de marzo de 1992, el compromiso previo de fusión mediante el cual se produce la incorporación total de TERKANOR SOCIEDAD ANONIMA a TECOTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, esta última absorbente. La consolidación de ambos patrimonios se realiza conforme a los Balances Especiales practicados por ambas sociedades el 31 de diciembre de 1991, establecida como fecha de fusión, haciéndose cargo la sociedad absorbente del activo y pasivo de la sociedad absorbida, la que se disuelve sin liquidarse. El compromiso de fusión y los Balances Especiales fueron aprobados por las Asambleas Extraordinarias celebradas por TECOTEX S.A.C.I.F.I. y A. el 23 de abril de 1992 y por TERKANOR S. A. el 15 de mayo de 1992, con la concurrencia de la totalidad del capital accionario con derecho a voto, aprobado por unanimidad; no existiendo socios recedentes, ni manifestación de acreedores que hayan hecho uso del derecho de oposición. TECOTEX S.A.C.I.F.I. y A.: Activo $ 23.116.042,27. Pasivo $ 9.033.687,12. TERKANOR S. A.: Activo $ 16.187.852,59. Pasivo $ 2.383.449,17. Activo Resultante del Consolidado $ 37.962.282,98; Pasivo $ 10.075.524,41. La Sociedad incorporante aumentó su capital de Pesos 300,00 a pesos 2.000.000,00; reformando el Artículo 4º del Estatuto aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 23 de abril de 1992. Testimoniado por Escritura Nº 147 de fecha 1º de junio de 1992. Oposiciones en Moreno 1235 - Capital Federal.

El Directorio

e. 10/6 Nº 15.062 v. 12/6/92

TELEMETRIX
Sociedad Anónima

Se hace saber que por escritura 351 del 9/12/91 se transcribió Acta de Asamblea Extraordinaria del 6/8/91, se resolvió el aumento del capital en la suma de $ 211,9596, quedando establecido el Capital en un total de $ 500,00. Prima de emisión $ 1.794.661,9332.

La Apoderada

e. 10/6 Nº 15.020 v. 10/6/92

TRIANGULO ALIMENTARIA
S. A.

Se hace saber por un día que la Sociedad TRIANGULO ALIMENTARIA S. A.: 1º) por acta de Directorio Nº 77 del 8 de mayo de 1992 otorgó un poder especial, sin revocar poderes anteriores, a favor de: a) Los señores Norma Natale, Mario Emilio Garatti, Oscar Macchi, Alfredo Próspero Millauro, Rubén Roberto Celi y Pablo Berindelli y b) los señores Mario José Vilasetrú, Oscar Alberto Imbellone, Alberto Serrano y Félix Alberto Pereyra, todo lo cual fue protocolizado mediante escritura Nº 165 del 20 de mayo de 1992 pasada al folio 559 del protocolo del Registro Notarial de la Capital Federal Nº 374; 2º) mediante Acta de Directorio Nº 76 del 4 de marzo de 1992 otorgó un poder especial, sin revocar poderes anteriores, a favor del Sr. Alberto Serrano, todo lo cual fue protocolizado mediante escritura Nº 164 del 20 de mayo de 1992, pasada al folio 556 del Protocolo del Registro Notarial de la Capital Federal Nº 374.

El Directorio

e. 10/6 Nº 148 v. 10/6/92

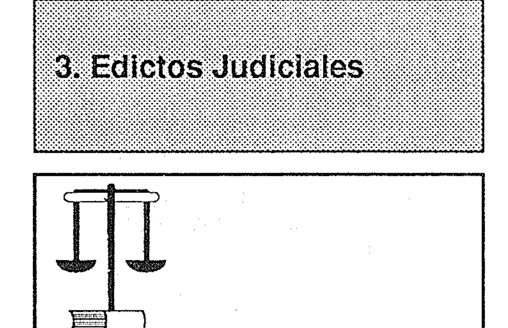
"W"

WEYDENA
S. A.
Registro Nº 118.993

Por un día. Asamblea General Extraordinaria Unánime del 22 de mayo de 1992, quedaron designados: Presidente: Norma Beatriz del Carmen González; Vicepresidente: Ana Cristina Mercedes Caballero de González y Director Suplente: Antonio Herman González, todos con mandato hasta la Asamblea que trate el Balance General al 30 de abril de 1993.

El Directorio

e. 10/6 Nº 14.977 v. 10/6/92



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 36

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ANTONIO PIRON. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.
Miguel Angel Grispo, juez.

e. 10/6 Nº 4889 v. 12/6/92

Nº 68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 68, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR DIEGO ADAN.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.
Beatriz Alicia Verón, juez.

e. 10/6 Nº 4894 v. 12/6/92

Nº 91

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 91, a cargo de la Dra. Graciela Medina, Secretaría Nº 6, a mi cargo, sito en Avda. Callao 635, piso 4º, cita y emplaza a la Sra. VALENTINA FERNANDEZ DE BARRAZA para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos: "O.S.N. c/PROPIETARIO FINCA: SASTRE, MARCOS s/Ejecución Fiscal", Expte.: 1306, bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1992.
Alberto Ugarte, secretario.

e. 10/6 Nº 4296 v. 11/6/92

Nº 97

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 97, a cargo del Dr. Carlos Alberto Domínguez, Secretaría Nº 28, a cargo del Dr. Guillermo Mercado, sito en la calle Paraguay 1536, piso 9º, Capital Federal, cita y emplaza a la Sra. INES FRANCISCA ESTEVEZ DE FERNANDEZ, C.I. 3.068.375, L.C. 0000921, para que tome intervención en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designarse defensor de incapaces y ausentes, para que lo represente en autos caratulados "CASSAGNE, JUAN CARLOS c/ESTEVEZ DE FERNANDEZ, INES FRANCISCA s/medidas cautelares". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en Gaceta de Paz.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Guillermo C. Mercado, secretario.

e. 10/6 Nº 15.064 v. 11/6/92

Nº 103

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 103, Secretaría Nº 39 cita a Da. NORMA NOEMI GUERECHET DE BUCETA, para que comparezca a estar a derecho en autos "GUERECHET NORMA NOEMI, s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1992.
Julio Alberto Morón, secretario Ad Hoc.

e. 10/6 Nº 4974 v. 10/6/92

Nº 106

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 106, Secretaría Nº 47 cita a ARON SZAPIRO para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "SZAPIRO, ARON s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto. Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1991.
Eduardo Antonio Collazo, secretario.

e. 10/6 Nº 15.065 v. 10/6/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, del Dr. Néstor Luis Blondi, Secretaría Nº 7 a mi cargo, cita y emplaza al procesado HECTOR DANIEL ARROYO a que se presente en la causa Nº 11.742 que se le sigue por el delito de falso testimonio —inf. al art. 275 del C.P.—, dentro del tercer día de publicación del presente, bajo apercibimiento en caso contrario de declarárselo rebelde y disponerse su inmediata captura.

Secretaría Nº 7, Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.
Eduardo Daffis Niklison, secretario federal.

e. 10/6 Nº 1188 v. 10/6/92

JUZGADO FEDERAL SECRETARIA ELECTORAL CAPITAL FEDERAL

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SAN MARTIN, JULIO s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº 339.193/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: SAN MARTIN, JULIO, M.I. 4.006.299, clase 1923, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por el art. 14 del decreto 3213/84, en virtud de las disposiciones del art. 8º, de la 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano: SAN MARTIN, JULIO M.I. 4.006.299, clase 1923. Fiscalía, 25 de octubre de 1991. Fdo: Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 10/6 Nº 876 v. 10/6/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "MINNISTI, HECTOR SALVADOR s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº 339.750/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: MINNISTI, HECTOR SALVADOR, M.I. 7.739.127, clase 1943, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º, de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano: MINNISTE, M.I. 7.739.127, clase: 1934. Fiscalía, 11 de noviembre de 1991. Fdo: Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 10/6 Nº 879 v. 10/6/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "SANZ, JUAN FRANCISCO s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº 338.976/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: SANZ JUAN FRANCISCO, M.I. 1.732.570, clase 1921, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3213/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y en virtud de las disposiciones del art. 8º, de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano: SANZ, JUAN FRANCISCO M.I. 1.735.570, clase: 1921. Fiscalía, 25 de octubre de 1991. Fdo: Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 10/6 Nº 882 v. 10/6/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "PEÑA, MARCELINO PAPA MARTIR s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº 321.669/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado al ciudadano: PEÑA, MARCELINO PAPA MARTIR, M.I. 7.497.119, clase 1933, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por el art. 14 del decreto 3213/84, y lo normado por los arts. 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º, de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral del ciudadano: PEÑA, MARCELINO PAPA MARTIR M.I. 7.497.119, clase: 1951. Fiscalía, 28 de mayo de 1991. Fdo: Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 10/6 Nº 885 v. 10/6/92

Conforme a lo dictaminado por el Señor Procurador Fiscal en los autos caratulados: "CLERICI GUERRICO, BEATRIZ ALICIA DE MATA s/Infracción art. 8º, ley 346 (vigente por ley 23.059) Expte. Nº 339.785/91, que tramitan ante este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Electoral, Tucumán 1320 (bis), Oficina Inhabilitados, sub-suelo Palacio de Justicia, córrase traslado a la ciudadana: CLERICI GUERRICO, BEATRIZ ALICIA DE MATA M.I. 0.956.874, clase 1935, para que a partir de su notificación conteste y ofrezca prueba de descargo según lo normado en el art. 15, del decreto 3213.84, reglamentario de la ley 23.059. Fdo: María Servini de Cubría - Juez Federal. ///ñora Juez: Teniendo en cuenta lo que surge de las constancias obrantes en autos, lo preceptuado por los arts. 14 del decreto 3214/84, 1º y 2º de la ley 23.059 y 8º, de la ley 346, este Ministerio Público estima que corresponde decretar la exclusión del padrón electoral de la ciudadana: CLERICI GUERRICO, BEATRIZ ALICIA, M.I. 0.956.874, clase: 1935. Fiscalía, 11 de noviembre de 1991. Fdo: Roberto A. Amallo, Fiscal Electoral.

Buenos Aires, 27 de abril de 1992.
Heriberto V. Saavedra, secretario electoral.

e. 10/6 Nº 888 v. 10/6/92

JUZGADO FEDERAL LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, Nº 9-614, Secretaría Penal Nº 9, Cita y emplaza por un (1) día a contar desde la publicación del presente a ADRIAN JAVIER BUSTAMANTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por un día.

La Plata, 21 de mayo de 1992.
Rafael Leal, secretario.

e. 10/6 Nº 1189 v. 10/6/92

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL TRENQUE LAUQUEN

Nº 1

Sucesión de Esteban Desiderio Prieto: Acuerdo preconcursal y su modificatoria: Juzgado Civil y Comercial Número Uno del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, a cargo del Dr. Daniel Oscar Marchabalo; Secretaría a cargo de la Dra. Susana Salvatierra. Autos caratulados:

"PRIETO, ESTEBAN DESIDERIO s/Sucesión Ab-Intestato". Puntos fundamentales del acuerdo con los acreedores del causante: a) Quita por parte de los acreedores del 50 % de su acreencia. Forma de pago: 1) Entrega en la proporción de su crédito de la totalidad de las haciendas integrantes del acervo; 2) Entrega en propiedad en condominio en las proporciones de sus créditos de dos fracciones de campo, una de 708 Has. 8 áreas, 53 Cas., dominio 27932, folio 172 y dominio 16144, folio 25554; y otra de 425 Has., 59 áreas, 22 cas., ambas ubicadas en Pedania La Amarga, Dpto. S. Peña, provincia de Córdoba y/o su venta al acreedor que desee comprarlas o a terceros no acreedores en la suma mínima de U$S 400.000, distribuyéndose el producido en las proporciones de sus créditos. Escrituración por ante el escribano designado por Administrador del Sucesorio; 3) Entrega de la suma de U$S 100.000 dentro de los noventa días de homologado el acuerdo preconcursal, que será distribuido en las proporciones de los respectivos créditos; b) Pago del 100 % de sus acreencias al Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Junta Nacional de Granos. Los acreedores consienten que queden excluidos de su garantía de pago y afectados al cumplimiento con las instituciones precitadas los siguientes bienes: 1) Fracción de campo de 391 Has. 77 As. 79 Cas. dominio 32244 folio 40062, año 1961, con hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina. 2) Planta de cereales ubicada sobre ocho terrenos Nomenclatura Catastral Circ. XI Sec. F manz. 7, Parcelas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11 y 12, dominio inscripto en Matrículas 8601/08 del partido de General Villegas (050); c) Adjudicación en exclusiva propiedad a Agripina María Lavari de Prieto de fracción de campo 62 Has. 94 As. 43 Cas. dominio 9911 Folio 15051, Pcia. Córdoba, 109 cabezas raza Holando-Argentino del tambo existente en fracción precitada, maquinaria agrícola, y casa habitación Nomenclatura Catastral Circ. XI Sec. F, Manz. 27, Parc. 9, dominio Matrícula 395 de General Villegas (050); Los acreedores consienten que los siguientes bienes queden excluidos de su garantía de pago y afectados al pago de las deudas del causante con la DGI, organismos previsionales, Ferrocarriles Argentinos, tasa de justicia, aportes y contribuciones del sucesorio y del acuerdo preconcursal: 1) Inmueble Nomenclatura Catastral Circ. XI Sec. F Manz. 29, Parc. 1d dominio matrícula 3929 de Gral. Villegas, 2) Unidades funcionales Nomencl. Cat: Circ. II, Sec. A Manz. 4-c, parc-2-a, polígono 04-010 parc. 153 y polígono 00-09 sub-parcela 40, dominio matrícula 11557 del partido de Coronel Dorrego; 3) Inmueble Nom. Cat. Circ. XI, Sec. F Manz. 37, Parc. 10, dominio matrícula 8551 de Gral. Villegas; 4) Automóvil Ford Falcon dominio B1.973.774; 5) Automóvil Renault 12 dominio B1.973.525; 6) Automóvil pick up Ford dominio B494601. En caso de pago total de estas deudas y eventual remanente de estos bienes, los mismos quedarán de propiedad de Beatriz María Prieto. Quedan citados los acreedores interesados a deducir oposiciones al acuerdo preconcursal transcripto dentro de un plazo no inferior a veinte días. Publíquese por cinco días en los Boletines Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, Provincia de Santa Fe, Provincia de Córdoba y Capital Federal; y en el Diario La Opinión de Trenque Lauquen.

Trenque Lauquen, 2 de junio de 1992.
Susana Salvatierra, secretaria.

e. 10/6 Nº 15.013 v. 16/6/92

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días Citación	Causa de
7	120	Luis Osvaldo Rodríguez	14-5-92	RICARDO VICTOR GAUNA	3	TENTATIVA DE ESTAFA
7	121	Graciela Alicia Bugeiro	13-4-92	MIGUEL ANGEL SOSA	3	HOMICIDIO (ART. 79 DEL CODIGO PENAL) DE LEONOR TOMASA GARAY y LUCIO ABEL BAELIO
8	125	Manuel J. Gorostiaga	18-5-92	EVARISTO L. HERNANDEZ	3	DEFRAUDACION
9	128	Fernando M. Moras Mom	4-5-92	CLAUDIO ARIEL PAPOLLA	3	DELITO DE TENTATIVA DE ROBO
15	146	Lucio Eduardo Herrera (h.)	16-3-92	ALICIA SUSANA RUIZ y NESTOR ALFREDO RUIZ	3	DELITO DE USURPACION
17	153	Osvaldo Adolfo Peluffo	14-5-92	CECILIA VILAR FEREYRA	3	USURPACION
27	124	Daniel E. Parody	15-5-92	TERESA PRESTES O VILCHEZ	3	USURPACION
28	142	Julio Marcelo Lucini	20-5-92	MARCELA SLUTZKER	3	DEFRAUDACION
33	169	Eduardo Domingo Marazzi	15-5-92	ANA MARIA FARIAS	3	ESTAFAS REITERADAS EN UN NUMERO INDETERMINADO DE OPORTUNIDADES

e. 10/6 Nº 27 v. 10/6/92

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que en cada caso se detalla a partir de la publicación de la presente para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Citación o Emplazamiento	Días de Citación	Causa de
4	8	Celia Arrastia Heredia	19-5-92	HECTOR BOCCARDO BERTOLOTTO	3	ART. 302 DEL C. P.
4	8	Celia Arrastia Heredia	19-5-92	HECTOR BERNARDO BOCCARDO SANTI	3	ART. 302 DEL C. P.

e. 10/6 Nº 28 v. 10/6/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 a cargo del Doctor Fernando F. Ottolengui, Secretaría Nº 7, sito en Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 1ro. de Capital Federal comunica en los autos caratulados "BABILUZ S. C. A. s/ Concurso preventivo" por cinco días la apertura del concurso preventivo de "BABILUZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" con domicilio en la calle Pilar 1607 de esta Capital. Se deja constancia que socio solidario de dicha sociedad con responsabilidad ilimitada es el Señor José Luis Scandolari. Se designó Síndico al Contador Daniel Joszpa domiciliado en la calle Riobamba 1234, 9no. piso de esta Capital Federal. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley concursal los días 30 de septiembre de 1992 y 23 de octubre de 1992 respectivamente. Se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación en el domicilio del Síndico hasta el día 11 de agosto de 1992. La Junta de acreedores se realizará el día 13 de noviembre de 1992 a las 10:00 horas en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Avenida Roque Sáenz Peña 1211, 1er. piso de esta Capital y se celebrará con los que concurran. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.
Jorge A. Juárez, secretario.

e. 10/6 Nº 4917 v. 16/6/92

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de BARRECA HNOS. S. A. I. C. A. I. M., conforme lo dispuesto por el art. 278 de la ley concursal la contadora Lidia Elena Wasylkiw domiciliada en Melincué 3443, 5º piso "22", Capital Federal, quien fuera oportunamente designada en el concurso preventivo, será quien continúe interviniendo en la quiebra citada. Respecto de los créditos verificados los mismos deberán en su oportunidad ser actualizados conforme al art. 75 de la L. C. y los acreedores posteriores a la presentación deberán adecuar sus pretensiones verificatorias a las disposiciones del art. 196 L. C. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición de la Sindico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. El plazo previsto por el art. 40 de la L. C. en el que se deberá adecuar el informe si las circunstancias así lo aconsejaran será el 4 de septiembre de 1992, a partir del que se computará el plazo previsto por el art. 121 de la L. C. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la L. C.

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.
Emilio A. Méndez Sarmiento, secretario.

e. 10/6 Nº 1190 v. 16/6/92

Nº 9

Juzgado Nacional de 1era. Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que con fecha 28 de febrero de 1992 se ha decretado la quiebra de GRANJA SAN CAYETANO S. R. L. con domicilio en Pizarro 6411, Capital Federal, Síndico designado Luis M. Pérez Ponsa con domicilio en Cabildo 978, 3º "E". Plazo para la verificación ante el Síndico: 7 de agosto de 1992. Fecha de presentación de los informes de los arts. 35 y 40 de la ley 19.551: 31 de agosto y 23 de septiembre 1992. Junta de acreedores: 15 de octubre de 1992 en la Sala de audiencias del Juzgado (Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1112, 7mo. piso). El presente edicto deberá ser publicado por cinco días.

Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 10/6 Nº 1191 v. 16/6/92

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel F. Bargalló, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Gerardo D. Santicchia, comunica por cinco días la quiebra de PAPA NATA'S S. R. L., decretada el 14/5/92. El síndico actuante es la contadora Rosana Mabel Villar, con domicilio constituido en Uruguay 660, 3er. piso "C" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6/9/92. La Junta de acreedores se celebrará el día 11/11/92 a las 10:10 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sita en R. S. Peña 1211, 8vo. piso de Capital Federal. Se intima a la fallida y a todos los que tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días, prohibiéndose hacerle pagos o recibirlos, o entrega de bienes bajo pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal.

Buenos Aires, junio 1º de 1992.
Gerardo D. Santicchia, secretario.

e. 10/6 Nº 1192 v. 16/6/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 22, a mi cargo, con sede en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9no., Capital Federal, comunica por cinco días el estado de quiebra de FRIGOPANEL S. A. (expte. 59.973) habiendo sido designado síndico el contador Alberto Jorge Gutiérrez, con domicilio

en calle Talcahuano 893, piso 4to. de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de julio de 1992. La Junta de Acreedores ha sido fijada para el día 8 de octubre de 1992, a las 10:00 hs., a celebrarse en la Sala de Audiencias del Tribunal sita en Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 8vo. de Capital Federal a efectos de tratar el acuerdo resolutorio en la hipótesis de que éste se presente, la que se realizará con los acreedores que concurran a la misma. Se deja constancia que el día 24 de agosto de 1992 y el día 15 de setiembre de 1992 se fijaron como fechas de presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la L. C., respectivamente. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentación de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la fallida para que den cumplimiento a los siguientes recaudos: a) constituyan domicilio procesal dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Juzgado (art. 95, inc. 7 L. C); b) den satisfacción dentro de las 48 hs., a los requisitos exigidos por el art. 11º, incs. 2, 3, 4, y 5 en su caso, incs. 1, 6 y 7 del art. 97 de la L. C.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.

María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 10/6 Nº 1193 v. 16/6/92

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaría Nº 22 a cargo de la Dra. María del Milagro Paz Posse, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 9 de Capital Federal, comunica que en los autos RIOS RUBEN DARIO s/Quiebra s/Inc. de Calificación de Conducta (Expte. 57.890 se ha dispuesto calificar la conducta de RUBEN DARIO RIOS como casual (art. 237 L. C.). Publíquese por dos (2) días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.

María del Milagro Paz Posse, secretaria.

e. 10/6 Nº 1194 v. 11/6/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 con sede en Callao 635, piso 2do., comunica que en los autos caratulados "TOPSEED S. A. s/Quiebra s/Incidente de calificación de conducta" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de diciembre de 1991.-... Por lo expuesto resuelvo: Califica: la conducta de la fallida como fraudulenta - L. C. 235:11. Calificar la conducta del Sr. Héctor Alfredo Finochiaro, como fraudulenta - L. C. 235:11. Excluir de este incidente de calificación de conducta a los Sres. Otto Federico Bauckhauge y Antonio Nápoli. Notifíquese por Secretaría. Firme, publíquense edictos - L. C. 248:7, y remítase a la Justicia de Instrucción. Fdo. Angel O. Sala. Juez Nacional de Comercio". Publíquese por dos días.

Secretaría, 14 de abril de 1992.

Alberto Daniel Aleman, secretario.

e. 10/6 Nº 1195 v. 11/6/92

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22 a cargo del Dr. Rómulo Eliseo Di Iorio, Secretaría Nº 44 a cargo del Dr. Marcos Roca ubicado en Talcahuano 550, piso 7º hace saber por dos días en autos: "PACHECO MARIA HERMINIA sobre Quiebra" que se ha presentado proyecto de distribución de fondos.

Buenos Aires, junio 1º de 1992.

Marcos F. Roca, secretario.

e. 10/6 Nº 4927 v. 11/6/92

3.3 SUCESIONES

NUEVAS

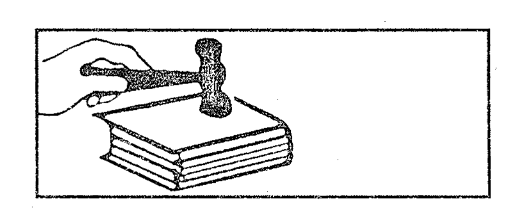
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 10/6/92 - Vence: 12/6/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
5	9	M. Celia García Zubillaga	21.05.92	IRMA VETRANO	14.857
11	22	María Isabel Benavente	12.05.92	OSVALDO MACCHIA	4874
16	31	Luis P. Fasanelli	18.05.92	RICARDO JOSE SANCHEZ RIVAS	14.908
17		Raquel Elena Rizzo	31.03.92	DOMINGA AVELINA ELBA PERRI	4915
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	29.05.92	DAVID JOSE RUDNEVICH	14.826
24	48	Jose María Perrone	11.05.92	ALBERTO LUIS CANEPA	4866
27	UNICA	Roberto Parrilli	23.04.92	BOLESLAO KORZENIEWSKI	4900
27	53	Roberto Parrilli	01.06.92	SIRIA POLETTI	4887
28	UNICA	Mónica C. Fernández	14.05.92	EDGAR GERARDO CHEBROUX y AMERICA BAHIN DE CHEBROUX	14.795
28	55	Mónica C. Fernández	27.05.92	NESTOR EUL EGUILOR	4890
29	UNICA	Vilma G. Greco	29.05.92	SOFIA JANIN DE GUREVICH	4902
32		Omar Luis Díaz Solimine	13.05.92	ADRIANA CRISTINA ZUNINO	14.878
36	UNICA	Santiago Omar Fidalgo	18.05.92	HUMBERTO DOMINGO BELONDI	14.810
37	67	Gustavo Daniele	27.05.92	ANA AIDA LICHTENSZTEJN DE SZTRUM	14.778
41		José Antonio Charlin	15.05.92	MERCEDES OTERO	4907
46	UNICA	Luis Alvarez Juliá	19.05.92	FERNANDEZ BERAO JOSE Y VAZQUEZ FONTA O CONCEPCION	4870
46	76	Luis Alvarez Juliá	07.05.92	CARLOS IVAN VIDELA	4884
47	UNICA	Silvia R. Rey	18.05.92	NELLY CELINA BEROT	4863
47	UNICA	Silvia R. Rey	20.05.92	DOSOLINA SACCO de CHIOLO	14.876
47	77	Silvia R. Rey	29.05.92	RICARDO ATILIO COLAUTTI	4865
49	79	Virginia Simari de Landó	27.05.92	NICANOR EDUARDO RAMIREZ	4916
49	79	Virginia Simari de Landó	27.05.92	FRANCISCO ALBERTO COSTA	14.896
52		Silvia N. de Pinto	29.05.92	RICARDO NICALAS ANTONIO BRIGNARDELLO	14.779
55		Olga María Schelotto	01.06.92	ADOLFO ROBERTO PARRY	4849
57	87	Carlos R. Garibaldi	18.05.92	VICENTE SALVADOR RUSSO	14.782
60		Enrique C. Virtó	14.05.92	JUAN ECHEVERRIA	4882
63		Gabriela Paradiso Fabbri	20.05.92	FELIPE MARTIN de la CANAL y AMANDA ELISA de de la CANAL	14.897
64		Liliana E. Abreut de Begher	01.06.92	JUAN CARLOS LUQUI	4912
70	UNICA	Julio A. Auliel	20.05.92	JULIO CESAR CEVEY	14.833
70		Julio A. Auliel	29.05.92	SARA IDA MARGARITA AMUNDSON	4876
75	UNICA	María Inés Lezama	13.05.92	ANTONIO RUGNA	4914
75	105	María Inés Lezama	21.05.92	CARLOS ANIBAL GARAY	4844
78	109	Isabel E. Núñez	22.11.91	CAROLA GLUCKSMANN	4883
79	110	Ana M. Kruls de Molina Portela		ELIO LUCIANO IANTRIA	14.798
80	UNICA	María Elena Ucar	21.05.92	HANS JUERGEN CHRISTIAN WUNN	14.877
89		Daniel Guillermo Alioto	01.06.92	JORGE ALBERTO GAITO	4881
89		Daniel Guillermo Alioto	21.05.92	JOSE PORRAS	4888
89		Daniel Guillermo Alioto	22.05.92	JOSE DISTEFANO y FILOMENA FACCIUTO de DISTEFANO	4901
91	6	Alberto Ugarte	21.05.92	BERTA ANTONIA DIAZ	4869
94		Ricardo A. Busto	26.05.92	PEDRO ALBERTO AQUINO y MARTHA OFELIA VAZQUEZ	4872
95	21	Gustavo Caramelo	12.03.92	DOMINGO CARLOS SOSA	4913
96		Eduardo Parody	22.05.92	OSCAR VAZQUEZ	4871
97	UNICA	Guillermo C. Mercado	28.05.92	APOLONIO ILLESCAS	4898
97	28	Guillermo C. Mercado	27.05.92	HECTOR ANGEL SOLARI	4875
97	28	Guillermo C. Mercado	14.05.92	LIDIA DOLORES ORELLANO de CASTELO OZORES	14.916
100	UNICA	María Cristina Battaini	22.05.92	PERLA CRAICHIK	14.777
101	UNICA	María Isabel Millán	28.05.92	MARIA ELISA APPEL DE BERRA	4864
101	UNICA	María Isabel Millán	28.05.92	ADOLFO NICANDRO CARRERAS	4867
107	54	Eduardo A. Maggiora	02.06.92	ANGELA KAZLAUSKAITE	4878

e. 10/6 Nº 101 v. 12/6/92



3.4 REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 28

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría única de la Cap. Fed. hace saber por dos días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AYACUCHO Nº 1735/43 c/ LICHTENSTEIN, MAX s/Ejecución de expensas" expte. Nº 003668/90, que el martillero Martín Félix Zemborain, rematará el día 17 de junio a las 14.30 hs. en el local sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la cochera sita en Ayacucho Nº 1735/43, unidad 107, cochera en la planta Pº 3º, entre Vicente López y Guido, Mat. 19-1820/107. Nomecl. Catas.: Circ. 19, Sec. 11, Manz. 82, Parc. 12 c. - Superf. total 15,92 mts² porcentual 09 centésimos. Desocupada. Base: $ 1.550,85, Seña 30%, Comisión 3%, Sellado de Ley. Contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Visitar los días 15 y 16 de junio en el horario de 9 a 12 hs. Adeuda: Expensas $ 215,71 más los intereses correspondientes al 18/2/92, impuestos municipales $ 3,82 al 29/9/90 y O.S.N. $ 14,78 al 4/9/90.

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.

Mónica C. Fernández, secretaria.

e. 10/6 Nº 4923 v. 11/6/92

Nº 59

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 59 de Capital Federal, a cargo del Dr. Daniel F. Fognini, sito en Paraguay 1457, 1er. piso, Capital Federal, Secretaría única a cargo del suscripto, comunica por 3 días en autos caratulados: FARJAT DE DEBRASI NELIDA y Otro c/BONARDI, FRANCISCO RAMON s/Ejecución Hipotecaria", expte. Nr. 32.611, que el martillero Eduardo Abel Esposito subastará el día 18 de junio de 1992, a las 10 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, la unidad funcional Nº 2, ubicada en Planta Baja del inmueble sito en zona sur de la Capital Federal, con frente a la calle Boedo 461/63/65 entre Venezuela y Agrelo, de superficie total por piso y para la unidad funcional de 264,17 m², porcentual del 45,38 %. Nomenclatura Catastral Circunscripción 6, Sección 36, Manzana 132, Parcela 39. Conforme acta del mandamiento de constatación librado en autos, se encuentra ocupado por 3 personas como propietario y familia, funcionando un Instituto médico dirigido por el demandado, donde a la vez trabajan 2 personas más, sin subinquilinos ni ocupantes. La unidad funcional consta de 3 plantas, con aproximados 400 m² cubiertos. En planta baja hay un pasillo que accede a las instalaciones del Instituto, compuesto por escritorio, oficina, un baño, un office, 5 consultorios, otro baño, un gabinete, y 2 patios, uno interno y otro con acceso a terraza. Hay una cocina y un comedor. En planta alta, hay un baño, cocina, dormitorio y un lavadero. En el 2do. piso existen 3 ambientes más. Se halla en buen estado de conservación, subastándose tal como se halla en exhibición, pudiendo visitarse los días 15, 16 y 17 de junio de 1992, de 9 a 12 horas. Base $ 60.000. Seña 30 %. Comisión 3 %. Al contado y al mejor postor. El saldo de precio deberá depositarse dentro de los 5 días de aprobado el remate. Hay constancia en autos (fs. 99) de deuda en Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por $ 736,40 al 12/9/91. Con O.S.N. adeuda (fs. 89) $ 757,62 al 18/10/91. Conforme constancias de fs. 134, no adeuda suma alguna por expensas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.

Juan Pablo Rodríguez, secretario interino.

e. 10/6 Nº 15.096 v. 12/6/92

Nº 73

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 73 a cargo del Dr. César H. Cozzi Gainza; Secretaría única a mi cargo, sito en la calle Paraguay 1536, 4º piso, Capital Federal, comunica por 2 días en los autos "GARBERI HECTOR E. c/MIRANDA VIRGINIA s/Ejecución Hipotecaria" (Reservado) Expte. Nº 41.348/87; que el Martillero Público Alberto Gurevich (te.: 46-9685; 88-0273) rematará el 19 de junio de 1992 a las 12,45 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal; el inmueble que se exhibe los días 16, 17 y 18 de junio de 1992 de 14,30 a 16,30 hs., ubicado sobre la calle Sumaca Santísima Trinidad 5226 entre sin nombre oficial y Sumaca Itatí; de esta Capital Federal; con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo; cuya Nomenclatura Catastral es: Circ.: 1; Secc.: 82; Mza.: 119; Parcela: 12. Superficie total del terreno s/ títulos: 200 m². Matrícula: 18.0235. De acuerdo a las características, medidas y linderos que surgen del título obrante en autos. La venta se realiza al contado, en efectivo, al mejor postor, Ad Corpus, en el estado físico y jurídico en que se encuentra. Ocupado por la demandada s/Fs. 63. Base: $ 14.295. Seña: 30 %. Comisión: 4 %. Sellado de ley. Todo en efectivo y en el acto del remate. Hágase saber al eventual comprador, que el saldo de precio pendiente, deberá depositarse conforme lo establecido en el Art. 580 del C.P.C.C.; como así también deberá constituir domicilio dentro del radio del juzgado. Adeuda a: O.S.N.: s/fs. 29 $ 45,18 al 1/12/91, M.C.B.A.: s/fs. 41 $ 12,60 al 25/3/91. El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario Clarín durante 2 días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.

Dolores Miguens, secretaria.

e. 10/6 Nº 4967 v. 11/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos "MARIANI ISMAEL ALBERTO c/ MERHE JUAN CARLOS y Otro s/Ejecutivo" (Expte. Nº 55.188) que el martillero Alejandro Sorondo Ovando rematará el viernes 19 de junio de 1992 a las 12,30 horas en el salón de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital, el inmueble situado en la ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, calle Estados Unidos esquina Varela designado en Catastro como Circ. 1, Sección D, Manzana 214, Parcela 3b que mide 7 m. de frente al S. 4,24 m. en su ochava al S.E. 22,95 m de frente al E. 10 m. en su costado N. y 25,94 al O. Superficie 255 m². Lo edificado consta de living, comedor, dos dormitorios, baño y cocina, todo en buen estado de conservación. Ocupado por un inquilino que manifestó no tener contrato. Base: 2/3 partes de la valuación o sea $ 13,55 al contado y al mejor postor. Seña 10 %, Comisión 3 % y sellado 0,50 % en efectivo en el acto del remate. Adeuda por Impuestos Municipales $ 463,08 e Inmobiliario $ 156,46. Se visita los días 15 al 18 del mismo mes de 12,30 a 14,30 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 29 de 1992.

Paula María Hualde, secretaria.

e. 10/6 Nº 15.095 v. 11/6/92

Nº 4

Juz. Nac. de 1ª Inst. en lo Comercial Nº 4 de la Cap. Fed., a cargo del Dr. Fernando F. Ottolenghi, Secretaría Nº 8 a mi cargo, sito en Dgnal. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, Cap. Fed., comunica por 5 días en autos "CONSERVAS PENSACOLA S.A. s/Quiebra s/Inc. de Subasta de Bienes Mar del Plata s/Inc. Actuaciones por separado Subasta B. Pensacola "I", Expte. 57.315, que los martilleros Ramona B. Jauregui de Millan, Manuel Lastra, Mario Sackmann y Alfredo Yañez Recalde, rematarán el día 22 de junio de 1992, a las 10 horas, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Fed., "Ad Corpus", al contado y mejor postor, el buque pesquero Pensacola Iº, matrícula 5804 con permiso de pesca irrestricto y con las siguientes características: Casco arboladura buque motor pesquero eslora total 25,50 m; calado de trasado 2,50 m; tonelaje de arqueo 110 T.A.T.; eslora entre perpendiculares 22,90 m; manga de trasados 6,50 m; puntal 3,30 m; equipo propulsor motor diesel marino de 520 HP a 1800 rpm. Se vende en el estado en que se encuentra y habiendo sido exhibido, no se aceptarán reclamos por su estado o calidad. Base U$S 90.000, Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de Ley. I.V.A. 18 %. El buque Pensacola Iº, se encuentra amarrado en el Puerto de Mar del Plata, a unos 50 m aprox., de la casilla de Perfectura. La exhibición se realizará los días 17, 18, 19 y 20 de junio de 1992, de 9 a 12,30 horas. Se aceptan ofertas bajo sobre en los términos del art. 206 de la Ley de Concursos. Las ofertas regirán en cuanto a sus requisitos y condiciones a los establecidos por el Art. 104.6 del Reglamento del Fuero (Reglamento de Superior al Art. 570 del C.P.). El saldo de precio deberá abonarse dentro del 5º día a partir de la notificación por ministerio de Ley del auto de aprobación del remate, mediante depósito en autos, sin necesidad de requerimiento específico alguno o intimación. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en el Juzgado, oficina de los martilleros y en Mar del Plata el martillero Manuel Lastra atenderá a los interesados en adquirir el buque, en el Hotel Amsterda, teléfono 023515137.

Buenos Aires, junio 1 de 1992.

Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 10/6 Nº 15.089 v. 16/6/92

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, en autos "BANCO LOCAL COOPERATIVO LTDO. c/ATHABASCA S.A. y Otros s/Ejecutivo, Exp. Nº 21.779 (reservado) hace saber por el término de tres días que el martillero Alberto Federico Lanfranconi, Pte. Perón 1143, 5 p., Of. 66, Bs. As., Te. 35-9641 - 0226, subastará el día miércoles 17 de junio de 1992 a las 13 hs. en Corporación de Rematadores, Pte. Perón 1233, Bs. As., los siguientes inmuebles: 25 % (veinticinco por ciento) del dpto. Avda. Santa Fe 4527, 29 y 31 de la Capital Federal. 5 "B". Contrafrente. Superficie total 105,38 mts. Unidad funcional 11. Nomenclatura catastral: Circ. 18. Sec. 21. Manz. 18. Dominio: 18-1641-011. Dpto.: La Rioja 1813-15 7 piso "C" de Capital Federal. Contrafrente. 50 % (cincuenta por ciento indiviso). Unidad funcional 21. Nom.: Circ. 2. Sección 32. Manz. 106. Parc. 23. Matrícula 2-4916/21. Sup. total 68.70. Balcón trasero. Sin base (en ambos casos). Contado. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado de ley. Se reciben ofertas bajo sobre hasta 48 hs. antes de la subasta en sede del Juzgado: Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 2do. p., Bs. As. (ver fs. 396 vta.). Reglamento Cámara 104, 6. Expensas e impuestos ver fs. 292, 324, 288, 305, 206, 326, 297, 301 y 321. Exhibición días 11 y 12 de junio de 1992 entre las 11 y 12 hs. Ocupados en ambos casos por personas que no justificaron título alguno en el momento de la constatación del Oficial de Justicia. En caso de corresponder I.V.A. será cargo comprador acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio radio del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 29 de 1992.

Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 10/6 Nº 4980 v. 12/6/92

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6 a cargo del Dr. Carlos Ferrario, Secretaría Nº 11, comunica por dos días en los autos: "TRANSHUE S.A. s/Incidente de verificación de crédito de Pipet, E. Eduardo" Expte. Nº 22.538/90, que los Martilleros Mariano M. Espina Rawson (h) y Jorge H. Bernal rematarán el día martes 16 de junio de 1992 a las 12 horas en el salón de la Corporación de Rematadores sito en Pte. Perón 1233 (ex Cangallo) de Capital Federal, el buque pesquero "Virgen de la Estrella", matrícula Nº 5757, con permiso de pesca irrestricto, excepto langostinos, eslora 62 m, manga 10,50 m, puntal 7,30 m, tonelaje arqueo neto 800 T, tonelaje arqueo total 1077 T, casco de acero, motor Diesel "Barreras Wekspoor" Nº 229, fuerza I 1850 HP, V.M. 14,878 nudos, instrumental de navegación y pesca e instalación eléctrica completos y aparentemente en buen estado, motor de propulsión y auxiliares de servicios y compresores del sistema de frío con apariencia de estar en buenas condiciones. Venta al contado y mejor postor. Base: USS 400.000. Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado de Ley. IVA, de corresponder, a cargo del comprador. La venta se realiza en las condiciones en que el bien se encuentra y exhibe. El buque se encuentra amarrado en el Puerto de Buenos Aires en Tandanor Norte (zona de Retiro), pudiendo visitarse los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 2 de 1992.

Jorge Silvio Sicoli, secretario.

e. 10/6 Nº 15.092 v. 11/6/92

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, calle Avda. Callao Nº 635, piso 4º, Capital Federal, hace saber por un día en el juicio "THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON c/PONTORIERO DAMIAN y ALICIA GATICA s/Ejecutivo", Expediente Nº 52.863, que el Martillero Ramiro S. Arias, rematará el día 18 de junio de 1992, a las 11,00 horas en el salón de la calle Humberto 1º Nº 2042, Capital Federal, los siguientes bienes: 1 Televisor Palcolor marca Telefunken Nº 2535, 28 pulgadas con control remoto, funcionando. 1 Equipo mini componente marca Sansui M.S. 880 con 2 caseteras, funcionando. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor, en dinero efectivo. Comisión 10 %. Exhibición de los bienes, diariamente de 9,00 a 12,00 hs. en el mismo lugar de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Fíjase el plazo para presentar las ofertas bajo sobre en los términos del Art. 104.6 del Reglamento de la Justicia Comercial, hasta tres días antes de la fecha que se designe para la subasta. Asimismo determínase que los sobres así presentados serán abiertos y entregadas las ofertas que contengan el día anterior a la fecha del remate a las 12,00 horas. Hágase saber al Martillero y a los interesados.

Buenos Aires, 2 de junio de 1992.

Víctor A. Vivono, secretario.

e. 10/6 Nº 15.075 v. 10/6/92

Nº 14

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 (Callao 635, piso 2º), comunica por dos días en autos "CANIGLIA OSVALDO s/Quiebra, Exp. 60.905, que el martillero Mario Jorge Sackmann (Uruguay 1285, 3º p., T.E. 41-7155 rematará el día 25 de junio de 1992, a las 11,30 hs. en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Federal, la cochera ubicada en Camacuá Nº 94 esq. Ramón Falcón 2079/99, planta baja, unidad funcional Nº 30, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circ. 5, Sec. 48, manzana 145, parcela 12 g, matrícula 5/18005/30, superficie 7,04 m², porcentual 0,14. Base $ 1.176. Seña 30 %. Comisión 3 %, sellado 0,5 %. El saldo lo depositará el comprador dentro de 5 días de aprobada la subasta, sin notificación previa, bajo apercibimiento del art. 584 C.P.C.C. Deuda por expensas a enero 1992 $ 386,30, Municipal al 20/11/90 A 20.189,64 y O.S.N. al 14/11/91 A 1.071.840,40. Está ocupada por el Sr. Jorge Catavia quien manifestó tener autorización del titular y que desocupará la misma en el momento que se lo indiquen. Se aceptarán ofertas bajo sobre según el art. 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial, las que deberán ser presentadas hasta dos días hábiles antes del remate. Consultar al martillero o en el expediente la forma de efectuarlas. El saldo de precio deberá ser integrado aun cuando existan planteos sobre nulidades y si el nulidicente fuese el comprador no podrá plantear la nulidad si no integra el saldo. Se hace constar que el impuesto sobre la venta que establece el art. 7 de la Ley 23.905 estará a cargo del comprador, no estará incluido en el precio y será retenido por el Escribano que haga la escritura. Acreedores verificados: Banco de Galicia y Buenos Aires por $ 8.224,92 y Dirección Nacional de Recaudación Previsional por $ 2.001,15. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La cochera se podrá visitar los días hábiles de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, mayo 29 de 1992.

Alberto Daniel Aleman, secretario.

e. 10/6 Nº 15.090 v. 11/6/92

Nº 20

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría 39, comunica por un día en autos COMPAÑIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAIC c/LOPEZ TERESA s/Ord., Exp. Nº 18.504, que el martillero Natalio Jutorán rematará el día 15 de junio de 1992, a las 11,15 hs. en la Asociación de Martilleros, sita en Talcahuano 479 de Capital, Una balanza Malevo de 2 kgs. que se exhibe los días hábiles en el horario de 9 a 16 hs. en Tronador 71, Capital. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 10 %. Efectivo.

Buenos Aires, junio 1º de 1992.

Federico C. Carreró, secretario.

e. 10/6 Nº 4957 v. 10/6/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría 45 - Palacio de Justicia, piso 8º comunica por cinco días en autos "ZADICOFF VICTOR s/Quiebra", Exp. Nº 15.441; que el martillero Carlos E. de Albaladejo rematará el día 30 de junio de 1992 a las 10 hs. en la Corp. de Rematadores, Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Capital: El 50 % indiviso de los siguientes inmuebles: a) calle Juan Ramírez de Velazco 332/34/36, Capital Federal: Unidad func. 14, piso 4º "A", supl. total 68,62 m², porcentual 5,06 cts. %. Circ. 18, Sec. 31 Mz. 14, P. 29, mat. 18-9124/14. Consta de

living comedor, balcón al frente, dos dorm., baño, cocina, lav. Ocupado por inquilinos sin contrato (intrusos), en buen estado de cons. Base USS 14.000.- Seña 10 %, Comisión 4 %, Sell. 0,5 %. No adeuda expensas (fs. 259). Deudas OSN fs. 549/90, Rentas fs. 586. b) calle Lima 541/13, Capital Federal. Unidad func. 3 piso, 1º "B", Sup. total 59,13 mts². porcentual 3 enteros. Circ. 13, Sec. 12, Mz. 52, P. 29, mat. 13-884/3. Consta de living comedor, balcón contrafrente, dos dorm., baño, cocina, lav. y patio. Ocupado por la madre del fallido, en buen estado de conservación. Base USS 13.000. Seña 10 %, Comisión 4 %, Sell. 0,5 %. No adeuda expensas según certificado administración. Deudas OSN fs. 453, Rentas fs. 587. A continuación se rematará un Automotor marca Daihatsu Van tipo furgón modelo 80 Dominio C. 1.025.535. modelo 550 L. JR 55 Wide Cab Van Nº motor 683239 Nº chasis B-60 9160/30, en el estado que se encuentra. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 %, Comisión 10 %, Sell. 0,5 %. Adeuda cuotas 1986/90 (fs. 554) y 554 vta.) del 29/1/91 al 31/1/92. Exhibición: de los inmuebles, los días 27 y 28 de junio de 11 a 13 hs. y del automotor los días 25/26 de junio de 10 a 12 hs. en la calle Bolivia 225, Capital. Saldo de inmuebles dentro del 5º día de aprobada la subasta bajo apercibimiento de ley. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Fed.

Buenos Aires, 1 de junio del año 1992.
Stella Maris Timpanelli, secretaria.

e. 10/6 Nº 1196 v. 16/6/92

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
2ª NOMINACION
ROSARIO - SANTA FE

"Remate - Por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por designación que hiciera el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de liquidador de la Caja de Créditos Cooperativa Prácticos Río de la Plata Ltda., venda en pública subasta, el día 22 de junio de 1992, a las 11 horas, en la sala del 3to. piso de calle Esmeralda Nº 660 de Capital Federal, el inmueble sito en Av. Pueyrredón Nº 1576/88, Piso 9, unidad funcional Nº 10, con dominio inscripto en Folio Real Matrícula 19-6532/10 del Registro General de Capital Federal. El inmueble saldrá a la venta con la base de $ 246.025. (Doscientos cuarenta y seis mil veinticinco pesos), con una retasa de $ 130.000.- (Ciento treinta mil pesos) si no hubiere postor por la primera. De no haber postores por esa retasa, el remate se declarará desierto. La venta se efectúa al mejor postor que deberá abonar al momento de la subasta, el 30 % (treinta por ciento) de seña, con más comisiones y sellados que corresponda abonar por la actuación del martillero. Los impuestos, tasas, contribuciones y gastos centrales adeudados por el inmueble desde el 20/8/87 (fecha del auto declarativo de quiebra), hasta el momento de la subasta, serán a cargo del comprador. Tanto el monto de la seña, como el saldo de precio, serán abonados en pesos, con depósito en el Banco de Santa Fe S.A. sito en Capital Federal, para ser transferido a su similar de Agencia Tribunales de Rosario, a la orden del Juzgado y para el juicio aludido. La posesión en remate la otorgará el Juzgado actuante una vez que resulte aprobada la subasta, y oblados los impuestos, tasas, gastos centrales y contribuciones adeudadas desde el 20/8/87, precio de venta, comisiones y gastos de sellados por actuación del martillero. El inmueble se vende en el estado de desocupado, según surge de verificación efectuada y agregada en autos.

Rosario, mayo 27 de 1992.
Ana María Alasia, secretaria. Luis A. Ramunno, juez.

e. 10/6 Nº 14.953 v. 16/6/92

5. INFORMACION Y CULTURA

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION

EMPLEADOS PUBLICOS: Cargo de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — Procedencia — Titular — Licencia extraordinaria — Leyes 23.928 y 23.9823 — Aplicabilidad.

CONTRATO: De colocación de acciones — Legalidad — Derecho aplicable — Inmunidad — Inexistencia — Sentencias — Ejecución — Aprobación ulterior — Falta de necesidad.

EMPLEADOS PUBLICOS: Baja — Agentes en condiciones de obtener el máximo del haber jubilatorio — Dto. 435/90 Art. 24 — Aplicación a delegado gremial — Procedencia.

EMPLEADOS PUBLICOS: Indemnización — Baja — Ley 23.697 art. 47 — Mora — Actualización monetaria — Ley 23.328 — Aplicabilidad — Derogación — Ley 23.928 art. 10.

AZUCAR: Importación — Restricciones no arancelarias — Eliminación — Resolución M. E. 419/89 — Falta de operatividad — Dto. 4070/84 — Derogación — Avocación por Poder Ejecutivo — Facultades discrecionales — Código Aduanero: art. 609 — Desregulación.

PROMOCION INDUSTRIAL: Impuestos — Exención — Supresión — Responsabilidad del Estado — Supuestos — Indemnización — Quantum — Daño emergente — Lucro cesante — Doctrina de la Corte Suprema de Justicia.

TITULO: De la deuda pública — Robo — Bonos Externos 1984 — Entrega — Procedencia — Actualización monetaria — Dividendos e intereses — Juicio de consignación — Necesidad — Falta de Depósito — Banco Nación — Plazo — Vencimiento — Pago.

EMPLEADOS PUBLICOS: Cargo de mayor jerarquía — Diferencia de haberes — Procedencia — Titular — Licencia extraordinaria — Leyes 23.928 y 23.982 — Aplicabilidad.

1) Resulta procedente el reclamo de diferencia de haberes por desempeño de un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo con el criterio reiteradamente sostenido por esta Procuración del Tesoro con fundamento en la teoría del enriquecimiento sin causa. Ello sin perjuicio de la aplicación al caso de los artículos 7º y 10º de la ley 23.928 y del régimen de la ley 23.982 y su reglamentación.

2) A los fines de la Circular S. G. P. N. 3/87, no resulta atendible la justificación dada, en cuanto a que el cargo no se encontraba vacante, toda vez que el decreto 1102/85 y su modif. prevén la asignación transitoria de funciones a personal permanente que goce de estabilidad, cuando su titular —entre otros supuestos— se encuentre en uso de licencia extraordinaria, con o sin goce de sueldo.

Expte. Nº 318.044/90
MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, 6 Dic. 1991

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR:

I. — 1. Vuelven las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro con la información requerida en el dictamen de fojas 13/14 (Nº 86 del 27 de febrero de 1991) a efectos de poder emitir opinión sobre la petición deducida por el agente de ese Ministerio, doctor ..., en el sentido de que se declare de legítimo abono la diferencia de haberes existentes entre los de su categoría de revista (22 del agrupamiento profesional) y los correspondientes al cargo de jefe del Departamento Judicial (categoría 22 del agrupamiento administrativo), desde el 7 de junio de 1988 hasta el 30 de junio de 1989, período en el que —según sostiene— desempeñó en forma efectiva tal jefatura, sin respaldo en acto administrativo emanado de autoridad competente.

2. A fojas 16/18 intervino nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del área, asesoramiento en el que se manifestó, en lo esencial, que:

a) con relación a la primera medida previa solicitada por este organismo asesor (información sobre si el cargo desempeñado por el interesado se encontraba previsto estructuralmente), si bien en su oportunidad dicha Dirección no lo dijo en forma expresa, la respuesta afirmativa debía considerarse implícita en las aseveraciones que vertiera a fs. 2/3;

b) la existencia estructural del mismo se encontraba también avalada por la prueba testimonial producida en las actuaciones (fs. 9 y 10);

c) con respecto a los motivos del desempeño "de hecho" del reclamante durante casi un año, éste obedeció a que el entonces titular había solicitado una licencia sin goce de haberes por el término de seis meses, circunstancia por la cual el cargo no pudo cubrirse por no encontrarse vacante; en cuanto a los seis meses posteriores a la renuncia del titular, se señaló que escapaban a la ponderación de esa dependencia las razones por las cuales el señor ministro competente para efectuar la respectiva designación, no hizo uso de sus facultades. Se puntualizó también que la actividad judicial desarrollada por dicha Dirección hacía necesario que la jefatura del Departamento Judicial se cubriera, por lo que "las autoridades de entonces decidieron que la función se ejerza de hecho".

Se expresó finalmente que, a pesar de todo lo expuesto, la Dirección General de Recursos Humanos debía proveer las medidas previas solicitadas por esta Procuración del Tesoro, luego de lo cual los actuados habrían de ser devueltos a este organismo para su dictamen definitivo.

3. Remitidas las actuaciones a la Dirección General de Recursos Humanos, la misma informó a fojas 28 que el cargo de jefe del Departamento Judicial se encuentra previsto estructuralmente; que a dicho cargo corresponde la categoría 22 del agrupamiento administrativo; y que la razón que provocó el desempeño de hecho del peticionario fue que, por el período comprendido entre el 7 de junio de 1989 y el 6 de diciembre de 1988, el titular del mismo hizo uso de licencia sin goce de haberes, no conociendo dicha Dirección los motivos del ejercicio del cargo por el lapso inmediato posterior a la renuncia del titular.

En este estado del trámite y a instancias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 29), los presentes actuados fueron devueltos a esta Procuración del Tesoro para su dictamen definitivo (v. fs. 30).

II. — 1. De acuerdo con lo que resulta de lo manifestado en el parágrafo anterior y teniendo en cuenta, además, que el informe de fs. 5 y los testimonios de fs. 9 y 10 corroboran lo dicho por el interesado en el sentido de que el desempeño en cuestión tuvo lugar desde el 7 de junio de 1988 hasta el 30 de junio de 1988 (cfr. art. 1º, inc. d., segundo párrafo, del decreto 101/85, modificado por su similar 276/90), es dable sostener, a mi juicio, la procedencia del reclamo de que ahora se trata. Ello, de acuerdo con el criterio reiteradamente sostenido por esta Procuración en casos similares (y que, de algún modo, resulta acorde con lo previsto por el decreto 101/85), con fundamento en la teoría del enriquecimiento sin causa (Dictámenes 188:67; 192:16; 194:239; entre otros); y sin perjuicio de que la solución del caso deba ajustarse a lo dispuesto por los artículos 7º y 10 de la ley 23.928 —de convertibilidad del austral—, y al régimen de la ley 23.982 —de deuda pública— y su reglamentación —decreto 2140/91; B. O. 25/10/91—.

2. La conclusión expuesta lo es al margen de la consideración que merezca, a los fines contemplados en la circular S. G. P. N. Nº 3/87 —cuya copia se adjunta—, el hecho —ajeno a la decisión del reclamante— de que no se hubiera regularizado la situación del interesado en el período por el que reclama, aspecto éste sobre el que el justificativo dado a fs. 17 y 28, en el sentido de que el cargo en cuestión no se encontraba vacante, no resulta suficiente en atención a que el decreto 1102/81 (B. O. 31/8/81), modificado por su similar 207/87 (B. O. 29/7/87), ha previsto la cobertura, mediante la asignación transitoria de funciones a personal permanente que goce de estabilidad, de cargos del mismo nivel del que se trata, cuando sus titulares —entre otros supuestos— se encuentren "en uso de licencia extraordinaria con o sin goce de sueldo..." (art. 2º, inc. a., punto 4).

III. — En el sentido indicado, dejo expuesto mi criterio.

DICTAMEN Nº 318

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

CONTRATO: De colocación de acciones — Legalidad — Derecho aplicable — Inmunidad — Inexistencia — Sentencias — Ejecución — Aprobación ulterior — Falta de necesidad.

El contrato de colocación de acciones celebrado entre la República Argentina, los colocadores mayoristas y ... ha sido debidamente autorizado y otorgado por el vendedor.

El vendedor se encuentra sujeto al derecho civil y comercial respecto de sus obligaciones, la formalización, otorgamiento y cumplimiento del contrato constituyen actos privados y comerciales.

Ni el vendedor ni sus bienes gozan de inmunidad.

Las sentencias que eventualmente se dicten contra el vendedor por un tribunal del Estado de Nueva York o Tribunal Federal con asiento en la ciudad del mismo nombre que reúnan los requisitos de los arts. 517 a 519 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación, pueden ser ejecutadas en los Tribunales de la Agentina de acuerdo con sus leyes.

No se encuentra pendiente no es inminente ningún juicio o procedimiento que afecte al vendedor o a cualquier organismo del gobierno o árbitro que puedan, individualmente o en conjunto, afectar la legalidad, validez o ejecutabilidad del contrato de colocación.

No se requiere ninguna aprobación gubernamental para la debida formalización, otorgamiento y cumplimiento por parte del vendedor, salvo las aprobaciones mencionadas, que han sido debidamente obtenidas y se encuentran en plena vigencia y efecto.

Buenos Aires, 6 Dic. de 1991

A cada uno de los Agentes Solicitantes

(Los Agentes Solicitantes) listados en las páginas de firmas del Contrato de Colocación.

En mi carácter de Procurador del Tesoro de la Nación, designado por Decreto Nº 332, del 25 de febrero de 1991 (B. O. 26.2.91), emito el presente dictamen en virtud de la previa aprobación por el Decreto Nº 2584/91, del Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina, de fecha 6 de

diciembre de 1991, y de acuerdo a lo previsto por el artículo 8 (a) del Contrato de Colocación, de fecha 30 de noviembre de 1991, (el "Placement Agreement"), celebrado entre la República Argentina, representada por el Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, los ... (la Licenciataria), con relación al ofrecimiento público y privado del 30 % de acciones de ..., de propiedad del Gobierno Nacional. Salvo que estuviesen definidos en el presente de otra manera, los términos definidos en el Acuerdo Definitivo para la colocación pública y privada de las acciones de ... y de ...., se utilizan de la misma forma que en dicho acuerdo.

En relación con dicha opinión he examinado los puntos:

1) Los contratos y sus anexos.

2) Los prospectos nacional e internacional y sus anexos.

3) El artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional, el artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549 y de los artículos 15, inc. 13, 17 y 18 de la Ley Nº 23.696, la Ley de Convertibilidad Nº 23.928, y el Decreto Nº 2584/91, del 6 de diciembre de 1991.

En base a lo antedicho opino que:

a) El Contrato de Colocación ha sido debidamente autorizado, formalizado y otorgado por el Vendedor.

b) El Vendedor tiene título válido y perfecto respecto de las Acciones y GDS's que venderá en la Oferta Combinada, libres y exentas de cualquier prenda, gravamen, derecho de garantía, cargo, reclamo o afectación de cualquier, cargo, reclamo o afectación de cualquier naturaleza (salvo el gravamen existente a favor de los Bancos Argentinos de acuerdo con el contrato de "underwriting"). El Vendedor tiene pleno derecho, facultad y autoridad para: (i) Celebrar el Contrato de Colocación, (ii) Con sujeción al Contrato de Depósito, depositar las Acciones en los Depositarios, efectuando la transferencia de tales acciones a los Depositarios o su representante, contra el depósito de Acciones en tal sentido, de acuerdo con las disposiciones de los Contratos de Depósito y (iii) Para ofrecer, vender, transferir y entregar las acciones y GDS's en la Oferta Combinada; y contra entrega de las Acciones y GDS's y el pago de su precio según lo contemplado en la Oferta Combinada, cada uno de los compradores recibirá el título válido y perfecto de las acciones o GDS's compradas por él al Vendedor, libres y exentas de cualquier prenda, gravamen, derecho de garantía, cargo, reclamo o afectación de cualquier naturaleza.

c) La Oferta Argentina, la celebración del Contrato de Colocación, el depósito de las Acciones en los Depositarios, la oferta, venta y entrega de las Acciones y GDS's en la Oferta Combinada y el perfeccionamiento de las operaciones contempladas por el Contrato de Compra y las Circulares de Oferta, no contravienen, ni resultan en un incumplimiento o violación de cualquiera de los términos o disposiciones de la legislación argentina, ni en la medida de mi conocimiento, de sentencia de Tribunal o autoridad similar vinculante para la República.

d) El Vendedor se encuentra sujeto al derecho civil y comercial con respecto a sus obligaciones en virtud del Contrato de Colocación; y la formalización, otorgamiento y cumplimiento del Contrato de Colocación constituyen actos privados y comerciales. En virtud de las leyes de la República Argentina ni el vendedor ni ninguno de sus bienes gozan de inmunidad, a los fines de esta operación, con respecto a la jurisdicción de cualquier Tribunal o de compensación o cualquier proceso legal (ya sea a través de notificación o aviso, embargo preventivo, embargo ejecutivo, ejecución o de otro modo), salvo lo estipulado en la ley de Convertibilidad Nº 23.928 (B. O. 27.3.91), disponiéndose, sin embargo, que si cualquier bien del Vendedor ubicado en la República Argentina resultare incluido dentro de las disposiciones de los artículos 2337 o 2340 del Código Civil Argentino o se determinara que se halla afectado directamente a la prestación de un servicio público esencial, dicho bien no estará sometido a procedimientos de ejecución en los Tribunales de la República Argentina y, disponiéndose además, que de acuerdo con la ley Nº 3952, los Tribunales de la República Argentina, en general, sólo pueden dictar sentencias declarativas contra el Vendedor, que se pueden ejecutar contra el Vendedor en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 23.982. Las sentencias dictadas eventualmente contra el Vendedor, por un Tribunal del Estado de Nueva York o Tribunal Federal con asiento en la ciudad de Nueva York, que reúnan los requisitos de los artículos 517 a 519 de la ley Nº 17.454, modificada por la Ley Nº 22.434 (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) pueden ser ejecutadas en los Tribunales de la República Argentina de acuerdo con sus leyes. La designación por parte del Vendedor de un Agente para notificaciones y el consentimiento por parte del Vendedor de la jurisdicción de los Tribunales especificados en el artículo 14 del Contrato de Colocación son obligatorios para el Vendedor y la disposición de que las leyes del Estado de Nueva York regirán el Contrato de Colocación es obligatoria para el Vendedor. Con sujeción a la obtención de una sentencia confirmatoria en la República Argentina (exequatur) una sentencia dictada por cualquier Tribunal mencionado anteriormente, es ejecutable contra el Vendedor en los Tribunales de la República Argentina. Dicha sentencia confirmatoria puede ser obtenida en los Tribunales de la República Argentina, de acuerdo con las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (el "Código"), sin una revisión de los méritos de la sentencia extranjera, salvo lo expresamente estipulado en el Código.

e) El Contrato de Colocación se encuentra en debida forma legal en virtud de las leyes de la República Argentina, para su ejecución en ella, contra el Vendedor.

f) Para asegurar la legalidad, validez, ejecutabilidad o admisibilidad a efectos de la prueba en la República Argentina del Contrato de Colocación, no es necesario que el mismo o cualquier otro instrumento o documento, sea registrado, archivado o presentado ante cualquier Tribunal u otra autoridad de la República Argentina o sea protocolizado, o que se pague cualquier impuesto documentario, de sellos u otra carga similar sobre el Contrato de Colocación.

g) Todas las manifestaciones que aparecen en el Anexo A de las Circulares de Oferta y en las Secciones de las mismas tituladas "Mercado de Títulos Valores Argentinos", "La oferta combinada" y "Plan de solicitudes", con respecto a legislación de la República Argentina son correctas, y la información allí indicada con respecto a la República Argentina ha sido incluida con la autorización del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Banco Central, quienes están debidamente autorizados para hacerlo.

h) Según mi legal saber y entender (luego de efectuadas las averiguaciones razonables), no se encuentra pendiente ni es inminente ningún juicio o procedimiento que afecte al Vendedor o a cualquier organismo de la República Argentina ante ningún Tribunal, organismo del Gobierno o árbitro, que puedan, individualmente o en conjunto, afectar la legalidad, validez o ejecutabilidad del Contrato de Colocación.

i) En atención a la previa opinión vertida por la Dirección Nacional de Impuestos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ningún impuesto argentino u otros impuestos o derechos sobre emisión o transferencias y ningún impuesto a las ganancias eventuales, a las ganancias, retención fiscal u otros impuestos, son pagaderos por o en nombre de los Agentes Solicitantes, cualquier Sub-Agente solicitante o compradores, de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o en la misma en relación con (A). El depósito en los Depositarios de Acciones por parte del Vendedor contra la emisión de GDR's que evidencien GDS's o (B) la venta y entrega por parte del Vendedor de las Acciones y GDS's a o para las respectivas cuentas de los compradores en la Oferta Combinada.

j) No se requiere ninguna aprobación gubernamental para la debida formalización, otorgamiento y cumplimiento por parte del Vendedor del Contrato de Colocación o para la venta de las Acciones por parte del Vendedor, según lo contemplado en el Contrato de Colocación y en las Circulares de Oferta, o para la validez o ejecutabilidad del Contrato de Colocación contra el Vendedor, salvo las aprobaciones mencionadas, que han sido debidamente obtenidas y se encuentran en plena vigencia y efecto.

Las opiniones antes expresadas se limitan a las leyes de la República Argentina.

En mi carácter de Procurador del Tesoro de la Nación, Asesor Legal de la República Argentina, emito el presente dictamen, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

DICTAMEN Nº P. I. 13/91

ALBERTO MANUEL GARCIA LEMA
Procurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Baja — Agentes en condiciones de obtener el máximo del haber jubilatorio — Dto. 435-90 Art. 24 — Aplicación a delegado gremial — Procedencia.

El decreto 435-90 ha establecido un conjunto de medidas de carácter general "para la continuación y profundización del programa de estabilización económica y de reforma del Estado" para lo cual, basándose en razones de necesidad y urgencia y fundándose en doctrina y jurisprudencia, el poder Ejecutivo asumió el ejercicio de funciones legislativas.

Dicho órgano señaló que procurando alcanzar un adecuado cumplimiento de las pautas de política económica general, trazados respecto del sector público, como así también de los diversos entes y organismos descentralizados, se hace necesario implementar indispensables medidas de racionalización.

La estabilidad que garantiza el art. 14 bis de la Constitución Nacional sólo ampara a los representantes gremiales contra despidos arbitrarios, pero no los coloca al margen de medidas de razonalización administrativa general autorizadas legislativamente, sin propósito disciplinario y con objetivos de bien común.

Expte. Nº 2020-2110000448/90-4
SECRETARIA DE SALUD - MINISTERIO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 9 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE SALUD DEL
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Vuelven a dictamen las presentes actuaciones, relacionadas con la presentación efectuada a fojas 1 por el señor ..., de la Dirección Nacional de Química, quien debió cesar en la prestación de servicios a partir del 30 de abril de 1990, de conformidad con lo dispuesto por la resolución Nº 688/90 —MSyAS— (fs. 6/7), dictada en virtud de lo establecido en el artículo 24 del decreto 435/90 (B.O. 6/3/90), sustituido por el decreto 612/90 (B.O. 17/4/90).

En la referida presentación, el agente citado esgrimió su condición de secretario general de la Junta Interna de Delegados —ante la Dirección Nacional de Química— de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) —seccional Buenos Aires— e "intimó" a la "derogación", en un plazo de 48 horas, de la medida que ordenara su cese, como así también a su inmediata "reinstalación" en el lugar de trabajo, por encontrarse, según su criterio, amparado por la tutela legal establecida en los artículos 48, 49, 51, 52 y 53 —inc. i.—, de la ley 23.551.

A fojas 13/14 obra copia del acta de la Junta Electoral de la seccional Buenos Aires de A.T.E., por la que el señor ... resultó electo en el carácter apuntado y la constancia de la comunicación pertinente efectuada a las autoridades de la Dirección Nacional de Química.

Requerida que fue la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, dicha dependencia expresó que la tutela establecida por los artículos 46, siguientes y concordantes de la ley 23.551, propende a la protección del trabajador o de la organización sindical, en el ejercicio de los derechos de libertad sindical, garantizando que éste no sea impedido u obstaculizado.

Destacó, en tal sentido, que el decreto 435/90 instituyó un sistema de cesación de funciones —de carácter general—, para aquellos agentes de la Administración Pública que se encontraran en condiciones de obtener el porcentaje máximo de la jubilación ordinaria, sin atentar, por consiguiente, contra la referida tutela que —agregó— no reviste el carácter de derecho absoluto.

Señaló, asimismo, que la estabilidad garantizada sólo ampara a los representantes gremiales contra los despidos arbitrarios, pero no los coloca al margen de medidas de racionalización administrativa.

Pero, atento a que la Ley de Asociaciones Sindicales establece (art. 52) que, con carácter previo a la adopción de medidas que vulneren las garantías sindicales por ella establecidas, debe seguirse un procedimiento judicial de carácter sumarísimo —extremo que no se habría verificado en la especie—, y ante la eventualidad de que el presentante de autos iniciara una acción judicial, estimó conveniente recabar la opinión de este organismo asesor.

Así, a fojas 22 se remitió a esta Procuración del Tesoro la nota Nº 26/91, consultándose sobre el tema reseñado.

A fojas 23, este organismo procedió a la devolución de la nota de referencia, en virtud de no haberse acompañado a la misma el expediente original.

Con el agregado de los antecedentes requeridos por este organismo, se remiten nuevamente las actuaciones a su consideración (fs. 26).

II. — En lo que se refiere al aspecto formal, advierto que no obra en autos información suficiente sobre la existencia o no de una notificación oficial, dirigida al interesado (y, obviamente, ajustada en general a los requisitos contemplados en los arts. 40 y sigts. del reglamento aprobado por decreto 1759/72), de la resolución 688/90; con lo que, al desconocerse la fecha y modo en que aquella pudiera haber tenido lugar, no resulta posible determinar si el planteo formulado a fs. 1 lo fue dentro de los plazos establecidos para la interposición de recursos, o si esto no fue así y por lo tanto sólo cabe dar trámite, a la presentación aludida, como denuncia de ilegitimidad (confr. art. 1º, inc. e., ap. 6º, de la ley 19.549).

Debo agregar que el hecho al que me refiero al comienzo del párrafo anterior deberá ser aclarado antes de decidir sobre la cuestión formal, dado que no carece de relevancia frente a la orientación de la jurisprudencia nacional (v. fallo de la C.N. Cont. - adm. Fed., sala III, 8/9/88 "Wolchen, Rodolfo C. c/Estado Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto", y sus numerosas citas, en E.D. 16/6/89; asimismo, Fallos 299:344, 301:797, entre otros) en el sentido de sostener que:

1. "La resolución administrativa que desestima un recurso por extemporáneo tramitado como denuncia de ilegitimidad, no hace nacer nuevamente el plazo, ya fenecido para su impugnación judicial, establecido por el art. 25 de la ley 19.549".

2. "Un recurso administrativo extemporáneo, y rechazado por tal motivo, no produce el efecto interruptivo previsto por el art. 1º, inc. e), punto 7º, de la ley 19.549; ni su tramitación suspende el término del art. 25 para accionar judicialmente, que es perentorio. Sin embargo, la admisibilidad

formal de un recurso extemporáneo, no puede ser revisada de oficio por el juez si la Administración rechazó el recurso por razones de fondo, sin entrar a considerar la extemporaneidad."

III. — 1. En cuanto a la cuestión de fondo, cabe recordar, en primer término, que el decreto 435/90 ha establecido un conjunto de medidas de carácter general "para la continuación y profundización del programa de estabilización económica y de reforma del Estado", para lo cual, basándose en razones de necesidad y urgencia y fundándose en doctrina y jurisprudencia, el Poder Ejecutivo sumió el ejercicio de funciones legislativas, tal como se expresa en los considerandos de aquél.

En un terreno más específicamente relacionado con el problema que nos ocupa, dicho órgano señaló que "procurando alcanzar un adecuado cumplimiento de las pautas de política económica general, trazadas respecto del Sector Público, como así también de los diversos entes y organismos descentralizados, se hace necesario implementar indispensables medidas de racionalización..." (considerando 12º).

Ahora bien, con este orden de ideas se conecta, a mi entender, el artículo 24 del decreto en examen, el que, sustituido por el similar 612/90, establecía al momento en que se dictó la resolución 688/90: "El personal de la ADMINISTRACION CENTRAL y de todos los entes y organismos a que se refiere el artículo 1º de la Ley 23.696, que a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto se encuentre en condiciones de obtener el porcentaje máximo del haber de jubilación ordinaria... será intimado, antes del 30 de abril de 1990, a iniciar los trámites para obtener el beneficio de pasividad correspondiente, cesando en la prestación de sus servicios.

"A partir de ese momento y hasta que se le acuerde el beneficio respectivo, continuará percibiendo, por un lapso no superior a SEIS (6) meses, las remuneraciones y adicionales que le corresponderían si estuviera en servicio...".

2. Las consideraciones vertidas en el apartado anterior resultan significativas a mi juicio, en relación con la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en casos que, en lo sustancial, son análogos al presente, razón ésta por la cual, estimo que aquella puede, de algún modo, hacerse extensiva al "sub examine".

Al respecto, dicho tribunal ha sostenido que la "...estabilidad que garantiza el art. 14 bis de la Constitución Nacional sólo ampara a los representantes gremiales contra despidos arbitrarios, pero no los coloca al margen de medidas de racionalización administrativa general autorizadas legislativamente, sin propósito disciplinario y con objetivos de bien común" (C.S. 20/9/79, "Pared, Angel E. c/Empresa Ferrocarriles Argentinos", L.L. 1979-D: 468; v., asimismo, Fallos 282:332, entre otros); o que la "... ley 17.343... es un todo orgánico en lo referente a la prescindibilidad del personal comprendido en su régimen y sistema de compensación que prevé, y en atención a sus finalidades no admite excepciones a favor de los representantes sindicales (C. S., 6/5/70, "Dunaevsky, María I. c/ L.V. 3 Radio Córdoba y/u otros", L.L. 140:690, entre otros). También ha señalado que "...con arreglo a la jurisprudencia de esta Corte establecida en Fallos: 254:169 y reiterada en Fallos: 256:13, 359 y 258:10, las leyes de racionalización administrativa y sus decretos reglamentarios prevalecen sobre el régimen de la ley 11.729 y del decreto-ley 33.302/45"; agregándose que "...esta jurisprudencia encuentra fundamento en las razones de interés general que justifican la instauración de normas tendientes a la satisfacción de exigencias ineludibles de economía en los gastos públicos, que en definitiva inciden en toda la comunidad y cuya validez, en tanto sean razonables, ha reconocido la mencionada jurisprudencia", y que "ello es así porque los derechos que consagra la Constitución Nacional, incluso los atinentes a la estabilidad en el empleo, no son absolutos...", siendo las razones antes mencionadas igualmente aplicables..." ... en todo el ámbito del art. 14 de la Constitución Nacional, incluso en lo atinente a los representantes gremiales y a su específica estabilidad en el empleo, en los términos de la ley 14.455" (C.S., 5/11/65, "Villanueva, Eduardo M. c/ Emp. F. F. C. C. del Estado Argentino s/ despido", Fallos 263:231; entre otros).

3. En otro orden de ideas y en relación con el procedimiento establecido por el artículo 52 de la ley 23.551, debo señalar que en el caso el cese es el producto de un imperativo legal general y preciso, y no de circunstancias de hecho particulares que habrían requerido una probanza, y una ponderación judicial, para determinar la existencia de causas que justificaran la exclusión de las garantías en cuestión, emergentes de aquella ley. Es más, el decreto 612/90, publicado en el Boletín Oficial del 17 de abril de 1990, estableció un brevísimo plazo perentorio para la intimación a iniciar trámites jubilatorios y el cese en la prestación de servicios del personal de que se trata, lo cual traduce una idea de inmediatez no conciliable con otros condicionamientos distintos de los resultantes del artículo 24 del decreto 435/90, sustituido por el anteriormente citado; máxime considerando las razones de urgencia que fundaron el dictado de estos cuerpos normativos y las finalidades perseguidas por los mismos.

IV. — Por todo lo expuesto y sin perjuicio de la consideración que debe merecer el tema planteado en el parágrafo II, opino, en cuanto al fondo de la cuestión en examen, que la pretensión del interesado resulta improcedente.

DICTAMEN Nº 319

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS: Indemnización — Baja — Ley 23.697 art. 47 — Mora — Actualización monetaria — Ley 23.328 — Aplicabilidad — Derogación — Ley 23.928 art. 10.

1 — Aun cuando se admita que el vencimiento del plazo de 10 días contemplado en el art. 47 de la ley 23.697 para el pago de la indemnización, colocó en mora al Estado, ello no supone por sí la inaplicabilidad de la ley 23.328 en cuanto a los requisitos necesarios para la procedencia del "ajuste automático de los importes correspondientes", aspecto este no reglamentado por aquella ley.

2 — Si bien la mora en el pago puede tener distintas consecuencias jurídicas, ello no significa que en toda circunstancia y con prescindencia de los condicionamientos que surgen del ordenamiento jurídico, la mora genere en particular, el derecho a la aplicación de un mecanismo de actualización como el previsto por la ley 22.328. Tan es así que, por ejemplo, a raíz del dictado de la ley 23.928 han quedado derogados a partir del 1 de abril de 1991 "todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria..." (c. art. 10).

Expte. Nº 2020-3834-90-5
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Buenos Aires, 9 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE SALUD DEL
MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — Se requiere la opinión de esta Procuración del Tesoro (fs. 14) acerca de la aplicabilidad al pago en mora de la indemnización por baja contemplada por el artículo 47 de la ley 23.697 — reglamentado por los artículos 16 y 18 del decreto 1226/89 (B.O. 14.11.89)— del régimen de actualización establecido por la ley 22.328.

II. — 1. La cuestión se suscita con motivo de la presentación (fs. 1) del ex-agente de la Secretaría de Salud de ese Ministerio, señor ..., en la que manifiesta que, habiendo percibido en la fecha de su escrito (7 de febrero de 1990) la referida indemnización y teniendo en cuenta que su baja se produjo el 18 de enero del mismo año, el respectivo pago superó con exceso el plazo de diez días previsto por el artículo 47 de la ley 23.697, por lo que solicita que se le abone lo correspondiente a la actualización del monto que se le pagara.

Posteriormente, se dispuso la acumulación a estas actuaciones del expediente Nº 2020-14.818/90-1-MS y AS, iniciado a raíz de una presentación efectuada por el doctor ..., por estimarse —según surge de lo expresado a fojas 12, segundo párrafo— que es de contenido semejante al de aquéllas (v. fs. 9/10).

2. Sobre el primero de los casos se expidió (fs. 3) la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, sosteniendo que si bien la ley 22.328 "establece un régimen de actualización de los importes en mora adeudados a los agentes públicos con motivo del contrato de empleo, fijando a favor de la Administración un término de treinta días hábiles para hacer efectivos esos pagos", este régimen, de carácter general, no resulta de aplicación a situaciones como la examinada, en la que la ley específica —de emergencia económica— determinó un plazo propio de diez días corridos desde la fecha de notificación de la baja, para el pago de la respectiva indemnización.

Por ello concluyó en que, pasado este lapso, correspondía actualizar el monto de la indemnización no abonada en término.

3. Remitidas las actuaciones a la ex-Subsecretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía, el servicio jurídico de esa jurisdicción emitió su opinión a fojas 6.

En su dictamen, esta dependencia señaló que, al no existir una norma que prevea situaciones como la planteada, cabía aplicar en forma analógica el régimen general de actualización de la ley 22.328, cuyo artículo 2º estableciera a favor de la Administración el plazo de treinta días hábiles para hacer efectivos los pagos (transcurrido el cual se generaba el derecho al ajuste automático).

4. Luego de esta intervención —y ya acumulado el expediente 2020-14818/90-1 antes citado— , la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud volvió a emitir opinión (fs. 12 y vta.), considerando —en lo sustancial— que:

a) no correspondía —contrariamente a lo que se había sostenido a fs. 6— la aplicación analógica de la ley 22.328 toda vez que, "las palabras" de la ley 23.697 eran claras al fijar expresamente un plazo de diez días corridos para el pago de la indemnización prevista por su artículo 47;

b) la ley 23.697 es de carácter excepcional en el aspecto analizado y, como ley particular, de fecha posterior a la general —23.328—, tiene preeminencia sobre esta última;

c) en consecuencia, y en casos como los examinados, la mora de la Administración se produjo al undécimo día de haberse notificado la baja al agente afectado, si antes no se hubiera hecho efectivo el respectivo pago.

5. Después de remitidas las actuaciones a este organismo asesor (fs. 14), se dispuso, a fojas 15, solicitar la opinión previa de la Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la Nación, organismo que se expidió (fs. 16) agregando copia del dictamen Nº 2940 del 28 de diciembre de 1990, producido por la misma en oportunidad de examinar una cuestión similar a la aquí planteada.

En dicho asesoramiento (fs. 17/18) —a cuyos términos me remito por razones de brevedad— se rebatieron los argumentos vertidos por los servicios jurídicos preopinantes, concluyéndose en que el plazo de diez días corridos previsto por el artículo 47 de la ley 23.697 constituyó una limitación temporal asumida por la Administración para hacer efectivo el pago al que se obligaba; pero la previsión de dicho lapso no implicó, en modo alguno, una modificación del plazo fijado por la ley 22.328 para que luego de su transcurso se produjera la mora habilitante del procedimiento de actualización.

Se consideró, además, que no cabía recurrir a la vía analógica, puesto que la cuestión planteada encontraba expresa solución en la ya citada ley 22.328, cuya aplicación a una situación emergente de la relación de empleo público, aun con posterioridad a la baja del entonces agente, resultaba indubitable.

III. — Analizado el problema objeto de consulta, debo señalar que comparto, en términos generales, el criterio sustentado por la Secretaría de la Función Pública según constancias de fs. 17/18, a las que me remito.

Al respecto debo agregar que, a mi entender, aun cuando se admita que el vencimiento del plazo de diez días contemplado en el artículo 47 de la ley 23.697 sin que se hubiera operado el pago de la indemnización, colocó en mora al Estado —salvo que la misma no fuera imputable a éste; v. art. 509 del Código Civil—, ello no supone, por sí, que deba sostenerse la inaplicabilidad al caso de la ley 22.328, en cuanto a los requisitos necesarios para la procedencia del "ajuste automático de los importes correspondientes" (art. 2º) que la misma estableciera; aspecto este no reglado, en la especie, por la ley 23.697, con lo que no cabe descartar, en lo pertinente, la aplicación de la primera al "sub examine".

En tal sentido, advierto que si bien la mora en el pago puede tener distintas consecuencias jurídicas (v. Jorge Joaquín Llambías, Tratado de Derecho Civil —Obligaciones—, t. I, Bs. As. 1973, ps. 123 y sigts. —en especial, ps. 163 y sigts.—; Código Civil y leyes complementarias, comentado, anotado y concordado, director Augusto C. Belluscio, t. 2, Bs. As. 1979, ps. 587 y sigts.) —problema que no ha sido, con tales alcances, planteado ni analizado previamente en autos—, aquello no significa que en toda circunstancia y con prescindencia de los condicionamientos que surjan del ordenamiento jurídico, la mora genere, en particular, el derecho a la aplicación de un mecanismo de actualización como el contemplado por el artículo 3º de la ley 22.328. Tan es así, por ejemplo, que a raíz del dictado de la ley 23.928 han quedado derogadas, con efecto a partir del 1º de abril de 1991, "todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria... o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas..." — conf. art. 10—.

IV. — Por las consideraciones vertidas y en lo que se refiere al tema sobre el que concretamente se debatiera en estos obrados, opino que, si como se deduce de autos, el pago de la indemnización en cuestión se produjo dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación de la baja, no cabría, por aplicación del artículo 2º de la ley 22.328, hacer lugar a lo solicitado.

DICTAMEN Nº 320

DAISY L. BARO
Subprocuradora del Tesoro de la Nación

Dirección General del Servicio Civil

Buenos Aires, 28 Dic. 1990

PARA INFORMACION DEL SEÑOR SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION Y GESTION

ASUNTO: EXPEDIENTE Nº 13.510/90 — MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA — RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA DEMANDA JUDICIAL ACTUALIZACION DE LA INDEMNIZACION — ART. 47 DE LA LEY Nº 23.697 — ABONADA FUERA DE TERMINO.

Por las presentes actuaciones se requiere la intervención de esta jurisdicción con relación al reclamo formulado por el ex-agente ..., quien solicita se le ajuste la actualización de la indemnización percibida con motivo de haber sido dejado prescindible por aplicación del artículo 47 de la Ley Nº 23.697.

El peticionante funda su reclamo en que el referido pago le fuera efectuado con posterioridad al término de diez días corridos previsto por la mencionada Ley de Emergencia Económica.

A fs. 6, obra el dictamen producido por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia, quien se remite a uno anterior recaído en un caso de similar naturaleza, que en fotocopia obra a fs. 5. Allí expresa que si bien el pago de la indemnización prevista por la Ley Nº 23.697 y el Decreto Nº 1226/89 fue efectuado con posterioridad al plazo de diez días establecido por las citadas normas, dicho pago fue efectuado dentro del plazo establecido por la Ley Nº 22. 328, es decir, dentro de los treinta días hábiles que esta ley prevé.

Ahora bien, a juicio de ese organismo asesor se plantearía un conflicto normativo entre la Ley Nº 23.697 y su similar Nº 22.328, el cual debería resolverse en beneficio de la aplicación de la primera de ellas, en virtud de lo dispuesto por su artículo 93.

Por su parte, a fs. 8/9 el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía se expide en favor de la actualización del monto indemnizatorio estipulado en la Ley Nº 23.697, si el pago se ha efectivizado una vez vencidos los diez días corridos previstos por el segundo párrafo del artículo 47 de la ley de Emergencia Económica, actualización que a su entender debería ser realizada por aplicación analógica de la ya citada Ley Nº 22.328.

Esta Dirección General se permite disentir con sus similares preopinantes.

Con la primera, en razón de no advertirse el conflicto normativo aludido. Con la segunda, en virtud de entender inaplicable al caso el instituto de la analogía y de estimar improcedente la actualización en los términos propuestos.

En efecto, con relación a la postura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia, esta dependencia entiende que las disposiciones legales a que se ha aludido regulan situaciones diferentes.

Así, la Ley Nº 22.328 establece el ajuste automático de los importes en mora adeudados por la Administración a sus agentes cuando transcurran más de 30 días hábiles entre la fecha en la cual se genera el derecho y la del efectivo pago, mientras que el artículo 47 de la Ley Nº 23.697 establece que el monto de la indemnización se hará efectivo en el término de diez días corridos desde el momento que se dispone la baja, vale decir que se trata de una limitación temporal asumida por la Administración para la efectivización del pago al que se obliga.

Sin embargo, la previsión de dicho lapso de tiempo no implica en modo alguno una modificación del plazo en el que se produce la mora automática.

Consecuentemente, y en relación a lo dictaminado por el órgano jurídico del Ministerio de Economía, corresponde destacar que, aun cuando hubieran transcurrido más de diez días desde que se dispuso la baja, y no obstante haberse verificado incumplimiento del plazo legal fijado, no se habría producido la mora habilitante del procedimiento de actualización, si no se hubiera superado un período de treinta días hábiles contados desde que se genera el derecho a la indemnización es decir, a partir de la notificación del acto que dispuso la baja del agente.

De lo expuesto es posible colegir que no corresponde recurrir a la vía analógica puesto que la cuestión planteada encuentra expresa solución en la ya citada Ley Nº 22.328, cuya aplicación a una situación resultante de la relación de empleo, aun con posterioridad a la baja del entonces agente, resulta indubitable.

En consecuencia del criterio expresado, esta Dirección General estima que, una vez verificados por el organismo competente los extremos fácticos denunciados en autos, si la efectivización de los pagos se hubiese producido dentro de los treinta días hábiles contados desde el momento en que el agente fue notificado de la baja, corresponderá desestimar el reclamo incoado por el Sr. ...

De compartir esa Superioridad tal criterio, cabe remitir lo actuado a origen para su conocimiento.

DICTAMEN D.G.S.C. Nº 2940

Buenos Aires, 11 Abr. 1991

CONFORME. Elévense las actuaciones a la consideración del señor Secretario de la Función Pública.

Dr. LUCIO OSCAR PONSA GANDULFO
SUBSECRETARIO DE ORGANIZACION Y GESTION

Buenos Aires, 11 Abr. 1991

VISTO el dictamen de la Dirección General del Servicio Civil cuyos términos el suscripto comparte, gírense las actuaciones al Ministerio de Educación y Justicia a efectos de que tome conocimiento de la opinión formulada. Sirva la presente de atenta nota de envío.

AZUCAR: Importación — Restricciones no arancelarias — Eliminación — Resolución M.E. 419-89 — Falta de operatividad — Dto. 4070-84 — Derogación — Avocación por Poder Ejecutivo — Facultades discrecionales — Código Aduanero: art. 609 — Desregulación.

I — El entonces Ministerio de Economía en ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 18 del decreto 4070-84 dictó la resolución 419-89 —impugnada en estos autos— que excluyó a determinadas posiciones arancelarias, para permitir su importación.

II — La resolución del Ministerio de Economía 419-89 dejó de ser operativa, pues se apoyaba en el decreto 4070-84 que fue derogado por su similar 2226-90 (art. 22). Para llegar a tal conclusión tengo en cuenta doctrina administrativa que me permite concluir que la resolución citada resultó implícitamente derogada.

III — En virtud del art. 632 del Código Aduanero y habida cuenta que la delegación efectuada por el dec. 4070-84 quedó sin efecto, la petición de avocación subsistirá como solicitud dirigida al Poder Ejecutivo para que prohiba la importación del azúcar.

No estando prohibida dicha importación en la normativa específica el Poder Ejecutivo tendría facultad para así disponerlo, que sería discrecional en la apreciación de la circunstancias del artículo 609 del Código Aduanero.

IV — Lo previsto por el decreto de desregulación en materia azucarera constituye un nuevo marco jurídico sobre el que no opinaron los servicios jurídicos.

Expte. 81.713/89
Ingenio y Refinería San Martín del
Tabacal S.A.
MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 9 Dic. 1991

SEÑOR SUBSECRETARIO DE
COORDINACION ADMINISTRATIVA Y TECNICA DEL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS:

I. — 1. Se requiere mi opinión en relación al recurso jerárquico interpuesto a fs. 1/2 por el apoderado del ... contra la resolución Nº 419/89, del entonces Ministerio de Economía (v. fs. 36), mediante la que se excluyeron "... del Anexo II del decreto 4070/84, las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación 17.01.01.00.00; 17.01.02.01.00; 17.01.02.99.00 y 17.02.00.01.11".

La recurrente fundó su pretensión haciendo suyos los argumentos expuestos por el ... en el recurso jerárquico interpuesto contra la misma resolución, cuya copia obra a fs. 3/28. Allí, esa entidad sostuvo que la medida impugnada, que autorizó la libre importación de distintos tipos de azúcar, se encuentra en contravención con el régimen establecido en los artículos 4, 5, 7 y 8 del decreto 4070/84, que disponen que dichos productos sólo pueden ser importados excepcionalmente, mediante certificados de Declaración Jurada de Necesidad de Importación.

Agregó también que, a su entender, la libre importación del azúcar es contraria al régimen legal azucarero vigente, establecido por la ley 19.597, que regula la producción, industrialización y comercialización del azúcar, por lo cual —concluyó— la resolución impugnada lesiona los derechos de los ingenios.

La misma administrada sostuvo, luego de un pormenorizado análisis de la ley de la materia, que el régimen vigente establece un sistema limitativo de producción de azúcar por medio de la distribución de los cupos de producción que fija anualmente el Ministerio de Economía, encontrándose también limitada —dijo— la cantidad de azúcar que los ingenios pueden volcar al mercado interno.

Por otra parte, en el recurso de fs. 1/2 se solicitó también que el Poder Ejecutivo Nacional se avoque al ejercicio de las facultades delegadas en el Ministerio de Economía, previstas en el artículo 632 del Código Aduanero y prohiba, mientras permanezca en vigencia la ley 19.597 y sus modificatorias, la importación de azúcar al país.

2. Han opinado en las presentes actuaciones la Dirección Nacional de Importación (fs. 38); la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Subsecretaría de Industria y Comercio (fs. 39/40) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía (fs. 43/45).

a) La Dirección Nacional de Importación expresó que la resolución M.E. 419/89 tuvo origen en la decisión de las autoridades políticas de eliminar restricciones de índole no arancelaria a la importación, para lograr un fluido abastecimiento de los citados productos. Agregó que, con fundamentos similares, a los ventilados en este expediente, tramita "un recurso de amparo interpuesto por el .., con sentencia del Señor Juez Federal de Tucumán y posterior revocatoria de la Honorable Cámara Federal de dicha provincia...", sin consignar el contenido de tales decisiones judiciales.

b) A su vez, el servicio jurídico de la ex Subsecretaría de Industria y Comercio sostuvo que el Código Aduanero, en sus artículos 631 y 632, faculta al Poder Ejecutivo a establecer prohibiciones a la importación o exportación de carácter económico o no; permitiendo que las de carácter no económico se establezcan en forma transitoria a fin de no afectar la libertad de comercio más allá de lo requerido por la coyuntura.

Señaló, que el decreto 4070/84 reglamentó esa facultad, estableciendo para las importaciones de mercaderías para consumo, el régimen de Certificados de Declaración Jurada de Necesidad de Importación. Tal acto normativo exigió, además, para los productos incluidos en su anexo II, en el cual se encontraban las posiciones arancelarias que corresponden a diversos azúcares, un tratamiento de estudio previo.

De tal modo, luego de analizar las normas implicadas en la cuestión, la mencionada Asesoría legal concluyó que la resolución M.E. 419/89 había sido dictada dentro del marco de las facultades conferidas al Ministerio de Economía por los artículos 18 y 21 del decreto 4070/84.

Por otra parte, consideró que las normas contenidas en la reglamentación del Código Aduanero y en la ley 19.597, regulatoria de la comercialización y producción de azúcar, resultaban compatibles, por lo cual —dijo— "corresponde enfatizar que las mismas se mantienen".

Recordó que el art. 50 de la ley de Emergencia Económica, facultó al Poder Ejecutivo a autorizar la importación de aquellas mercaderías cuyos precios superaran los niveles razonables —o respecto de las cuales no existiera abastecimiento suficiente para el mercado interno— y agregó que "frente a la situación de emergencia económica...la reglamentación de los derechos reconocidos o amparados en nuestra Constitución Nacional ha sufrido una modificación por la que se los adecua en orden a la protección del bien común" (ver fs. 39/40).

c) La Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Economía compartió la opinión precedente, por entender que la resolución impugnada "fue dictada por autoridad competente conforme a la normativa vigente al momento de su dictado". Por ello, concluyó que debía desestimarse el recurso interpuesto, aconsejando que previamente, y conforme con lo dispuesto por el artículo 92 de la reglamentación de la ley 19.549 aprobada por el decreto 1759/72 y modificada por su similar 1893/85, se requiera la opinión de este Organismo asesor.

En este estado se me formula dicha consulta.

II. — 1. Cabe destacar, en primer lugar, que la resolución M.E. 419/89, impugnada mediante el recurso jerárquico de fs. 1/2, fue dictada en ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 18 del decreto 4070/84, que facultó al entonces Ministerio de Economía, a modificar el listado de mercaderías incluidas en los anexos I, II y lista A del decreto citado, cuando se dieren los supuestos previstos en dicha norma.

Fue en ejercicio de esas atribuciones que dicho Ministerio, considerando que resultaba necesario continuar adoptando las medidas adecuadas para lograr un fluido abastecimiento de mercaderías y para ello eliminar restricciones no arancelarias a la importación (1º y 2º considerandos de la resolución M.E. 419/89), resolvió excluir del anexo II del decreto 4070/84 a determinadas posiciones arancelarias referentes al azúcar, lo cual permitió su libre importación.

Debo ante todo advertir que, por el artículo 22 del decreto 2226/90 (B.O. 21.12.90), se derogó su similar Nº 4070/84. Así, la resolución 419/89 dejó de ser operativa, pues se apoyaba normativamente en el segundo decreto mencionado.

Para arribar a tal conclusión tengo en cuenta que "el principio de juridicidad como fuente del derecho administrativo se condiciona con el rango que ocupa la fuente normativa dentro del orden

jurídico. ...La escala jurídica y lógica determina una progresión gradual de las fuentes sustentadas en la juridicidad; todo rango normativo encuentra su supuesto en la norma precedente. ...La fuente de validez se encuentra en la fuente superior, y la fuente de creación válida hállase en la norma que se crea". (Fiorini, Bartolomé A., Manual de Derecho Administrativo, págs. 62/63, La Ley, Bs. As. 1968).

Siguiendo al autor citado, puede agregarse que la ley es fuente creadora inmediata del reglamento general y éste, a su vez, fuente creadora de las resoluciones administrativas generales (ob. cit. pág. 63).

Dentro del marco doctrinario expuesto, considero que la derogación del decreto 4070/84 por efecto de lo dispuesto en el decreto 2226/90 privó a la resolución M.E. 419/89 del necesario sustento jurídico y, por lo tanto, esta última resultó implícitamente derogada.

2. En lo que concierne al pedido de avocación formulado por la recurrente, cabe señalar que el artículo 632 del Código Aduanero dispone que "El Poder Ejecutivo podrá establecer prohibiciones de carácter económico a la importación o a la exportación de determinada mercadería, en forma transitoria, con el objeto de cumplir algunas de las finalidades previstas en el artículo 609, cuando tales finalidades no pudieran cumplirse adecuadamente mediante el ejercicio de las facultades otorgadas para establecer o aumentar los tributos que gravaren las respectivas determinaciones".

En virtud de la norma transcripta y habida cuenta que la delegación de esa facultad a la Secretaría de Comercio Exterior, efectuada mediante el decreto 4070/84, quedó sin efecto por la derogación de este último, la petición de avocación formulada a fojas 1/2 sólo subsistiría como una solicitud dirigida al Poder Ejecutivo tendiente a que prohíba la importación de azúcar con base en lo previsto en los artículos 632 y 609 del Código Aduanero.

En tal sentido y no estando prohibida la importación de dicho producto en la normativa específica, que regía la producción y comercialización del azúcar, el Poder Ejecutivo Nacional tendría facultad para así disponerlo, ajustando la decisión a las pautas fijadas en el artículo 609 de la ley 22.415, que establece los límites para ejercer la competencia otorgada por el artículo 632 del mismo cuerpo normativo.

En el orden de ideas expuesto cabe agregar que, la facultad concedida al Poder Ejecutivo lo es, como resulta de la interpretación de las normas citadas, de carácter discrecional; por lo cual, en la apreciación de las circunstancias fijadas en el artículo 609, se encuentran en juego razones de oportunidad y conveniencia respecto de las cuales este Organismo asesor no resulta competente para expedirse (Conf. Dictámenes 163:3; 170:69).

3. No obstante, corresponde señalar que para analizar tal petición no puede dejar de tenerse en cuenta el reciente dictado del decreto 2284/91 (B.O. 1/XI/91), de desregulación económica, sobre el cual no han tenido oportunidad de opinar los servicios jurídicos intervinientes en autos.

Al respecto, considero que lo previsto por el citado decreto en materia azucarera (arts. 46 y 49) así como también en materia de desregulación de comercio (art. 19) constituye un nuevo marco jurídico a fin de resolver la cuestión planteada.

III. — Por ello considero que, al haber perdido actualidad los agravios expresados por la recurrente, en virtud de la derogación tácita de la resolución M.E. 419/89 correspondería rechazar el recurso jerárquico por ella deducido.

DICTAMEN Nº 321

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

PROMOCION INDUSTRIAL: Impuestos — Exención — Supresión — Responsabilidad del Estado — Supuestos — Indemnización — Quantum — Daño emergente — Lucro cesante — Doctrina de la Corte Suprema de Justicia.

El régimen jurídico argentino en materia de responsabilidad del Estado establece criterios distintos según se trate de la lesión de un derecho de origen común (Civil o Comercial) —caso en el que el alcance de dicha responsabilidad abarca tanto el daño emergente como el lucro cesante con base en los arts. 505, inc. 3, 519 y 520 del Código Civil— o se trate de la extinción de un derecho de origen y naturaleza administrativas operada por vía de revocación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, caso en que, por el contrario, la indemnización sólo comprende el daño emergente.

Si la variabilidad de la alícuota del tributo eximido condiciona tanto el "quantum" como la existencia misma del beneficiario promocional que le es correlativo cabe concluir que, en supuestos como el presente, el beneficiario de la promoción no puede haber abrigado expectativas susceptibles de considerarse, en los términos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación como probabilidades objetivas estrictamente comprobables y que al conferir la exención aludida el Estado no garantizó la obtención de una ganancia determinable sino que sólo proporciona una expectativa de obtenerla en caso de cumplirse la condición propuesta.

Expte. Nº 19.258/87 c/ 27.109/74:
PEDIDO DE RESARCIMIENTO POR MODIFICACION
DEL REGIMEN TRIBUTARIO SOBRE IVA.
MINISTERIO DE ECONOMIA

Buenos Aires, 30 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

Se requiere dictamen de esta Procuración del Tesoro, respecto de la solicitud de la firma ..., de fs. 1/16, relativa a que le sea restablecida la ecuación económico financiera del proyecto de promoción industrial del que es titular.

1. Cabe destacar que el contrato de promoción respectivo fue suscripto por la peticionante con el Ministerio de Economía (ver fs. 193/199 del expediente adjunto Nº 27.109/74) y aprobado luego por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1500/75 (ver. fs. 191/192 id. expte.), dictado en el marco de la ley 20.560 de promoción industrial.

En el cap. IV, cláusula novena, apart. d) del citado acuerdo promocional, se liberó a la empresa por el término de cinco años, desde la puesta en marcha de su establecimiento, del 100 % del impuesto a las ventas, conforme a lo previsto en el art. 8º, inc. g) del decreto 922/73 sobre promoción regional entonces vigente.

Posteriormente, dicho contrato resultó modificado por las resoluciones S.I. Nº 434/84 y S.I. Nº 187/84 de la ex Secretaría de Industria (ver fs. 56/58), que aceptaron la opción de la beneficiaria de acogerse al nuevo régimen de promoción regional, establecido por el decreto 2332/83 que autorizó a conceder, entre otras franquicias, la referida al régimen del I.V.A. que motiva el presente pedido.

Dicho beneficio, contemplado en el art. 6º, inc. b), apart. 1 del decreto 2332/83, facultó a la empresa, durante el término de 15 años, a retener y computar como tributado el impuesto al IVA facturado y percibido por ella al vender sus productos.

A juicio de la peticionante, la ecuación económico-financiera de su contrato promocional habría sido alterada por el Estado a raíz del dictado de la ley 23.349 que declaró exentos del IVA a partir del 1º de noviembre de 1986, a los bienes —ladrillos en este caso— que aquella produce, lo que le impide facturar y, por consiguiente, percibir y retener el importe del impuesto mencionado.

2. Al opinar a fs. 25 la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Comercio, reiteró la recomendación formulada en su anterior dictamen Nº 190/87, que acompañó a fs. 26, donde examinó cuestiones que, a su criterio, resultan análogas a las que se plantean en autos y concluyó, en coincidencia con lo sostenido por la peticionante, que la reducción general de la alícuota del Impuesto al Valor Agregado del 18 % al 0 % se traduce para ella en la privación de un subsidio.

Sostuvo el citado Servicio jurídico que la situación analizada resulta de características similares a la planteada en el precedente relacionado con la firma ... —que sustanció por expediente S.H. Nº 10.279/82— en el que esta Procuración del Tesoro de la Nación "reconoció la procedencia de la compensación de la alteración dañosa del beneficio acordado, excepto que la autoridad pública —de considerarlo pertinente— por razones de política económica o fiscal, restablezca el Impuesto al Valor Agregado sobre los productos en cuestión", doctrina que, al ser vinculante, obliga a aplicarla a los supuestos bajo examen en dicha oportunidad y, por ende, también al caso de autos.

3. Tras las consideraciones desfavorables al pedido que nos ocupa vertidas a fs. 97/101 por el Subsecretario de Industria, y a raíz de la consulta formulada a fs. 105/107 por el entonces Secretario de Industria y Comercio Exterior quien expresó su preocupación por las consecuencias de la doctrina sentada por esta Procuración del Tesoro en el caso ..., la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, en su memorando de fs. 104, se expidió también en sentido adverso al reclamo.

4. Tomó luego intervención, a fs. 134, la Dirección General de Asuntos Legales de la Subsecretaría de Industria y Comercio destacando que, con posterioridad al asesoramiento de esta Procuración del Tesoro ya citado (en copia a fs. 108/124), se promulgó la ley 23.696 y se dictó el decreto 1930/90. La primera facultó al Estado en su capítulo VI a rescindir los contratos de obra y consultoría por razones de emergencia —que fueron asimiladas en su texto a la fuerza mayor— y aclaró además que lo preceptuado resultaría de aplicación analógica "a todos los contratos vigentes celebrados por el sector público". Su decreto reglamentario Nº 1105/89 prescribió que, en ningún caso, el contratista podría reclamar lucro cesante, beneficios o utilidades dejadas de percibir, disposición que el citado Servicio Jurídico consideró aplicable al caso de autos.

En cuanto al decreto 1930/90, el asesoramiento jurídico reseñado puntualizó que su art. 1º suspendió por el plazo de un año los subsidios, subvenciones y todo otro compromiso de la misma índole de fuente legal, reglamentaria o contractual, pudiendo en este último caso ser renegociados.

Dicho servicio jurídico, teniendo en cuenta esa nueva normativa y la posibilidad de celebrar acuerdos transaccionales con intervención de la Comisión Asesora de Transacciones de las Procuración del Tesoro de la Nación, consideró conveniente elevar la cuestión en consulta a este Organismo asesor, destacando a la vez la necesidad de tener en cuenta lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Motor Once S.A.C. e I. c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" (fallo del 9/5/89) en cuanto a que no corresponde incluir en el resarcimiento que pudiera admitirse el "lucro cesante", por tratarse de un caso de actuación lícita del Estado que no genera responsabilidad por dicho concepto.

II. — Del examen formal de estas actuaciones surge que no ha brindado asesoramiento la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, cuya opinión previa sobre la cuestión debatida resultaría en principio necesaria, por discutirse los efectos atribuibles a la cláusula de un contrato promocional que, si bien fue aprobado por el Poder Ejecutivo (cfr. fs. 191/192 del expte. adjunto 27.109/74), resultó oportunamente suscripto entre la peticionante y el citado Departamento de Estado (cfr. fs. 193/199 id. expte.), como además por tratarse de un contrato cuya eventual rescisión sería de la competencia del titular del mismo Ministerio (art. 48 de la ley 23.696).

Siendo así y teniendo en cuenta la reiterada doctrina sentada por este organismo acerca de la necesidad de contar, para poder dictaminar, con el pertinente dictamen previo de la Asesoría legal del órgano llamado a resolver la cuestión, correspondería, en principio, no emitir opinión hasta tanto fuera satisfecho dicho recaudo (Dictámenes 160:87; 161:407; entre otros).

No obstante, invocándose la aplicación de doctrina de esta Procuración, en el caso ... en el que se sentó un criterio de efectos vinculantes para los servicios de asesoramiento jurídico de la Administración Pública Nacional —cuyas conclusiones estimo que no resulta pertinente aplicar indiscriminadamente a todos los supuestos de responsabilidad del Estado por sus actos lícitos—, considero admisible entrar al examen de la cuestión sustantiva.

III. — En lo que atañe al fondo del asunto, dos son, a mi entender, las cuestiones que se plantean en estos obrados:

a) Si corresponde hacer lugar a los pedidos de resarcimiento patrimonial o, en su defecto, de restablecimiento del régimen de IVA dejado sin efecto, formulados por la peticionante.

b) En caso afirmativo, si cabría actualmente adoptar alguno de los cursos de acción previstos en la legislación de emergencia mencionada en el dictamen de fs. 134.

1. En lo que se refiere a la primera de las cuestiones planteadas, su elucidación requiere ante todo establecer cuál es la naturaleza de la obligación asumida por el Estado en el acto promocional de que se trata y, por otro, si ese compromiso resulta afectado por el dictado de la ley 23.349 de modo que genere para la firma promocionada el derecho a ser compensada.

a) Debo adelantar al respecto, en primer término, que el beneficio acordado no constituye a mi criterio un "subsidio", como lo sostiene la empresa mencionada.

Sobre dicho particular, cabría recordar la distinción efectuada por la doctrina especializada de las dos modalidades que puede asumir el fomento. En algunos casos se trata de un "auxilio financiero directo", consistente en el aporte de una suma de dinero por parte del Estado. En otro es un "auxilio financiero indirecto", en que éste no debe realizar un desembolso, sino sólo aceptar un lucro cesante (Garrido Falla, Fernando, "Tratado de Derecho Administrativo", Estudios de Administración, Madrid, 1966, 3a. ed. t. II, pág. 276/277 y Díez, Manuel M. "Derecho Administrativo", Ed. Bibliográfica Omeba, Bs. As. 1969, t. IV, pág. 147).

Es precisamente bajo la segunda de las formas de promoción precedentemente aludidas que correspondería encuadrar la exención del IVA acordada a ..., pues ella no comporta para el Fisco la necesidad de efectuar desembolso alguno, sino tan sólo una renuncia a computar como un crédito a su favor el impuesto al IVA que pudieren abonar a la empresa los adquirentes de sus productos.

De lo expresado se desprende que, en las formas de estímulo designadas como "auxilio financiero directo"; el Estado asume una obligación **de dar o de hacer;** mientras que, en las denominadas "auxilio financiero indirecto", asume solamente un compromiso de **no hacer.**

Esa obligación de no hacer no implica más que eso: no supone que el Fisco se encuentre además obligado a abstenerse de alterar el régimen tributario de IVA, ni tampoco a asegurar una ganancia o a resarcir el lucro cesante de la beneficiaria mientras esa modificación no la prive del concreto beneficio promocional.

En efecto, aceptar el primer compromiso estatal comportaría validar una inadmisible renuncia del Estado a la atribución, que le es inherente, de reglar la materia impositiva conforme con los criterios de oportunidad y conveniencia que la prudencia política le sugiera como más apropiados; y asegurar la ganancia implicaría, como más adelante se verá, una indebida trasposición de principios de derecho común a la esfera del derecho público.

De lo contrario no mediaría, en última instancia, diferencia alguna entre las formas de auxilio financiero directo e indirecto pues, si se reconociera al beneficiario de las segundas un derecho al resarcimiento integral frente a medidas estatales que significasen una reducción o extinción del lucro esperado, se estaría ante un compromiso del Estado tendiente a garantizar una ganancia determinada.

b) Debe tenerse en cuenta, por otro lado, que si bien la formalización del fomento puede asumir, como en el caso de autos las modalidades de un acto jurídico bilateral, la conmutación que le es característica no puede resultar análoga a la de una convención de derecho privado. Al revestir el estímulo un carácter instrumental para el logro del bien común, y siendo variables en el tiempo los medios que se aplican para obtenerlo —según los cambiantes requerimientos y urgencias de la comunidad—, el derecho a la promoción acordada bajo la forma de un auxilio financiero indirecto no goza de igual grado de protección jurídica que el emergente de una convención de derecho común.

De allí que, en un área del derecho público como es la promocional, el alcance de la responsabilidad del Estado se encuentre marcadamente atenuada por efecto de la relación de subordinación jerárquica existente entre el bien común y el particular.

Tales consideraciones obligan a concluir en la improcedencia de examinar el caso desde la aplicación de los efectos del incumplimiento de una obligación de no hacer, propios del derecho común, y el principio de la reparación integral. Admitir la aplicación de este último principio, que rige la forma de responder en las convenciones privadas, significaría desconocer toda suerte de subordinación jerárquica del bien particular al bien común y poner a ambos en un mismo plano de igualdad en detrimento del segundo, en una materia en esencia ajena al ámbito privado.

c) Tan es así, que la doctrina y la jurisprudencia han señalado marcadamente los criterios disímiles en materia de atribución de responsabilidad del Estado, frente a los principios del derecho civil.

Así, un repaso de la doctrina contenida en los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación durante los últimos años evidencia que dicho Tribunal no siempre ha admitido la procedencia del lucro cesante como rubro indemnizable, expidiéndose en sentido afirmativo, en los casos "Eduardo Sánchez Granel Obras de Ingeniería c/Dirección Nacional de Vialidad" (Fallos 306:1409); "Salazar, Bonifacio c/Prov. de Buenos Aires", (Fallos 308:265); "El Inca de Hughes S. C. A. c/Prov. de Bs. Aires" (Fallos 310: 1545); "Alzaga de Lanusse, María Josefina y Otros c/Prov. de Buenos Aires" (Sum. A-7158, fallo Nº 88000226); "Cadesa S. A. c/Estado Nacional (Administración Nacional de Aduanas)", Rev. E. D. 8/9/89; "Mackentor S. A. c/O. S. N." (Rev. J. A. 27/9/89).

En otros supuestos, en cambio, dicho Tribunal se ha pronunciado en sentido adverso, como, por ejemplo en "Petruccelli, Fidel Primo y Otra c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", (Sum. A-10.433, fallo Nº 89000261, Rev. L. L. 7/2/90); y "Motor Once S. A. C. E. I. c/Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", (Sum. A-10.131, fallo Nº 89000190, L. L., 1989-D, pág. 24).

Ante esa ausencia de un sentido uniforme en los pronunciamientos de nuestro Tribunal Supremo sobre la materia, no resultaría a mi juicio acertado tomar partido por una u otra solución sin efectuar previamente, en cada supuesto, un examen de las circunstancias del caso; más cuando la destacada diversidad de criterios proviene de una Corte Suprema cuya integración no varió sustancialmente durante el período que abarcan los fallos citados.

d) Al respecto, estimo que merece ser tenido en cuenta el análisis efectuado por Miguel S. Marienhoff en sus artículos: "Lucro Cesante en las Indemnizaciones a Cargo del Estado", (ED. T. 114 pág. 949) y "Responsabilidad del Estado por sus Actos Lícitos", (ED. T. 127 pág. 711).

Marienhoff considera conveniente destacar que en el derecho argentino se admiten diversos criterios para apreciar los alcances de la responsabilidad del Estado, según se trate de la lesión de un derecho "de origen común (civil o comercial)" —supuesto en el que partiendo de lo previsto en los arts. 505, inc. 3º, 519 y 520 del Cód. Civil, se admite una indemnización amplia, integral y comprensiva tanto del daño emergente como del lucro cesante—, o "de la extinción de un derecho de origen y naturaleza administrativo operada por vía de <u>revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia</u>" caso en que, por lo contrario, "la indemnización sólo comprende el daño emergente, no así el lucro cesante".

"Las mayores y urgentes necesidades a satisfacer por el Estado —precisa el autor— hacen que, a los efectos de su extinción por razones de interés general o público, deba distinguirse entre <u>derechos de origen y naturaleza común</u> (civil o comercial) y <u>derechos de origen y naturaleza administrativo"</u>. Reservándose <u>preferentemente</u> la expropiación para extinguir los primeros y la revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia circunscripta <u>exclusivamente</u> a la extinción de los segundos". (los subrayados me pertenecen).

Esta función de la Administración Pública reposa, a juicio del citado doctrinario, "en su poder y a la vez en su deber de armonizar sus actos con las 'actuales' exigencias del interés público; sin que se requiera ley o norma expresa que autorice tal tipo de revocación, pues trátase de un poder ínsito en el fin esencial del Estado, **la protección del interés general o público a través de la Administración Pública**".

"Tratándose de la revocación de un acto o de un contrato administrativo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, —agrega Marienhoff— el decreto ley 19.549/72, sobre procedimiento administrativo nacional, art. 18, in fine, establece que ello procederá indemnizando los perjuicios que causare a los administrados"; y que, "a pesar de lo genérico de esa disposición, la indemnización a que ella se refiere no es ilimitada, sino restringida. Comprende únicamente el daño emergente, no así el lucro cesante", exclusión que a criterio del auto obedece a que dicha revocación resulta "sustancialmente una expropiación referida a un derecho **de origen y naturaleza administrativo**. Siendo aplicables entonces, las mismas reglas contenidas por la ley de expropiaciones vigente en el lugar, si en efecto tal ley excluyere el lucro cesante. Como en el orden nacional argentino la ley de expropiación 21.499, art. 10, excluye de la indemnización el lucro cesante, la misma regla debe aplicarse en materia de revocación por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, con lo cual la norma del art. 18, in fine, del decreto ley 19.549/72, queda racionalmente limitada en su alcance, pues, tal como se establece en la ley de expropiación, sólo corresponde indemnizar el daño emergente, no el lucro cesante".

Agrega que el criterio precedentemente expuesto resulta compartido por la generalidad de la doctrina argentina, citando a modo de ejemplo lo expresado al respecto por Juan Carlos Cassagne en "El Acto Administrativo" (Bs. As. 1974, pág. 406) y "Derecho Administrativo", (Bs. As., 1982, T. 2, pág. 363); Agustín A. Gordillo en su "Tratado de Derecho Administrativo", (Bs. As. 1979 t. III, p. VI-35 y sgtes.) y Tomás Hutchinson en "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", (Bs. As. 1985, pág. 394 y 395).

e) Al pronunciarse la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Motor Once S. A. c. M. C. B. A." (L. L. 1989-D pág. 24), precisó los alcances de la doctrina anteriormente sentada por ella en el ámbito del derecho administrativo, resolviendo que: "Tanto **la expropiación, como el régimen de la responsabilidad estatal por actividad legítima, se desenvuelven dentro del mismo ámbito mencionado de las intromisiones estatales autorizadas:** tienden a proteger la misma garantía constitucional y, sobre todo, persiguen una finalidad típica de interés público, que se encuentra ausente en las normas regulatorias de la responsabilidad de derecho común que persiguen la composición equitativa de conflictos en los que se involucran intereses privados. **La indemnización en materia de responsabilidad por actividad lícita de la Administración debe ceñirse al modo de responder establecido en las disposiciones que contiene la ley de expropiaciones 21.499** (ADLA XXXVII-A, 84)".

La Corte Suprema agregó que se **aparta de la aplicación de normas de derecho público, con olvido de la naturaleza de la responsabilidad estatal, que debía ser juzgada en el caso, la decisión que sostiene que el lucro cesante, entendido como la ganancia o utilidad de la que se vio privado el damnificado, se presenta como el perjuicio característico provocado por el acto municipal, fundando la procedencia de su indemnización en las disposiciones del Código Civil**, relacionadas con los distintos tipos de responsabilidad".

f) Con arreglo a los principios precedentemente reseñados correspondería tener en cuenta que, si bien las ventajas incorporadas al contrato de promoción en examen guardan estrecha relación con el régimen de I.V.A., no es menos cierto que esta Procuración del Tesoro tiene expresado en reiteradas ocasiones, que el alcance de las franquicias debe ser interpretado de modo que el propósito de la ley se cumpla (Dictámenes 159:427), valorando el objetivo promocional y privilegiando la intención del legislador (Dictámenes 160:356). La exégesis del régimen no puede ser "... manejada por el intérprete en un estado de indiferencia por los resultados" (Dictámenes 120:402).

En tal sentido, cuando se trata de determinar lo que la doctrina de la Corte Suprema denomina "ventajas económicas esperadas de acuerdo a probabilidades objetivas debida y estrictamente comprobadas", no puede dejarse de reparar en la modalidad con que en cada caso se ha conferido el beneficio, pues de tal examen podrá inferirse adecuadamente **la mayor o menor probabilidad objetiva que gozaba la promocionada de obtener la ventaja económica por ella esperada.**

Vista la cuestión desde esta perspectiva, no parece admisible reconocer iguales efectos a la concesión de una tasa diferencial que acordase derecho a un ingreso fijo e invariable, como se trataba en el caso "...", que al otorgamiento de una ventaja pasible de alterarse o extinguirse por efecto de riesgos empresarios o de modificaciones susceptibles de producirse en la alícuota aplicable para determinar el monto del impuesto eximido. En éste último supuesto el beneficiario conocía ab initio que la suerte de esa ventaja se encontraba ligada al aumento o reducción de dicha alícuota.

En estos últimos supuestos inciden factores de sustancial importancia que condicionan no sólo la existencia misma del impuesto, sino también la de la franquicia que le sea correlativa.

Es del caso recordar que: "Todo hecho económico tiene repercusiones jurídicas, debido a que el movimiento patrimonial oneroso genera derechos de las partes involucradas en el mismo...". "Desde el punto de vista del impuesto al valor agregado... no podría reclamarse un crédito tributario si no hay un crédito operacional reclamable". (ver Dubois, Fernando; "Impuesto al Valor Agregado: La toma de Conocimiento en el Nacimiento del Hecho Imponible", en "Doctrina Tributaria", enero 1990, pág. 487 y sgtes.).

El mismo autor agrega que: "Los hechos económicos que dan origen al impuesto necesitan ser expresados cuantitativamente ya que en lo que en definitiva se transforman es en dinero. Es por esa razón que **la determinación constituye un elemento esencial para la existencia del tributo.** Aquí cabe agregar que el término no está utilizado como la configuración numérica del hecho imponible, sino que se quiere referir a **la existencia concreta y conocida de la base imponible**".

Si ello es así, tratándose de una obligación tributaria del contribuyente hacia el Fisco, no observo razón que obste para que no deba ser del mismo modo cuando se trate de un compromiso promocional de este último frente a una empresa promocionada, puesto que en ambos casos la existencia de las obligaciones se encuentra condicionada por la configuración de una determinada base de cálculo.

g) El hecho de haber nacido la franquicia promocional en un momento en que el régimen de IVA posibilitaba a la empresa promocionada retener el importe del impuesto percibido por la venta de sus productos, no autoriza a sostener —como ya lo he adelantado— que aquélla goce también de un derecho adquirido al mantenimiento de ese régimen legal tributario, pues constituye pacífica doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación que "Nadie tiene un derecho adquirido al mantenimiento de leyes o reglamentaciones ni a la inalterabilidad de los gravámenes creados por ella" (Fallos 288:279; 291:359 y 303:1835).

Particularmente en el último de los fallos citados recaído in re "Angel Moiso y Cía. S. R. L.", la Corte Suprema expresó que "Sólo cuando el contribuyente ha oblado el impuesto de conformidad con la ley en vigencia al momento en que realizó el pago, queda éste, por efecto de su fuerza liberatoria, al amparo de aquella garantía (de la propiedad) que se vería afectada si se pretendiese aplicar una nueva ley que estableciera un aumento para el período ya cancelado".

Dicho criterio resulta a mi juicio analógicamente aplicable a la relación promocional existente entre el Estado y la empresa titular del proyecto respectivo. Si bien es cierto que cuando se incorporan a la legislación promocional franquicias impositivas quedan éstas puestas al servicio de una finalidad distinta de la puramente fiscal (Dictámenes: 162:189), ese cambio de finalidad no puede alterar los alcances de la excepción tributaria, en grado tal que ocasione un cambio o trasmutación en su naturaleza jurídica, transformándola en una obligación fiscal autónoma e independiente del régimen impositivo al que pertenece. Ello, más que un cambio de sentido del beneficio, constituiría una lisa y llana desnaturalización del mismo.

En dicho orden de ideas cabría sostener, a mi juicio que la variabilidad de la alícuota del tributo eximido condiciona tanto el "quantum" como la existencia misma del beneficio promocional que le es correlativo y que la mutabilidad propia de la política tributaria —que el Estado adapta a las cambiantes exigencias del bien común al que tanto el impuesto como el fomento se encuentran orientados a servir— no autoriza a sostener que, en supuestos como el presente, el beneficiario pueda haber abrigado, expectativas susceptibles de ser consideradas, en los términos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como **probabilidades objetivas estrictamente comprobables.**

Por ese motivo, cabe sostener que, al conferirse la exención bajo examen, el Estado no garantizó al beneficiario la obtención de una ganancia determinable, con independencia del régimen del impuesto eximido, sino tan solo, se comprometió a no computar como crédito fiscal los importes que aquella pudiere facturar y percibir en concepto de IVA al vender sus productos; pero siempre supeditado a la condición de que dichos importes pudieren existir.

h) Cabe concluir, entonces, que la posibilidad de percibir el beneficio aquí considerado no constituyó desde un principio más que un mero derecho en expectativa pasible sólo de adquirirse, como esta Procuración del Tesoro lo ha fundamentado reiteradamente, cuando se encontrasen reunidos en cabeza de su titular todos los presupuestos exigidos por la normativa aplicable (Dictámenes 141:5; 178:1; 187:113 y varios otros), uno de los cuales consiste, en este caso, en que los productos elaborados por la peticionante sean alcanzados por el IVA.

2. — Debo finalmente destacar que, no resulta tampoco necesario, a mi juicio, entrar a analizar las demás cuestiones traídas a colación por el dictamen de fs. 134, que estimo abstractas toda vez que su examen reconoce como presupuesto previo la viabilidad de lo peticionado a fs. 1/16.

IV. — Con arreglo a todo lo expuesto, entiendo que correspondería no hacer lugar a lo solicitado por la peticionante.

DICTAMEN Nº 346

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

TITULO: De la deuda pública — Robo — Bonos Externos 1984 — Entrega — Procedencia — Actualización monetaria — Dividendos e intereses — Juicio de consignación — Necesidad — Falta de — Depósito — Banco Nación — Plazo — Vencimiento — Pago.

La resolución inicial de la Recurrente, tendiente a cortar la desvalorización de su crédito, es admisible conforme a elementales pautas de Justicia. La aceptación por parte de la Administración, importó la asociación de la obligación de lograr que cada vencimiento de obligaciones a cargo del Estado se tradujera en inversiones en título de la deuda pública (bonos externos o similar) y con su conservación en depósito hasta tanto fuere exigible por el acreedor legitimado.

Habiéndose operado el vencimiento del plazo de dos años exigidos por el art. 755 del Código de Comercio corresponde se adopten las medidas tendientes a efectivizar el pago de lo adeudado.

Previamente deberá examinarse si la ley 23.982 de consolidación y su decreto reglamentario 2140-91, son o no aplicables al caso.

Expte. Nº 21.917/89 c/79/90; 79/90, Cde. 1: 1558/88 y 384/90. Robo de Documento D. 1460/87. Entrega de Bonos Externos 1984. S. A. de Construcción y Montaje "Don Fierro". MINISTERIO DE ECONOMIA.

Buenos Aires, 9 Dic. 1991

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA:

I. — Vuelven las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro que, con fecha 29 de enero de 1991 (fs. 51/52), solicitó el cumplimiento de diversos recaudos y el agregado de expedientes necesarios para el adecuado encuadre de la cuestión en debate.

1. — En estos obrados la firma "..." solicita que se arbitren los mecanismos pertinentes para mantener el valor de una obligación, que no puede cumplirse por causas ajenas a la voluntad de ambas partes.

En efecto, la firma "..." oportunamente denunció el robo del documento emitido según el decreto Nº 1460/87, por v$A n 50.000 Nº de serie 1.001.635, a efectos de suspender todo pago o acto similar. Asimismo requirió que, como medida cautelar, se depositaran los montos correspondientes a los períodos ya vencidos, y los que hubieran de vencer, "en títulos de la deuda pública (Bonos Externos o similar)", para evitar de ese modo la depreciación monetaria, hasta el momento en que dicha sociedad pudiera percibir los fondos que le pertenecen.

2. — La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía se expidió en sentido favorable a lo solicitado por ..., en dictamen cuya copia obra a fojas 2 de estos actuados y el original a fojas 27 del expediente 1558/88.

Con fundamento en el dictamen mencionado, el señor Secretario de Hacienda solicitó, mediante nota Nº 162/89, de fs. 1, al Banco Central de la República, que dispusiera la entrega al Banco de la Nación Argentina de "Bonos Externos-Serie 1984" valuados en australes 468.080,50, según la liquidación practicada por éste a fojas 29 del expte. 1558/88, para mantenerse caucionados hasta que transcurriesen los dos años que prescribe el artículo 755 del Código de Comercio (v. fs. 31 id. exped). También informó al Banco de la Nación Argentina (v. fs. 30 id. exped.) y notificó las medidas a la firma reclamante, (ver. fs. 32 id. exped.).

3. — El Banco Central de la República Argentina respondió que, de acuerdo con el artículo 2º de la ley 19.686, "la emisión de Bonos Externos está prevista para su suscripción en la moneda de emisión y para su utilización como instrumento de pago para la cancelación de obligaciones con el exterior", razón por la cual destacó la imposibilidad jurídica de cumplir con lo ordenado y manifestó que quedaba a la espera de instrucciones para entregar otro título de deuda pública interna (ver fs. 35 id. exped.).

4. — Tiempo después, el señor Subsecretario de Hacienda hizo saber al B. C. R. A. —a fs. 29— , con sustento en el dictamen Nº 72.052, del Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, que el artículo 2º de la Ley 19.686 perdió vigencia ante el dictado de la ley 23.770, que posibilitó suscribir Bonos Externos en moneda local de curso legal, en virtud de lo cual destacó que no existían ya inconvenientes para resolver el problema planteado en la forma originariamente prevista.

5. — Como consecuencia de la nota prealudida, el Departamento de Acreedores Privados del B. C. R. A. practicó la liquidación de lo adeudado a la peticionante, determinando la fecha de los vencimientos, el tipo de cambio, los dólares estadounidenses resultantes y el equivalente en láminas Bonex 1984 a caucionar de acuerdo a los términos siguientes: total en dólares 26.880,79; láminas de Bonex 1984 26.875; Diferencia en efectivo: 5,79 (fs. 31/32).

6. — Sin embargo, en las notas de fojas 34, 35 y 36, se consideró improcedente la aplicación retroactiva de la Ley 23.770. A raíz de ello, la Superintendencia del Tesoro propuso, a fs. 38, otra mecánica de ajuste: actualizar la deuda original desde sus vencimientos por el índice financiero — Comunicación "A" del B. C. R. A.— Circular Operaciones activas OPRAC 1 Cap. II, Punto 3 - hasta el 5/1/90 (fecha de entrada en vigencia de la Ley 23.770) procediendo luego a la conversión en dólares, y finalmente efectuar la entrega de Bonex/84 al Banco de la Nación Argentina.

7. — Al tomar conocimiento la firma reclamante de la nueva operativa propuesta para la entrega de los valores, se opuso a ella en su presentación de fojas 40/41, alegando que tal proceder resultaría arbitrario y expropiatorio, pues de ese modo se reduciría su deuda de uSs 30.000 al importe de uSs 12.000 aproximadamente, y pidió que se efectuase el ajuste en la forma prevista en la liquidación primitiva de fs. 32/33.

8. — Volvió luego a dictaminar el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, quien manifestó a fs. 44/55 que el procedimiento de ajuste propuesto por la firma requirente significaría dar carácter retroactivo a la ley 23.770, por lo cual consideró que debía desestimarse tal solicitud de la administrada.

En ese estado, y luego de cumplimentarse lo requerido a fs. 51/52 por esta Procuración del Tesoro, se solicita nuevamente mi opinión.

II. — Antes de entrar en la cuestión de fondo corresponde afirmar que la reclamación inicial de ..., tendiente a obtener que su crédito fuera actualizado al momento del pago, a cuyo efecto solicitó la reinversión de los fondos en títulos de la deuda pública (Bonos externos o similar), es admisible conforme a elementales pautas de justicia.

1. — La cuestión bajo examen consiste en determinar cuál debe ser el mecanismo de actualización a adoptar para mantener el valor del crédito originado en el documento sustraído.

2. — De acuerdo con las disposiciones de los arts. 746 a 765 del Código de Comercio, sobre el deudor del pago de los títulos al portador sustraídos recaen distintas obligaciones según las circunstancias que allí se enumeran. Entre ellas resulta —una vez cumplidos los recaudos del acta, notificación y publicación— la de proceder a depositar "... los dividendos e intereses vencidos y no pagados y los que vencieren en adelante ... en el Banco público respectivo". (art. 755).

Este depósito bancario de los fondos no implica la obligación de promover la acción de consignación judicial del art. 757, inc. 4º del Código Civil por cuanto el derecho mercantil provee soluciones concretas y específicas para situaciones especiales sin que mande subordinarlas a aquel ordenamiento. En situación análoga, el art. 45 del decreto-ley 5965/63 establece que si el documento "no se presentara para el pago en el tiempo fijado" el deudor tiene la facultad de depositar su importe judicialmente.

A este respecto la doctrina ha sostenido que "basta con el depósito de la suma debida y por ende, para la validez del pago no es necesario promover formalmente un juicio por consignación ni —por consiguiente— la sentencia judicial que la declare válida". (Cámara, Héctor —Letra de cambio y vale o pagaré— Bs. As. 1970-II, pág. 471).

Por aplicación de aquellas normas, en el presente caso correspondía al Estado depositar los fondos en el Banco de la Nación Argentina —que además era el agente pagador— a las resultas de lo que los interesados plantearan. Era a cargo de la firma reclamante peticionar judicialmente la adopción de las medidas conservatorias y de inversión que considerara adecuadas, las que se habrían concretado a través de los mecanismos judiciales que aparecen instituidos en el Código Procesal Civil y Comercial.

3. —La aceptación, por parte de la Administración Pública, de la gestión de los fondos —que resulta de la decisión de la Secretaría de Hacienda— importó la asunción de la obligación de lograr que cada vencimiento de obligaciones a cargo del Estado, se tradujera en inversiones en títulos de la deuda externa ("bonos externos o similar" como se expresa en la petición) según puede apreciarse a fs. 1/4, 5, 14, 26 y 27 del expediente Nº 1558/88 y fs. 21/22 del presente.

Esa admisión de la pretensión y aceptación de la gestión conllevaba, como consecuencia, instruir al Banco de la Nación Argentina —donde debían depositarse los fondos— para que procediera a la adquisición en la Bolsa de Valores (o en el mercado abierto) de los Bonos Externos serie 1984 susceptibles de compra con el importe de cada vencimiento de intereses, o del capital en su caso. Los títulos así adquiridos debían quedar en custodia, junto con los servicios de intereses y amortización de los mismos que, por percibirse en dólares estadounidenses, no resultaban afectados por la depreciación monetaria. La mecánica descripta es la que se habría aplicado judicialmente, en el caso que la firma reclamante lo hubiera solicitado y el Tribunal hubiera hallado aceptable ese razonable tipo de inversión.

4. — En cambio, en lugar de operar en la forma descripta, la Administración optó por intentar el cumplimiento de lo requerido mediante el depósito de Bonos Externos, serie 1984, "que se tomaran de las existencias en la cartera del Gobierno Nacional" y que "deberán mantenerse caucionados en el Banco de la Nación Argentina hasta que transcurran los dos (2) años que prescribe el artículo 755 del Código de Comercio" —según se expresara en las instrucciones obrantes a fs. 31 del expediente Nº 1558/88—. En esa oportunidad se estableció que dicha entrega debía efectuarse valuándose dichos títulos "a su valor técnico por su equivalente en australes" fórmula con la que completó la encomienda dada al Banco Central de la República Argentina.

Fue este camino elegido por la Administración —y no solicitado así por el reclamante— el que generó los problemas que se han detallado en los puntos 3. a 7. del apartado I del presente dictamen, toda vez que si el Estado hubiera instruido adquirir los títulos con los fondos destinados al pago de la obligación, ello no hubiera creado inconvenientes.

5. — Por ello, y dada la aceptación de la gestión, recayó sobre la Administración Pública, por el hecho de resultar deudora de obligaciones, el deber de obrar con la mayor diligencia, de manera de tutelar todos los intereses en juego, debiendo recordarse que el Estado Nacional, persona ética por excelencia, debe actuar no sólo dentro del orden jurídico sino también en consideración a la equidad y a los principios que la informan, como ha sido doctrina reiterada de este organismo asesor (Dictámenes 79:77; 83:180; 84:92; 85:135; 106:264; 121:350; 127:188 entre otros).

En este aspecto también es dable tener presente la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación referida a que "La actualización del monto nominal no hace a la deuda más onerosa en su origen, sólo mantiene el valor económico real frente al paulatino envilecimiento de la moneda" (Fallos 299:146).

III. — Siendo ello así, en lo que se refiere a la forma de liquidar lo debido, estimo que:

1. — La obligación de que se trata debía cumplirse respecto a los intereses y al capital correspondiente al título sustraído —cuya emisión fue oportunamente autorizada por el Decreto Nº 1460/87, por un v$A n 50.000 Número de Serie 1.001.635— mediante el depósito de la cantidad de Bonos Externos, serie 1984 que pudieron adquirirse, mediante su compra en la Bolsa de Valores o mercado abierto autorizado, con los fondos que hubiera correspondido abonar a la reclamante, por cualquier causa, relacionada con los documentos robados, (a la cotización del día de cumplimiento de cada una de esas obligaciones), y su conservación en depósito hasta tanto fuere exigible por el acreedor legitimado, junto con sus intereses y amortizaciones en dólares.

Este mismo resultado debe presidir la liquidación de la deuda, toda vez que así fue solicitado por el reclamante y transmitido por la administración.

2. — A los efectos señalados en el punto anterior deberán certificarse, previamente, si los servicios de intereses correspondientes se encuentren impagos.

3. — No puede abrirse juicio acerca de la posibilidad de precisar la cantidad de Bonos Externos serie 1984 en función de su "valor técnico", en razón de carecerse de antecedentes que permitan evaluar dicha forma de estimación y comparar su razonabilidad con la forma usual de adquirir este tipo de títulos en el mercado interno.

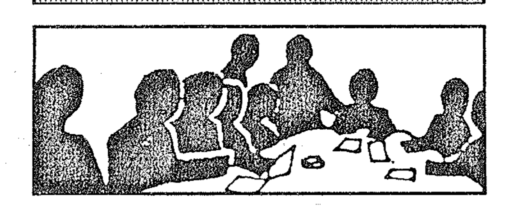
Habiéndose operado, a la fecha, el vencimiento del plazo de dos años exigido por el art. 755 del Código de Comercio, estimo que corresponde que se adopten las medidas tendientes a efectivizar el pago de lo adeudado.

A tales efectos corresponderá previamente que el servicio jurídico pertinente examine si la Ley de Consolidación de deuda pública Nº 23.982 (B. O. 23/8/91) y su Decreto reglamentario Nº 2140/91 (B. O. 25/10/91) son o no aplicables al caso, atendiendo particularmente a las excepciones previstas en el art. 1º del citado orden legal, por hallarse la obligación instrumentada en títulos públicos (confr. art. 4º Decreto 2140/91).

DICTAMEN Nº 322

Dr. FERNANDO GARCIA PULLES
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de junio de 1992, a las 9,30 horas en primera convocatoria y a las 10,30 horas en segunda convocatoria, en caso de no reunirse el quórum exigido para aquélla, en la sede social sita en la Avda. Paseo Colón 357, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
2º) Emisión de Obligaciones Negociables, no convertibles en acciones, cotizables o no, por un monto total máximo de U$S 200.000.000 (doscientos millones de dólares estadounidenses), importe que absorbe el remanente aprobado por Asamblea Ordinaria del 25 de octubre de 1991, o su equivalente en pesos, a emitirse en diversas clases y series en función de las monedas, amortización y tasa de interés que en cada caso se determine, conforme la normativa vigente. Delegación en el Directorio de la determinación de todas las condiciones de emisión, incluyendo época, clases, series, moneda, precio, forma y condiciones de pago, del pedido de autorización de la oferta pública a la Comisión Nacional de Valores y en mercados del exterior y de la solicitud de cotización en las Bolsas de Comercio del país y del exterior. Ratificación de lo actuado por el Directorio de conformidad con el procedimiento de la Resolución Nº 184/91 de la Comisión Nacional de Valores.

El Presidente

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que el registro de Acciones Escriturales de la Sociedad es llevado por la Caja de Valores S.A. y por lo tanto, para asistir a al Asamblea deberán presentar una constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por aquella entidad, en la sede de la Sociedad, Avenida Paseo Colón 357, Piso 8º, Buenos Aires, en el horario de 10 a 14, de lunes a viernes, hasta el día 16 de junio de 1992, inclusive. La Sociedad entregará a los señores Accionistas los comprobantes necesarios de recibo que servirán para la admisión a la Asamblea. Asimismo se les recuerda que podrán hacerse representar mediante simple carta poder dirigida al señor Presidente.

e. 4/6 Nº 14.545 v. 11/6/92

ADMINISTRACION GAYNOR S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de Administración Gaynor S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1992 a las 10 hs. en la sede social de Posadas 1564, 2º "C" de Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Constitución de la Asamblea y elección de autoridades.
2º) Razones de la convocatoria fuera del plazo legal.
3º) Consideración de Memoria y Estados Contables del Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Designación del número de Directores y su elección.
5º) Designación del número de Síndicos y su elección.
6º) Remuneración del Directorio.
7º) Tratamiento de los Resultados Acumulados.
8º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.

El Presidente

De fracasar el quórum para la celebración de la convocatoria anterior, la Asamblea se realizará en Segunda Convocatoria una hora después de convocada la Primera con el quórum presente de acuerdo con el artículo 237 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

e. 4/6 Nº 14.480 v. 11/6/92

ATALAYA SEGUROS EN GENERAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se hace saber, por 5 días, a los Sres. Accionistas de ATALAYA SEGUROS EN GENERAL S.A., que se ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 24 de junio de 1992 a las 20 horas, en la sede social de la calle San Martín 588 de la Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por los actuales directores.
3º) Elección del Presidente y determinación del número de Directores titulares que dirigirán la Sociedad hasta la finalización del próximo ejercicio.
4º) Designación de Asesores Externos con indicación del número y nombre de los mismos, así como funciones a desempeñar.
5º) Consideración de la enajenación de activos fijos de la Sociedad indicando bienes, montos y facultades respectivas.
6º) Consideración de aumento de capital en exceso de lo establecido en el art. 188 de la Ley de Sociedades.

El Presidente

Se hace constar a los Sres. Accionistas que para participar en la Asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el art. 238 de la L.S.

e. 4/6 Nº 14.465 v. 11/6/92

ANCLA PESQUERA S. A. M. C. I.

CONVOCATORIA

Convocar a Asamblea General Extraordinaria en 1ª Convocatoria para el 23 de junio de 1992 a las 12 hs. y en 2ª Convocatoria a las 13 hs. en Lavalle 750, piso 12, Of. "B", Capital Federal para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Elevar el Capital a $ 150.000.-.
2º) Modificación de los Artículos 4º y 9º del Estatuto Social.
3º) Autorización al Directorio para fijar la oportunidad, forma y condiciones de la emisión.
4º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.

El Presidente

e. 5/6 Nº 14.626 v. 12/6/92

ANGEL ESTRADA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 25 de junio de 1992, a las 15,30 horas, en nuestra sede, calle Bolívar 462, Capital para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2º) Aprobación de la recomendación del Directorio de la absorción parcial de pesos 10.054.622, valor reexpresado al 30.4.92, por pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores con Reserva de Revalúo Técnico.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Anexos y Notas e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al 53º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1992. Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Consideración del destino de las utilidades del Ejercicio propuesto por el Directorio.
5º) Destino del saldo de la cuenta "Ajuste Integral del Capital" y propuesta del Directorio de capitalizar la suma de $ 11.000.000.- a distribuir en acciones liberadas, escriturales ordinarias al portador de valor nominal $ 1.- cada una, de clase "A" (5 votos) y "B" (1 voto) según tenencias, elevando el capital social a $ 11.220.000.- en los términos previstos en la Ley de Sociedades (art. 188) y 5º de los Estatutos.
6º) Reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos 5º, 7º, 9º y 15º según proyecto oportunamente distribuido, a saber: 5º para adecuarlo al nuevo signo monetario, actualizar el capital social y previsión de emisión de acciones escriturales; 7º y 9º previsión de emisión de acciones escriturales; 15º adecuarlo al nuevo signo monetario.
7º) Canje de acciones actualmente en circulación por acciones escriturales de clase A (5 votos) y B (1 voto) según tenencias, y nuevo signo monetario.
8º) Consideración de las remuneraciones a los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora por el equivalente a U$S 5.000.- abonados en exceso del monto fijado por Asamblea de fecha 20.9.91 de U$S 252.000.- Consideración de honorarios a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora para el ejercicio 1992/93.
9º) Fijación del número de Directores, titulares y suplentes, elección por el término de dos años de los que reemplazarán a los que cesan en su mandato.
10º) Designación de tres síndicos titulares y tres suplentes por el término de 1 año (art. 284 de la Ley 19.550).
11º) Designación de un contador titular y un suplente para certificar el Balance General y Estado de Resultados y Anexos, generales y trimestrales, y demás documentación del ejercicio iniciado el 1º de mayo de 1992 y su retribución. Fijación de los honorarios del contador certificante de la documentación del ejercicio cerrado el 30.4.92.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.

El Directorio

NOTA: Los puntos 2º, 6º y 7º se tratarán en Asamblea Extraordinaria. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito emitidos por la Caja de Valores, un banco o institución autorizada en la Caja de la Sociedad, en su sede Bolívar Nº 462, hasta el día 19.6.92 inclusive, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. (art. 238, Ley 19.550). Podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Al ponerse en consideración el punto 10º, todas las acciones en circulación tendrán derecho a 1 voto.

e. 5/6 Nº 14.743 v. 12/6/92

ACEROS FORTUNA S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Aceros Fortuna S.A.C.I.F.I. para el día 25 de junio de 1992 a las 10 horas a realizarse en la sede social de la Avenida Belgrano 367, P. 7º, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Explicación de los motivos de la demora en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903, correspondientes al 30º de ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y la sindicatura.
5º) Aprobación de remuneraciones abonadas a los Directores en exceso del Art. 261 de la Ley 19.550.
6º) Determinación del número y elección de directores titulares y suplentes.
7º) Elección del síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 1 de junio de 1992.

El Directorio

e. 9/6 Nº 15.082 v. 15/6/92

AGEMA Sociedad Anónima, Inversora y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de junio de 1992, a las 15 horas, en la sede social, calle Rivadavia 789 Piso 1º, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Razones de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de noviembre de 1991.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura.
5º) Destino de las utilidades.
6º) Honorarios al Directorio y Sindicatura.
7º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
8º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas, de acuerdo al art. 238 de la Ley de Sociedades, que deberán cursar comunicación con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea para que se los inscriba en el Registro de Asistencia.

e. 9/6 Nº 14.797 v. 15/6/92

ANTONIO DELGADO S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. Juan de Garay 2435, Capital, el 26 de junio de 1992, a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2º) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Aprobación de la gestión del Directorio y de la gestión e Informe de la Sindicatura;
3º) Distribución de Utilidades.
4º) Consideración de las remuneraciones al Directorio, en exceso del 25 % que fijan las normas legales, $ 19.454,90 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991. Retribución de la Sindicatura a esa misma fecha.
5º) Designación de Directores Titulares y Suplentes y fijación de su número;
6º) Designación de un Síndico Titular y uno Suplente;
7º) Fijación de los honorarios a los directores que cumplen funciones delegadas;
8º) Designación del Contador Público que certificará el Balance General y demás Estados y documentación del ejercicio que cerrará el 31 de diciembre de 1992 y fijación de su retribución;
9º) Determinación de la retribución al Contador Público certificante del Balance General y demás Estados al 31 de diciembre de 1991.

El Directorio

NOTA: Se recuerda a los Accionistas que para participar de la Asamblea deberán depositar las acciones y/o certificados con tres días de anticipación, dentro del horario de 9 a 12 y de 14 a 16 horas en la Sede Social. El depósito vence el 23 de junio a las 16 horas.

e. 9/6 Nº 14.253 v. 15/6/92

"B"

BOLSALONA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de junio de 1992, a las 12 horas, en la calle Tucumán Nº 766, 2º piso, of. 188, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación expresa de la propuesta de acuerdo resolutorio, presentada en autos "Bolsalona S.A.I.C.I.F. s/quiebra".
2º) Ratificación de todo lo actuado en tal sentido, y autorización para la continuación del trámite hasta su conclusión; y
3º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
El Presidente

Se recuerdan a los Señores Accionistas las previsiones del artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales sobre depósito de acciones y asistencia a asambleas.
e. 4/6 Nº 14.494 v. 11/6/92

"C"

CAB PARK
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas de CAB PARK S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se realizará el día 22 de junio de 1992, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Tres Sargentos 463, Piso 4to., Departamento "B", Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación del artículo 234 inciso 1º de Ley 19.550 por el Ejercicio Nº 1 cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Causas que determinaron la convocatoria a Asamblea fuera de los términos legales.
3º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
4º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º) Análisis de la Situación General de la Sociedad.
6º) Informe del Síndico Titular.
7º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Los puntos 1º a 4º serán tratados en Asamblea General Ordinaria y los puntos 5º. y 6º. en Asamblea General Extraordinaria.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.
El Síndico Titular

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener la inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Sociedades, deben cursar a la Sociedad la pertinente comunicación de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación en el domicilio de Santa Fe 931, Piso 6º, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.
e. 3/6 Nº 14.397 v. 10/6/92

CARCION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de junio de 1992 en 1ra. Convocatoria a las 16.30 horas. En 2da. Convocatoria a las 17.30 horas y en 3ra. Convocatoria a las 18.00 horas en el domicilio legal sito en Pacheco 1850, 8o. Piso, Dto. 38 de esta Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Propiedad Aráoz 1360 - Aprobación de venta.
2º) Designación de un Director Suplente.
3º) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Síndico
e. 3/6 Nº 14.445 v. 10/6/92

CLUB DE TENNIS SAN JORGE
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria par el día 30 de junio de 1992, a las 9 hs. en la sede social de Sarmiento 731, 8º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera de término.
3º) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Consideración de los resultados del período y su destino.
5º) Aprobación de la gestión de Directores y Síndicos.
6º) Fijación del número de Directores y su elección.
7º) Designación de Síndicos Titular y Suplente.
El Directorio
e. 3/6 Nº 14.374 v. 10/6/92

COMPAÑIA PATAGONICA DE VIAJES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22/6/92 en Uruguay 265 Planta Baja de esta Capital Federal, a las 20 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la ley 19.550, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
3º) Cumplimiento Art. 234 Inc. 2º de la ley 19.550.
4º) Consideración Art. 234 Inc. 3º de la ley 19.550.
El Vicepresidente
e. 3/6 Nº 14.305 v. 10/6/92

CASTELLI 197
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrar el día 22 de junio de 1992 a las 17 horas en Tte. Gral. Perón 2700 - Capital Federal a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Venta del inmueble de la Sociedad en su totalidad incluido Fondo de Comercio.
2º) Autorización al Directorio, para que por intermedio de Presidente o Vicepresidente, representen legalmente a la Sociedad en toda tramitación inherente a la venta.
3º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
El Presidente
e. 4/6 Nº 14.581 v. 11/6/92

CERAMICA ARGITAL
S. A. I. C. e I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1992, a las 15 horas en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Yrigoyen Nº 615, 1º "B", Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 234 de la ley de sociedades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1992.
2º) Elección de la totalidad de los miembros del Directorio y Síndicos por terminación de mandatos.
3º) Honorarios al Directorio y Síndico.
4º) Consideración del revalúo de bienes de uso y su afectación a la cuenta ajuste de capital.
5º) Aumento de capital dentro del quíntuplo, conforme al artículo 188 de la ley de sociedades.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.
El Presidente
e. 4/6 Nº 14.588 v. 11/6/92

CARROCERIAS ESPECIALES PARA AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1992, a las diez horas, en Mº Brin 1045, Capital Federal para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Motivos por los cuales la Asamblea se celebrar fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios Económicos Nº 18 cerrado el 30 de junio de 1989, Nº 19 cerrado el 30 de junio de 1990, y Nº 20 cerrado el 30 de junio de 1991.
4º) Fijar el número de Directores y elección de los mismos por dos ejercicios.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente por un Ejercicio.
El Directorio
e. 5/6 Nº 14.755 v. 12/6/92

CENIT CIA. ARG. DE SEGUROS GRALES.
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio de 1992, a las 10,30 horas, en la sede social, Av. de Mayo 605, 3r. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aumento del capital social. Emisión de acciones.
3º) Limitación del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, (art. 197 de la Ley Nº 19.550), por tratarse de acciones a integrarse con aportes anteriores irrevocables y en especie.
El Directorio
e. 5/6 Nº 14.729 v. 12/6/92

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse de día 26 de junio de 1992, a las 18 horas en Av. Córdoba 3371, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración Créditos garantías y/o avales a favor de Clínica del Valle S.R.L.
El Presidente
e. 9/6 Nº 14.907 v. 15/6/92

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES MARIANO MORENO
S. A.
Línea 36 - I.G.J. Nº 14.642

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 24 de junio de 1992, a las 18 horas, en el domicilio de la calle Chilavert Nº 1670 Depto. 1º Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Razones por las cuales la asamblea general ordinaria se convoca fuera de término.
2º) Consideración de la documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
3º) Prórroga de un año para vender las acciones adquiridas por la Empresa (art. 221 Ley 19.550).
4º) Honorarios de los Directores.
5º) Elección de cinco Directores por el término de dos años.
6º) Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de un año para la integración de la Comisión Fiscalizadora.
7º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
El Directorio

NOTA: Los señores accionistas para asistir a la asamblea deberán cumplir con los requisitos que establece el art. 238 de la Ley 19.550.
e. 3/6 Nº 14.295 v. 10/6/92

ENJOY
S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para el día 3 de julio de 1992, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en Esmeralda 860, piso 2º, Dpto. "C" de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Conversión de las acciones en circulación.
2º) Aumento del capital y emisión de acciones.
3º) Reforma de Estatutos.
4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con tres días de anticipación al domicilio de la calle Esmeralda 860, piso 2º, Dpto. C de Capital Federal.
e. 4/6 Nº 14.513 v. 11/6/92

ELMON
S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1992, a las 11.00 horas en Leandro N. Alem 822, p. 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo de convocatoria y celebración de Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos socios, para firmar el acta.
3º) Consideración de los documentos que menciona el Art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 31-12-90, destino del resultado de ejercicio.
4º) Honorarios al Síndico.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
La Socia Comanditada
e. 5/6 Nº 14.737 v. 12/6/92

EDITORIAL PAIDOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1992 a las 17.00 horas en la sede social Defensa 599, 1º piso, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Informar a la Asamblea sobre la convocatoria fuera del término legal.
2º) Consideración documentos Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, ejercicio 31 de diciembre de 1991.
3º) Retribución Directores.
4º) Distribución de Resultados Acumulados.
5º) Fijar el número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos.
6º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 9/6 Nº 14.831 v. 15/6/92

EMPRENDIMIENTOS Y PROYECTOS
S. A. EMPRO

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1992 a las 16 horas en primera convocatoria y a las 17 horas en segunda convocatoria en Avenida Mitre Nº 1403, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación art. 234 inciso 1) de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1992.
2º) Consideración de la gestión y remuneraciones de Directores y Síndicos conforme al último párrafo del art. 161 de la ley 19.550.
3º) Elección de Directores y Síndicos.
4º) Designación de Accionistas para firmar el acta.

El Directorio
e. 9/6 Nº 14.829 v. 15/6/92

EMPRESA DE TRANSPORTE MICROOMNIBUS REMOLCADOR GUARANI
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de EMPRESA DE TRANSPORTE MICROOMNIBUS REMOLCADOR GUARANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de junio de 1992, a las 18 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi 3180, Piso 3ro. de Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
Punto 2º) Consideración de la situación y Estado Patrimonial, Económico y Financiero de la Empresa. Consideración de la Gestión del Directorio.
Punto 3º) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.
Punto 4º) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia, Titulares y Suplentes.

El Directorio
e. 9/6 Nº 14.948 v. 15/6/92

"F"

FINANBULL
S. A. (En liquidación)
Nº de Registro en la I. G. J.: 69.476

CONVOCATORIA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de junio de 1992 a las 15 horas, en primera convocatoria y a las 16 horas en segunda convocatoria en San Martín 793, piso 2º "B", Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de la documentación inciso 1, art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Retribución Liquidadores y Síndicos (art. 261 en su caso).
4º) Partición y distribución parcial.
5º) Informe a los señores accionistas sobre el estado de los trámites de disolución.
6º) Aprobación de lo actuado por los liquidadores hasta la fecha.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1992.

Los Liquidadores

Se recuerda a los señores accionistas que siendo sus acciones nominativas no endosables, para asistir a la Asamblea deben cursar únicamente comunicación para que se los inscriba con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha indicada.

e. 5/6 Nº 14.730 v. 12/6/92

"G"

GRUPO EMPRESARIO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de junio de 1992, a las 15 hs., en Sarmiento 1828, 4º, A, Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Explicación sobre los motivos que tuvo el Directorio, en demorar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.
2º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Elección de nuevos miembros para el Directorio y fijación de su número.
4º) Designación de nuevos integrantes del Consejo de Vigilancia.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente
e. 4/6 Nº 14.490 v. 11/6/92

GARAYU
S. A. (En liquidación)
Nº de Registro en la I. G. J.: 69.474

CONVOCATORIA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 23 de junio de 1992 a las 15,30 horas, en primera convocatoria y a las 16,30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 793, piso 2º "B", Capital para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para firmar Acta.
2º) Consideración de la documentación inciso 1, art. 234 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Retribución liquidadores y sindicatos (art. 261 en su caso).
4º) Partición y distribución parcial.
5º) Informe a los señores accionistas sobre el estado de los trámites de disolución.6º) Aprobación de lo actuado por los liquidadores hasta la fecha.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1992.

Los Liquidadores

Se recuerda a los señores accionistas que siendo sus acciones nominativas no endosables, para asistir a la Asamblea deben cursar únicamente comunicación para que se los inscriba con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha indicada.

e. 5/6 Nº 14.731 v. 12/6/92

GALIN
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de GALIN S. A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1992, a las 12 horas, en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456, 5º Piso, Oficina 507 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2º) Disolución anticipada de la Sociedad;
3º) Designación de Comisión Liquidadora y determinación de sus atribuciones.

El Presidente
e. 9/6 Nº 14.830 v. 15/6/92

GOFFRE, CARBONE Y CIA.
S. A. C. I.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de junio de 1992, a las 15.30 horas, en Uruguay 651, 13º, "A" Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Conversión de las acciones ordinarias nominativas no endosables de v/n ₳ 0.10 cada una, representativas del capital social de ₳ 470.000.-, en acciones escriturales de v/n $ 1.- cada una. 3º) Aumento del Capital Social de ₳ 470.000.- (equivalente a $ 47.-) a $ 4.700.000.-, compuesto de 4.700.000 acciones ordinarias de $ 1.- cada una, con arreglo al Art. 188, 2º párrafo, de la Ley Nº 19.550. Este aumento representará un múltiplo del Capital Social actual, que no engendra fracciones de acción, defendiéndose así los intereses de los accionistas minoritarios.
4º) Capitalización de la cuenta "Ajuste Integral del Capital" de $ 3.646.285, según Balance Trimestral al 31 de diciembre de 1991.
5º) Reconsideración de la Distribución de Utilidades del 52º Ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 1991, aprobada por la Asamblea Ordinaria realizada el 30 de octubre de 1991, para destinar $ 1.053.668 a un dividendo en acciones liberadas que, juntamente con la capitalización propuesta en el punto 4º) de este Orden del Día, integre el aumento de Capital Social propuesto en el punto 3º) de este Orden del Día.
6º) Reforma de los Artículos 4º; 5º y 12º del Estatuto de la Sociedad, convirtiendo las acciones ordinarias nominativas no endosables, en acciones escriturales de $ 1.- cada una, concordantemente con lo propuesto en el punto 2º) de este Orden del Día; modificando el valor nominal de cada acción, concordantemente con lo propuesto en el punto 3º) de este Orden del Día, y elevando el monto de la garantía de su gestión que deben depositar los Directores.

El Directorio

NOTA: a) Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Registro de Asistencia, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores, deberán remitir certificado de depósito, de acuerdo con el Art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales, en Uruguay 651, 13º "A", Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas, hasta tres días antes de la fecha de su realización, venciendo dicho plazo el 22 de junio de 1992 a las 16 horas. b) El punto 6º del Orden del Día corresponde considerarse con quórum de Asamblea Extraordinaria, pero el Directorio propone que todos los puntos de este Orden del Día sean considerados con el quórum de constitución y el quórum de decisión de Asamblea Extraordinaria, en defensa de los intereses de los accionistas minoritarios.

e. 9/6 Nº 14.904 v. 15/6/92

"H"

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE
SOCIEDAD ANONIMA MINERA
"en liquidación"
Registro Nº 37.599

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 17 de junio de 1992, a las 10.00 horas, en la sede de la sociedad, Av. Belgrano 1370, 9º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º) Designación de 3 Síndicos Titulares y 3 Síndicos Suplentes.

El Liquidador

NOTA: para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración (Art. 238 Ley 19.550).

e. 3/6 Nº 143 v. 10/6/92

HERPETRO
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de HERPETRO S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de junio de 1992 a las 10,00 horas en Ayacucho 1497, P. 8º A, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Actualización del domicilio de la sede social.
3º) Ratificación de las actas de directorio Nº 35 de fecha 14 de enero de 1992, Nº 36 de fecha 27 de febrero de 1992, Nº 37 de fecha 28 de abril de 1992 y Nº 38 de fecha 6 de mayo de 1992.
4º) Rendición de cuentas por parte del Sr. Presidente de las gestiones realizadas con Sideco Stone S.A.
5º) Análisis de las propuestas de explotación presentadas y su eventual elección y aceptación.
6º) Consideración de la renuncia eventual presentada por el Sr. Presidente del Directorio Pablo N. Dorbesi.

El Presidente

NOTA: a) Se informa a los señores accionistas que toda la documentación atinente a los puntos 3, 4, 5 y 6 del presente orden del día se encontrará a su disposición en Uruguay 239 P. 6º Of. H a partir del día 19 de junio de 1992. b) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Uruguay 239 P. 6º of. "H" hasta el día 19 de junio de 1992,inclusive.

e. 4/6 Nº 14.556 v. 11/6/92

HIJOS DE JUAN ARRUPEA
S. C. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de junio de 1992 en la calle Alsina 1441 Piso 1 Dpto. 118, Capital Federal, a las 13 y a las 14 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la documentación descripta en el art. 234 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Buenos Aires, 1 de junio de 1992.

El Socio Comanditado
e. 9/6 Nº 4857 v. 15/6/92

HOTELES SERRANOS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convocatoria y Orden del Día. Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria para el día 26 de junio de 1992, a las 16 hs., y en segunda convocatoria, para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 17

hs., en Sarmiento 1462 2º Piso "H" Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
2º) Informe de la situación patrimonial y contable de la empresa.
3º) Reforma del artículo 1º del Estatuto Social a efectos de fijar el nuevo domicilio social.
4º) Considerar la venta del inmueble de propiedad de la sociedad sito en Posadas y 12 de Octubre, La Cumbre, Pcia. de Córdoba.
5º) Designación de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 9/6 Nº 14.919 v. 15/6/92

"I"

INDUSTRIA METALURGICA CESPEDES S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 22 de junio de 1992 a las 11.00 hs. en las oficinas de Pasaje del Carmen 716 3º piso Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Motivos de la convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera de término.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234 Inc. I Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Distribución de utilidades y remuneración al Directorio en exceso Art. 261 Ley 19.550.
4º) Designación de Directores y Síndicos.
5º) Designación de 2 (dos) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio
e. 3/6 Nº 14.371 v. 10/6/92

INSTRUMENTAL G.M.G. S. A. I. C.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1992, a las 17.00 hs. en Concepción Arenal 2440, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos e Informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
3º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.

El Presidente

Regirán las previsiones de los Arts. 235, 237, 238, 244 y 248 de la Ley 19.550 y mod. (T.O.).
e. 3/6 Nº 4687 v. 10/6/92

IDRECO SUDAMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de junio de 1992 a las 12.30 hs., en Suipacha 612, 2do. piso, Depto. D, Capital Federal. Se habrá de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Primero — Elección de accionistas para firmar el Acta.
Segundo — Tratamiento de la liquidación o escisión de la Sociedad.
Tercero — Aprobación gestión sindicatura.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1992.

El Directorio

Los accionistas deben presentarse con las acciones o un certificado de depósito de las mismas con 3 días de anticipación de la celebración de la Asamblea.
e. 5/6 Nº 14.654 v. 12/6/92

INDUSTRIAS MATER S. A.

CONVOCATORIA

Hace saber por cinco días que, acorde la Ley 19.550 y normas concordantes, convoca a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el 24 de junio de 1992, a las quince horas, en Lavalle 1290, 3º piso, Oficina 305, de la Ciudad de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Causas de la convocatoria fuera de término para el tratamiento del balance y documentación complementaria, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991.
3º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 1991.
4º) Determinación de la remuneración del Directorio, en los términos del art. 261, último párrafo, de la Ley 19.550, y de la remuneración de la Sindicatura, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1991.
5º) Tratamiento de los resultados acumulados al 30 de junio de 1991.
6º) Consideración de la renuncia de Directores y designación de Directores por el término estatutario pendiente.
7º) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término estatutario.

El Presidente
e. 5/6 Nº 14.623 v. 12/6/92

"L"

LABORATORIOS VETERINARIOS CLERMONT FERRAND S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 26 de junio de 1992, a las 17 horas, en Alvarado 1255, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos prescriptos en el art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550, ejercicio cerrado el 30/6/91.
3º) Aprobación gestión del Directorio; remuneraciones.
4º) Elección y nombramientos de Directores.
5º) Aumento del Capital - Reforma del Estatuto Social.
6º) Autorización para tramitar inscripción y extender documentación Resolución Nº 9/87.
7º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio
e. 5/6 Nº 14.653 v. 12/6/92

LAS LAGUNAS S. C. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1992, a las 10.00 horas en Leandro N. Alem 822, p. 3º, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos de convocatoria y celebración de Asamblea fuera de término.
2º) Designación de dos socios, para firmar el acta.
3º) Consideración de los documentos que menciona el Art. 234 de la Ley 19.550. por el ejercicio finalizado el 31-12-90, destino del resultado.
4º) Honorarios al Síndico.
5º) Elección de Síndico titular y suplente.

La Socia Comanditada
e. 5/6 Nº 14.735 v. 12/6/92

LA MISIONERA S.A.I.C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 29 de junio de 1992 a las 17.30 horas en el local de Lavalle 1430, 7º piso "A" con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración de la fecha de la convocatoria.
2º) Aprobación del ajuste y determinación de su destino.
3º) Consideración de la documentación del artículo 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 al 31/12/1991, destino de los resultados no asignados y remuneración de directores y síndicos por sobre los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
4º) Aprobación de la gestión de los directores y síndicos.
5º) Designación de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el Acta.
Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes, sus acciones o los certificados de su depósito, en el local donde se celebrará la Asamblea.

El Presidente
e. 9/6 Nº 14.923 v. 15/6/92

"M"

MANITOBA S. A. C. I. F. I. y A. Registro Nº 33.365

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de junio de 1992 a las 10 horas en Av. Córdoba 2930, piso 7º, unidad 22 de esta Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la Memoria y demás documentos mencionados en el art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991.
2º) Aprobación de la gestión de directores y síndicos.
3º) Consideración de los resultados del ejercicio y de los honorarios al Directorio y Sindicatura.
4º) Fijación del número y elección del Directorio y Sindicatura.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio
e. 5/6 Nº 14.681 v. 12/6/92

MIDI S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 25 de junio de 1992 a las 15 horas, en Maipú 53 (5º piso), Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º) Motivo de la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estados de resultados, de Evolución del patrimonio neto y de Origen y aplicación de fondos, cuadros y notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1991.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio, Comisión Fiscalizadora y Gerencia (artículo 275 de la Ley Nº 19.550).
5º) Distribución de utilidades. Consideración de las remuneraciones a los directores correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1991 que resulten en exceso del límite fijado por el art. 261 de la Ley Nº 19.550.
6º) Determinación del número de directores que compondrá el Directorio y elección de los mismos. Elección de tres síndicos titulares y tres suplentes.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia, hasta el 19 de junio de 1992.
e. 5/6 Nº 14.724 v. 12/6/92

"O"

OSTILLO BOCCI S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera Registro Nº 9606

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de junio de 1992, a las 17 hs., en Maipú 471, 5º piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
3º) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1991 y de los resultados de dicho ejercicio.
4º) Remuneraciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora (Art. 261 de la Ley 19.550).
5º) Distribución de Utilidades.
6º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.
7º) Designación del Contador certificante, Titular y Suplente que certificará el Balance, Estado de Resultados y Anexos del ejercicio Nº 35, iniciado el 1/12/91.

El Director
e. 4/6 Nº 14.553 v. 11/6/92

"P"

PROGALCO S. A. Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 1992, a las 10 horas, en la sede Social Avda. Rivadavia Nº 7055 Local Nº 45 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración documentos art. Nº 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Nº 40 cerrado al 31 de marzo de 1992.
2º) Distribución de Utilidades.
3º) Fijación de la remuneración al Directorio por el Ejercicio Vencido.
4º) Fijación de la remuneración al Síndico Titular por el Ejercicio Nº 40.
5º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección de los mismos con mandato por un año.
6º) Elección del Síndico titular y Síndico Suplente.
7º) Designación de Dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Presidente

NOTA: De acuerdo con las disposiciones legales y normas vigentes los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 238 de la ley 19.550 con una anticipación de tres días hábiles a la fecha de la Asamblea, en el domicilio indicado con anterioridad.
e. 3/6 Nº 14.331 v. 10/6/92

PLATA Y PLATA Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de junio de 1992, a las 17,30 horas, en Tacuarí 1560, Capital Federal parta tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos Inc. 1º) Art. 234 de la Ley 19.550/72 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1992. Distribución de utilidades.
2º) Fijación de número de Directores y elección de Directores Titulares, Suplentes, Síndico Titular y Suplente.
3º) Remuneración Directores y Síndico.
4º) Llamado a Asamblea fuera de término.

5º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
6º) Consideración del requerimiento hecho por el Sr. Herminio Jesús Brait de carta documento del 31/3/92.

El Presidente

Se fija en segunda convocatoria el mismo día y lugar, con una hora de diferencia.

e. 4/6 Nº 14.512 v. 11/6/92

PETROFE
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, para el día 30 de junio de 1992, a las 19,00 horas, en la calle Sánchez de Bustamante 1938 Piso 1 de Capital Federal, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos, correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 29 de febrero de 1992.

El Directorio

NOTA: Siendo las acciones nominativas y su registro llevado por la sociedad, los accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

El Presidente

e. 9/6 Nº 14.786 v. 15/6/92

"S"

SASSOON Y COMPAÑIA
S. A. I. C.
Nº Registro: 1270

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la sociedad a celebrarse en la sede social, Francisco Acuña de Figueroa 1030/44, Capital Federal, para el día 22 de junio de 1992 a las 9,00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
2º) Razones por las cuales esta asamblea se convoca fuera de término.
3º) Consideración de la documentación descripta por el art. 234, inc. 1º de la Ley de Sociedades correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1992. Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Destino de las Utilidades.
5º) Remoción de la totalidad de los directores y elección de reemplazantes directores titulares y de directores suplentes, si así lo decidiere la asamblea, fijación de su número, en ambos casos.
6º) Designación de Síndicos titular y suplente.
7º) Designación de contador certificante para el ejercicio corriente.
8º) Remuneración del Contador certificante para el ejercicio corriente y para el cerrado el 30 de setiembre de 1991.
9º) Remuneración de los directores que han desempeñado y los que desempeñarán funciones ejecutivas en la sociedad por encima del tope fijado por el art. 261 de la Ley de Sociedades para el ejercicio corriente y para el cerrado el 30 de setiembre de 1991.

El Presidente

e. 4/6 Nº 14.517 v. 11/6/92

SERVICURT
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1992 a las quince horas en la sede social de la calle Maipú Nº 474, piso 5º, Of. "E" de esta ciudad, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1990 y al 30 de junio de 1991 con su memoria de elevación.
3º) Consideración de la posibilidad del aumento del capital social y condiciones de su suscripción.
4º) Consideración de la posibilidad de venta o hipoteca de los inmuebles de propiedad de la sociedad.
5º) Consideración de la posibilidad de nuevo asentamiento de la fábrica.
6º) Consideración de la posible aceptación de un préstamo externo.
7º) Consideración de cualquier otro tema que decida la asamblea.

El Presidente

e. 4/6 Nº 14.582 v. 11/6/92

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que el señor Cayetano Scarpello, con domicilio en Añasco 2578 de Capital, transfiere a los señores Antonio Scarpello y Juan Carlos Scarpello, domiciliados en F. J. Seguí 2326 y Añasco 2578, respectivamente de Capital, el local de la calle AÑASCO 2580, el cual funciona como taller mecánico (reparación de carburadores) por expediente Nº 33.304-66 reclamos de ley en el mismo local.

e. 3/6 Nº 14.316 v. 10/6/92

Se comunica que el Sr. Antonio Lordi, con domicilio en la calle Araujo Nº 2450 de esta Capital Federal, ha transferido su negocio sito en ARAUJO Nº 2450 taller de reparación de automóviles (excepto reparación de carrocería y rectificación de motores) taller de alineación y balanceo. A favor de la Srta. Karina Antón, con domicilio en Peribebuy 4331. Reclamos de ley en el local transferido.

e. 3/6 Nº 14.428 v. 10/6/92

Clausi, Iglesias & Cía S.A., representada por Víctor Hugo Cappuccio, martillero Público y Corredor con Oficinas en Matheu Nº 31, Cap. Fed., avisan que Javier Marcelo Kralik, con domicilio en Cnel. Martiniano Chilavert Nº 6771, Cap. Fed. y Carlos Alberto Kralik, con domicilio en Curapaligue Nº 1660, Tapiales, Pcia. de Buenos Aires, venden a Germán Ares, con domicilio en Psje. Bartolomé Hidalgo Nº 3045, Cap. Federal; el Negocio de "Comercio Minorista, Despacho de Pan, elaboración y venta de masas y postres (202006-108003)", sito en la calle AVDA. CABILDO Nº 4773, Cap. Fed. Reclamos de Ley en nuestras Oficinas.

e. 3/6 Nº 14.404 v. 10/6/92

La doctora Nora Ana Martín, T. 23 F. 802 CSJN, rectifica edicto Nº 9771, publicado desde el 27/4/92 hasta el 4/5/92, del comercio sito en AVENIDA RIVADAVIA 2138, Capital, que la vendedora es Emprendimientos Alimenticios Sociedad de Hecho de Rúa de Suárez, Norma Elena y de Cerretani de Rúa, Teresa María. Reclamos de ley en Pacheco de Melo 2973, P.B. "B", Capital.

e. 3/6 Nº 14.369 v. 10/6/92

Osvaldo Grosso Martillero Público, en representación de Fortunato Suppa Negocios Inmobiliarios con oficinas en Cabildo 546 Capital avisa que, Fernando Stark domiciliado en Virrey Cevallos 842 1º Capital vende su Zapatillería, Artículos Deportivos, ubicada en la AV. BOEDO 619 Capital, a Rodolfo Carlos Crowley domiciliado en la Av. Boedo 389 Capital. Reclamo de Ley Cabildo 546 Capital.

e. 4/6 Nº 14.526 v. 11/6/92

Osvaldo Grosso, Martillero Público, en representación de Fortunato Suppa Negocios Inmobiliarios, con oficinas en Cabildo 546 Capital avisa que Enrique Alberto Marchelleta domiciliado en Av. Cabildo 112 5º "A" Capital, vende su Librería, Quiosco ubicada en AV. CABILDO 564 Capital, a María Elena Gago domiciliada en Echeverría 2040 4º "B" Capital. Reclamo de Ley Cabildo 546 Capital.

e. 4/6 Nº 14.525 v. 11/6/92

Humberto Mannina Páez, Martillero Público Nacional, matrícula 871, con oficinas en la calle Vera 675 avisa que Carlos Alberto Carro con domicilio en la calle 111 Nº 2285 San Martín Pcia. de Bs. As. vende su fondo de comercio del rubro de venta de productos alimenticios en general, expediente municipal Nº 096884/90, sito en la AVDA. CORRIENTES Nº 5311, libre de todas deudas y gravámenes, sin personal y sin embargos ni inhibiciones a los Señores César Argentino Duarte con domicilio en la Calle Azcuénaga Nº 739, 2º Piso Capital, y a Don Héctor Roberto Pesaresi, con domicilio en Ambrosetti Nº 565 Capital. Oposiciones de ley en término en nuestra oficina, en cumplimiento a la Ley Nacional 11.867 Arts. 4 y 5.

e. 5/6 Nº 4771 v. 12/6/92

Se avisa al Comercio que Sara Jufe, Vda. de Kohan, C. I. Nº 2.963.851, domiciliada en César Díaz 4515, Capital Federal, vende a Gladis Inés Dzakich, D.N.I. Nº 14.213.013, domiciliada en Combate de los Pozos 1680, piso 4º Dto. "B", Capital Federal; el negocio de venta Minorista de Optica, Fotografía y Art. del Hogar sito en AV. LOPE DE VEGA 1653, Capital Federal; Oposiciones de Ley en Av. Lope de Vega 1653, Capital Federal.

e. 5/6 Nº 14.604 v. 12/6/92

Sánchez Mourente Vilar S. A. M. C. (José Mourente, Martillero Público) oficinas en Av. de Mayo Nº 1365, piso 1º de Capital Federal, teléfono 383-7371. Avisan que: "Rome" S. R. L. con domicilio en Av. Corrientes 1502 de Capital Federal, vende a "Corrientes 1502" S. R. L., con domicilio en la calle Sarmiento 3940, 8º "A", Capital Federal, su negocio de: café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados (sin elaboración), ubicado en la AV. CORRIENTES Nº 1512 y PARANA 392, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 9/6 Nº 14.835 v. 15/6/92

"B"

"Escrich & Selva" representada por el Abogado Dr. Aldo Luis Persichino con oficinas en calle Uruguay 750, Pta. Bja. Capital Federal TE 40-4892/1768; Avisa: Que por su intermedio Alcides Primo Ambrosig; Angel Emilio Quintas y Orlando Romero con domicilio en calle Ramón Carrillo núm. 202 de Capital Federal, venden a Ramón Antonio Vergara con domicilio en calle Magallanes 1132 de Capital Federal, el negocio de "Restaurante; Café-Bar; Casa de Lunch; Parrilla; Elaboración y venta de Pizza, Fugazza, Fainá, Empanadas; Postres, Churros; Venta de golosinas envasadas (quiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 31.266 (BM 15419) A.D. 740.24 (Com. Depósito) (203001-003-002-009-007-202008) ubicado en la calle BARRACAS 202 (doscientos dos) y OLMOS 1290 (mil doscientos noventa) Pta. Bja. de Capital Federal. Venta que se realiza libre de toda clase de deudas, gravámenes y personal laboral. Reclamos de Ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio.

e. 3/6 Nº 14.438 v. 10/6/92

"C"

Rodríguez Amoedo S. A. representada por Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Martillero Público, Matrícula 1017 con oficinas en Rojas 1285, Capital Federal, avisan que Valentín Estergidio Del Valle Barraza, domiciliado en Caaguazu 6669 C. F. vende a Javier Valeriano Perez y Carlos Alberto Romano, domiciliados en Av. Remedios de Escalada 1380 Lanús Oeste PBA. el negocio de Panadería Elaboración y Expendio de Productos de Graham, Centeno y Similares, sito en la calle CAAGUAZU 6669 Capital. Reclamos término de Ley nuestras oficinas domicilio de las partes.

e. 4/6 Nº 4700 v. 11/6/92

El abogado Diego María Lennon, con domicilio en Carlos Pellegrini 739, piso 7º, Cap. Fed., anuncia que Carlos Pellegrini 719 S.R.L., con domicilio en Carlos Pellegrini 719/723, Capital Federal, transfiere el fondo de comercio de alojamiento (hotel sin servicio de comida) sito en CARLOS PELLEGRINI 723, Piso 1º, Capital Federal, en favor de la Sra. Beatriz Adelina Pampillón de Riesco, domiciliada en Italia 90,piso 2º, "D", Cap. Fed. Las oposiciones que correspondan deberán presentarse en Carlos Pellegrini 739, piso 7º, derecha, de esta Ciudad.

e. 5/6 Nº 14.635 v. 12/6/92

"CH"

El Sr. Martín Urbano Núñez con domicilio en Zuviría 116, p. 2, Dto. D, Cap., avisa que vende libre de toda deuda y personal su Fondo de Comercio sito en CHILAVERT 1662, Cap., dedicado a: Comercio minorista venta de Art. de Librería, juguetería, mercería, limpieza, perfumería, quiosco, Exte.: En trámite a Alberto Edgardo Orgaz con domicilio en Lahitte 2605 Ituzaingó. Reclamos Ley: José M. Moreno 507, p. 2 D, Cap.

e. 9/6 Nº 14.847 v. 15/6/92

"E"

Rodríguez Amoedo S. A. representada por Ramón Angel Rodríguez Amoedo, Martillero Público, mat. 1017, domicilio calle Rojas 1285, Capital, avisan que Isilda Petrona Schenfeld, domiciliada calle Aizpurúa 3151, Capital vende a Alfredo Ramón Villalba, domiciliado calle Estomba 2950, Capital, fondo de comercio de elaboración de pan, productos de grahan, centeno y similares, sito en la calle ESTOMBA 2946/50, Capital. Reclamos de ley n/oficinas.

e. 4/6 Nº 4701 v. 11/6/92

"F"

Estudio "Dipol" inmob. reptado. en este acto por Humberto Mannina Páez Mart. Públ. mat. 871 avisa que: Teófilo García Monges, domiciliado en Av. del Trabajo Nº 6875, P. 1º, Dto. 12, Cap. vende "Comercio Minorista: Productos de abasto, carnicería frutería, verdulería, aves muertas y peladas, huevos hasta 60 (sesenta) docenas, productos alimenticios, galletitas, fiambrería, quesería, artículos de limpieza (201003-002-007-008 202001 005-003 204050) (con depósito complementario)" sito en FRAY JUSTO SANTA MARIA DE ORO Nº 2579/81, PB, Cap. sin deudas y/o gravámenes y sin personal a: Guillermo Ricardo Curtelo, domiciliado en Bouchard Nº 231, Adrogué, Prov. de Bs. As. y a Darío Gabriel Abdala Vigo, domiciliado en 24 de Noviembre Nº 1725, Cap. Const. Domic. las partes en n/of. Av. Gaona Nº 2660, Cap. Se reciben oposiciones de Ley.

e. 5/6 Nº 4770 v. 12/6/92

"G"

Ernesto Giarrizzo, Martillero y Corredor Público Matr. 598, con domicilio en la calle Soldado de la Independencia 1081 P. 7. C Capital, Avisa: Que Enrique Villar Barreiro, con domicilio en Miralla 258, Capital. Vende y transfiere a Rod-de-O F. S.R.L. con domicilio en Bertres 461, Capital, el negocio de Garaje comercial sito en la calle GOMEZ DE FONSECA 452, Capital. Reclamos de Ley en mi domicilio.

e. 3/6 Nº 14.322 v. 10/6/92

"H"

Fernández, López y Asoc. Balanceadores representados por Félix A. Fernández, martillero público, oficina Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º Capital avisan: Faustino Valledor, José María González y Carlos Henry Davies (domic. H. Yrigoyen 2201 Capital) venden a Manuel García (domic. Av. Sáenz 349, P.B. "B" Capital) el Café,

Bar, Casa de Lunch de HIPOLITO YRIGOYEN 2201, PB y Sótano Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e. 5/6 Nº 14.754 v. 12/6/92

"L"

Giannoni Cristina Beatriz, domiciliada en Av. Juan de Garay 2386 Piso 1º, de Capital, Transfiere su negocio de Elaboración y Ventas de Helados, sito en LACARRA 516, de Capital Federal, a la señorita Martino María Lucía, domiciliada en Danel 1529 Capital Federal. Reclamos de ley en domicilio comercial.

e. 5/6 Nº 14.672 v. 12/6/92

"M"

Se comunica que el Sr. Barilari Miguel Angel con domicilio en la calle Urquiza 161 de esta Capital Federal ha transferido su negocio, sito en la calle MENDOZA Nº 1701 "agencia comercial y cerrajería con venta y confección" a favor del Sr. Bressi Eduardo José Antonio con domicilio en Mendoza Nº 1701, Cap. Reclamos de ley en el local transferido.

e. 3/6 Nº 14.348 v. 10/6/92

Oscar Alfredo Podestá domiciliado en Figueroa Alcorta 3044, Capital Federal, vende a Ricardo Alfredo Podestá domiciliado en Agüero 2345, Capital Federal, su negocio de filatelia sito en MAIPU 466, LOCAL 23, Capital Federal. Reclamos de Ley en Maipú 466, local 23, Capital Federal.

e. 9/6 Nº 14.800 v. 15/6/92

"N"

El Sr. Osvaldo Néstor Martín en su carácter de Contador Público independiente avisa que con su intervención la Sra. Adriana Alicia Durán, Domicilio Nazca 2165, D.N.I. Nº 16.929.006, vende su negocio de perfumería, ubicado en la calle NAZCA Nº 2165, Capital Federal, a la Srta. Silvia Liliana Arno D.N.I. Nº 10.692.476, con domicilio en Medina 1465, Capital Federal, oposiciones de ley Avda. San Martín 49, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Bs. As.

e. 3/6 Nº 14.437 v. 10/6/92

"P"

Del Rio Hermanos S.R.L., con domicilio legal en Avenida San Juan 1479, Capital, transfiere el local de hotel (SSC) ubicado en PRESIDENTE LUIS SAENZ PEÑA 1631 a Andrés del Rio, con domicilio en Chile 1605, Capital. Reclamos de ley en el domicilio comercial.

e. 4/6 Nº 14.491 v. 11/6/92

Magin García Rodríguez, con domicilio en Peña 2920/22, Capital Federal, avisa que vende libre de todas deudas y gravámenes a Sergio Norberto Tamlian, con domicilio en Saráchaga 4938, Capital Federal, su negocio de Panadería, venta de masas, emparedados, helados, porciones, golosinas, bombones, galletitas, productos lácteos, comestibles, bebidas en general envasadas, sito en PEÑA 2920/22, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley a estos efectos en Alvarez Jonte 1943, Capital Federal.

e. 9/6 Nº 4903 v. 15/6/92

"R"

La Dra. Esther Inés Segura, con domicilio en Lascano 6106, Cap. Fed. avisa que Alvaro Gonzalo Loyola Mourgus, con domicilio en Lope de Vega 2055, 1º piso, Cap. Fed., vende a Ricardo Julio Juan Fernández, con domicilio en Namuncurá 163, Haedo, P. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro sala de recreación sito en RIVADAVIA 10.864, Cap. Fed. Reclamos de ley en mi oficina.

e. 9/6 Nº 4877 v. 15/6/92

"S"

Luis E. Remeseira, Bal. y Mart. Púb. c/oficinas en Av. Independencia 485, P. 1º, Of. 10, Cap. Fed. avisa: se rectifica, parcialmente Edicto Nº 11.578 publicado del 8 al 14/5/92, debiendo ser la parte compradora "Sarmiento 2976" S. R. L. (e/f) con domicilio del fondo de comercio en SARMIENTO 2976, Cap. Fed. Reclamos de Ley en mis ofic.

e. 9/6 Nº 14.746 v. 15/6/92

"U"

C. R. Gómez- M. Vilan. Bal. Mart. Públ. Rivadavia 1342, 1ro. 6 Cap. Avisan: Rectifican edicto Nº 70285 del 6/9/91 al 12/9/91, negocio calle URUGUAY Nº 116-120. Cap. por haberse omitido como Vendedor al señor Florindo Creo, con domicilio en Uruguay Nº 116, Cap. Reclamos de Ley en N/of.

e. 4/6 Nº 14.486 v. 11/6/92

Se avisa que Norberto Alfredo López con domicilio en Gral. E. Martínez 1172, 2º "A", Capital Federal vende a Roberto Fafian domiciliado en Avda. Cabildo 2657, 9º C, Capital Federal el 50 % indiviso del fondo de comercio de com. min. de helados (sin elaboración), restaurante, café bar, despacho de bebidas, sito en URUGUAY 666, PB, de Capital Federal. Reclamos de ley mismo negocio.

e. 5/6 Nº 14.663 v. 12/6/92

Messina Inmobiliaria, representado por Adriana Mabel Mithieux Martillero Pública, oficinas Uruguay 667 1º "D" Capital avisa: que Manuel Ignacio Santillán Brito, domiciliado en Darraguerira 1646, Lanús, vende a María Isabel Torrano, domiciliada en Junín 309 10º "A" Capital, su kiosco sito en URUGUAY 883 Capital. Libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.

e. 5/6 Nº 14.624 v. 12/6/92

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"A"

ALFER S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas, que la Asamblea Extraordinaria de ALFER S. A. celebrada el 19 de mayo de 1992 resolvió: 1º) Aumentar el capital social de $ 275.000.- a $ 1.625.000.-, mediante la emisión de 1.350.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1.- cada una, con derecho a 5 votos por acción. 2º) Ofrecer esa emisión a los accionistas por el plazo de 30 días, a fin de que ejerzan sus derechos de suscripción preferente y el de acrecer, en proporción a sus tenencias, y cuya integración, por su valor nominal, será a requerimiento del Directorio. Vencido dicho plazo y en el caso de existir acciones sin suscribir, el Directorio está facultado para ofrecerlas a terceros, fijando la forma y condiciones de pago. 3º) Que el Art. 5º del Estatuto Social quede redactado de la siguiente forma: "Art. 5º: El capital social es de $ 1.625.000.- representado por 1.625.000 acciones de $ 1.- (pesos uno) valor nominal cada una.

El Director

e. 5/6 Nº 14.618 v. 10/6/92

"C"

CABAÑA AVICOLA JORJU S.A.C.I.F.A.

Por Asamblea Extraordinaria del 27/5/92 se resolvió Aumentar el Capital Social de $ 130.- a $ 2.000.000.- que se representarán por 200.000 acciones ordinarias, al portador, de un voto c/u y Valor Nominal $ 10 c/u. Mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste de Capital" del último balance se integrarán $ 1.599.870.- Para la suscripción del saldo de $ 400.000.- los socios podrán hacer uso del derecho de preferencia (art. 194 L. S.) presentándose en la Sede Social, Uriarte 1635 Capital Federal.

El Directorio

e. 5/6 Nº 14.716 v. 10/6/92

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.

— FUSION POR ABSORCION —

Sociedad Absorbente: COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A. Domicilio: Av. de Mayo 701, Buenos Aires. Registro: IGJ el 14 de julio de 1935 al Nº 3134, del Lº 101 A, de Sociedades Anónimas. Sociedades Absorbidas: 1) Ganadera Agua Dulce S. A., Av. de Mayo 701, Buenos Aires, inscripta en IGJ el 21 de febrero de 1989, bajo el Nº 444, Lº 106 Tº A de Sociedades Anónimas; 2) Compañía Agrícola San Antonio S. A., Av. de Mayo 701, Buenos Aires, inscripta en IGJ el 24 de junio de 1935 bajo el Nº 3110 del Lº 100 A, de Sociedades Anónimas; De conformidad a lo prescripto por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: a) Compañía Agrícola del Norte S. A. absorbe la totalidad del patrimonio al 31/12/91 de Ganadera Agua Dulce S. A. y Compañía Agrícola San Antonio S. A. las cuales, con tal motivo, se disuelven anticipadamente sin liquidarse. b) Por la circunstancia mencionada en el apartado precedente el capital de Compañía Agrícola del Norte S. A. se aumenta en la cantidad de $ 799.999,94901. c) Al 31/12/91 el importe del activo y pasivo de las sociedades fusionantes era el siguiente: Compañía Agrícola del Norte S. A., en diez miles de australes

ACTIVO	2.689.074,21	(hoy $ 2.689.074,21)
PASIVO	21.441,92	(hoy $ 21.441,92)

Ganadera Agua Dulce S. A., en diez miles de australes

ACTIVO	46.973,25	(hoy $ 46.973,25)
PASIVO	44.587,77	(hoy $ 44.587,77)

Compañía Agrícola San Antonio S. A., en diez miles de australes

ACTIVO	800.655,01	(hoy $ 800.655,01)
PASIVO	16.906,50	(hoy $ 16.906,50)

d) No se constituye sociedad nueva.

e) El compromiso previo de fusión se suscribió el 24/3/92 y fue aprobado por asambleas unánimes de los accionistas de las tres sociedades celebradas el 30/3/92.

Reclamos de ley en Marcelo T. de Alvear 684, piso 2º, Buenos Aires, Estudio de los Dres. Basilico, Fernández Madero & Duggan. Publicar por tres días consecutivos.

El Directorio

e. 5/6 Nº 14.625 v. 10/6/92

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA (CIPAR S. A.)

y

MATARAZZO Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

AVISO DE FUSION POR ABSORCION DE COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA (CIPAR S. A.) POR PARTE DE MATARAZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se comunica que COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA (CIPAR S. A.) dedicada a la fabricación y venta de pastas frescas, con domicilio en Avda. Paseo Colón Nº 746, tercer piso, Capital Federal, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de marzo de 1988, bajo el Nº 1070, Libro 104, Tomo A de Sociedad Anónimas; y MATARAZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, dedicada a la fabricación de pastas alimenticias, con domicilio en Avda. Paseo Colón 746, segundo piso, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre de 1942, bajo el Nº 455, folio 183, Libro 46, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que por asambleas unánimes de fechas 24/4/92 y 27/4/92 respectivamente, han resuelto la fusión por absorción, siendo MATARAZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL la absorbente y COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA (CIPAR S.A.) la absorbida y la que se disolverá sin liquidación en los términos del art. 82, siguientes y concordantes de la Ley 19.550, modificada por la Ley 22.903. En consecuencia, se informa: a) MATARAZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL mantendrá su Capital Social de $ 550.000.- representado por 550.000 acciones ordinarias escriturales de v/n. $ 1.- cada una, de las cuales 91.668 son de Clase A, 5 votos y 458.332 son de Clase B, 1 voto. b) Que el Compromiso Previo de Fusión fue firmado el 24 de marzo de 1992, ratificado por la reunión de directorio de la misma fecha y asamblea unánime del 24 de abril de 1992 de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA (CIPAR S.A.) y reunión de directorio del 27 de marzo de 1992 y asamblea unánime del 27 de abril de 1992 de MATARAZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; c) Que la valuación al 31/12/91 es la siguiente: COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA (CIPAR S.A.): Activo: $ 1.502.472,50 y Pasivo: $ 1.125.361,85; MATARAZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Activo: $ 23.450.231,53 y Pasivo $ 2.074.577,58. d) Que MATARAZZO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se hace cargo del activo y pasivo, así como de las obligaciones y derechos de COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS REFRIGERADOS SOCIEDAD ANONIMA (CIPAR S.A.), a partir del 1/1/1992, fecha del balance consolidado; e) Reclamos y oposiciones: Esc. Benjamin Vitaver, Maipú 535, 5º piso, Capital Federal.

El Presidente

e. 5/6 Nº 14.719 v. 10/6/92

CAJA DE CREDITO VILLA LURO Cooperativa Limitada

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución 016 y su modificatoria Nº 100 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa, se ha suscripto con fecha 28/10/1991 un Compromiso Previo de Fusión por incorporación entre CAJA DE CREDITO VILLA LURO COOPERATIVA LIMITADA (Matrícula Nº 922), con domicilio en Lope de Vega 1300, Capital Federal, como la incorporante y la Caja de Crédito VELEZ SARSFIELD (Matrícula Nº 760), con domicilio en Segurola 1129, Capital Federal, como la incorporada, el cual ha sido aprobado el 18/11/1991 por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Entidad Incorporante, y el 18/11/1991 por la Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la Entidad Incorporada.

Se deja constancia que respecto a la Caja de Crédito VILLA LURO COOPERATIVA LIMITADA, su activo es de $ 2.194.900, y su Pasivo es de $ 354.600 y respecto a la Caja de Crédito VELEZ SARSFIELD COOPERATIVA LIMITADA, su Activo es de $ 910.500, y su Pasivo de $ 226.900.

Los Presidentes

e. 9/6 Nº 14.784 v. 11/6/92

"E"

ESTANCIA ARROYO CORTO Sociedad Anónima

ESCISION

Se comunica por tres días que el 20/9/91 se dispuso la escisión de ESTANCIA ARROYO CORTO SOCIEDAD ANONIMA, inscrip. Reg. Púb. Com. 14/12/73 Nº 3527 Fº 495 L. 79 T. A. Est. Soc. Anón. Nac., capital ₳ 120.100.000, domicilio Buenos Aires y Sede en Reconquista 379 6to. Of. 379, Activo ₳ 23.638.180.878,03, Pasivo ₳ 1.766.781.546, dando origen a ESTANCIAS GRACIARENA SOCIEDAD ANONIMA capital ₳ 120.000.000 domicilio Buenos Aires, Sede en Pasaje El Ñandú 3186, Activo ₳ 11.150.362.058,18, Pasivo ₳ 819.139.805. Consecuentemente el capital social de la escindente quedó reducido a ₳ 100.000.-, su Activo ₳ 12.487.818.819,85 y el Pasivo ₳ 947.641.741. Reclamos de ley en Diag. R. Sáenz Peña 943 1er. piso Esc. Juan M. Reynal O'Connor.

El Abogado

e. 5/6 Nº 14.682 v. 10/6/92

"L"

LA PRINCIPAL S. A. ARGENTINA DE CAPITALIZACION Y AHORRO

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 16 de octubre de 1990, resolvió aumentar el capital

social a la suma de ₳ 220.150.000, o sea $ 22.015 (Pesos veintidós mil quince) representado por 22.015 acciones al portador de valor nominal ₳ 10.000, o sea $ 1 (Pesos uno), cada una y con derecho a un voto por acción. También se dispuso el canje de las 1.500 acciones nominativas no endosables en circulación a la fecha, por igual número al portador que ahora se emiten, por capitalización del revalúo contable Ley 19.742 en la suma de ₳ 220.000.000, o sea $ 22.000 (Pesos veintidós mil). La sociedad pondrá a disposición de los señores accionistas las nuevas acciones emitidas a partir de la última publicación de este aviso, en el domicilio de la sociedad, Reconquista 617, piso 7º, de Capital Federal, y asimismo procederá al canje de las acciones nominativas en circulación, representativas de ₳ 150.000, o sea $ 15 (Pesos quince), por acciones al portador.

El Gerente
e. 9/6 Nº 14.823 v.11/6/92

LAS ESPIGAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Comunica por 3 días conforme art. 88 Ley 19.550, que dicha sociedad con sede en Sarmiento 580, segundo piso, de Capital Federal, con un capital de $ 18; inscripta en el RPC con fecha 1/8/55, bajo el número 553, folio 27, libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales; por asamblea extraordinaria unánime del 29 de mayo de 1992 aprobó el balance de escisión al 31 de marzo de 1992 y resolvió la Escisión social mediante la reducción del capital de $ 18 a $ 13,1763 y la creación de 2 sociedades anónimas con sede en Av. Pte. Manuel Quintana 150, cuarto piso "A", de Capital Federal: "LINQUEYA S.A." con un capital de $ 2,3060 y "SOPEAN S.A." con un capital de $ 2,5177. Valuaciones al 31/3/92: Sociedad escindente: Antes de la escisión: Activo $ 35.576.928. Pasivo: $ 3.362.034. Después de la escisión: Activo: $ 26.943.889. Pasivo $ 3.362.034. "Linqueya S.A.": Activo: $ 4.127.016; "Sopean S.A.": Activo: $ 4.506.023. Pasivo: (No se escinde el pasivo). Domicilio oposición de acreedores en Sarmiento 580, segundo piso, Cap. Fed.

La Sociedad
e. 9/6 Nº 14.820 v. 11/6/92

"M"

MAPFRE ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS
S. A.

Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria del 29 de mayo de 1992, se resolvió aumentar el Capital Social de la Sociedad llevándolo a $ 4.907,63, llamándose a los Señores Accionistas a suscribir las respectivas acciones dentro del plazo de 30 días a partir de la última de estas publicaciones, fijándose una prima de emisión de $ 0,0993088 por cada acción suscripta. Para hacer uso del derecho de preferencia acordado por la Ley, los Señores Accionistas deberán comunicarlo a Av. Figueroa Alcorta 3102 de la Capital Federal, en el horario de 10 a 17,30 horas, de lunes a viernes.

El Directorio
e. 5/6 Nº 14.727 v. 10/6/92

MAPFRE ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS
S. A.

FIGAL
S. A.
s/Fusión

A los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el Art. 83 punto 3º de la Ley 19.550, comunican que las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas por las Sociedades MAPFRE ACONCAGUA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A., con sede en Av. Figueroa Alcorta 3102 de la Capital Federal, autorizada por Decreto del Gobierno de la Nación Nº 13.317 de fecha 23 de mayo de 1948, y FIGAL S. A., con sede en Av. Figueroa Alcorta 3102 de la Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de octubre de 1968 bajo el Nº 3582 al Fº 338 del Libro 66 Tomo "A" de Estatutos Nacionales, ha resuelto fusionarse mediante la absorción de la segunda por parte de la primera. El aumento de capital nominal en la Sociedad Absorbente será de $ 660,98, resultando el nuevo Capital de $ 5.568,61. La valuación del activo y pasivo de ambas sociedades al 31/12/991, es la siguiente:

	MAPFRE ACONCAGUA Compañía de Seguros S. A.	FIGAL S. A.
Activo	$ 52.888.786,04	$ 2.304.349,92
Pasivo	$ 35.776.409,87	$ 696,75

El compromiso previo de fusión fue suscripto el 30 de marzo de 1992 y aprobado por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias celebradas el 29 de mayo de 1992.

El Directorio
e. 5/6 Nº 14.728 v. 10/6/92

"S"

SUR COMPAÑIA DE SEGUROS
S. A.

Comunica a los Sres. Accionistas a fin de que puedan ejercer el derecho de preferencia previsto por el art. 194 de la ley 19.550, que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 31/10/91, resolvió aumentar el capital social, con la consiguiente reforma del estatuto, elevándolo a la suma de $ 500.000, representado por 244.800 acciones ordinarias clase A; 10.200 acciones preferidas clase A, 235.200 acciones ordinarias clase B y 9.800 acciones preferidas clase B, con los derechos correspondientes a cada clase según el nuevo estatuto. Estas acciones deberán ser integradas en efectivo al momento de la suscripción a $ 1 por acción.

El Directorio
e. 5/6 Nº 14.720 v. 10/6/92

"T"

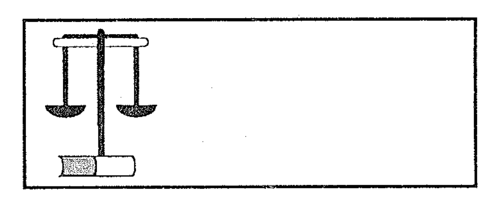
TECOTEX S.A.C.I.F.I. y A. - TERKANOR S. A.

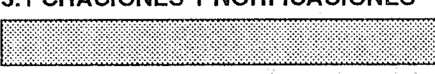
FUSION POR ABSORCION

TECOTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1969, en San Miguel de Tucumán bajo el número 83 Tomo VI, Protocolo de Contratos Sociales y por traslado de jurisdicción a la Capital Federal, inscripta bajo el número 4575, Libro 109 Tomo A de Sociedades Anónimas, el 5 de julio de 1991, Sede Moreno 1235, Capital Federal y como sociedad absorbida TERKANOR SOCIEDAD ANONIMA, inscripta el 26 de agosto de 1981, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Rioja, del folio 2423 al folio 2443, Libro Nº 35 y por traslado de jurisdicción de la Provincia de La Rioja a la Capital Federal, inscripta el 2 de julio de 1991, bajo el número 4412 Libro 109 Tomo A de Sociedades Anónimas, Sede Moreno 1235, Capital Federal; suscribieron el 23 de marzo de 1992, el compromiso previo de fusión mediante el cual se produce la incorporación total de TERKANOR S. A. a TECOTEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, esta última absorbente. La consolidación de ambos patrimonios se realiza conforme a los Balances Especiales practicados por ambas sociedades el 31 de diciembre de 1991, establecida como fecha de fusión, haciéndose cargo la sociedad absorbente del activo y pasivo de la sociedad absorbida, la que se disuelve sin liquidarse. El compromiso de fusión y los Balances Especiales fueron aprobados por las Asambleas Extraordinarias celebradas por TECOTEX S.A.C.I.F.I. y A. el 23 de abril de 1992 y por TERKANOR S. A. el 15 de mayo de 1992, con la concurrencia de la totalidad del capital accionario con derecho a voto, aprobado por unanimidad; no existiendo socios recedentes. TECOTEX S.A.C.I.F.I. y A.: Activo $ 23.116.042,27. - Pasivo $ 9.033.687,12. - TERKANOR S. A.: Activo $ 16.187.852,59.- Pasivo $ 2.383.449,17.- Activo Resultante del Consolidado $ 37.962.282,98; Pasivo $ 10.075.524,41. La Sociedad incorporante aumentó su capital de Pesos 300,00 a Pesos 2.000.000,00, reformando el Artículo 4º del Estatuto aprobado por la Asamblea Extraordinaria del 23 de abril de 1992. Oposiciones en Moreno 1235 - Capital Federal.

El Directorio
e. 5/6 Nº 14.717 v. 10/6/92

3. Edictos Judiciales





3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Sec. Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO RAMON LOPAPA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1992.
Alejandro G. Petrucci, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 28/5 al 1/6/92.
e. 9/6 Nº 4251 v. 11/6/92

Nº 60

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 60, Secretaría Nº 90, con sede en Paraguay 1457, 2º P.; en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO CENTENERA 196 esq. GUAYAQUIL 891/99 c/LOPEZ, AMPARO s/Ejec.", Expd. 84.191/91, cita a AMPARO LOPEZ (CI. 3.866.246), a fin de que comparezca a estar a derecho, dentro del 5º día, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Vicente D. D. Saravia Patrón - Juez.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1992.
Enrique C. Virto, secretario.
e. 9/6 Nº 14.818 v. 10/6/92

Nº 68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 68, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO ANDRES VANINI y de doña HERMINIA MARGARITA LORENZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Beatriz Alicia Verón, juez.
e. 5/6 Nº 4705 v. 10/6/92

Nº 71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 71, Secretaría Nº 101, sito en Uruguay 714, piso 6to. de Capital Federal, cita y emplaza a ROBERTO NELSON GONZALEZ JOHNSON para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "LOPEZ, RICARDO c/SANTOS RUBIO DE BARREIRA, GLORIA y Otro s/ Daños y Perjuicios", dentro de los cinco días bajo apercibimiento de dar intervención a la Sra. Defensora de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.
Susana A. Nóvile, secretaria.
e. 9/6 Nº 4879 v. 10/6/92

Nº 98

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 98, a cargo del Dr. Alberto Primero Narvaez, Secretaría única, sito en Lavalle 1212, piso 4º, de Capital Federal, notifica por este medio a NELIDA ESTER BRUNNER, que en los autos "VITOLO, MAGNO A. y BRUNNER, NELIDA E. s/Divorcio" se ha resuelto: "Buenos Aires, diciembre 23 de 1991.- ... RESUELVO: Decretar la conversión el divorcio de la separación personal dictada en autos ... Notifíquese. ... Publíquese por tres días."
Buenos Aires, febrero 28 de 1992.
José Luis González, secretario.
e. 9/6 Nº 4868 v. 11/6/92

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 11, cita y emplaza dentro del término de tres (3) días a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO ALBERTO VENERE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 173, inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1992.
Carlos A. Binda, secretario.
e. 9/6 Nº 1173 v. 11/6/92

3.2 CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en autos "ARGENOBRAS S.A. s/ Quiebra", quiebra decretada con fecha 10/4/92, e intima al deudor: a) Presente los requisitos exigidos en los incs. 2 a 5 del art. 11 L.C. y de corresponder, los mencionados en los incs. 1 y 7 del citado artículo, en tres días; b) Constituya domicilio procesal en el término de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado (art. 95:7) y c) Entregue al Síndico sus libros, papeles y bienes en el término de 24 horas (art. 94:4 L.C.). Síndico designado: Contadora Edit Mildre Ghiglione, con domicilio en Paraguay 1225, Piso 3ro. Fíjase plazo hasta el día 7 de julio de 1992 para que los Señores Acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación. Prohíbense los pagos y entregas de bienes a la fallida, bajo pena de considerarlos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes de la fallida y documentación de la misma, para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de setiembre de 1992 a las 9,30 horas, con los acreedores que concurran. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 5 de agosto de 1992 y 27 de agosto de 1992, respectivamente.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1992.
Agustín Bosch, secretario.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 19/5 al 26/5/92.
e. 3/6 Nº 1004 v. 10/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Juan Roberto Garibotto, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Agustín Bosch, sito en Diagonal Norte 1211, piso 3º, comunica por el término de 5 (cinco) días, que con fecha 28 de abril de 1992, ha declarado la quiebra de CLAUDIA BEATRIZ LESCA. Asimismo se hace saber que el fallido que debe cumplimentar los requisitos previstos en los incs. 2 al 5 del art. 11 de la Ley 19.551, y de corresponder en igual término los mencionados en los incs. 1 y 7 del mencionado artículo. Deberá a su vez entregar al Síndico sus libros, papeles y bienes

que tuviere en su poder en el término de 24 horas, constituir domicilio procesal dentro de las 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del Juzgado, y abstenerse de salir del país sin autorización previa del Tribunal. Se prohibe hacer pagos y entregar bienes del fallido so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentos del mismo para que los ponga a disposición del Síndico en 5 (cinco) días. El plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos es hasta el día 7 de agosto de 1992, debiendo presentar los títulos justificativos pertinentes al Síndico Oscar Emilio Esperon, con domicilio en Montevideo 708 piso 7mo. Of. 38, Capital Federal. El Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 24 de agosto y 14 de setiembre de 1992 respectivamente. En caso de presentarse propuesta de acuerdo resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará el día 5 de octubre de 1992 a las 9.30 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. Publíquese por 5 (cinco) días

Agustín Bosch, secretario.

e. 4/6 Nº 1158 v. 11/6/92

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, sito en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, P. 9º, Capital Federal, comunica que con fecha 9 de agosto de 1991 se declaró la conducta comercial de MARCELO ANDINO (D.N.I. Nº 14.027.644) como fraudulenta y culpable. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.

Jorge J. Fargas, secretario.

e. 9/6 Nº 1182 v. 10/6/92

Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica p/ cinco días la Quiebra de "CINDEP S.A.I.C.; Síndico Jorge Horacio Queralto, con domicilio en calle Av. Corrientes 2763, piso 7º (of. 5), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 26 de junio de 1992. En caso de presentar concordato resolutorio. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico - Prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so-pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo p/. constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesela también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, mayo 20 de 1992.

Jorge Silvio Sícoli, secretario.

e. 3/6 Nº 1140 v. 10/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días el estado de quiebra de PLASMETAL S.A., habiéndose designado Síndico a la contadora Lidia Elena Wasylkiw con domicilio en la calle Melincue 3443, piso 5º "22", Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 del mes de agosto de 1992. En caso de corresponder la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran (art. 28 L.C.), el día 26 de octubre de 1992 a las 10,00 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, 1º de junio de 1992.

Emilio Méndez Sarmiento, secretario.

e. 9/6 Nº 1183 v. 15/6/92

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría Nº 17, del Dr. Marcelo Félix Blastre, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, 7º Piso, Capital Federal, comunica por cinco días que en los autos "EXIMCORP S.R.L. s/Quiebra" se han fijado nuevas fechas para que los acreedores soliciten verificación de sus créditos ante el Síndico contador Jorge Juan Gerchkovich, con domicilio en Rodríguez Peña 507, 5to. Piso, Capital, hasta el día 6 de agosto de 1992. El informe previsto por los arts. 35 y 40 de la ley concursal el día 28 de agosto y 21 de setiembre de 1992, respectivamente. Desígnase el 14 de octubre de 1992 la fecha de la Junta de Acreedores, al sólo efecto de computar los plazos. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.

Marcelo Félix Blastre, secretario.

e. 5/6 Nº 1164 v. 12/6/92

Nº 14

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14 a cargo del Dr. Angel Sala, Secretaría Nº 27 a cargo del Dr. Alberto Daniel Aleman, con asiento en la Av. Callao 635, piso 2º de esta Ciudad, comunica por el término de cinco días que con fecha 13 de mayo de 1992 se decretó la quiebra de DIE S.A. Que se designó síndico al Contador Carlos María Shaw de Estrada con domicilio constituido en la calle Venezuela 615, 1º piso Depto. "2" de esta Ciudad. Que se fija el plazo hasta el día 7 de agosto de 1992 para que los acreedores soliciten verificación de crédito ante el síndico. El síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la Ley Concursal los días 2 de setiembre de 1992 y 23 de setiembre de 1992, respectivamente. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 16 de octubre de 1992 a las 9,00 hs. en la Sede del Juzgado sito en el domicilio antes mencionado. Se prohiben los pagos y entrega de bienes de la fallida so pena de considerárselos ineficaces. Se intima a quienes tengan bienes y documentos de la Fallida para que los pongan a disposición del Síndico. Se cita a los administradores de la fallida: Sres Néstor Rolando López Winne, Ricardo A. Rastelli, Marcelo Miguel E. Gowland, y Hernán Cibils Robirosa a la audiencia de explicaciones que se fija para el día 3 de julio de 1992 a las 10 hs. a la que deberá concurrir el síndico.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.

Alberto Daniel Aleman, secretario.

e. 9/6 Nº 1185 v. 15/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, sito en Av. Callao 635, 2º piso, de esta Capital, comunica que en el expte. 56.245 caratulado "SPERBER GUALTERIO LUIS s/Quiebra se dispuso: 1. Decretar la quiebra de SPERBER GUALTERIO LUIS, L.E. 4.522.864; 2. Fijar plazo hasta el 26 de agosto de 1992 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico; el que presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 L.C. los días 15 de setiembre de 1992 y 7 de octubre de 1992, respectivamente; 3. Fijar audiencia para la Junta de Acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 30 de octubre de 1992, a las 9 horas; 4. Intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incs. 2 al 5 del art. 11 L.C. en tres días y en igual término el mencionado por el art. 7º del mismo artículo, b) Entregar al síndico sus libros y papeles y bienes que tuviera en su poder, en 24 horas, c) Constituir en autos domicilio procesal, bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del Tribunal, d) se abstenga de salir del país sin autorización del Tribunal; 5. Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico en cinco días; 6) El Síndico designado es Espain Fernando Raúl, con domicilio en Talcahuano 758, P. B. B de esta Capital. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1992.

Fernando G. D'Alessandro, secretario.

e. 9/6 Nº 1186 v. 15/6/92

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la Quiebra de "KOWALSKI STOSLAW" Síndico Alberto Senen Sánchez, con domicilio en Lavalle 1171, 3º "1" (Tel. 35-0209) a quien los acreedores deberán presentar sus títulos y justificar sus créditos hasta el día 10 de agosto de 1992. En caso de proponerse concordato resolutorio, la Junta se realizará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 15/10/92 a las 10,00 hs. con los acreedores que concurran. Se intimará al fallido y a cuantos tengan bienes o documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Prohíbense hacer pagos o entregar bienes, los que serán ineficaces. Intímase al fallido a constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de practicar las sucesivas notificaciones en los estrados del mismo.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.

Alejandra N. Tévez, secretaria.

e. 5/6 Nº 1167 v. 12/6/92

Nº 18

El Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal, Dr. Javier E. Fernández Moores, hace saber por cinco días que por la Secretaría Nº 35, a mi cargo interinamente, en los autos "COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S.A. s/Quiebra", se ha fijado nueva fecha para la Junta de Acreedores, que se celebrará en caso de presentarse la situación prevista por el art. 261 L.C., en el lugar y condiciones ya establecidas en el decreto de quiebra, el día 15 de octubre de 1992, a las 11 horas. Los acreedores podrán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de agosto de 1992. La publicación ordenada por cinco días es realizada sin necesidad de pago previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 97 ley 19.551).

Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.

Jorge L. Medici Garrot, secretario.

e. 3/6 Nº 1143 v. 10/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 a cargo del Dr. Javier E. Fernández Moores, Secretaría Nº 35 a cargo del Dr. Jorge Medici Garrot —interinamente—, sito en la calle Talcahuano 550 7º piso de la Capital Federal, en autos caratulados "BANKNAJCER JAIME s/Quiebra", comunica que con fecha 21 de mayo de 1992, se ha resuelto decretar la quiebra de JAIME BANKNAJCER, DNI. 4.288.276; que hasta el 22 de setiembre de 1992 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al síndico Horacio Fernando Crespo, con domicilio en la calle Maipú 464 6º piso "614", Cap. Fed., las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La sindicatura presentará los informes previstos por los arts. 35 y 40 de la ley 19.551, los días 13 de octubre de 1992 y 3 de noviembre de 1992, respectivamente. Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces, poniendo aquéllos que tengan bienes de éste, en su poder, a disposición del síndico de inmediato. Intímase al fallido al cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al síndico de los libros, papeles y bienes que tuvieren en su posesión dentro de las 24 hs. de notificado. Asimismo se intima al fallido para que dentro de 48 hs. constituya domicilio procesal bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (art. 95 inc. 7º LC). Asimismo se comunica que se ha fijado el día 25 de noviembre de 1992, a las 11.00 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores, que votará y discutirá el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, la que se realizará en la Sala de este Tribunal de Audiencias, con los acreedores que concurran, debiendo éstos y el síndico presentarse con dos horas de anticipación a los fines de justificar su personería (art. 198 Reglamento del Fuero). Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, mayo 28 de 1992.

Jorge L. Medici Garrot

e. 5/6 Nº 1169 v. 12/6/92

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 19, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría Nº 38 a mi cargo; comunica por cinco días que con fecha 24/4/92 se declaró en Concurso Civil Liquidatorio a la SUCESIÓN DE DON FELIX FRANCISCO ARAUJO, con domicilio en Chacabuco 176, piso 3º, U-19, Cap. (único bien del sucesorio) en autos caratulados SUCESIÓN DE ARAUJO FELIX FRANCISCO s/Concurso Civil Liquidatorio; siendo el síndico designado Sara Lidia Feldstein, con domicilio constituido en Libertad 359, P. B., dto. "C". Fijándose el día 3/7/92 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos; los días 10/8/92 y 1/9/92 a fin de que el síndico presente los informes relativos a la verificación y graduación de créditos, y al estado general de los negocios, (arts. 35 y 40 de la Ley 19.551), respectivamente. Asimismo se fija el día 22/9/92 a las 8.00 hs. para celebrarse la Junta de Acreedores, que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal o lugar que se indique oportunamente. Se intima a terceros que tuvieren en su poder bienes o papeles de la concursada a entregarlos al síndico, además de los libros y toda documentación relacionada con la contabilidad, todo ello bajo apercibimiento de ley. Se prohibe efectuar pagos a la fallida bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces, intimándose a la misma para que constituya domicilio en autos y presentar de corresponder, las constancias exigidas por los incisos 1º al 7º del art. 11, y art. 95, de la Ley 19.551, todo ello bajo apercibimiento de cuanto hubiere ha lugar por derecho, dentro del término de tres días.

Buenos Aires, mayo 20 de 1992.

Federico Santiago Johnson, secretario.

e. 4/6 Nº 1160 v. 11/6/92

Nº 23

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Cap. Federal Nº 23, Secretaría Nº 46 sito en Talcahuano 550, piso 8º, comunica por cinco días, el estado de quiebra LA PRODUCTORA ALIMENTARIA SACIAF s/Quiebra, habiendo sido designado síndico el contador Norberto Abel Lisman, domiciliado en Rodríguez Peña 426, 6º piso, Cap. Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de junio de 1992, en el caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de setiembre de 1992 a las 10:00 horas. Se intima al fallido y/o a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y/o administradores del mismo para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. Asimismo se cita a los administradores de la fallida a la audiencia de explicaciones que se fija para el 5 de agosto de 1992 a las 10:00 hs., a la que deberá concurrir el Síndico.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1992.

Horacio F. Robledo, secretario.

e. 3/6 Nº 1145 v. 10/6/92

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días la quiebra de PARQUES INTERAMA S.A., síndico Alejandro G. Rechanik, domiciliado en Paraná 425, piso 10, Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 7 de agosto de 1992. Intímase a la fallida para que dentro del término de 24 hs., ponga a disposición del Síndico todos los libros y papeles del negocio, como así también pondrá a disposición de la Sindicatura todos los bienes y/o informes del lugar de su ubicación. También dentro de las 48 hs. deberán los administradores constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del mismo. Intímase a los terceros que tengan bienes de la fallida en su poder a ponerlos a disposición del síndico en el término de cinco días. Asimismo, previénense de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.

Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 3/6 Nº 1146 v. 10/6/92

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47 en autos DA-LI S. A. s/Quiebra, Expte: 20.709, comunica por cinco días la quiebra de la firma indicada precedentemente. El síndico designado es Juan Raúl Belli, con domicilio constituido en la calle Av. Santa Fe 960, piso 23, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de títulos pertinentes hasta el día 14/7/92; en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día en la Sala de audiencias del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 hs. entreguen al Síndico los libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida e intimásela a fin de que dentro de las 48 hs. constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, mayo 27 de 1991.

Matilde E. Ballerini, secretaria.

e. 4/6 Nº 1161 v. 11/6/92

3.3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 5/6/92 - Vence: 10/6/92

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Table	26.05.92	ELLA FIRMAN	4695
2	3	Gustavo E. Toledo	28.10.91	FAUSTINO GIORDANO	14.578
13	UNICA	Gustavo P. Torrent	29.05.92	PASCUAL ORDOÑEZ	4753
13		Gustavo P. Torrent	20.05.92	IGNACIO BUTERA y ROSA GAYO	4759
14	27	Eduardo D. Gottardi	19.05.92	LEON CHEBER y MARIA COHEN	4716
16	31	Luis P. Fasanelli	20.04.92	DAMONTE LAZARO LUIS	4718
18	UNICA	Iris A. Pini de Fusoni	27.05.92	ELBA CELESTINA BOLLO de BRUNATTO	4726
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	22.05.92	JOSE BACARI	14.477
20		Celia Angeles Pérez	22.05.92	BLAS CESAR BERARDINELLI	4755
20	40	Celia Angeles Pérez	22.05.92	MIGUEL ATRALLA y CELIA BERNAL de ATRALLA	14.602
21	41	Luis Guillermo Köhler	19.05.92	FANNY KELMANN de KRASNOFF	4722
21	41	Luis Guillermo Köhler	28.05.92	MIGUEL MARTIN JOSE PFANNER	14.509
24	UNICA	José María Perrone	27.05.92	DELIA ELVIRA BONIFACCINI de SASSO	14.489
24	UNICA	José María Perrone	19.05.92	RAFAEL LEONCIO VILLALBA	14.561
27	53	Roberto Parrilli	28.04.92	JOSEFA ESTHER DEMUZIO	4725
30	59	Santiago González Balcarce	27.05.92	OSVALDO JOSE PATRICIO PELAEZ	4711
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	22.05.92	CARLOS EUGENIO CARDINI	4739
32		Omar Luis Díaz Solimine	28.05.92	RAMON MARIA GONZALEZ GARCIA	4707
32		Omar Luis Díaz Solimine	27.05.92	ROBERTO MIGUEL PONTORIERO	4720
33	UNICA	Fabián H. Zampone	21.05.92	FELICIA ALONSO	4704
34	UNICA	José María Pérez	21.05.92	CARLOS TOMAS ARRIETA	14.587
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	19.05.92	ANGELA LUISA DELELLIS	4763
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	20.05.92	MOISES ISAIAS SZTARKER	14.540
40		Carlos E. Antonelli	26.05.92	ANA MARIA GONZALEZ de CONTIGUGLIA	4748
40	70	Carlos E. Antonelli	19.05.92	MARCELINO SARABIA y NELIDA GAZZANEGO	4744
44		Fernando O. Galán	20.05.92	VETRANO LEONOR	14.537
55	85	Olga María Schelotto	22.05.92	MARIA JOSEFA LOMAZZO	14.535
55	85	Olga María Schelotto	20.05.92	SAMUEL JACOBO MYLER y ROSA DOLA	14.597
58		Viviana Fernández Seoane	08.05.92	JUAN CARLOS DEMATTEIS	4736
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	22.05.92	SECUNDINA PARDO	14.532
62	UNICA	Mirta Lucía Alchini	21.05.92	ROBERTO ROQUE SICONOLFI	14.474
63		Gabriela Paradiso Fabri	12.05.92	ANGEL VERA	4733
63		Fabián H. Zampone	18.05.92	VICTOR DESTITO y JUANA CLEMENTINA MORRONE	14.470
63	93	Gabriela Paradiso Fabri	26.05.92	JULIANA VARADI	4730
63	93	Gabriela Paradiso Fabri	15.05.92	OSCAR ERNESTO MODARELLI	4758
63	93	Gabriela Paradiso Fabri	13.05.92	VICTORIA CALZADA y CARLOS OSCAR TABOELLE	14.536
64	94	Liliana E. Abreut de Begher	18.05.92	ROSA FILOMENA SACCHERO	14.518
65		Enzo M. Mazzardi	11.05.92	HUGO ROLANDO ALBERTO CANET	14.463
66	96	Juan José Caprin	26.05.92	LUIS ROSATI	14.577
68		Patricia Barbieri	27.04.92	EDUARDO FRANCO	4692
70	UNICA	Julio A. Auliel	26.05.92	CARMEN LABALLE	4723
73		Dolores Miguens	21.05.92	ALBERTO RUBEN OTERO	4727
75	105	María Inés Lezama	16.03.92	VICENTE RUGGIERO	4719
78	UNICA	Isabel E. Núñez	19.05.92	JUAN MORGAN	4717
78	UNICA	Isabel E. Núñez	19.05.92	JUAN ANGEL LUNA	4756
79	UNICA	Ana M. Kruls de Molina Portela	13.05.92	FERNANDO TUNEZ	4762
83		Juan Manuel Leguizamón Houssay	19.05.92	FRANCISCO BLASI	4745
94	UNICA	Ricardo A. Busto	28.05.92	JOSE MARIA BARROS	14.497
95	UNICA	Gustavo Caramelo	19.05.92	RAQUEL TROYANSKY y EUSEBIO SELMAN KOLKER	4761
96	UNICA	Eduardo Parody	22.05.92	OLGA RUSSO	4754
99	32	Marta N. Coccia	26.05.92	PEDRO HAIDARIAN	4706
104	UNICA	Ramiro E. Rodríguez	21.05.92	PEDRO FLORINDO	4750
107	54	Eduardo A. Maggiora	22.05.92	CELMIRA PAULINA RODRIGUEZ	4724
110		María Clara Lagache	18.05.92	AGUSTIN CANOSA	14.523

e. 5/6 Nº 99 v. 10/6/92

3.3 SUCESIONES



ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

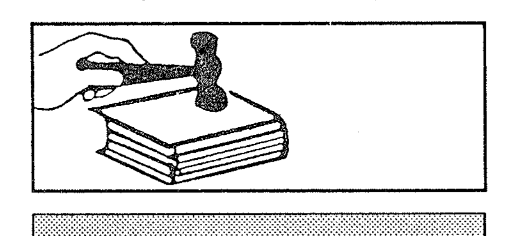
Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 9/6/92 - Vence: 11/6/92

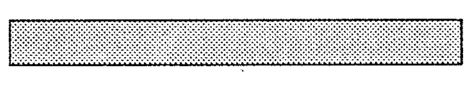
Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
1	UNICA	Marcelo Gallo Tagle	15.05.92	CELIA AMORIN	4803
2	3	Gustavo E. Toledo	28.05.92	MARIA CONCEPCION PIÑEIRO ARMADA	4798
3	5	Marcela L. Alessandro	29.05.92	JOSE ALONSO	4799
3		Marcela L. Alessandro	29.05.92	JUAN FIGINI y FRANCISCA D'ANGELO de FIGINI	4819
5	9	M. Celia García Zubillaga	27.04.92	AXEL ELIODORO FLORIANI	14.616
14	UNICA	Eduardo Gottardi	08.05.92	GABRIEL CIRER AMENGUAL	14.643
15	29	Beatriz E. Scaravonati	13.05.92	ORLANDO ACCUNZI	4808
17	33	Raquel Elena Rizzo	18.05.92	OSCAR ALFONSO IARIA	4788
19		Alejandro G. Petrucci	29.05.92	OMAR JORGE	14.736
20	40	Celia Angeles Pérez	29.05.92	NELIDA BEATRIZ ALBANESI de DE PIANO	4832
20	40	Celia Angeles Pérez	22.05.92	ALEJANDRA VECCHIO de NOCETTI y PEDRO PABLO NOCETTI	14.650
21	41	Luis Guillermo Köhler	26.05.92	LUCIA HAZAN DE EMBON	14.610
22		Fernando L. Spano	19.05.92	AHMED HOSAIN MOISES MIRAD	4790
24	UNICA	José María Perrone	14.05.92	BRUNO SALVADOR	4767
27	53	Roberto Parrilli	24.04.92	DONATA POLOSA y MIGUEL MANIGRASSI	14.605
29	57	Vilma G. Greco	15.05.92	DI RISIO JULIO	4834
31		Ricardo Adolfo Leyba	19.05.92	MIGUEL KWOLEK	4830

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
32	UNICA	Omar Luis Diaz Solimine	04.05.92	SOFIA BRONE	14.660
33	UNICA	Fabián H. Zampone	29.05.92	MARCOS DAVIDOVICH	14.732
33		Fabián H. Zampone	21.05.92	JOSEFINA MARIA PADIN de BENITEZ	14.662
34	64	José María Pérez	29.05.92	CARLOS ENRIQUE GUILLERMO GERMAN DAMM	14.705
36	66	Guillermo Valentini	13.05.92	RAUL MOISES PRUSS	14.606
39		Horacio Sterin Carmona	28.05.92	AMALIA FELIPA CECILIA LAURIA	4791
40	UNICA	Carlos E. Antonelli	20.05.92	HOMERO NOSEDA	14.696
43	UNICA	María Cristina Espinosa de Benincasa	20.05.92	RICARDO CHURRO	4809
43		María Cristina Espinosa de Benincasa	19.05.92	ANTONIO JOSE PEREZ ESCODA	4820
46	76	Luis Alvarez Juliá	24.04.92	MARQUES LUIS IGNACIO	14.747
48	UNICA	Ana María Himschoot	20.05.92	MARTA ALEJANDRINA LIMA de ABALOS	4773
48	UNICA	Ana María Himschoot	20.05.92	MARIA CONCEPCION RODRIGUEZ	4774
48	UNICA	Ana María Himschoot	28.05.92	CESAR ALFONSO MOCCHETTI	14.657
52		Silvia N. de Pinto	29.05.92	FELISA ESTER AGUILAR	14.613
53	UNICA	Elsa Isabel Miranda	14.05.92	NAYA MUCARZEL	4780
53	83	Elsa Isabel Miranda	20.04.92	SANTOS SCAVUZZO	14.669
55	85	Olga María Schelotto	18.05.92	HORACIO ESTEBAN PARERA y ESTELA LUISA HELLEMEYER	4807
57	87	Carlos R. Garibaldi	29.04.92	SERAFIN GARCIA	14.665
58	UNICA	Viviana Fernández Seoane	15.05.92	CARMEN ELDA BARGELLINI	4822
59	UNICA	Juan Pablo Rodríguez	18.05.92	OSCAR ROBERTO GARCIA	4833
60	90	Enrique C. Virto	09.04.92	ELSA PAZ CELIA	4815
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	18.05.92	FRANCISCO LEONARDO ZAMARREÑO y ROSA CAPOBIANCO	14.621
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	26.05.92	HORACIO SARLO	14.629
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	28.05.92	JUAN CARLOS COLOMBO y CATALINA JOSEFINA RICCIO	14.742
64	UNICA	Liliana E. Abreut de Begher	20.05.92	HILDA JAUREGUY de CANDEAS	14.738
66	96	Juan José Caprin	29.05.92	CATALINA JAKOBSON	4800
68	98	Patricia Barbieri	30.04.92	ELVIRA MATILDE DIAZ	4787
70	UNICA	Julio A. Auliel	28.05.92	CLEMENTE BELEIRO	4793
72	102	Daniel H. Russo	28.05.92	OLGA DORA FERNANDEZ de SARACCO	4823
72		Daniel H. Russo	21.05.92	CLELIA JOSEFA ROSSI	4824
73		Dolores Miguens	21.05.92	JUAN ROVETA	4812
73		Dolores Miguens	21.05.92	ARCURI DOMINGO	4816
75	UNICA	María Inés Lezama	28.05.92	MARIA LUISA FINO	4810
78	UNICA	Isabel E. Núñez	20.05.92	RICARDO DOMINGO DUERO	4783
78	UNICA	Isabel E. Núñez	21.04.92	ROSA GREZZI	4825
79		Ana M. Kruls de Molina Portela		JUAN CARLOS REINA	14.666
80	UNICA	María Elena Ucar	21.05.92	ROSA VIGNES DE CUFRE	4821
93		Marta Susana M. Gastaldi	27.05.92	CARLOS ALBERTO BALPARDA	4814
94	11	Ricardo A. Busto	14.05.92	MACAGGI AMADEA	4785
94	11	Ricardo A. Busto	28.05.92	JOSE DAWID, ESTEFANIA DAWID o DAVIDOVA y ROSA DAWID O DAVID	4797
99	32	Marta N. Coccia	26.05.92	ISRAEL ABRAHAM HUBERMAN	4794
101		María Isabel Millán	13.05.92	EVARISTO LORENZO y MARIA VIVINA RAJO DE LORENZO	4813
101		María Isabel Millán	28.05.92	MAGDALENA FAVALE de COPPO	4829
104	42	Ramiro E. Rodríguez	26.05.92	ADRIANA SILVIA GUELMAN DE BORENSTEIN	14.609
107		Eduardo A. Maggiora	22.05.92	INES RIVAS y NELLO PEDRO MARIANO PALMUCCI	4828
109	UNICA	Daniel Rubén Tachella	22.05.92	ALBA ROSA PEREZ	4805
110	UNICA	María Clara Lagache	14.05.92	JUAN JOSE BIAGGI	14718

e. 9/6 Nº 100 v. 11/6/92



3.4 REMATES JUDICIALES



ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría a mi cargo Lavalle 1220, piso 3º, hace saber por tres días en autos "GONZALEZ MARTINEZ DE TORIEL M. y Otros c/TORIEL SAMY, s/Alimentos" (Exp. 10.818/82), que el 17 de junio de 1992, a las 12,30 hs., en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233, Cap. Federal, se procederá a la pública subasta por intermedio del profesional designado en autos, D. Bernardo Osiroff, del inmueble sito en esta ciudad, con entrada por Bernardo de Irigoyen 472, piso 5º, U.F. 14, entre Av. Belgrano y Venezuela, con superficie total de 73,17 mts. cdrs. y porcentual del 6,12 %. Según informe fs. 82, se trata de unidad muy luminosa, compuesto de living comedor, dos dormitorios, baño completo azulejado y piso cerámico; cocina azulejada con pisos cerámicos, mesada de granito con bacha de acero inoxidable. Tiene lavadero, baño y habitación de servicio con amplio placard. Agua caliente por calefón "Orbis" a botonera y calefacción mediante calefactor "Orbis Calorama". En un dormitorio posee equipo aire acondicionado frío calor marca "York". No existen inquilinos, encontrándose la Sra. Liliana Piñon como cuidadora sin ningún vínculo jurídico. Deudas: O.S.N. (fs. 390), $ 406,37 a agosto de 1991; impuestos municipales (fs. 415) $ 681,13 a agosto de 1991; todo ello con más sus actualizaciones e intereses. No se adeudan expensas al 30/4/92. Base: $ 34.294,58. Seña 8 %, comisión 3 %, sellado fiscal 1 %. Se visita días 15 y 16 de junio de 1992, de 11 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Venta sujeta a aprobación judicial. Boletín Oficial y "Clarín".

Buenos Aires, 1º de junio de 1992.
Julia L. Servetti de Mejías, secretaria.

e. 9/6 Nº 14.929 v. 11/6/92

Nº 51

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 51, Secretaría única, comunica por 2 días en los autos "CONSORCIO BILLINGHURST" 488 c/LAJUD CURA ADHELMA BEATRIZ s/Cobro Ejecutivo", expediente Nº 99.990, que el martillero Julio Eduardo Sempe, rematará el día 15 de junio de 1992, a las 12 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un departamento sito en la calle Billinghurts 488, unidad funcional Nº 29, del 7º piso, Capital Federal. Nomenclatura catastral: circunscripción 9, sección 13, manzana 17, parcela 32, matrícula 9-929/29. Con una superficie cubierta y total de 31,58 metros cuadrados. La unidad consta de 2 ambientes, cocina y baño. Se encuentra habitada por la demandada. Adeuda por expensas al mes de junio/91 $ 180,02; por O.S.N. al 18/9/91 $ 80,14 y por impuesto municipal al 9/3/91 $ 483,80, deudas sujetas a recargo y o verificación al momento del pago. Base $ 7.181,48, al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 3 %. Sellado 0,5 %. Todo en dinero en efectivo. Quien resulte comprador deberá depositar el saldo del precio, dentro del quinto día de realizada la subasta y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Se visita los días jueves 11 y viernes 12 de junio de 1992 de 17 a 18 horas. Para más datos en las oficinas del Martillero: Virrey Aviles 2712. T.E. 783-8684. Publicar en Clarín por 2 días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1992.
Jorge A. Cebeiro, secretario.

e. 9/6 Nº 14.926 v. 10/6/92

Nº 55

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 55, Sec. Nº 85, sito en Av. Callao 635, piso 6º, Capital, comunica por 2 días en autos: "RIO PARANA CIA. FINANCIERA S.A. (en liquidación por el Bco. Central) c/DOMINGUEZ, ALBERTO y Otra s/Ejecutivo hipotecario, expte. Nº 225.493/88, que en la Asociación de Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el día 15 de junio de 1992, a las 12,30 horas, el martillero Juan Carlos Marsanasco (Tel. 431-6819) rematará "ad corpus", en el estado en que se encuentra el inmueble desocupado, con una cuidadora, (Sra. Ramona Isidora Sotomayor de Piñero, que actualmente vive enfrente del mismo, que corresponde a la unidad funcional seis, formando esquina a las calles 28 y 9 sin Nº, Barrio Alfar, Ciudad de Mar del Plata, Pdo. de General Pueyrredón, Prov. de Bs. As., matrícula Nº 120.308/6, perteneciente al demandado. Nom. Catastral: Circ.: IV. Sec.: W. Manzana: 16. Parcela: 7. Subparcela: 6. Partida Nº 65.438. Según dichos del martillero, es un dúplex que su planta baja consta de cocina, comedor, baño de servicio y una habitación chica que se usa como dormitorio. En planta alta hay dos dormitorios, un baño y balcón. La planta alta y baja tienen unos 6 x 6 mts. c/ una; con una superficie total para la unidad funcional de 71,50 m². El estado de conservación del inmueble es bueno y se encuentra a unos 1.000 mts. del faro de Punta Mogotes. No hay administración ni deudas de expensas. Esta unidad Nº 6, se encuentra en la parte de atrás del edificio, que precisamente consta de seis unidades y da sobre el contrafrente de ambas calles (28 y 9), que forman esquina. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Condiciones de venta al contado y mejor postor. Base: $ 13.333.- Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado: 0,5 %. Las deudas obrantes en autos son: Rentas, fs. 135/37 al 30/8/91 $ 781,74. Municipalidad: al 9/8/91 $ 456,45. No hay deudas de O.S.N. (Fs. 162). Exhibición: días 13 y 14 de junio de 1992 de 10 a 13 horas.

Buenos Aires, junio 1º de 1992.
Ana María Schelotto, secretaria.

e. 9/6 Nº 4842 v. 10/6/92

Nº 95

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 95 a cargo de la Dra. Carmen N. Ubiedo Secretaría Unica a cargo del Dr. Gustavo Caramelo, sita en Talcahuano 550 piso 6 Capital Federal, en autos BANCO DE LONDRES Y A. DEL SUD c/PRAVIA AUGUSTO RAMON y Otros s/Ejecución, expediente 256.027 hace saber por tres días, que por intermedio del Martillero Arturo Adolfo Jasovich, (Uruguay 485 1ro. F Capital Federal 46-1807) se ha ordenado la subasta judicial ad-corpus del inmueble sito en Calle O'Higgins 1695 esquina José Hernández 1992 Capital Federal Unidad Funcional Nº 9 sita en el piso Quinto Letra "A" sometida a la ley 13.512, la Unidad Complementaria X (baulera) ubicada en el segundo sótano (fs. 166) y la Unidad Complementaria XXXII, ubicada en la azotea para tendido de ropa (fs. 166) hoy inexistente. Se trata de un departamento compuesto por doble dependencia de servicio, cocina ante cocina, secarropa, lavadero, living, escritorio o tercer dormitorio, dos baños completos, otros dos dormitorios, balcón corrido, baulera.- (ver en autos, informe del martillero en especial sobre uso de guardacoche, e informe de dominio sobre reconocimiento de litis y otros gravámenes). Los interesados pueden visitar el inmueble los días once, doce y trece de junio de 1992 de nueve a once horas (9 a 11.00). Subasta; subasta el quince (15) de junio de 1992 a las diez horas (10 horas), en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. Sellado de ley 1 %. Todo al contado y en efectivo al mejor postor y al bajar el martillo, Base $ 100.000. Deudas Fs. 162 O.S.N. $ 1.109,21 al 25/9/91; Fs. 185 M.C.B.A. adeuda cuotas desde el 20/2/86 hasta 5/9/91 $ 1886,76 Fs. 205 Expensas $ 17.509,99 a noviembre 1991, Expensa febrero 1992 $ 410.- todas las deudas sujetas a reajuste, actualización, intereses, en su caso sin perjuicio de nuevos períodos.

Buenos Aires, 1º de junio de 1992.
Gustavo Caramelo, secretario.

e. 5/6 Nº 14.844 v. 10/6/92

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "MUÑOZ, NELIDA ESTHER s/Quiebra", Exp. 57.008, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 16 de junio de 1992, a las 12,30 hs., en Tte. Gral. Perón 1233 (ex Cangallo), la Unidad 10, piso 1º de la calle Güemes 4239, Capital (Matr. 18-8639/10). Sup. total: 42,81 m². Porcentual: 5,34 %. Se trata de un departamento de dos ambientes, baño y cocina. Ocupado por la fallida y su familia. Base: $ 15.000.- Seña: 30 %. Comisión: 3 % más I.V.A. Sellado: 0,50 %. En efectivo. Deudas por O.S.N. a fs. 169 y municipales a fs. 176 y vta. de autos. Adeudaba por expensas A 747.929 (sin intereses ni actualización) a setiembre de 1990 (fs. 172). Exhibición: de lunes a viernes de 11 a 13 hs.

Buenos Aires, mayo 27 de 1992.
Paula María Hualde, secretaria.

e. 9/6 Nº 14.927 v. 11/6/92

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, por la Secretaría Nº 8, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211 piso 1º comunica por cinco días en los autos "INDUSTRIAS ELECTRONICAS RADIO SERRA S. A. s/Quiebra s/ Inc. Subasta", (Expte. Nº 57.353) que los martilleros F. De La Barra, H. Garrido, G. L. Labourdette, A. Palacio de Martiré, P. Quinos, M. C. Sáenz, A. Toschi y J. M. Zapiola; rematarán el día 1º de julio de 1992 a las 12,00 horas, en los salones de la Corporación de Rematadores, sitos en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 de Capital Federal, los siguientes bienes: 1º) Un inmueble desocupado sito en Avda. Cnel. Roca 1615/25/35 esquina Agustín J. de Vedia 3537/45/47/53 de Capital. Designación Catastral: Circunscripción I, Sección 46, Manzana 130, Parcela 1 "b". FR 1-90030. Superficie cubierta total 6375,09 m². Se trata de un inmueble industrial de P. B. y tres pisos, con tres accesos para camiones, playas de descarga, dos montacargas, baños y vestuarios para ambos sexos en todas sus plantas, distribución de aire comprimido, calefacción y ventilación. Cocina y comedor para el personal, importante antena de señales. Base US$ 600.000. Condiciones de Venta: Seña 30 %, Comisión 3 %. Reposición Fiscal 0,5 %. Todo en dinero en efectivo o cheque certificado, sobre banco de esta plaza. Autorízase la presentación de ofertas bajo sobre, en los términos del Art. 206 Ley de Concursos y 104.6 del Reglamento para la Justicia Comercial. El saldo de precio deberá abonarlo el comprador dentro del quinto día, contado a partir de la notificación por ministerio de Ley del auto de aprobación del remate, mediante depósito en la cuenta de autos, en la Caja Nacional de Ahorro y Seguros, sin necesidad de requerimiento específico o intimación alguna. Dentro de los cinco días de aprobada la subasta, el comprador podrá optar por abonar el 50 % del precio financiado, pagadero en tres semestres iguales y consecutivos en billete dolar estadounidense, con vencimiento el primero de ellos, a los seis meses de aprobada la subasta. Esta suma devengará un interés del 18 % anual sobre saldos deudores y estará garantizada con derecho real de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble financiado. 2º) Las marcas registradas: POTSDAM; RANGER; TOUCH TUNING; SOFT TOUCH TUNING; ETERNEL; TSE; TSA; TEVESPORT; SERRA., en las condiciones informadas el 18/11/91, por la Secretaría de industria y Comercio Exterior, cuyo original obra en el expediente. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y mejor postor; Comisión 10 % Sellado 0,5 %, en dinero en efectivo en el acto del remate. 3º) Bienes muebles, matafuegos; techos de heladeras; gabinetes de televisores; sierra sinfin; bancos de trabajo y una Caja de Faraday. Condiciones de Venta: al contado sin base y mejor postor, Comisión 10 % - IVA 18 %; en dinero en efectivo en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Del 24 al 28 de junio inclusive de 12 a 17 horas. Mayores informes T. E.: 40-5396/45-9616/84-4173/40-8405/393-8073/3752. Viamonte 1479 10º "C" Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.
Francisco M. Bosch (h.), secretario.

e. 3/6 Nº 1148 v. 10/6/92

Nº 10

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10 por ante la Secrt. Nº 20, sito Dgnal. R. S. Peña 1211, Pº 6to., en autos "HONESTIDAD Y FUTURO SA. c/LOPEZ OMAR RUBEN y Otro s/Ejecución Prendaria", exped. 52.889, hace saber: el día 17 de junio de 1992, horas 14, el martillero Inno Luis Gorassini, matrícula 16 (Tº 79 - Fº 23) con domicilio Arenales 1849, Pº 7mo. 16 - T.: 42-0716 rematará en Talcahuano 479 (subsuelo), en el estado en que se encuentra y ocupada por sus propietarios, la casa compuesta de comedor-cocina de 3,50 x 5 mts., patio de 2,50 x 3,50 mts.; 2 habitaciones de 3,50 x 3,50 y 3,50 x 2,50 mts. cada una; baño intermedio de 2,50 x 2 mts. (medidas aproximadas), que cuenta con servicios de agua-luz-gas-teléfono; ubicada con frente a la calle Santiago Plaul Nº 3617 entre los Nos. 3611 y 3629 de la localidad de Villa Caraza, Partido de Lanús de la Provincia de Buenos aires, edificada sobre el 35 % del lote individualizado como letra "O" de la Manzana 12, nomenclatura catastral I.T. 22-12, entre las calles Grecia y Quirno Costa del lugar propiedad que responde a la Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ra.; secc. 7ma.; Manzana 22; Parcela 12; partida 44.105 del Partido de Lanús, que adeuda: Rentas A 179.780, a setiembre/91 (fs. 63) y Municipales A 15.993.504. a octubre/91 (fs. 78) de los autos de referencia. Condiciones de Venta: Base: $ 17.346; Seña 20 %; Comisión 4 %; Sellado Ley Provincial 0,5 %. Se admiten ofertas bajo sobre (art. 104, inc. 6º - Reglamento del Fuero) reglamentario del art. 570 del CPCCN., que se presentarán al Juzgado y Secretaría hasta el día 15/6/1992, en horario de Tribunales, por duplicado, en sobre cerrado, indicando en el exterior: carátula, número de expediente, nombre del oferente (podrá actuar por si o por apoderado), domicilio en la Jurisdicción del Juzgado, Importe de la seña fijada en la subasta, comisión y sellado; discriminándola, mediante depósito judicial en la cuenta de autos y a la orden del Tribunal. No necesita patrocinio letrado. La apertura de los sobres tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 16/6/1992 a la hora 10, en audiencia pública a la que deberán comparecer: ... los oferentes que lo desearen. La seña superada se reintegrará en el acto y a igualdad prevalecerá la presentada con antelación. Previo a la subasta se leerá, la mayor, que servirá de base a nuevas posturas. En la puja pueden intervenir los que ofertaron bajo sobre. No mejorada la oferta en la subasta, el Martillero, adjudicará el bien. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. El impuesto sobre la venta del bien (art. 7º de la Ley 23.905), será a cargo del comprador; no estará incluido en el precio y será retenido por el escribano que otorgue escritura traslativa de dominio. Tasas, impuestos y contribuciones devengadas luego de la posesión, serán a cargo del adquirente. El comprador indicará dentro del tercer día del remate, nombre de su comitente con los recaudos del art. 571 del CPCCN. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador sin previo depósito del saldo en Caja de Ahorro a Plazo Fijo, por 30 días con renovación automática en el Banco Ciudad de Buenos Aires, como perteneciente a estos autos y a la orden del Juzgado. Las cuestiones improcedentes que plantee el adquirente y que demoren el pago del saldo de precio, serán sancionadas con la multa prevista por el art. 581 del CPCCN. La venta será en efectivo (Pesos de la nueva moneda), sujeta a aprobación Judicial, debiendo constituirse domicilio en Jurisdicción del Tribunal. El saldo de precio se depositará en autos dentro de los cinco días de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna y bajo apercibimiento de ordenarse nueva subasta y responsabilidad por la disminución real que se operare en el precio de la nueva, intereses y costas (conf. arts. 580 y 584 del CPCCN). Visitas: días 11 y 12 de junio de 1992, entre horas 15 y 17. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, mayo 22 de 1992.
Claudia R. Merenzón, secretaria.

e. 9/6 Nº 14.789 v. 10/6/92

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 16, a cargo de la doctora Aydée Elvira Cáceres Cano, Secretaría Nº 31, de la doctora Nelly Rosa Fernández, sito en Avda. Callao 635, piso 3, Capital Federal, comunica por cinco días en el juicio García Dagna S. A. C. I. F. y A. s/Quiebra, expediente Nº 17.174, que los martilleros Lucio López Serrey y Angélica Elena Isasmendi, rematarán en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 (ex Cangallo), piso 2, el 16 de junio de 1992, a las 10, el inmueble de propiedad de la fallida, compuesto por una fracción de terreno ubicado en el Cuartel III, del Partido de Veinticinco de Mayo, designado como lote Tres. Superficie: 249 Has. 50 As. 44 cas. (matrícula 10.864), y una fracción de terreno ubicado en el Cuartel III, del Partido de Veinticinco de mayo, designado como lote dos, superficie: 636 Has. 79 As. 26 cas. (matrícula 10.863), en conjunto 890 Has. aproximadamente, ambos en la Provincia de Buenos Aires, juntamente con los siguientes bienes adheridos al suelo: 1 molino con tanque elevado y torre; 1 bombeador eléctrico con motor, 2 tinglados de chapas de zinc; 1 galpón de chapa de fibrocemento y 7 tinglados de techo de fibrocemento. Base: $ 500.000 (Quinientos mil pesos). Seña: 30 %. Comisión: 3 %. Sellado Fiscal: cinco por mil. Todo al contado, en dinero en efectivo y al mejor postor. El campo tiene una amplia casa habitación que consta de dos plantas. Ocupada por la familia de la fallida. El saldo de precio se abonará a los diez días de efectuada la subasta, con entrega de la posesión al comprador definitivo. En el supuesto de que al vencimiento de dicho plazo no se encuentre aprobada la subasta, correrá a partir del día siguiente, un interés diario equivalente al que abona el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones a plazo fijo intransferible a siete días. La escrituración se realizará indefectiblemente a los 15 días de abonado el saldo de precio, por escribano designado por el Tribunal. Si el comprador no pagara el saldo de precio en la oportunidad señalada precedentemente y aun que el retardo no le fuera imputable, se declarará rescindida la venta, con pérdida de la seña y con cargo de reembolsar a la quiebra, la diferencia por eventual disminución del precio del inmueble, en ulterior subasta (art. 584 del Cód. Proc.). El comprador podrá optar por una financiación del 70 % del saldo de precio de compra, en las siguientes condiciones: a) 20 % dentro de los 10 días de la aprobación de la subasta, b) 50 % restante en dos cuotas iguales anuales y consecutivas del 25 % cada una, con más un interés anual del 15 %, pagadero por trimestre vencido, con garantía de hipoteca en primer grado, sobre el inmueble vendido. Asimismo fíjase un interés punitorio del 2 % mensual, en caso de mora que se producirá por el solo vencimiento de los plazos establecidos, sin necesidad de intimación previa. Se aceptarán propuestas bajo sobre, las que deberá presentarse en Secretaría, hasta dos días antes de la fecha fijada para la subasta. Dichas propuestas deberán presentarse en sobre cerrado consignando en su exterior el nombre del comprador, por si o en comisión y en su interior contendrá los siguientes recaudos: a) Nombre del comprador por si o en comisión y en caso de sociedades acompañar copia certificada de los instrumentos que acrediten la representación del firmante; b) Domicilio real y legal, constituido en jurisdicción de este Tribunal; c) Oferta en pesos, expresada en letras y números; d) La manifestación expresa de conocer y aceptar las condiciones fijadas para la venta en este decisorio: e) Cheque certificado girado sobre banco de esta plaza a la orden de los martilleros, por los importes señalados en los puntos 2 y 3 de este decisorio. Acto continuo se subastará la planta de SILO existente en el inmueble, Base: $ 83.566 (pesos ochenta y tres mil quinientos sesenta y seis). Comisión: 3 %. Sellado Fiscal: cinco por mil. Al contado y al mejor postor. Todo en dinero en efectivo. En el supuesto de fracaso de la subasta de este bien por falta de postores, se procederá a la media hora siguiente a la subasta de la planta de SILO referenciada, sin base y al mejor postor. Todo en dinero en efectivo y en el estado en que se encuentre, y en las restantes condiciones de la venta precedente. Acto continuo se subastarán sin base, al contado y al mejor postor los bienes inventariados a fs. 906/908, con excepción de los adheridos al inmueble en el estado en que se encuentran. Estos son entre otros: muebles, calefón, garrafas, rastra a discos, arado, acoplado granelero, calefactor, varias arañas de varias luces, etc. Comisión: 10 %. Los compradores deberán abonar juntamente con el precio el impuesto al valor agregado en la proporción del 18 %. Todo en dinero en efectivo. Estos bienes se entregarán en el lugar donde se exhiben, los días 18 y 19 de junio, en el horario de 10 a 17. El comprador que no respete el día y hora pactado con los martilleros para el retiro de los bienes, perderá automáticamente su turno debiendo dirigirse en el futuro al Tribunal. Se Exhiben: los días 9, 10, 11 y 12 de junio, en el horario de 10 a 17, todos los muebles e inmuebles. El desarme, acarreo, traslado y cualquier otro menester serán por cuenta y riesgo del comprador. Los compradores de todos los bienes constituirán domicilio en Capital Federal, bajo apercibimiento de ley. Deudas de los inmuebles: Tasa por conservación, reparación y mejora de la red vial municipal: $ 23.311,06 al 30 de noviembre 1991. Dirección de Rentas: $ 23.951,33 al 29 de noviembre 1991.

Buenos Aires, mayo 26 de 1992.
Nelly Rosa Fernández, secretaria.

e. 4/5 Nº 1162 v. 11/6/92

Nº 21

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, sito en el Palacio de Tribunales, calle Talcahuano Nº 550, piso 7mo., de Cap. Fed., comunica por dos días en autos caratulados "PRESTAUSTRAL S.A. c/ KATZ, JORGE ALBERTO y Otro s/Ejecutivo", Expdte. Nº 16.746, que el martillero Horacio Vicente Cambareri, el día 18 de junio de 1992 a las 12 horas en el salón de ventas sito en calle Tte. Gral. J. D. Perón Nº 1233, piso 2do., de Cap. Fed., rematará el 25 % indiviso de la Unidad Nº 4 (Local), sito en Planta Baja y Sub-suelo del inmueble ubicado en calle Tte. Gral. J. D. Perón Nº 1591/7 Esq. Montevideo 201/7, con entrada independiente por el Nº 1595 de la calle Tte. Gral. J. D. Perón y que consta de: En Planta Baja de 78,14 m²., con un baño y ante baño y de 64,27 m²., en sótano, formando una superficie total y cubierta de 142,41 m²., todo ello de acuerdo a títulos fs. 121/126 y mandamiento de constatación obrante en autos. Ocupado y Ad-Corpus. Deudas por impuestos: Municipales a fs. 111/12 $ 32,24 al 22/8/91. O.S.N. a fs. 101 $ 76,19 al 26/6/91, todo ello sujeto a reajuste. Condiciones de venta: Al contado y mejor postor. Base $ 2.835,41 (2/8 partes de la valuación fiscal). Seña 30 %. Comisión 4 %. Sellados de Ley 0,5 %. Todo en dinero efectivo y en el acto de la subasta. El saldo de precio, deberá integrarse conforme lo dispuesto por el Art. 580, y concordantes del Código Procesal. La exhibición se efectuará los días hábiles en el horario de 9 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de junio de 1992.
Germán Páez Castañeda, secretario interino.

e. 9/6 Nº 14.925 v. 10/6/92

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23 a cargo del Dr. Fernando Ferreira, Secretaría Nº 46 a cargo del Dr. Horacio F. Robledo sito en Talcahuano 550 8º piso Cap. Fed. Comunica por cinco días en los autos "HEYMANN S. A. s/Quiebra s/Incidente de Concurso Especial Promovido por Banco de la Provincia de Buenos Aires s/Incidente" Expediente Nº 19.647 que el Martillero Andrés A. Carvajal rematará el día 25 de junio de 1992 a las 10 horas en la Asociación de Martilleros sita en la calle Talcahuano 479 de la Cap. Fed. el inmueble (Planta Industrial) desocupado asentada sobre 14 lotes de 4.129,77 m², cuyo antecedente dominial consta a fs. 218 ubicado Villa Martelli Provincia de Buenos Aires, calle Laprida 5054, con entradas para camiones de altura por tres calles: Laprida, Berutti y Venezuela, se puede visitar de lunes a viernes (días hábiles) de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, a fs. 205 adeuda a la Municipalidad $ 49.859,61 a Fs. 194 y 195 adeuda a O.S.N. $ 34.076,71 venta al contado y al mejor postor y en dinero en efectivo, Base $ 397.000, Seña 30 %, Comisión 3 %, Sellado de Ley, el comprador podrá pagar el pago de la seña con un cheque certificado a la orden del Banco de la Ciudad de Buenos Aries Sucursal Tribunales como pertenecientes a estos autos y la orden del Juzgado, el saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de otra notificación ni intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 560 del Cód. Procesal, el comprador deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate, el nombre de su eventual comitente, con los recaudos establecidos por el art. 571 del mismo código, la integración del saldo de precio que no se efectúe en legal tiempo y forma se aditará con el monto que resulte de calcular los intereses conforme a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, en el precio de venta no se encuentran incluidos los impuestos tasas y otros gravámenes que deba abonar el comprador por subasta judicial así como impuestos y tasas que pesen sobre el inmueble, el comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal Art. 579 del Cód. Proc. con prevención de lo dispuesto en el art. 41 del Cód. citado. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 104 punto 6 del reglamento del fuero, dispónese que serán admitidas ofertas bajo sobre en los términos del art. 570 del C. Proc. hasta 48 horas antes de la fecha de subasta, recaudos: a) se presentará por duplicado; b) contendrá el nombre del oferente quien podrá actuar por si o por apoderado y el domicilio que constituya lo será en jurisdicción del Juzgado; c) individualizará los bienes que desea comprar; d) acompañará el importe correspondiente a la Seña, más el destinado a la comisión y el Sellado discriminándolo mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, cheque librado contra un Banco de esta plaza a la Orden del Juzgado con cláusula de "No a la orden" o cheque certificado librado sobre un Banco de esta Plaza u otro valor suficiente a satisfacción del Juzgado a cuyo efecto acompañará el correspondiente resguardo bancario a la Orden del



Tribunal, la apertura de los sobres que se reciban se efectuará en audiencia Pública a realizarse en la sala de audiencias del Juzgado el último día de recepción de sobres de ofertas, a las 12 horas.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1992.
Horacio F. Robledo, secretario.
e. 3/6 Nº 14.450 v. 10/6/92

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 25 a cargo de la Dra. Silvia I. Rey, Secretaria Nº 49, Palacio de Justicia piso 8º, comunica por cinco días en autos "PARCO S.A.C.I.I.F. s/Concurso Preventivo s/Inc. de Concurso Especial por FERNANDO O. PEREZ CONDE", Expte. Nº 19.182; que el martillero Carlos E. de Albaladejo, rematará el día diez y ocho (18) de junio de 1992 a las 10 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital: El automotor marca "B.M.W." modelo 316/81, sedán 2 puertas, Dominio C. 1.088.959 Nº motor 184 VC 7083744 Nº chasis BMW W BAAG 110 5B7083744, en el estado que se encuentra. Base USS 4.500 (cuatro mil quinientos dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos. Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 0,5 %, al contado y en efectivo. Deudas a fs. 26/26 vta. (cuotas del año 86/90). Exhibición: en la calle Echeverría 1041 Capital, los días 16-16 y 17 de junio de 10 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1992.
Miguel A. Carchio, secretario.
e. 3/6 Nº 14.454 v. 10/6/92

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en los autos "LABORATORIO SCHULE S. C. A. y su socio comanditario RODOLFO ANTONIO CANAVARI (Art. 164 L. C.), expte. 8.454, que el martillero Martín J. Ortelli, rematará el día 19 de Junio de 1992, a las 9 horas, en Tte. Gral. Juan D. Perón 1233 Capital, sin base y al mejor postor, los bienes muebles inventariados, consistentes, entre otros de máquinas para la elaboración y fraccionamiento de productos de cosmética como tolvas de acero inoxidable en mesas y cintas transportadoras; llenadoras de frascos y enroscadoras, etiquetadora, lavadora de ampollas; molinos colidal colmi y a rodillo; batidora Trevi y de pie Laundry; enfriadora de líquidos Alfaliq mod. 2.000; horno de secado, tableteadora; recipientes de acero inoxidable y plásticos. Materia prima de productos como: aceites, vaselinas, ceras, acetona, resorcina, acetato de etilo, alantoínas, parafinas, lanolinas, glicerina, ácido oleico, esencias de perfumes etc. Productos de cosmética ya elaborados como: cremas, perfumes, desodorantes, esmaltes p/uñas; bronceadores; talcos; delineadores; crayones etc. Muebles y útiles de oficina central telefónica con teléfonos; escritorios, armarios, sillones, sillas, ficheros, máquinas eléctricas y manuales de escribir y calcular; fotocopiadora; aparato de refrigeración frío y calor, Carrier, modelo 50; aparatos de aire acondicionado; ventiladores y turbos; heladeras; balanzas, básculas, matafuegos; aspiradora, estanterías metálicas; computadora Wang, etc.; tambores de plástico vacíos y con contenido de crema y líquidos desodorantes. Venta al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. IVA incluido en el precio de venta. Entrega inmediata previo pago total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en esta Capital Federal. Exhibición días: 15, 16, 17 y 18 de Junio de 12 a 16 hs., en el local de la fallida, calle Cap. Gral. Ramón Freire 942 Capital. Informes al martillero 981-0439.
Buenos Aires, mayo 29 de 1992.
Miguel A. Carchio, secretaria.
e. 4/6 Nº 4757 v. 11/6/92

JUZGADO FEDERAL DE BAHIA BLANCA

Nº 1

El Juzgado Federal Nº 1 de Bahía Blanca, Secr. Nº 1 hace saber conforme lo dispuesto en Expte. 31.850 "O.S.P.I.M. c/JUAN B. AVILA, s/ Cobro Pesos" que martillero Néstor Daniel Luján subastará públicamente al contado y mejor postor en Don Bosco 1701 esta ciudad el 12 junio 1992 a las 11: una guillotina "Tima" fábrica Manuel B. Diament serie 1411 Nº MD 263 con motor eléctrico de 6,5 HP Nº 281264 en buen estado y funcionamiento. Revisar una hora antes de la subasta. Seña 10 %; comisión 10 % a cargo comprador.
Bahía Blanca, 28 de mayo de 1992.
Norma Alicia Ojeda, secretaria federal.

NOTA: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial y el diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca.
e. 9/6 Nº 4880 v. 10/6/92